

LA NORMATIVA ANTITERRORISTA ESPAÑOLA: ¿UN MODELO DE DERECHO PENAL DEL ENEMIGO?

Análisis de la legislación y estudio de factores que
pueden influir en su configuración

Grado en Criminología

Trabajo realizado por Tatiana Monzó Gay

Dirigido por Mainer Imaz Mendizabal

Año académico 2019/2020

Donostia/San Sebastián

***“Quien pone la seguridad por encima de la libertad
se arriesga a perder ambas”.***

Benjamin Franklin

PRÓLOGO

En el presente trabajo de fin de grado titulado *La normativa antiterrorista española: ¿Un modelo de Derecho penal del enemigo?*, se analiza la legislación penal española vigente en materia de terrorismo y se estudian los factores que han podido influir en su configuración.

Este trabajo se realiza como parte de los requisitos de graduación para el programa de Criminología de la Universidad del País Vasco. El periodo de investigación y redacción del presente trabajo tuvo una duración de 5 meses, desde enero hasta mayo de 2020. La hipótesis principal del trabajo fue formulada conjuntamente con Maider Imaz Mendizabal, encargada de la dirección y supervisión del trabajo. El análisis llevado a cabo ha sido arduo y tedioso, pero ha permitido responder a las hipótesis planteadas en un principio.

Afortunadamente, tanto mi directora como parte del profesorado de la facultad (especialmente Gema Varona y Juan Aldaz) estuvieron disponibles en la fase inicial del trabajo, para ayudarme con su enfoque y configuración. Por ello me gustaría agradecerles su tiempo y dedicación.

Asimismo, merecen especial agradecimiento:

Mi madre y mi abuela por su inmensurable esfuerzo y sacrificio que espero hayan quedado recompensados con todo mi trabajo durante la etapa académica que hoy culmina.

Mi pareja, por su infinita paciencia y apoyo incondicional en esta compleja etapa, por levantarme cada vez que me he caído y por hacerme confiar en mi capacidad de superación personal.

Y mi querida directora por su fiel acompañamiento, su energía y apoyo a pesar de las circunstancias generadas por la situación tan complicada que ha tenido lugar estos últimos meses.

Ya que sin ellos no hubiera sido posible la realización del presente trabajo.

Espero que disfruten de la lectura tanto como he disfrutado de su realización.

RESUMEN

El presente trabajo está centrado en el fenómeno del terrorismo, específicamente el de corte yihadista, que parece suponer uno de los principales desafíos y amenazas para la sociedad actual. En primer lugar analiza la respuesta que se ha proporcionado a este fenómeno en las últimas décadas, particularmente desde el 11S hasta la actualidad. El objetivo es discernir si con el paso del tiempo las reformas implantadas en la normativa antiterrorista española han ido endureciendo la legislación, presentando esta cada vez más rasgos característicos del Derecho penal del enemigo. Por otro lado, trata de identificar los factores que han podido influir en el dictamen de las reformas legislativas que suponen tal endurecimiento, para lo cual parte de una revisión de las exposiciones de motivos de las propias leyes y un análisis de los atentados yihadistas más próximos al dictamen de las mismas proyectados en los medios de comunicación (concretamente en las portadas de dos periódicos online: *ABC* y *El País*).

Palabras clave: terrorismo, Derecho penal del enemigo, normativa antiterrorista, reformas legislativas.

ABSTRACT

This assignment is focused on the phenomenon of terrorism, specifically the jihadist one, which seems to be one of the main challenges and threats for nowadays society. First, it aims to analyze the response that has been provided to this phenomenon throughout recent decades, particularly from 9/11 to the present day. In order to discern whether, over time, the reforms implemented in the Spanish anti-terrorist regulations have been tightening up the legislation; presenting more and more characteristic features of the enemy's Criminal Law. Then, it tries to identify the factors that could have influenced the ruling of the legislative reforms that suppose such tightening, for which it starts from a review of the explanatory memoranda of the laws themselves and an analysis of the jihadist attacks closest in time to their ruling, screened in the media (specifically on the covers of two online newspapers: *ABC* and *El País*).

Keywords: Terrorism, Enemy Criminal Law, anti-terrorism regulation, legislative reforms.

ÍNDICE

ABREVIATURAS	8
1. INTRODUCCIÓN	9
2. MARCO TEÓRICO	11
2.1 Terrorismo	11
2.1.1 <i>Interés científico y social del fenómeno terrorista</i>	11
2.1.2 <i>Problemas en la definición del término “terrorismo”</i>	11
2.1.3 <i>Nueva tipología del fenómeno: el Terrorismo global</i>	13
2.2 Derecho penal del enemigo	15
2.2.1 <i>Conceptualización y definición del término “Derecho penal del enemigo”</i>	15
2.2.2 <i>Orígenes del término</i>	18
2.2.3 <i>Posturas de la doctrina acerca del Derecho penal del enemigo</i>	19
2.2.4 <i>Presencia del Derecho penal del enemigo en la legislación, especial referencia a los delitos de terrorismo</i>	21
2.2.5 <i>Peligros derivados de su aplicación</i>	22
2.2.6 <i>Influencia de los medios de comunicación</i>	23
2.3 Conflicto: Libertad vs. Seguridad	25
3. NORMATIVA ANTITERRORISTA EUROPEA	27
3.1 Enumeración de la normativa implantada y análisis de factores que pueden influir en su configuración.	27
3.2 Crítica de la normativa implantada por su posible incursión en el <i>Derecho penal del enemigo</i>	33
4. NORMATIVA ANTITERRORISTA ESPAÑOLA	35
4.1 La plasmación española de la normativa europea en materia de terrorismo.	35
4.2 Análisis de la evolución de la regulación penal española en materia de Terrorismo y de su posible incursión en el Derecho penal del enemigo	37

4.3	Análisis del Código Penal español vigente en materia de terrorismo e identificación de los elementos del Derecho penal del Enemigo	46
4.4	Conclusiones de la sección	58
5.	POSIBLES FACTORES INFLUYENTES EN LAS REFORMAS LEGISLATIVAS EXPUESTAS	59
5.1	Metodología	60
5.2	Análisis de posibles factores influyentes	61
5.3	Conclusiones de la sección.....	73
6.	CONSIDERACIONES FUTURAS.....	75
6.1	Peligros identificados	75
6.2	¿Cómo limitar su aplicación?	76
6.3	Propuesta de modificaciones en la normativa antiterrorista	77
6.4	Requerimiento de reformas en otros ámbitos	78
7.	CONCLUSIONES FINALES	80
	LISTADO DE REFERENCIAS.....	83
	LEGISLACIÓN CONSULTADA.....	94
	INFORME EJECUTIVO.....	97
	ANEXOS.....	101
	ANEXO 1: Artículo 3 de la <i>Directiva (UE) 2017/541, del Parlamento Europeo y del Consejo (15 de marzo de 2017)</i>	101
	ANEXO 2: Portadas <i>El País</i>	102
	ANEXO 3: Portadas <i>ABC</i>	142

ABREVIATURAS

Art.	Artículo
Arts.	Artículos
BOE	Boletín Oficial del Estado
CE	Constitución Española
Coords.	Coordinadores
CP	Código Penal
Dir.	Director
Ed.	Editor
Eds.	Editores
EEUU	Estados Unidos
LO	Ley Orgánica
párr.	Párrafo
p.	Página
pp.	Páginas
UE	Unión Europea
Vol.	Volumen
11M	Atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid
13N	Atentados del 13 de noviembre de 2015 en París
11S	Atentados del 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos

1. INTRODUCCIÓN

El terrorismo es un fenómeno que ha estado presente en sus diversas manifestaciones a lo largo de la historia. Pero en las últimas décadas parece haberse convertido en uno de los principales desafíos y amenazas para la sociedad global (González Ordóñez, 2019; Vaz, 2017) transformándose en el eje central de las agendas políticas de Occidente (Guio, 2020). Fueron los atentados del 11S el punto de inflexión que marcó un antes y un después en la historia del terrorismo (Benítez, 2003; Calduch Cervera, 2001; Cordon, 2009; Fernández, 2007; Franch, 2006; Guio, 2020; Llinares, 2005; Morales, 2012 & Zuinaga, 2011), generando profundos cambios en las normativas antiterroristas de todo el mundo (Benítez, 2003; Calduch Cervera, 2001; Cordon, 2009; Fernández, 2007 & Franch, 2006), dando lugar a una *guerra global* contra el fenómeno terrorista (González & Sánchez, 2015).

El primer problema con el que nos encontramos al abarcar el fenómeno del terrorismo es la inexistencia de una definición universal del propio término, lo que supone grandes dificultades para su tipificación penal (Zuinaga, 2011). Este vacío jurídico ha conllevado numerosas violaciones de los principios rectores del Derecho penal y procesal (Palacios & Riquert, 2007), llegando a incurrir, en determinadas ocasiones, en manifestaciones de un Derecho penal del enemigo en materia de delitos de terrorismo (Álvarez Conde & González, 2006; García, 2006; Jakobs & Meliá, 2003; Llinares, 2005; Manna, 2006; Palacios & Riquert, 2007).

Son algunos los estudios que han relacionado la información proporcionada por los medios de comunicación con esta supuesta guerra contra el terrorismo (García Alcaide, 2016), por la forma en la que sobredimensionan el fenómeno del terrorismo yihadista, el cual presentan constantemente generando la idea de que su amenaza es mucho mayor de lo que realmente es, lo que suscita un sentimiento de inseguridad ciudadana (Guio, 2020; González Ordóñez, 2019, Pérez, 2013; Sánchez, 2008). Esto ocasiona una demanda de mayor seguridad por parte de la ciudadanía, ejerciendo cierta presión social que genera una reacción simbólica por parte del Estado, que opta por la incorporación de medidas excepcionales al ordenamiento jurídico, superando los límites comunes de la legislación penal (Basoco, 2016; Guio, 2020; González Ordóñez, 2019; Rodrigo & dos Santos, 2016).

Con el paso del tiempo, el uso de estas medidas excepcionales parece acarrear la tan criticada presencia de elementos del Derecho penal del enemigo en la legislación antiterrorista, entre ellos: el adelantamiento de la punibilidad previa al perjuicio de un bien jurídico concreto, vulnerando así el principio de intervención mínima del Derecho penal; la ampliación desproporcional de las penas vulnerando así el principio de proporcionalidad de las penas; la disminución e incluso abolición, en supuestos determinados, de derechos fundamentales y garantías procesales del investigado; y la penalización en función del autor y no del hecho cometido (Basoco, 2016; Pastrana, 2016; Royo, 2020; Vaz, 2017). Rasgos que según una gran cantidad de expertos en la materia parecen estar considerablemente presentes en la actual legislación antiterrorista española (Batarrita, 2006; Gil, 2014; Pastrana, 2016; Royo, 2020; Vaz, 2017).

Partiendo de estas consideraciones previas, el presente trabajo se centra en analizar la evolución de la normativa antiterrorista española para discernir si con el paso del tiempo las reformas implantadas en la misma han ido endureciendo la legislación, presentando esta cada vez más rasgos característicos del Derecho penal del enemigo. Para ello, en el Marco Teórico analiza el fenómeno del terrorismo en general, mostrando el interés científico y social del mismo y los problemas existentes en su definición. Además, proporciona una conceptualización y definición del abstracto término “Derecho penal del enemigo”, mostrando las críticas que han surgido al respecto debido a su supuesta presencia en la legislación antiterrorista.

Posteriormente, en la tercera sección analiza brevemente la normativa antiterrorista europea, tratando de identificar los factores que han podido influir en su configuración y recogiendo las principales críticas en relación a su posible incursión en el Derecho penal del enemigo. Después, en la cuarta sección procede a un análisis más detallado de la normativa antiterrorista española, donde se detecta un paulatino endurecimiento de la legislación nacional en esta materia. Una vez corroborado esto, trata de identificar los rasgos del Derecho penal del enemigo que presenta en la actualidad la legislación penal española en materia de terrorismo.

En la siguiente sección (sección quinta), se estudian los factores que han podido influir en el dictamen de las reformas que han supuesto tal endurecimiento. Para ello, se lleva a cabo una revisión de las portadas de dos periódicos online (*ABC* y *El País*), atendiendo a la ocurrencia de atentados yihadistas próximos al dictamen de las reformas y su

proyección en los medios de comunicación, analizando el impacto que tiene esto en la agenda social y estatal.

Finalmente, partiendo del peligro que la aplicación del Derecho penal del enemigo supone, dedica una última sección (sección sexta) a exponer ciertas propuestas de modificación en la normativa antiterrorista y a plantear la necesidad de cambios en otros ámbitos para limitar su aplicación.

2. MARCO TEÓRICO

2.1 Terrorismo

2.1.1 Interés científico y social del fenómeno terrorista

El terrorismo, en sus diversas manifestaciones, es considerado actualmente uno de los principales desafíos y amenazas para la sociedad global (González Ordóñez, 2019 & Vaz, 2017). Éste fenómeno ha sido objeto de incontables debates a nivel mundial puesto que amenaza a las costumbres, la seguridad y el modo de vida propio de cada nación (Morales, 2012). En las últimas décadas se ha convertido en un eje central de las agendas políticas en Occidente, es considerado “una amenaza constante” que necesita ser erradicada para garantizar la existencia de un “mundo libre” (Guio, 2020, p. 190).

2.1.2 Problemas en la definición del término “terrorismo”

Se trata de un término que ha suscitado grandes controversias en su definición a lo largo de la historia puesto que varía dependiendo de la interpretación del fenómeno en sí, que oscilan desde un “acto de terror”, denominando a su ejecutor terrorista; hasta considerarlo un “combatiente por la libertad” (Zuinaga, 2011, p.11). Han sido numerosos los expertos que, desde ámbitos muy diversos¹, han tratado de proporcionar una definición apropiada al término terrorismo que englobe la totalidad de sus manifestaciones, incluso se han llegado a realizar recopilaciones de diversas definiciones, como la realizada por Schmid entre 1936 y 1981 con la finalidad de encontrar las características generales subyacentes para establecer una única definición común (Rivas, 2007; Zuinaga, 2011).

¹ Desde el ámbito académico, hasta el criminológico, pasando por el jurídico, el psicológico, el sociológico e incluso el político (Batarrita, 2006; Morales, 2012).

Pero a pesar de todos estos esfuerzos, en pleno siglo XXI sigue sin existir un consenso general en referencia a una definición universal del término “terrorismo” que permita una adecuada tipificación del mismo y por lo tanto una eficaz respuesta al fenómeno terrorista que tanta preocupación genera en la sociedad actual (Fernández-Laso, Amores & Aparicio-Ordás, 2019 & Zuinaga, 2011).

La Organización de Naciones Unidas (ONU) establece dos elementos para la adecuada definición del delito de terrorismo: un plano objetivo, que requiere la ejecución de actos violentos de severidad y un plano subjetivo, que exige la presencia de la finalidad de intimidar o coaccionar a la población en general o a ciertas entidades estatales o internacionales particulares (Rivas, 2007).

En el ámbito europeo, no se delimitaron unas características comunes para una tipificación del delito de “terrorismo” hasta la promulgación de la *Decisión Marco del Consejo 2002/475/JAI, de 13 de Junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo*² (Rivas, 2007) la cual en su artículo 1 bajo la rúbrica de *Delitos de terrorismo y derechos y principios fundamentales* establece que todos los estados miembros de la Unión Europea tipificarán como delitos de terrorismo los actos cometidos de forma intencional que “por su naturaleza o contexto” puedan perjudicar considerablemente un Estado u organización internacional, siempre y cuando éstos se cometan con la finalidad de intimidación a una población; coacción de poderes públicos u organizaciones internacionales; desequilibrio o devastación de aquellas estructuras primordiales de un Estado u organización internacional como las políticas, constitucionales, económicas o sociales. Incluyendo una lista detallada de aquellos actos que según la citada Decisión Marco serían considerados actos terroristas. Esta lista ha sido levemente modificada por la *Directiva (UE) 2017/541, del Parlamento Europeo y del Consejo (15 de marzo de 2017)* relativa a la lucha contra el terrorismo tras el surgimiento de nuevos retos en materia de terrorismo, introducidos en los apartados f), i) de su artículo 3³.

Y esta definición proporcionada ha sido ampliamente criticada por no abarcar todo el espectro terrorista existente en la actualidad, considerándola deficiente por carecer de suficiente precisión técnica (Rivas, 2007). Además se ha reprochado la falta de una

² Actualmente se encuentra derogada por la *Directiva (UE) 2017/541, del Parlamento Europeo y del Consejo (15 de marzo de 2017)* relativa a la lucha contra el terrorismo.

³ Listado completo recogido en el Anexo 1

definición del término terrorismo en sí, puesto que se han proporcionado rasgos generales definitorios de actos terroristas pero no del propio fenómeno, lo que se conoce como el “enfoque fraccionado” de la definición de terrorismo (Zuinaga, 2011, p. 24).

Se pueden encontrar estudios completos dedicados a esta cuestión, pero el presente trabajo no pretende alcanzar una definición universal del término, sino simplemente mostrar las grandes dificultades que actualmente siguen existiendo para la correcta conceptualización y definición de los delitos de terrorismo y el fenómeno terrorista en sí y el grave problema que esto supone en términos de tipificación penal. En efecto, se trata de un fenómeno que a nivel primario todavía no está concretamente definido y a nivel secundario, la respuesta contra el mismo es inmediata y severa. Es necesario alcanzar un consenso internacional para lograr una definición, contextualización y tipificación común del fenómeno y hasta que no se logre, no será posible prevenir ni responder al mismo de forma justa y eficaz (Basoco, 2016 & Zuinaga, 2011). Esta definición es tan estrictamente necesaria para la articulación de medidas contraterroristas porque “delimita el ámbito material de aplicación de dicha normativa” (Basoco, 2016 & Carrasco, 2010 citado en Zuniaga, 2011, p. 25;).

Se recomienda también el estudio de las causas del fenómeno como medio para prevenirlo y se advierte de los peligros que ha conllevado este vacío jurídico: algunas legislaciones, a ámbito nacional e incluso internacional, utilizaron el término “terrorismo” para castigar una serie de actos concretos, violando los principios rectores del Derecho penal y procesal (Palacios & Riquert, 2007); llegando a incurrir, en algunos casos, en manifestaciones de un *Derecho penal de autor* (Rivas, 2007), concepto que se abordará con posterioridad en este apartado.

2.1.3. Nueva tipología del fenómeno: el Terrorismo global

Aunque parezca un problema reciente, el origen del fenómeno terrorista remonta a siglos anteriores, pero ha ido cambiando y evolucionando con el paso del tiempo, dando lugar a una gran diversidad de manifestaciones, definiciones y tipologías (Vaz, 2017 & Zuinaga, 2011).

Pese a las mayúsculas controversias y diversidad de puntos de vista que este fenómeno suscita, aparentemente una gran mayoría de autores coinciden en la consideración de los atentados del 11 de septiembre en Estados Unidos, como un punto de inflexión que ha

marcado un antes y un después en la historia del terrorismo (Benítez, 2003; Calduch Cervera, 2001; Cordon, 2009; Fernández, 2007; Franch, 2006; Guio, 2020; Llinares, 2005; Morales, 2012 & Zuinaga, 2011).

A partir de este momento se acuña un nuevo término, el *Terrorismo global*, para hacer referencia a esta actividad terrorista de ámbito transnacional (Llinares, 2005), caracterizada por la finalidad de atemorizar al mundo entero; pretende generar un sentimiento de inseguridad en la población civil para deslegitimar a sus gobernantes (Morales, 2012). Éste nuevo terrorismo aprovecha los medios de comunicación actuales, como internet, para alcanzar sus propósitos (Jordán & Torres, 2007); además presenta numerosas diferencias no solamente en sus objetivos, sino también en la dimensión de sus actos y su propia organización y estrategia (Paños, 2009). Permitiendo así el surgimiento de nuevas figuras terroristas tales como los “lobos solitarios”, personas que llevan a cabo actos terroristas de forma individual e independiente, sin pertenencia alguna o vinculación a organizaciones terroristas, a través de medios artesanales guiándose por la información proporcionada online (Costa, 2017).

En el presente, la mayor representación del fenómeno del terrorismo global es el denominado *terrorismo yihadista*⁴, a partir del 11S el grupo terrorista Al Qaeda se percibe como una de las mayores amenazas a nivel mundial (Morales, 2012). Siendo en gran medida, los medios de comunicación de masas (radio, televisión, prensa escrita u online) los responsables de esta situación (García Alcaide, 2016). Puesto que sobredimensionan el fenómeno del terrorismo yihadista, el cual aparece constantemente generando la idea de que su amenaza es mucho mayor de lo que realmente es y por lo tanto, demandando el establecimiento de severas políticas para controlarlo y, en la medida de lo posible, combatirlo (González Ordóñez, 2019; Guio, 2020).

⁴ El cual “está fundamentado sobre una base ideológica-religiosa, cuyos pilares se erigen en el más absoluto convencimiento. Los terroristas yihadistas pertenecen a una doctrina salafista radical” (Absoui, 2017, p.132) y pretende recuperar el Estado Islámico clásico, universalizando la yihad e islamizando el mundo desde un punto de vista dogmático basado en la escuela salafista, negando cualquier otra visión moderada del Islam (Absoui, 2017, pp. 174-175). “Se trata de un terrorismo difuso en el sentido ideológico, su único interés consiste en difundir el temor en la población como método para adquirir presencia pública y convertirse en “actor político” (Rivas, 2007, p.303).

2.2 Derecho penal del enemigo

En este apartado se proporciona una explicación del significado del abstracto concepto “Derecho penal del enemigo”, mostrando sus orígenes, las posturas de la doctrina al respecto, junto con las críticas acerca de su presencia en la legislación con especial referencia a los delitos de terrorismo; y por último, se adelantan algunos peligros derivados la aplicación de este “tipo” de Derecho. Analizando la influencia que los medios de comunicación pueden tener; e introduciendo el conflicto entre libertad versus seguridad que tan presente se encuentra en la sociedad actual.

2.2.1 *Conceptualización y definición del término “Derecho penal del enemigo”*

El *Derecho penal del enemigo* es una tesis del penalista alemán Günther Jakobs, el cual como funcionalista radical concibe el Derecho penal de la siguiente manera (Velásquez, 2005): por un lado existe el “Derecho penal de ciudadanos” cuyos sujetos gozan de todas las garantías y su finalidad es la reintegración social del delincuente; y por otro lado, se encuentra el denominado “Derecho penal del enemigo” dirigido a personas peligrosas que se han alejado permanentemente del Derecho, carecen de la intención de rehabilitarse y por este motivo se disminuyen sus garantías y se reducen sus derechos fundamentales (Vaz, 2017). Las características principales de este “tipo” de Derecho penal según Jakobs son: un extenso adelantamiento de la punibilidad previa a la comisión delictiva y al perjuicio de un bien jurídico concreto; una ampliación desproporcional de las penas, dirigidas a hechos futuros; y la disminución o incluso abolición, en determinados casos, de derechos fundamentales y garantías procesales y penales del investigado, el cual es considerado enemigo (García, 2006 & Gil, 2014).

Son algunos los autores que consideran este *Derecho penal del enemigo* como un resultado de la mezcla de los siguientes fenómenos: *Derecho penal simbólico*, *punitivismo* y *Derecho penal de autor* (Gil, 2014 & Meliá, 2006). Conceptos que difieren del propio *Derecho penal del enemigo* en mayor o menor medida, y merecen una pequeña definición para su adecuada diferenciación.

En primer lugar, el *Derecho penal simbólico* es un Derecho penal simplemente instrumental, donde las finalidades ocultas de tranquilizar a la sociedad se sitúan por encima de las realmente importantes en nuestra democracia (Van, 2017 citado en Ruiz,

2018), siendo la tipificación penal un simple artilugio para favorecer la instauración de una identidad social (Meliá, 2006).

Respecto al *punitivismo*, existe cierto desacuerdo en su definición (Matthews 2005 & Serrando, 2013 citado en González, 2015) pero se emplea para referirse a los cambios divisados en la política criminal, el hecho de aumentar las penas como único instrumento para controlar la criminalidad (Meliá, 2006) y a la evolución de la opinión pública respecto al castigo de los infractores (Hamilton, 2014 citado en González, 2015); cabe mencionar la habitual confusión que se suele dar entre éste término y el propio *Derecho penal del enemigo* al analizar su presencia en ciertas leyes penales. Estos dos conceptos se deben diferenciar del *populismo punitivo*, que es definido desde la Criminología como el uso de políticas criminales “neoconservadoras” y del propio Derecho penal, dirigido a la proyección de ideas punitivas a la sociedad con la finalidad de generar opinión pública cómplice en esta materia (Peres Neto, 2010, p. 262).

Por último, el *Derecho penal de autor* es un Derecho penal en el que el castigo no se impone por el hecho delictivo cometido sino atendiendo a las cualidades personales del sujeto considerado peligroso para la sociedad (Martínez Casado, 2019). Este parece estar intrínsecamente ligado al *Derecho penal del enemigo* en los términos planteados por Jakobs (Demetrio-Crespo, 2007).

Una vez aclarado esto, se puede concluir que el *Derecho penal del enemigo* es un *Derecho penal de autor* (Demetrio-Crespo, 2007) y tiene sus bases en un *Derecho penal simbólico* y en un *punitivismo*, constituyendo “una nueva fase evolutiva sintética de estas dos líneas de desarrollo” (Meliá, 2010, p. 32).

Además, tiene cierta relación con el *Derecho penal de emergencia*, el cual se podría definir como la “adopción de medidas urgentes y excepcionales” para responder a las presiones sociales en situaciones de crisis (Rodrigo & dos Santos, 2016, p.488). Este “tipo” de Derecho penal presenta algunas características comunes al Derecho penal del enemigo, como: el adelantamiento de la punibilidad previa al perjuicio de un bien jurídico concreto, vulnerando así el principio de intervención mínima del Derecho penal; la ampliación desproporcional de las penas vulnerando así el principio de proporcionalidad de las penas; y la disminución e incluso abolición, en supuestos determinados, de derechos fundamentales y garantías procesales del investigado; y la

penalización en función del autor y no del hecho cometido (Basoco, 2016; Rodrigo & dos Santos, 2016).

Teóricamente, la diferencia esencial entre ambos es que en el Derecho penal de emergencia se aplican medidas excepcionales que serán suspendidas una vez finalice la situación de crisis que ha conllevado su implementación; mientras que en el caso del Derecho penal del enemigo estas medidas excepcionales quedarán asentadas de forma permanente en el sistema, una vez haya acabado la situación de crisis que las justificaba (Basoco, 2016).

Sin embargo, el concepto de *Derecho penal del enemigo* en los términos descritos por Jakobs, presenta ciertas características destacables más allá de las previamente mencionadas. En primer lugar, la *propia consideración del enemigo*, siendo aquel que se aleja permanentemente del Derecho sin garantizar un mínimo de convivencia establecido en la sociedad. Los clasifica en tres áreas dependiendo del objeto de estudio: el delincuente sexual y el criminal habitual (atendiendo a su actitud); los delincuentes económicos y aquellos dentro de la criminalidad organizada (si se estudia su ocupación); y los terroristas, criminales organizados, traficantes de drogas o conspiración de asesinato (si se analiza su vinculación con una organización) (Meliá & Díez, 2006, p. 3). Esta concepción de los terroristas, plantea numerosas cuestiones en la actualidad, puesto que la mayoría de ataques son llevados a cabo por los denominados “*lobos solitarios*” y no parecen encajar dentro de ninguna categoría de enemigos terroristas según los postulados de Jakobs, ya que no se encuentran vinculados a una organización.

Por otro lado, la idea de la *inocuidación o incapacitación del delincuente* enemigo como fin de la pena partiendo de la mayor peligrosidad que éstos presentan ya sea por su infidelidad a la norma (como defendía Jakobs) o por el temor a una futura culpabilidad (idea tratada por otros autores como Bernardo Feijo Sanchez) (Sánchez, 2006). Esta inocuidación jakobsiana persigue la finalidad de garantizar una seguridad mínima a los ciudadanos fieles al Derecho y responder al deber que los Estados tienen de garantizarla (Sánchez, 2006). Llevando este deber de garantizar la seguridad ciudadana a una neutralización de los riesgos potenciales por parte de los Estados, con la intención de prevenir la comisión de futuros delitos, en este caso de terrorismo (Ladrón de Guevara Pascual, 2018). Es en este intento de neutralización de los riesgos potenciales donde

radica la aplicación de medidas propias del Derecho penal del enemigo en las legislaciones antiterroristas (Ladrón de Guevara Pascual, 2018). El problema es que esto es incompatible con un Estado democrático de Derecho, dentro del cual la meta del Derecho penal es la resocialización del delincuente (Sánchez, 2006).

2.2.2 *Orígenes del término*

El origen del término remonta a 1985 durante el Congreso de Profesores de Derecho Penal celebrado en Frankfurt. En ese momento Jakobs introdujo la expresión “Derecho penal del enemigo” para hacer referencia al Derecho penal alemán (Strafgesetzbuch) vigente en la época, que castigaba la peligrosidad de los sujetos, aunque sus actos todavía no hubiesen afectado a bienes jurídicos concretos. El autor utilizó el término para criticar la violación de garantías ciudadanas y el trato de “enemigo” que se proporcionaba a estos sujetos (García, 2006; Meliá & Díez, 2006). Poco más de una década después, Jakobs retomó el concepto con la finalidad de hacer frente a los nuevos retos delictivos de la época: el sistema económico y la globalización. Fue en ese momento, cuando el autor estimó oportuna la creación de un nuevo “Derecho penal” para proteger efectivamente los bienes y evitar los riesgos, siendo inevitable la distinción de aquellos sujetos que se han alejado del Derecho como las “no personas” a las cuales se les trataría conforme a unas reglas singulares. Es por este motivo, que el *Derecho penal del enemigo* presenta una anticipación de la punibilidad para aquellos autores de delitos especialmente peligrosos, una “legislación penal de lucha” y una disminución de garantías procesales (Meliá & Díez, 2006, p. 3).

Jakobs basa la necesidad de la creación de un *Derecho penal del enemigo* en la siguiente noción: para nuestro Estado de Derecho éste nuevo Derecho perfectamente delimitado tendría una menor peligrosidad que la combinación del Derecho penal en su totalidad con características propias del *Derecho penal del enemigo* (Jakobs & Meliá, 2003).

Pero no fue hasta el 11 de septiembre de 2001, momento en el cual tuvieron lugar varios atentados terroristas en Estados Unidos, cuando surgió un considerable interés en el ámbito penal por el uso de dicho *Derecho penal del enemigo*. El gobierno estadounidense declaró un “Estado de guerra”, que involucró posteriormente a la mayoría de países occidentales, contra un sector de la población, el extremista musulmán (Meliá & Díez, 2006, p. 3). El propio Jakobs se manifestó al respecto,

considerando la respuesta proporcionada por las autoridades estadounidenses a semejantes atentados como un claro ejemplo de aplicación del *Derecho penal del enemigo* en los términos por el descrito (García, 2006; Meliá & Díez, 2006).

Aunque los orígenes del término datan en 1985, famosos autores previamente habían hecho referencia a este concepto de *Derecho penal del enemigo*, pero sin acuñar un término concreto. La concepción de *relación amigo-enemigo* fue ideada por Carl Schmitt, un teórico del nazismo alemán, que defendía la necesidad de realizar una distinción entre los ciudadanos y eliminar al enemigo para alcanzar una sociedad homogénea y pura. No obstante, casi un siglo antes ya se había concebido esta idea, de la mano de autores como Welzel y von Liszt (Zaffaroni, 2006), este último llegó a considerar a los infractores como una “especie inferior del género humano”, ideas propias del “positivismo criminológico peligrosista”⁵ (Lascano, 2006, pp. 203-232). Al igual que Fichte y Rousseau, quienes consideraban a los delincuentes en su totalidad enemigos; también Hobbes lo hacía, aunque solamente a aquellos considerados “reos de alta traición”; la misma distinción realizaba Kant para aquellos sujetos que lesionaban derechos y perjudicaban la seguridad del resto (Jakobs & Meliá, 2003, p. 55).

2.2.3 Posturas de la doctrina acerca del Derecho penal del enemigo

En este subapartado se recogen las diferentes posturas de la doctrina acerca del Derecho penal del enemigo, presentando las principales críticas al respecto. Los diversos puntos de vista analizados se distinguen en su forma de concebir y reflexionar acerca del Derecho penal del enemigo, pero la mayoría de ellos admiten la existencia de una serie de preceptos que no encajan en el Derecho penal de nuestro Estado democrático de Derecho (García, 2006); planteándose algunos incluso la necesidad de un Derecho de excepción, sea cual fuere su denominación (Meliá, 2006). A continuación, se muestran algunas de las posturas más destacadas.

A lo largo de los años, el postulado de Jakobs ha sido objeto de análisis y crítica por numerosos expertos en la materia (Meliá & Díez, 2006), como Francisco Muñoz Conde quien considera el aumento de las penas desproporcional, al igual que la supresión extrema de las garantías procesales del imputado y por último reprocha la intervención preventiva característica de este Derecho penal (Muñoz Conde, 2010 citado en Vaz,

⁵ Corriente criminológica que partía de un determinismo centrando la atención en el delincuente y su peligrosidad en lugar de en el hecho delictivo cometido (Gamboa, 2012).

2017), considerando inviable la “coexistencia pacífica de dos modelos diferentes de Derecho penal, uno respetuoso de garantías y derecho fundamentales y otro para enemigos” en el que se vulnera todo lo anterior (Palacios & Riquert, 2007, p. 165) . Asimismo Kai Ambos considera el Derecho penal del enemigo definido por Jakobs un “*contradictio in adiecto*”⁶ por las siguientes razones: por ser un Derecho preventivo, que actúa con anterioridad al hecho delictivo cometido para evitar peligros; y porque se trata de un Derecho penal de autor en lugar de hecho, que no lo considera útil para una prevención general positiva (2006, pp.119-162). Al igual que Alejandro Aponte (2004), quien critica el hecho de que se juzgue preventivamente atendiendo a la estimada peligrosidad del sujeto; considerando esta reducción de derechos fundamentales y garantías incompatible con el Estado social y democrático de Derecho del que presume nuestro país en el primer artículo de su *Constitución* (Llinares, 2005 & Sánchez, 2006), puesto que viola principios esenciales como la igualdad ante la ley (Velásquez, 2005) o el famoso principio de legalidad que rige el Derecho penal (Meliá, 2006).

En algunas ocasiones, ciertos autores como Silva Sánchez han llegado a considerar apropiada la aplicación de dicho *Derecho penal del enemigo* de forma “transitoria y excepcional” para determinadas formas de criminalidad que sugieren la implantación de medidas más radicales que las existentes (Quesada, 2009). Este autor concibe el Derecho penal como un conjunto de velocidades, distinguiendo tres tipos: siendo la primera velocidad aquel sector en el que ciertas penas privativas de libertad son implantadas pero que goza de las garantías y los derechos clásicos; la segunda, se trata de aquellos casos en los que se aplican penas pecuniarias o restrictivas de derechos, caso en el cual se respetarían las reglas tradicionales de sanción y garantías clásicas; y una tercera velocidad, en la que se impondrían penas privativas de libertad junto con una privación de derechos fundamentales. (García, 2006, pp.1-50).

Pero generalmente, este *Derecho penal del enemigo* es considerado contradictorio al propio Derecho penal en su totalidad, puesto que este último es la “negación del enemigo” y de la guerra en sí; además el primero, vulnera el principio de legalidad al centrarse en los autores del delito en lugar de en la acción cometida, castigando el “quién” en lugar de el “qué” (Ferrajoli, 2007, p. 12). Se considera políticamente

⁶ Contradicción en anexión, es decir, la existencia de una contradicción entre el sustantivo y el adjetivo de una misma frase (Enciclopedia Jurídica, 2018).

erróneo, inconstitucional, e ineficaz en términos de prevención del delito un Derecho basado en demonizar a ciertos colectivos, dejando de ser un Derecho penal de hecho para convertirse en uno de autor (Meliá & Díez, 2006). Además, en la valoración costes-beneficios tendrían un resultado innegablemente negativo, como afirma Meliá (2002) en su obra *“Derecho penal” del enemigo y delitos de terrorismo*.

Se define como un Derecho penal ilegítimo porque no respeta el derecho a la dignidad humana, siendo éste un Derecho Fundamental en el ordenamiento jurídico español; e infringe un principio trascendental de la teoría del Derecho, al tratarse de un “Derecho penal de autor” (Demetrio-Crespo, 2007, p. 145). Por lo tanto el Derecho penal del enemigo es plenamente incompatible con el Derecho penal del Estado de Derecho (Conde, 2007), incluso se ha llegado a caracterizar el propio concepto como “perjudicial” e “innecesario” (Demetrio-Crespo, 2007, p. 145).

2.2.4 Presencia del Derecho penal del enemigo en la legislación, especial referencia a los delitos de terrorismo

A pesar de la gran cantidad de críticas que se han evidenciado al respecto, el Derecho penal del enemigo ha sido aplicado en mayor o menor medida en las legislaciones nacionales propias, postura defendida por una multiplicidad de penalistas. Casi dos décadas atrás, el propio Jakobs ya admitía la presencia de características típicas de este Derecho penal del enemigo en la regulación penal internacional y nacional (Jakobs & Meliá, 2003; Llinares, 2005).

Numerosos autores divisan estas características especialmente en los delitos de terrorismo (Meliá, 2006), fenómeno en el que se centra el presente trabajo, como bien indicaba Alicia Gil en su obra *La expansión de los delitos de terrorismo en España a través de la reinterpretación jurisprudencial del concepto de organización terrorista (2014)*. Anteriormente, con casi una década de diferencia estas ideas eran plasmadas por la jurista Adela Asúa Batarrita, quien afirmaba que las reformas penales en España avanzaban paulatinamente hacia “el campo de las presunciones de peligrosidad”, especialmente en aquellos ámbitos como el terrorismo, el cual a su juicio “constituye el campo característico de proyección del “Derecho penal del enemigo” (Batarrita, 2006, pp. 239-276).

Más recientemente, algunos autores han criticado que las medidas emprendidas en materia de terrorismo, que inicialmente tenían un carácter provisional de emergencia, con el paso del tiempo se han ido transformando gradualmente en “normalidad estructural” y en la actualidad están plenamente integradas en la legislación penal común, constituyendo así un Derecho penal del enemigo (Basoco, 2016, p. 29).

2.2.5 Peligros derivados de su aplicación

Según Jakobs “los terroristas no pueden ser considerados ciudadanos sino enemigos” (Ladrón de Guevara Pascual, 2018, p. 53) porque llevan a cabo numerosos actos contrarios al Derecho, utilizando la violencia con la finalidad de generar terror y acabar con la democracia. Es por este motivo que propone su diferente trato ante la ley mediante la creación del Derecho penal del enemigo para garantizar el derecho a la seguridad del resto de ciudadanos (Ladrón de Guevara Pascual, 2018; Llinares, 2005 & Zaffaroni, 2006).

Pero se encuentran argumentos convincentes para intentar evitar la aplicación de este Derecho penal del enemigo en cualquier legislación, como el postulado por Ferrajoli en su obra *El derecho penal del enemigo y la disolución del derecho penal* (2007): no se debe entrar en una “guerra” contra el terrorismo, pues son conceptos que se “alimentan recíprocamente” y jamás podrán vencerse; es el Derecho penal clásico el encargado de terminar con esto y no la aplicación del denominado Derecho penal del enemigo (Ferrajoli, 2007, pp.17-18). Si se llevan a cabo medidas basadas en este último Derecho, estaríamos asemejándonos a los terroristas que tanto queremos combatir, siendo esta una de sus técnicas fundamentales para deslegitimar a los Estados (Ferrajoli, 2007).

Son muchos los motivos expuestos a lo largo de la historia que denuncian y pretenden evitar la aplicación de un Derecho penal del enemigo en la legislación española, por suponer una violación de algunos de los principios básicos del Derecho penal y una vulneración de ciertos derechos fundamentales de los ciudadanos (Grupo de Estudios de Política Criminal, 2013; Meliá, 2002). A ellos se suma la peligrosidad inherente que surge de la aplicación de un *Derecho penal de autor*, característica conformante del Derecho penal del enemigo según diversos expertos como Manuel Cancio Meliá (2006), Juan María Terradillos Basoco (2016) Carlos Julio Lascano (2006), Alicia Gil Gil (2014) o Kai Ambos (2006), entre muchos otros.

La esencia definitoria del concepto de Derecho penal del enemigo es la fundación de una *guerra* para luchar contra aquellos sujetos singularmente peligrosos, los denominados *enemigos* (Meliá, 2006). De esta manera, se origina una “demonización” de ciertos colectivos, conllevando su posterior exclusión social (Gil, 2014, p.109; Meliá, 2006 & Olivares, 2006). Como ocurre en Occidente con el Islam y todo aquello que el mismo representa, visionando a los extranjeros como enemigos en su afán de encontrar culpables, y esto ocurre especialmente cuando son musulmanes (Llinares, 2005; Olivares, 2006 & Olivares, 2007). Este enfoque parte de antiguas teorías como la del *etiquetamiento*⁷, clasificando a este colectivo como “desviado” (de Paz, 2006, pp.845-892). En definitiva, al tratarse de un Derecho penal de autor (en lugar de hecho), en los supuestos de terrorismo yihadista se suele generar una discriminación social hacia el colectivo musulmán en su totalidad, considerándolos culpables de los hechos (Llinares, 2005). Utilizando así el Derecho penal en lugar de para la “convivencia” para la “defensa” (Olivares, 2006, pp. 687-712).

2.2.6 Influencia de los medios de comunicación

Este fenómeno parece tener raíces en la gran cantidad de información proporcionada por los medios de comunicación de masas, los cuales son la principal fuente de información para la sociedad actual (López López & Morillo Calero, 2005); y se ha demostrado que tienen gran influencia en la formación de la opinión pública⁸ (Ferrerres, 2009 & Inzunza-Acedo, 2017).

Son algunos los estudios que intentan demostrar cómo en las últimas décadas los medios de comunicación han ido magnificando la amenaza que supone el terrorismo yihadista para nuestra sociedad, suscitando así un sentimiento de inseguridad ciudadana (Pérez, 2013; Sánchez, 2008). Esto contribuye a la difusión del miedo y a la

⁷ Teoría sociológica de la desviación que fue formulada por Howard Becker en la década de los 70 en Estados Unidos y que en términos criminológicos defiende lo siguiente: es la sociedad la que etiqueta a los delincuentes pertenecientes a minorías como desviados por salirse de las normas mayoritarias establecidas, generando así una exclusión social de los mismos y haciendo que vuelvan a cometer delitos para satisfacer sus necesidades básicas (Hikal, 2017)

⁸ Existen teorías como la *agenda setting*, “según la cual el público recurre a las pistas de relevancia que le ofrecen los medios de comunicación de masas para organizar su propia agenda y decidir cuáles son los temas más importantes en la consideración pública” (Ferrerres, 2009, p.1)

implantación del terror en la sociedad, incurriendo en la teoría del *pánico moral*⁹ hacia el fenómeno del terrorismo yihadista (Walsh, 2017), lo que, a su vez, genera una “demanda social” de endurecimiento penal: “el populismo punitivo” (Pérez, 2013, p. 86).

Esta “utilización demagógica” de la acción popular en procesos de terrorismo tiene un gran riesgo y perjudica la toma de decisiones justas al respecto (Grupo de Estudios de Política Criminal, 2013, p. 19), fomentando la adopción de medidas tanto políticas como jurídicas que acosan institucionalmente al islam en su totalidad y, por extensión, a los musulmanes en particular (Gómez, 2019). Debido a la información que proporcionan los medios de comunicación sobre el colectivo islámico, promoviendo incluso el surgimiento de cierta islamofobia¹⁰ (Barbero & Sánchez- García, 2018; Camargo & Sanchez, 2016).

Por este motivo, la elección de un término u otro por parte de los medios de comunicación resulta crucial. Por ejemplo, la simple utilización del término terrorismo “islámico” en lugar de terrorismo “yihadista” ya contribuye al incremento del sentimiento de islamofobia, puesto que “fomenta la visión negativa del islam como religión violenta” (Saini, 2009 citado en Barbero & Sánchez-García, 2018, p. 513). En esta misma línea Carla Calvo Barbero y Pilar Sánchez García, llevaron a cabo un estudio sobre *Islamofobia en la prensa escrita: de la sección de opinión a la opinión pública* (2018), en el que demuestran la existencia de discursos racistas en los medios de comunicación que se van a analizar en el presente trabajo (*ABC* y *El País*) que incluyen sesgos islamófobos para crear una imagen de otredad que perpetúan en el imaginario social.

Otros estudios destacados son el realizado por Laura Pozuelo, *La política criminal mediática* (2013) que muestra la influencia de los medios de comunicación en las

⁹ Enunciada por el sociólogo Stanley Cohen en el año 2002; se refiere a “momentos puntuales de alarma en los que, más que fuentes de riesgo o daño, los eventos y comportamientos específicos de un grupo de personas se perciben como una amenaza para los fundamentos normativos de la sociedad” (Walsh, 2017, p.645).

¹⁰ Término cuyo origen remonta a 1990 y que “hace referencia a las percepciones globales negativas y peyorativas sobre el islam y a la discriminación contra los musulmanes por prejuicios y razones de odio racial” (Martín-Muñoz, 2012 citado en Barbero & Sánchez- García, 2018, p.511).

reformas introducidas en el Código Penal español, a través del siguiente proceso: lo recogido en la agenda mediática, crea la agenda pública, que a su vez, influye en la configuración de la agenda política y conlleva ciertas reformas legislativas. Así como el realizado por Rodrigo y dos Santos, *Derecho penal de emergencia: medios de comunicación y adopción de medidas penales excepcionales* (2016), que demuestra la existencia de una relación entre los medios de comunicación y la adopción de medidas penales de emergencia, por el papel que juegan en la formación de la opinión pública en relación a la criminalidad.

Tras una revisión de estudios previos en la materia, se puede afirmar que existe cierta relación entre los medios de comunicación y la adopción de medidas penales de emergencia que permanecerán en el tiempo. Motivo por el cual, han sido considerados “punitivos” y “peligrosos para los derechos fundamentales” (Sánchez, 2008, p.189).

Esto es debido a que la presión social derivada del sentimiento de inseguridad ciudadana generado, en gran medida, por los medios de comunicación respecto a la delincuencia violenta en general, ocasiona una reacción simbólica por parte del Estado, que opta por la incorporación de medidas excepcionales al ordenamiento jurídico que superan los límites comunes de la legislación penal (Rodrigo & dos Santos, 2016). Es decir, la aplicación de un Derecho penal de emergencia para responder a la amenaza que supone tal delincuencia, en nuestro caso el fenómeno del terrorismo yihadista (Rodrigo & dos Santos, 2016); lo que a largo plazo, puede acabar conllevando la aplicación de un Derecho penal del enemigo en la normativa antiterrorista (Basoco, 2016).

2.3 Conflicto: Libertad vs. Seguridad

En el presente, según el punto de vista de autores como García (2006) todavía nos encontramos inmersos en la época de “la modernidad”, concepto que en sociología y política es sinónimo de *sociedad del riesgo*¹¹, siendo ésta considerada una de las bases principales del Derecho penal del enemigo (pp.1-50). Tal y como afirmó Meliá en su

¹¹ Teoría introducida por Beck en los 80 en su obra *Risk Society. Towards a new modernity*, donde la describe como un “tipo de sociedad que incluye una perspectiva específica basada en la forma en la que experimenta los riesgos siendo en esa época principalmente la salud y el medioambiente” (Leiss et al. 1995, p. 3)

obra *De nuevo: ¿"Derecho penal" del enemigo?* (2006), "la percepción de los riesgos – como es sabido en sociología- es una construcción social que no está relacionada con las dimensiones reales de determinadas amenazas" y argumenta como las figuras a las que se enfrenta el Derecho penal del enemigo no constituyen realmente el peligro social que se les atribuye, tampoco el terrorismo (p. 22). Estos planteamientos están relacionados con el famoso *conflicto de Libertad vs. Seguridad* que es una constante a lo largo de la historia y está enormemente presente en la sociedad contemporánea, especialmente en relación al fenómeno del terrorismo yihadista (Demetrio-Crespo, 2007).

Para analizar esto, primero se debe partir de la concepción de Jakobs, según la cual el Derecho penal del enemigo es un derecho a la seguridad para aquellos ciudadanos fieles al Derecho (Sánchez, 2006). Partiendo de esto, la sociedad reclama la necesidad de seguridad justificando incluso la reducción de ciertas libertades personales para alcanzar tal objetivo (Vaz, 2017). Pero, en su lugar, esta incesante demanda de seguridad solamente ha conllevado un endurecimiento de la normativa penal, incrementando la extensión de la pena para cada uno de los supuestos de terrorismo y una reducción de derechos y garantías fundamentales de los ciudadanos (Faraldo-Cabana, 2006; Vaz, 2017).

Aunque hay algunos autores como Llinares (2005) que admiten que la excepcionalidad es una medida adecuada y, en ciertas ocasiones necesaria, para luchar contra el terrorismo, anteponiendo así la seguridad a la libertad en tiempos de crisis; pero aclara que esta intervención excepcional nada tiene que ver con el Derecho penal del enemigo, al cual considera anticonstitucional (Llinares, 2005).

En relación a la seguridad, cabe destacar la necesidad de que el Estado garantice la seguridad ciudadana, pero ésta debe ser proporcionada en su justa medida, dentro de los límites del Derecho penal. Puesto que la sociedad actual está inmersa en la ya citada sociedad del riesgo y la imposición de medidas que violen la Constitución española, como es el Derecho penal del enemigo, no justifican la finalidad de reducir el riesgo (Vaz, 2017). "La virtud, tal y como dijo Aristóteles, siempre se encontró en el término medio" y por lo tanto debe garantizarse un equilibrio entre seguridad y libertad, garantías constitucionales y penales para hacer frente a este fenómeno terrorista (Vaz, 2017, p.11).

La lucha contra el terrorismo debe llevarse a cabo mediante los instrumentos que la legislación ordinaria nos brinda, rechazando cualquier medida militar ni excepcional (como el Derecho penal del enemigo), y siempre respetando los principios conformantes del Estado de Derecho, fomentando la coordinación nacional e internacional (Álvarez Conde & González, 2006).

Respecto a este conflicto, se ha demostrado en numerosas ocasiones como una incursión tanto en la privacidad como en cualquier otro derecho fundamental de los ciudadanos, no es una garantía de seguridad (Álvarez Conde & González, 2006, p. 2). Haciendo referencia aquí a la célebre frase de Benjamín Franklin “quién prima la seguridad sobre la libertad no tiene derecho ni a la una ni a la otra” (Álvarez Conde & González, 2006, p. 2).

3. NORMATIVA ANTITERRORISTA EUROPEA

Antes de proceder al análisis de los posibles elementos del Derecho penal del Enemigo en la legislación antiterrorista española, es importante observar la normativa Europea en relación al fenómeno terrorista. En este apartado se va a llevar a cabo un análisis de la principal regulación europea existente en materia de terrorismo, intentando analizar los factores que conllevaron cambios en la misma y examinando su posible incursión en un Derecho penal del Enemigo.

3.1 Enumeración de la normativa implantada y análisis de factores que pueden influir en su configuración.

Desde 1970 encontramos significantes iniciativas de naturaleza policial para luchar contra el terrorismo, como la ratificación del *Convenio Europeo para la Represión del Terrorismo* (firmado por orden del Consejo de Europa en Estrasburgo a 27 de enero de 1977), que surgió para hacer frente a la proliferación del fenómeno terrorista en la época, demandando la adopción de medidas efectivas para evitar que los autores de esta tipología delictiva quedasen impunes, para lo cual consideraron la extradición como medida particularmente eficaz (Fernández, 2007). Pero no fue hasta 1990, momento en el que se aprobó el *Tratado de la Unión Europea (TUE)*, cuando los miembros de esta unión decidieron dedicar un mayor número de recursos para luchar comúnmente contra el fenómeno terrorista (Fernández, 2007). Entre ellos, destacan convenios internacionales como el *Convenio Relativo al Procedimiento Simplificado de*

Extradición entre los Estados miembros de la Unión Europea (10 de marzo, 1995) y el *Convenio Relativo a la Extradición entre los Estados miembros de la Unión Europea (27 de septiembre de 1996)*; resaltados por su gran labor a la hora de facilitar los procedimientos de extradición entre los países miembros de la Unión Europea, que como se ha mencionado con anterioridad, se consideraba una medida particularmente eficaz para asegurar el castigo de los autores de delitos terroristas (Fernández, 2007).

Sin embargo, fueron los atentados del 11 de septiembre de 2001 (popularmente denominado el 11S) los que acentuaron la cooperación internacional para combatir este fenómeno, marcando un antes y un después en la historia del terrorismo internacional (Benítez, 2003; Calduch Cervera, 2001; Cordon, 2009; Fernández, 2007 & Franch, 2006). Estos atentados se caracterizan por la sencillez en su ejecución y la complejidad de su planificación; el número de víctimas mortales fue impactantemente numeroso; se televisaron en directo a nivel mundial por primera vez en la historia, generando un terror descomunal en la sociedad. Es por estos motivos, que se produjeron cambios en las políticas antiterroristas a nivel mundial, no solamente en Estados Unidos, sino también en Europa, fomentando la necesidad de adoptar un enfoque multidisciplinar e internacional tanto para prevenir como para proporcionar una adecuada respuesta a futuros atentados terroristas (Benítez, 2003; Calduch Cervera, 2001; Cordon, 2009; Fernández, 2007 & Franch, 2006). Estos atentados generaron la reforma del panorama político-legislativo a nivel global, dando lugar a la actualmente denominada *Guerra Global Contra el Terrorismo* (González & Sánchez, 2015).

Entonces, siguiendo las directrices internacionales dictadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la UE aprobó una gran cantidad de medidas y detalló una estrategia global para luchar contra este fenómeno terrorista (Fernández, 2007 & Franch, 2006).

Una de las medidas iniciales dictadas fue el *Reglamento (CE) n° 2580/2001 del Consejo de 27 de diciembre de 2001 sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo*, apenas tres meses después de los atentados del 11S, el Consejo Europeo decidió implantar ciertas medidas excepcionales con carácter ampliamente restrictivo con el objetivo de combatir el fenómeno terrorista, convirtiéndolo en un objetivo prioritario de la Unión Europea.

Pues, se había transformado en un verdadero reto para el mundo y para Europa, tal y como recoge en su propia exposición de motivos.

Seguido del acto normativo más importante en esta materia, la famosa *Decisión Marco del Consejo 2002/475/JAI (13 de Junio de 2002) sobre la lucha contra el terrorismo*, que constituyó la primera medida trascendente para aplicar la *Resolución del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas 1373 (28 de septiembre de 2001) sobre medidas para combatir el terrorismo* creada también como reacción a los atentados del 11 de Septiembre de 2001. Esta alentaba a los Estados miembros a aproximar sus legislaciones y al establecimiento de unas normas comunes en relación a los delitos de terrorismo, comenzando por la creación de una definición común del delito de “terrorismo”, incluida en apartados anteriores (Álvarez Conde & González, 2006; Pastrana, 2016). Simultáneamente, surgió la *Decisión Marco del Consejo 2002/584/JAI (13 de Junio de 2002) relativa a la orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre Estados Miembros*, la cual supone el nacimiento de la *Orden Europea de Detención y Entrega (OEDE)*. Ambas Decisiones Marco son especialmente destacables porque erigieron las bases de la política antiterrorista de la UE (Pastrana, 2016).

Posteriormente, cabe destacar otros instrumentos como: la *Directiva 2004/80/CE del Consejo (29 de abril de 2004), sobre la indemnización a las víctimas de delitos*, cuya principal finalidad es reparar los daños causados por el fenómeno terrorista, es elaborada en respuesta a la solicitud del Consejo Europeo en su declaración sobre la lucha contra el terrorismo del mismo año, tal y como aparece reflejado en su propio texto; o la *Decisión del Consejo 2005/671/JAI, relativa al intercambio de información y a la cooperación sobre delitos de terrorismo (20 de septiembre de 2005)*, vía Europol y Eurojust. También relativa al intercambio de información, sobresale la *Decisión Marco del Consejo 2006/960/JAI (18 de diciembre de 2006), sobre la simplificación del intercambio de información e inteligencia entre los servicios de seguridad de los Estados miembros de la UE*. Esta medida, también fue tomada principalmente como consecuencia de los atentados del 11S y conllevó grandes cambios para la cooperación internacional: estimulando un aumento en el intercambio tanto de información como de inteligencia para la prevención y persecución del fenómeno terrorista (Pastrana, 2016).

Aunque previamente (concretamente el 27 de mayo de 2005) se había firmado un tratado conocido como el *Tratado de Prüm* entre determinados miembros de la UE, no fue hasta el dictamen de la *Decisión del Consejo 2008/615/JAI (23 de junio de 2008), sobre la profundización de la cooperación transfronteriza, en particular en materia de lucha contra el terrorismo y la delincuencia transfronteriza* cuando dicho tratado se extendió a la completitud de la UE (Pastrana, 2016).

Las últimas medidas mencionadas, se emprendieron tras los atentados del 11 de marzo de 2004 (comúnmente denominado el 11M) y el 7 de julio de 2005 sufridos en España y Londres, respectivamente. A pesar de no tener evidencia de su directa relación con los mismos, los atentados podrían ser el motivo que aceleró el emprendimiento de varias medidas como las arriba mencionadas. Además, éste 11M fue el detonante que llevó a la aprobación de la *Declaración sobre la Lucha contra el Terrorismo (Bruselas, 25 de marzo de 2004)*, que consideraba la creación de una *Cláusula de Solidaridad* entre los Estados miembros en caso de ataque terrorista, reflejada ulteriormente en el *Tratado de Lisboa* (concretamente en el *art. 222 del Título VII*) (Blanco, 2010). Tras los atentados mencionados, el Consejo adoptó la *Estrategia de la Unión Europea de Lucha contra el Terrorismo (30 de noviembre de 2005)* que establece los siguientes objetivos fundamentales: prevenir, proteger, perseguir y responder, respetando los derechos humanos; que sufrirá ciertas modificaciones posteriores debido a la aparición de nuevos retos en materia de terrorismo (Consejo de la Unión Europea, 2005).

Por otro lado, cabe mencionar la *Directiva 2014/42/UE del Parlamento Europeo y el Consejo (3 de abril de 2014), sobre el embargo y el decomiso de los instrumentos y del producto del delito en la Unión Europea*, porque se utiliza para las infracciones recogidas en la previamente citada *Decisión Marco 2002/475/JAI del Consejo sobre la lucha contra el terrorismo* (Pastrana, 2016). Respecto a la financiación del terrorismo, destaca la *Directiva 2015/849/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (20 de mayo de 2015), relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo*. Pues, para luchar contra un fenómeno de tal magnitud como el terrorismo, es necesario acudir a su raíz y erradicar cualquier fuente que le permita progresar. El atentado terrorista más cercano en el tiempo a la implantación de esta Directiva es el ataque contra la sede de Charlie Hebdo, en París (Francia) con el cual podría tener cierta correlación causal que no se puede demostrar empíricamente. Aunque no fuera creado específicamente para combatir los

delitos de terrorismo, es preciso subrayar el *Reglamento (UE) 2015/847 del Parlamento Europeo y del Consejo (20 de mayo de 2015), relativo a la información que acompaña a las transferencias de fondos*, centrado asimismo en erradicar la financiación del terrorismo.

A continuación, se recogen aquellas medidas adoptadas recientemente en la materia, como la *Directiva (UE) 2016/681 del Parlamento Europeo y del Consejo (27 de abril de 2016) relativa a la utilización de datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR) para la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de los delitos de terrorismo y de la delincuencia grave*, puesto que como recoge en su propia exposición de motivos, un intercambio de los datos PNR entre los estados miembros a través de Europol, puede ser de gran utilidad para reforzar la seguridad interior, obtener pruebas y, en ocasiones, desenmascarar a los cómplices de los autores de delitos terroristas; permitiendo así la desarticulación completa de redes terroristas. Esta desarticulación constituiría un gran paso para avanzar en la lucha contra el fenómeno terrorista en su totalidad.

La famosa *Decisión Marco 2002/475/JAI* fue reformada por la *Decisión Marco 2008/919/JAI del Consejo (28 de noviembre de 2008)*, para proporcionar una respuesta adecuada al cambiante fenómeno del terrorismo yihadista; y ha sido sustituida recientemente por la *Directiva (UE) 2017/541, del Parlamento Europeo y del Consejo (15 de marzo de 2017) relativa a la lucha contra el terrorismo*, la cual también modifica ciertas partes de la previamente mencionada *Decisión 2005/671/JAI*. El propósito de esta *Directiva (UE 2017/541)* es ajustar la legislación Europea para combatir el amenazante fenómeno actual del terrorismo internacional de corte yihadista, unificando la definición de determinados delitos de terrorismo en el ámbito de la Unión Europea. Cuyas principales medidas impuestas fueron: la creación de tipos delictivos relativos a aquellos sujetos que eran reclutados y adiestrados para cometer delitos de terrorismo; la tipificación de aquellos delitos terroristas planificados vía web; la tipificación de un abundante número de actos preparatorios (tales como provocación pública, la captación o financiación de actos terroristas o el adoctrinamiento); y una serie de medidas destinadas a la protección, apoyo y asistencia a las víctimas (Royo, 2020).

Como se puede detectar, esta Directiva amplía nuevamente el número de conductas a tipificar como delitos terroristas junto con la cantidad de mecanismos de posible aplicación, bajo la finalidad de incrementar su prevención (Arnau & Hernández, 2019). Es especialmente digna de mención por ser considerada el detonante tanto para la innovación de medidas de carácter ampliamente punitivo como para reafirmar aquellas que habían sido previamente introducidas por algunos estados miembros (como España) (Royo, 2020). Confirmando así “el carácter de vis expansiva de esta legislación”, que incluye la adopción de medidas de excepcionalidad penal en materia de terrorismo (Royo, 2020, p.50), lo que supone un considerable adelantamiento de la barrera penal (Rimo, Arnau & Hernández, 2018). Motivos por los cuales será objeto de numerosas críticas, que se expondrán con posterioridad. Parece ser que la gran cantidad de atentados terroristas de índole yihadista sufridos en Europa en los años previos al dictamen de la Directiva (los atentados de París en noviembre de 2015; los de Bruselas en marzo de 2016; los de Niza en julio de 2016 o el de Berlín en diciembre del mismo año) tienen cierta correlación con la promulgación de la misma y las excepcionales medidas que ésta dispone (Díaz, 2017 & Vaz, 2017).

Tras el dictamen de la expuesta Directiva y la excepcionalidad de las medidas que ésta ha implantado, se aprueba la celebración del *Convenio del Consejo de Europa para la prevención del terrorismo* y su respectivo *Protocolo Adicional*, en nombre de la Unión Europea por las *Decisiones del Consejo (UE) 2018/889 y 2018/ 890 (4 de junio de 2018)*, respectivamente. Con la finalidad de fijar aquellos asuntos que serán competencia de la Unión Europea en los casos que se vean afectadas ciertas normas comunes o se encuentre alterado su alcance, conservando los estados miembros su competencia en el resto de ocasiones.

El terrorismo es un fenómeno en plena efervescencia, que no cesa de ocasionar atentados no solo a nivel europeo sino también a nivel mundial. Como bien se ha manifestado a lo largo de este apartado, se puede apreciar como la implementación de reformas que establecen nuevas medidas en materia de terrorismo surgen como respuesta a la ocurrencia de uno o varios ataques terroristas en concreto (Blanco, 2010; Díaz, 2017).

Toda la normativa antiterrorista dispuesta es fundada por el Parlamento Europeo y el Consejo tal y como se ordena en el actual artículo 83 del *Tratado de Funcionamiento*

de la Unión Europea (TFUE), el cual presume, al igual que las medidas mencionadas, de respetar plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales de los ciudadanos conforme a lo establecido en la *Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea*, lo que convierte a la estrategia de seguridad adoptada por la UE en un claro ejemplo a seguir (Fernández, 2007 & Franch, 2006). Sin embargo, son varios los autores que encuentran ciertas discrepancias y critican el incumplimiento de dichos derechos durante la aplicación de algunas medidas.

3.2 Crítica de la normativa implantada por su posible incursión en el *Derecho penal del enemigo*

En la actualidad existe una preocupación creciente respecto al “binomio terrorismo-derechos humanos” en el ámbito europeo (Martín Martínez, 2009, p.400). Teóricamente, se considera seguridad y libertad como propósitos completamente compaginables ya que la Unión Europea presume de ofrecer herramientas para poder luchar contra el fenómeno terrorista sin vulnerar los derechos humanos (Martín Martínez, 2009). Pero en la práctica, tal y como manifiestan las numerosas críticas expuestas a continuación, parece ser que la legislación europea en materia terrorista infringe los principios básicos del Derecho Internacional e incurre en la vulneración de derechos fundamentales de los ciudadanos (Martín Martínez, 2009).

A continuación, se presentan las críticas más destacables sobre la normativa europea que ha sido implantada en materia de terrorismo, en relación a su posible incursión en del *Derecho penal del enemigo*.

Entre ellos, Miró Llinares (2005) en su obra *Democracias en crisis y Derecho penal del enemigo: política criminal frente al terrorismo en los estados democráticos antes y después del 11 de septiembre de 2001*, expone que tras los atentados del 11S, las políticas antiterroristas implantadas por la Unión Europea concuerdan cada vez más con el modelo de Derecho penal del enemigo. En esta obra hace referencia a la incorporación de nuevos delitos en materia de terrorismo y critica la anticipación de la tutela penal a nivel europeo, la minimización de las garantías procesales y restricciones de derechos fundamentales (como la intimidad, la privacidad personal, la propiedad, la libertad de expresión o de reunión) y el papel de los nuevos enemigos (haciendo referencia a los extranjeros pertenecientes a religiones diferentes, concretamente la

islámica), los cuales pasaron a ser el “objetivo político criminal de las leyes de intervención penal frente al terrorismo” (Llinares, 2005, pp. 185-228).

Punto de vista compartido por expertos como Enrique Álvarez Conde y Hortensia González (2006), que en su artículo *Legislación antiterrorista comparada después de los atentados del 11 de septiembre y su incidencia en el ejercicio de los derechos fundamentales* expresan cómo las medidas tomadas durante los últimos años han limitado en gran medida el ejercicio de ciertos derechos fundamentales como la libertad y seguridad personales, la intimidad, la tutela judicial efectiva o el secreto de las comunicaciones telefónicas y vía internet. Además, recriminan el gran poder de los servicios de inteligencia y la policía porque consideran que “han afectado de manera singular al estatus jurídico de los extranjeros residentes en sus territorios, quienes, en ocasiones, han visto cercenados sus derechos más fundamentales de una forma absolutamente arbitraria” (Álvarez Conde & González, 2006, p. 9).

Asimismo, Cordón (2009) en su artículo *La Estrategia de la Unión Europea en la Lucha Antiterrorista: Su Compatibilidad con el Respeto a los Derechos Humanos Fundamentales*, lleva a cabo un análisis crítico de la compatibilidad de la estrategia antiterrorista aplicada por la Unión Europea y el debido respeto de los derechos humanos en materia de garantías de los derechos procesales en la extradición y entrega de terroristas entre los Estados miembros y en el caso de terceros Estados y concluye que en la actualidad existe un gran *conflicto entre la libertad y la seguridad*.

Por último, María Luisa Cuerda Arnau y Antonio Fernández Hernández (2019) en su obra *Adoctrinamiento, adiestramiento y actos preparatorios en materia terrorista*, plasman ciertas consideraciones críticas respecto a algunas directrices europeas recientes, dedicando especial atención a la *Directiva 2017/541*, la cual juzgan de ir en la línea de actuación de primar la prevención, castigando delitos de expresión y actos protopreparatorios. Denunciando como este “adelantamiento de la barrera punitiva puede llegar a vulnerar ciertos derechos fundamentales y libertades públicas” (Arнау & Hernández, 2019, p. 79). Críticas compartidas por otros autores como Rimo (2018), quien encaja esta Directiva en un modelo de “Derecho penal de la seguridad ciudadana”, que incurre en cierta “sobrecriminalización” de los delitos de terrorismo (p. 254).

4. NORMATIVA ANTITERRORISTA ESPAÑOLA

En esta sección se lleva a cabo un análisis de la normativa española en materia de terrorismo, dedicando especial atención al periodo de tiempo comprendido entre los atentados del 11S hasta la actualidad. El objetivo es discernir si con el paso del tiempo las reformas efectuadas en la normativa antiterrorista española han ido endureciendo la legislación, presentando esta cada vez más rasgos característicos del Derecho penal del enemigo.

En primer lugar se expondrá la plasmación española de la normativa europea en materia de terrorismo, posteriormente se analizará la evolución de la regulación española en esta materia para corroborar si hay un paulatino endurecimiento de la misma, junto con una identificación de los elementos del Derecho penal del enemigo que puedan estar presentes en el ámbito penal de la actual legislación antiterrorista española.

4.1 La plasmación española de la normativa europea en materia de terrorismo.

Gran parte de la normativa antiterrorista española parte de las normativas europeas expuestas en la sección anterior (Sección 3), que se han ido transponiendo paulatinamente en todos sus estados miembros. En este apartado se señalarán aquellas más significativas. Primeramente, se atenderá a la transposición de la famosa *Decisión Marco 2002/475/JAI*, modificada por la *Decisión Marco 2008/919/JAI*, la cual se ha integrado en el ordenamiento español gracias a la *Ley Orgánica 5/2010* de reforma del Código Penal y a la posterior *Ley Orgánica 2/2015, de 30 de marzo*, centrada específicamente en delitos de terrorismo yihadista (Pastrana, 2016). Esta última alude a una Resolución del Consejo de Seguridad de la ONU, concretamente la número 2178(2014) (Arnau & Hernández, 2019).

En segundo lugar, la *Decisión Marco del Consejo 2002/584/JAI* relativa a la orden europea de detención y entrega, que erige una de las bases de la política antiterrorista de la Unión Europea, fue adaptada de forma primitiva por el Derecho español a través de las *Leyes Orgánicas 3/2003, de 14 de marzo, sobre la orden europea de detención y entrega y su complementaria, la 2/2003* (Franch, 2006). Ambas se encuentran actualmente derogadas por la *Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la UE* y su complementaria la *LO 6/2014, de 29 de octubre*, que permite la rápida incorporación de normativas europeas (Pastrana, 2016).

Leyes que a pesar de tener gran importancia a nivel europeo, no se analizarán en concreto por traspasar el ámbito objeto de estudio del presente trabajo.

Por otro lado, la *Decisión Marco del Consejo 2006/960/JAI (18 de diciembre de 2006), sobre la simplificación del intercambio de información e inteligencia entre los servicios de seguridad de los Estados miembros de la UE*, fue integrada en la normativa española mediante la *Ley 31/2010, de 27 de julio, sobre simplificación del intercambio de información e inteligencia entre los servicios de seguridad de los Estados miembros de la Unión Europea*, que han resultado eficaces para la prevención del fenómeno terrorista. (Pastrana, 2016).

En materia de victimología, la *Directiva 2012/29/UE*, que regula el tratamiento particular que se debe proporcionar a las víctimas del fenómeno terrorista, queda reflejada en la *Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana* del ordenamiento jurídico español.

Respecto al ámbito procesal, la *Directiva 2014/42/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, sobre el embargo y el decomiso de los instrumentos y del producto del delito en la Unión Europea*, fue incorporada a la normativa española por la *Ley 41/2015, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales*.

Y por último, volviendo al ámbito penal cabe destacar que la mencionada *Decisión Marco 2002/475/JAI* ha sido sustituida en los últimos años por la renombrada *Directiva (UE) 2017/541, del Parlamento Europeo y del Consejo (15 de marzo de 2017) relativa a la lucha contra el terrorismo*, cuyos cambios se introdujeron de forma oficial en España recientemente a través de la *Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional*. Pero tal y como reconoce la propia Ley en su exposición de motivos la previamente expuesta *LO 2/2015* “se adelantó notablemente al contenido de la directiva”, aumentando en gran medida la presencia de rasgos del Derecho penal del enemigo (Arnau & Hernández, 2019, p.85).

4.2 Análisis de la evolución de la regulación penal española en materia de Terrorismo y de su posible incursión en el Derecho penal del enemigo

A comienzos de la época democrática, el fenómeno terrorista se regulaba en España en una ley penal especial antiterrorista, fue a partir de 1995 cuando la gran mayoría de estos delitos se introdujeron en el Código Penal; lo que redujo las críticas hacia esta regulación por considerarla característica de una legislación de emergencia (Royo, 2020). No obstante, en las dos últimas décadas la regulación penal del fenómeno terrorista ha sido objeto de una gran cantidad de reformas que han introducido cambios significativos en la materia. Acumulando de nuevo cierta cantidad de medidas excepcionales, lo que ha generado diversas críticas al respecto (Arenas, 2019).

El punto de partida del análisis es la promulgación del Código Penal mediante la *Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, de creación del Código Penal*, donde los delitos de terrorismo se encontraban regulados dentro del Capítulo V, Sección 2ª bajo la rúbrica *De los delitos de terrorismo*, que abarcaba desde el artículo 571 hasta el 580.

Ya en esta regulación se pueden apreciar penalizaciones excepcionales de ciertos comportamientos en materia de terrorismo como la simple colaboración con las finalidades de una organización terrorista regulada en el art. 576, la cual conlleva graves penas (concretamente la pena de prisión de 5 a 10 años) por mera participación, sin la necesidad de incurrir en un acto delictivo concreto. Según Meliá (2002) en este sentido, “hay una extensión interpretativa de la infracción que es claramente Derecho penal del enemigo” (p. 25).

La primera reforma del Código fue introducida por la *Ley Orgánica 7/2000, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, y de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, en relación con los delitos de terrorismo*. Los cambios introducidos por ésta son escasos: en primer lugar, la modificación del artículo 577, que se ocupa del denominado *terrorismo urbano*; en segundo lugar, se incluye un inédito tipo penal en el art. 578 en relación a la *exaltación del terrorismo*; y como consecuencia de este cambio en el artículo 578, se refunden los previos artículos 578 y 579 en el nuevo artículo 579 (que regula la provocación, conspiración y proposición de los delitos terroristas), el cual también introduce breves modificaciones en relación a la

consideración de la pena de inhabilitación absoluta (antes pena accesoria para los delitos de terrorismo, a partir de este momento, como pena principal).

Respecto a esta reforma, se critica la finalidad que parece perseguir el legislador de sancionar meras actitudes subjetivas o evitar ciertos problemas de prueba atendiendo a la relación de los autores con la organización, considerando esto asimismo Derecho penal del enemigo (Meliá, 2002, p. 26). Al igual que la controvertida apología al delito, previamente la mera expresión de ideas simpatizantes con el delito cometido o con su autor no podían ser constitutivas de delito (tal y como se regulaba en el art. 18.1 párrafo 2 del CP), pero en esta reforma, a través de la introducción de un nuevo tipo penal en el art. 578, el legislador penaliza tanto el “enaltecimiento o justificación” como determinados actos de humillación hacia las víctimas del fenómeno terrorista. (Meliá, 2002, p. 26). Es decir, en el caso de enaltecimiento, penaliza conductas que anteriormente eran impunes por ser “atípicas” y en relación a la humillación no hay semejante innovación legislativa dada su estrecha relación con el delito de injurias ya tipificado (Benavent, 2018, p. 305).

En lo que respecta a lo regulado en este artículo 578, Cancio Meliá lo considera una mera proclamación “simbólica” de completo tabú en relación a la expresión de determinadas opiniones que de nada sirve para erradicarlas y fomenta las críticas en relación a la presencia del Derecho penal del enemigo (Meliá, 2002, p. 26). En general, se estimó una “reforma muy autoritaria” (Mateu, 2018, p. 353) que incrementó el carácter punitivo del Código Penal (Benavent, 2018, p. 305).

En la cuestión que nos ocupa, merece especial mención los cambios introducidos por la promulgación de la *Ley Orgánica 7/2003, de 30 de junio, de medidas de reforma para el cumplimiento íntegro y efectivo de las penas*, la cual alega ser una adaptación de lo dispuesto en la famosa Decisión Marco 2002/584/JAI (Arnau & Hernández, 2019). A diferencia del resto de reformas del Código Penal recogidas en el apartado, ésta no fue operada en relación directa con el fenómeno del terrorismo, pero introdujo cambios significativos que afectarán a la regulación del mismo. Esta reforma trajo consigo un cumplimiento mucho más dilatado y estricto del que se venía realizando mediante la aplicación de las reglas generales del Código Penal. Modificó sus artículos 76 (que regula el límite máximo de cumplimiento efectivo de la condena) y 78 (que regula el acceso a los beneficios penitenciarios), aumentando el límite máximo de cumplimiento

(10 años más de los 30 previstos) e imponiendo el requisito de la extinción de la pena de prisión en el mínimo de 25 años para el caso de delitos de terrorismo, limitando también las concesiones tanto del tercer grado como de la libertad condicional acordados por el juez de vigilancia penitenciaria. La obtención del tercer grado, requerirá en estos casos, además de los requisitos habituales, “que muestren signos inequívocos de haber abandonado los fines y los medios terroristas y además hayan colaborado activamente con las autoridades” (Ley Orgánica 7/2003, art. 90.1.c).

Son varias las críticas que surgen al respecto, considerando la introducción de estos cambios una vulneración del principio de proporcionalidad, alegando que en la práctica semejante privación de libertad supone una cadena perpetua para el sujeto inculcado y la pena pierde, por lo tanto, su principal finalidad: la resocialización (Capdevila, 2015). Se ha considerado esta reforma como exposición de la clara tendencia punitiva que reinaba en el momento, en pro del fortalecimiento del Derecho penal del enemigo frente al fenómeno terrorista en particular y el crimen organizado en general (Absaoui, 2017). Además, según algunos sociólogos como Elisabet Almeda, esta Ley es “carente de legitimidad que además no sirve para nada en términos preventivos, salvo que confundamos prevención con inocuización o con retribución”, haciendo referencia a la respuesta simbólica que, fomentada por la venganza, el Derecho penal parece proporcionar ante el fenómeno terrorista con la finalidad de incrementar el sentimiento de seguridad ciudadana (citado en Absaoui, 2017, p. 413).

Demuestra no ser una medida efectiva para prevenir la comisión de este tipo de criminalidad, y por lo tanto tampoco cumple su función de garantizar una mayor seguridad, pese a su elevado coste (Maqueda Abreu citado en Absaoui, 2017).

Estas reformas han sido criticadas por una significativa parte de la doctrina penal, porque consideran que en ellas se prima la seguridad sobre el respeto de las garantías de los ciudadanos (Demetrio-Crespo, 2007), constituyendo una respuesta completamente punitiva ante los delitos terroristas (Arnau & Hernández, 2019). Estas críticas se basan en la notable orientación punitiva del legislador y las respuestas simbólicas proporcionadas únicamente hacia los autores de los delitos de terrorismo y aquellos de crimen organizado en general, fenómenos que siembran la base del Derecho penal del enemigo (Gil, 2014 & Meliá, 2006).

La tercera reforma del Código Penal fue introducida por la *Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal*. Supone numerosos cambios, entre ellos: la creación del Capítulo VII, donde se ubican la totalidad de delitos de terrorismo recogidos en el Código Penal; la introducción de una nueva Sección 1ª dentro del Capítulo destinada a *Las organizaciones y grupos terroristas* que comprende el artículo 571; se modifica la redacción de este artículo 571 proporcionando una definición de *organización o grupo terrorista* y estableciendo diferentes penas según el grado de participación en la misma; y se crea una segunda Sección, titulada *De los delitos de terrorismo* que comprenderá del artículo 572 al 580. Estos artículos por individual también sufrieron varias modificaciones: se introduce un nuevo apartado en el artículo 572 (apartado 1) relativo a los delitos de estragos o incendios de los arts. 346 y 351; en los artículos 573, 575, 577 y 580 se suprime el inciso de “bandas armadas” (Disposición adicional primera Ley 5/2010, párr.3); también se modifica la redacción del art. 574 (que regula la pertenencia o colaboración a organizaciones o grupos terroristas) como consecuencia de la modificación del art. 571 y la introducción de la definición de *organización o grupo terrorista*; al igual que el artículo 576, el cual introduce un tercer apartado referido a la imposición de la misma sanción penal en el caso de colaboración con grupos terroristas y actividades de captación, adoctrinamiento, adiestramiento o formación terrorista. Además se introduce el artículo 576 bis relativo a la recolección de fondos para actividades terroristas, agravando la pena en caso de que éstos llegasen a ser “empleados para la ejecución de actos terroristas concretos”, momento en el cual “el hecho se castigará como coautoría o complicidad” (Ley Orgánica 5/2010, artículo único centésimo quincuagésimo tercero). Por último se modifica el artículo 579 (que regula la provocación; conspiración y proposición de delitos de terrorismo) especificando los casos del previo artículo 578 (que regula el enaltecimiento o la justificación de delitos de terrorismo), castigando específicamente la difusión pública de mensajes terroristas con una pena de seis meses a dos años de prisión.

Esta “LO 5/2010, supuso un profundo cambio en el tratamiento punitivo de los delitos de terrorismo” tal y como afirman M^o Luisa Cuerda Arnau y Antonio Fernández Hernández (2019) en su obra *Adoctrinamiento, adiestramiento y actos preparatorios en materia terrorista* (p. 81).

En este caso, las críticas giran de nuevo alrededor del legislador y la forma en que se aprovechó de las simples directrices internacionales proporcionadas en relación a la materia terrorista (por la Decisión Marco 2008/919/JAI) para ir más allá, bajo un clima completamente punitivo (Arnau & Hernández, 2019). También se ha criticado el mantenimiento tras esta reforma de ciertas figuras específicas de terrorismo, puesto que lo consideran “improcedente” al no poseer algunos elementos básicos de la acción terrorista (considerando el enaltecimiento del terrorismo y la difusión de mensajes o consignas como algunos de ellos, entre muchos otros) (Grupo de Estudios de Política criminal, 2013, p.11). Además se critica la definición de organización terrorista y del tipo penal de pertenencia o colaboración con organización terrorista por no respetar los principios de seguridad jurídica y proporcionalidad (Grupo de Estudios de Política criminal, 2013, p.11), considerando esto, una anticipación de la intervención penal (Gil, 2014).

A estas alturas, ya eran muchos los expertos que, al igual que Manuel Cancio Meliá, denunciaban la presencia de elementos del Derecho penal del enemigo en la normativa antiterrorista, particularmente en la penal (Aguerri, 2019 & Gil, 2014).

Avanzando un poco más en el tiempo, otra medida que debe ser destacada y merece hacer mención sería el famoso *Acuerdo para afianzar la unidad en defensa de las libertades y en la lucha contra el terrorismo* (2015) que firmaron las dos principales fuerzas políticas españolas (Partido Popular y Partido Socialista Obrero Español) tras los atentados de Charlie Hebdo (producidos en enero de 2015). En éste se refieren al terrorismo como “el peor enemigo de la democracia y de las libertades” (Acuerdo, 2015, párr.1), creando una mayor cohesión social entre los españoles mediante el uso de la otredad. Por lo tanto, acuerdan una nueva modificación del Código Penal para “mejorar y actualizar la respuesta legal frente a las nuevas terribles formas de actuación de quienes ponen en peligro nuestras vidas y nuestras libertades” (Acuerdo, 2015, párr.11), lo que conllevó una Proposición de Ley para llevar a cabo la prometida reforma. Esta engloba una notable ampliación de la noción de terrorismo, extendiéndola tanto que llega a desfigurar el indeterminado concepto de terrorismo (Meliá, 2015).

Este acuerdo fue rechazado por el resto de partidos políticos y fue objeto de duras críticas por considerarlo extremadamente punitivo e “innecesario”, partiendo de la eficacia de los instrumentos legales incluidos en la reforma operada por la *LO 5/2010*

(García, 2017, p. 28). Se considera que las medidas propuestas en el mismo suponen un irrazonable adelantamiento de la punibilidad, llegando a “límites vergonzantes” y castigan conductas ya previstas sin introducir nuevos tipos penales, sino que lo único que hacen es castigar aquellos actos preparatorios muy alejados de la comisión del delito (Capdevila, 2015, p.33).

Como consecuencia de este acuerdo, se promulgó la *Ley Orgánica 2/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal, en materia de delitos de terrorismo*, constituyendo la más significativa reforma del Código Penal español en esta materia, puesto que compone la mayoría de la legislación antiterrorista actual.

Esta Ley Orgánica supone una amplia modificación de la Sección 2ª del Capítulo VII, comenzando por proporcionar en su art. 573 una nueva definición del delito de terrorismo, basada en la *Decisión Marco del Consejo de la UE 2002/475/JAI, sobre la lucha contra el terrorismo*; introduce el art. 573 bis que regula la pena correspondiente a cada delito de terrorismo y especifica que en caso de causar la muerte de una persona, se aplicará la pena de prisión durante el máximo tiempo previsto en el CP. También modifica el contenido del art. 574 que a partir de este momento, regula las “conductas relacionadas con el depósito, fabricación, tráfico o suministro de armas y explosivos”, con especial atención a aquellas “nucleares, radiológicas, químicas o biológicas” (Preámbulo Ley Orgánica 2/2015, párr.13). Por otro lado, el art. 575 ahora contiene las penas relativas al adoctrinamiento y adiestramiento militar, incluyendo su tipo pasivo a través de internet y se sustituye el art. 576 bis por el art. 576, que regula la financiación del terrorismo, incluyendo *las formas imprudentes de comisión del delito*. El artículo 577, aprecia de forma particular la *captación y el reclutamiento*, imponiendo una pena mayor en el caso de “menores, personas que requieren de una protección especial y mujeres víctimas de trata” (Preámbulo Ley Orgánica 2/2015, párr.16). Otra novedad es la recogida en los artículos 578 (relativo al enaltecimiento o la justificación públicos de delitos de terrorismo) y 579 (relativo a la provocación, conspiración y proposición), donde se castiga especialmente si los actos se han llevado a cabo mediante “medios de comunicación, internet o comunicaciones electrónicas”, entre otros (Preámbulo Ley Orgánica 2/2015, párr.17). Además, el nuevo artículo 579 bis introduce, bajo unos requisitos, las “penas de inhabilitación absoluta y la innovadora pena de inhabilitación

especial para la profesión y oficio educativos” (Preámbulo Ley Orgánica 2/2015, párr.18).

La finalidad de esta reforma es combatir el nuevo fenómeno del terrorismo yihadista, el cual se caracteriza en su propia exposición de motivos por poseer nuevas formas de agresión, manifestadas en inéditos instrumentos de captación, adiestramiento o adoctrinamiento para emplearlos con crueldad contra todos aquellos que bajo sus ideas (catalogadas de extremistas y violentas) sean calificados como enemigos (Ladrón de Guevara Pascual, 2018).

A través de esta *Ley Orgánica 2/2015* se incorporan al catálogo de conductas punibles tanto el autoadoctrinamiento terrorista (en el art. 575.3.2) como el heteroadoctrinamiento (art. 557.1), tipos que desde la perspectiva de los principios penales y los derechos fundamentales recogidos en nuestra Constitución (artículo 20), plantean ciertos problemas en relación al principio general de libertad, de proporcionalidad y de prohibición del exceso (Rimo, 2018).

Mediante el estudio de la evolución en las reformas aplicadas al Código Penal, se percibe una notable generalización de la sanción penal del discurso en materia terrorista, constituyendo los delitos mencionados previamente el mayor paradigma actual (Royo, 2020). De nuevo, el legislador español fue más allá de las exigencias europeas al prever estas conductas, manifestando claros rasgos del denominado Derecho penal del enemigo (Royo, 2020).

Esta reforma también ha sido considerada por expertos como Galán-Muñoz como “un mero ejercicio de populismo punitivo que, continuando en la línea de las reformas anteriores, tan solo busca dar a la ciudadanía una falsa sensación de seguridad” (Aguerri, 2019, p. 20). Utiliza el eufemismo “prisión por el tiempo máximo previsto en este Código” para introducir la prisión permanente revisable, pena inmensamente criticada por los expertos (Basoco, 2016, p. 49). Claro ejemplo del retroceso que se está llevando a cabo en el modelo constitucional reinante que “proclama la orientación reinsertadora y resocializadora de la pena privativa de libertad”. (Basoco, 2016, p. 49).

Como ya se ha mencionado previamente respecto a las medidas propuestas por el Acuerdo para la Lucha contra el Terrorismo, los cambios implantados por esta reforma suponen un irrazonable adelantamiento de la punibilidad, llegando a “límites

vergonzantes”, castigando aquellos actos preparatorios muy alejados de la comisión del delito (por ejemplo: la consulta de páginas web o incluso viajar a un país extranjero), siendo muy complicado determinar la finalidad de estas acciones (Capdevila, 2015, p. 33). Permitiendo así “la incriminación masiva de delitos comunes o de actos inocuos como delitos de terrorismo” (Capdevila, 2015, p. 33). Este adelantamiento de la barrera punitiva a “estadios protopreparatorios” supone una de las figuras más controvertidas de la reforma del Código Penal llevada a cabo en el año 2015 (Rimo, 2018, p.13).

Se considera esta reforma un claro “reflejo anticipado” y extendido de la Directiva (UE) 2017/541, la cual también fue ampliamente criticada por contemplar una gran cantidad de delitos preparatorios, ilícitos de mera posesión y pertenencia (Rimo, 2018, p.13). Constituyendo el “detonante” para la expansión o justificación de ciertas manifestaciones de Derecho penal del enemigo en la normativa antiterrorista de aquellos miembros de la Unión Europea, tal y como se menciona en secciones anteriores (Sección 3) (Royo, 2020, p.5). Ambas suponen una relevante anticipación de la barrera punitiva, característica particular de un modelo de justicia preventiva que va en la línea de construir un “*tertium genus*” entre el Derecho de guerra y el Derecho penal, rebotante de componentes propios del Derecho policial, que se centra principalmente en la presunta peligrosidad de algunos perfiles de individuos concretos (Rimo, 2018, p.14).

Son algunos los expertos que incluso llegan a considerar la LO 2/2015 una clara manifestación del “ordenamiento punitivo” actual (Benavent, 2018, p.303). Criticando que la citada reforma ha perfeccionado en mayor medida la eficacia que poseían los delitos de enaltecimiento y humillación como “instrumento de control penal de la discrepancia política e ideológica o del pensamiento simplemente diferente o heterodoxo” (Benavent, 2018, p.303).

Para terminar, la última modificación del Código Penal fue introducida recientemente por la *Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional que transpone la Directiva 2017/541/UE, relativa a la lucha contra el terrorismo* al ordenamiento jurídico español. Ésta LO modifica el artículo 572, elevando las penas máximas impuestas a los *dirigentes de organizaciones o grupos*

terroristas; asimismo modifica el artículo 579 bis, imponiendo una inhabilitación absoluta; y por último introduce en el artículo 573 el delito de *falsedad documental* dentro de la tipología de delitos terroristas. Además, se regula de forma más abierta el *viaje con fines terroristas*, sin ser necesario que el destino esté bajo manos terroristas. Finalmente, en lo que respecta a la *responsabilidad penal de las personas jurídicas*, ésta se expande a todos los delitos de terrorismo, en los términos establecidos en su nuevo artículo 580 bis.

Aunque en este caso no se considera que haya habido “excesos” por parte de nuestro legislador, puesto que parece cumplir fielmente las directrices europeas plasmadas en la citada Directiva (Arnau & Hernández, 2019, p.83). No obstante, genera algunas críticas al respecto de su necesidad, debido a la cobertura que anticipadamente se había dado a estas directrices europeas mediante la reforma de 2015, y por lo tanto suscita dudas acerca de si el dictamen de una nueva reforma estaría incurriendo en una violación del principio de proporcionalidad (Royo, 2020). Algunos expertos plantearon incluso la posible incursión de esta reforma en el seno del denominado Derecho penal del enemigo (Royo, 2020), por traspasar nuevamente esa barrera penal castigando conductas no consideradas constitutivas de delitos terroristas como la falsedad documental (Arnau & Hernández, 2019).

Con carácter general el ámbito de aplicación de los delitos de terrorismo en el Código Penal español es más amplio que el dispuesto en la normativa europea en materia de terrorismo (Arnau & Hernández, 2019, p.83). Como se ha podido divisar en este apartado, a lo largo de las reformas del Código Penal español, se puede detectar cierto incremento en la presencia de rasgos característicos del Derecho penal del enemigo en los términos enunciados por Jakobs: como un extenso adelantamiento de la punibilidad previa a la comisión delictiva y al perjuicio de un bien jurídico concreto, una ampliación desproporcional de las penas, dirigidas a hechos futuros; y la disminución o incluso abolición, en determinados casos, de derechos fundamentales y garantías penales del investigado, el cual es considerado enemigo (García, 2006 & Gil, 2014). Avanzando paulatinamente hacia “el campo de las presunciones de peligrosidad” (Batarrita, 2006, pp.239-276).

Además, se encuentran características propias del Derecho penal simbólico, el punitivismo y el Derecho penal de autor (puesto que los actos se están juzgando con

anterioridad a la lesión de un bien jurídico concreto), que según algunos expertos son la base del Derecho penal del enemigo (Gil, 2014 & Meliá, 2006). Las últimas modificaciones en la normativa penal española en materia de terrorismo parecen ser un Derecho basado en la “actitud interna” del autor, debido a la fina línea existente entre “preparación y tentativa, entre participación y autoría, incluso entre fines políticos y colaboración con una organización terrorista” (Meliá, 2006, pp.33- 35). Partiendo la normativa de la identificación de aquellos “enemigos” en lugar del juicio de los “hechos”. (Meliá, 2006, pp.33- 35).

A continuación, se pretende abordar un análisis más detallado del Código Penal español vigente en materia de terrorismo para tratar de identificar la posible presencia de elementos del Derecho penal del enemigo, tal y como numerosos expertos han denunciado.

4.3 Análisis del Código Penal español vigente en materia de terrorismo e identificación de los elementos del Derecho penal del Enemigo

Este análisis ya se ha realizado, en cierta medida, de forma genérica en el subapartado anterior, puesto que las normas vigentes en el Código Penal español en materia de terrorismo son fruto de las reformas que este Código ha ido sufriendo a lo largo de los años, pero se dedica un subapartado específico para su análisis en detalle con la finalidad de poder identificar (artículo por artículo) los elementos del Derecho penal del enemigo que puedan estar presentes.

El primer artículo al que se hará referencia es el artículo 36.2, en relación al ámbito penitenciario, que obliga al Juez a imponer el denominado periodo de seguridad, impidiendo así el alcance del tercer grado penitenciario hasta una vez superada la mitad de la condena impuesta, en aquellos casos de terrorismo con penas superiores a 5 años. Al imponerse esta obligación, se incurre en una vulneración del principio de individualización científica, puesto que no se repara en el pronóstico individualizado del reo, sino que se atiende a la tipología del delito cometido (Capdevila, 2015).

El siguiente artículo objeto de examen es el artículo 78 que regula los beneficios penitenciarios, los permisos de salida, la clasificación en tercer grado y la libertad condicional. En su apartado primero se dispone la posibilidad de acordar su aplicación

en referencia a la totalidad de las penas impuestas en las sentencias en determinados supuestos. Para los cuales, como norma general:

El juez de vigilancia, previo pronóstico individualizado y favorable de reinserción social y valorando, en su caso, las circunstancias personales del reo y la evolución del tratamiento reeducador, podrá acordar razonadamente, oídos el Ministerio Fiscal, Instituciones Penitenciarias y las demás partes, la aplicación del régimen general de cumplimiento (CP, art. 78.2).

Mientras que en su tercer apartado regula una serie de requisitos adicionales para poder aplicar la anterior posibilidad, en el caso de delitos de terrorismo o aquellos cometidos en el seno de organizaciones criminales. Imponiendo el cumplimiento de una inmensa mayoría de la condena para su concesión.

Lo mismo ocurre en relación al artículo 78 bis, que por norma general establece una serie de requisitos para que aquellos sujetos que han sido condenados por dos o más delitos, castigado uno de ellos por la ley con la pena prisión permanente revisable, puedan alcanzar el tercer grado o la suspensión de la ejecución del resto de la pena. Pero, en supuestos de delitos terroristas, impone unos requisitos excepcionales, aumentando en gran medida el número de años exigidos (que ya es elevado de por sí) para poder acceder a los beneficios penitenciarios.

En ambos casos se puede apreciar como los autores de los delitos de terrorismo pueden obtener escasos beneficios penitenciarios y están sujetos a un mayor número de requisitos cuando las penas impuestas para estos autores son de una gran magnitud. Considerando estos dos factores, se puede intuir cierta finalidad preventiva, para evitar la futura comisión de delitos por parte de estos autores. Entonces, parece ser que para concederles los beneficios penitenciarios que les corresponden por ley parten de la peligrosidad inherente al perfil del terrorista en general y no de la presentada por el sujeto en particular. Estas presunciones de peligrosidad, configuran un Derecho penal de autor (Royo, 2020), que compone una de las bases principales del Derecho penal del enemigo (Gil, 2014 & Meliá, 2006).

En la misma línea se encuentra el artículo 89, el cual recoge los supuestos de expulsión del país, incluyendo el caso de los autores de delitos de terrorismo u en el seno de una organización criminal en su subapartado b).

En lo referente al artículo 90, dispone la necesidad de cumplir con un requisito adicional en los delitos de terrorismo para poder alcanzar la libertad condicional (haber abandonado los fines y medios de actividad terrorista y su necesaria colaboración con las autoridades en los términos expuestos con anterioridad). De nuevo, al imponerse esta obligación, se incurre en una vulneración del principio de individualización científica, puesto que no se repara en el pronóstico individualizado del reo, sino que se atiende al delito cometido (Capdevila, 2015).

Por otro lado se analiza lo dispuesto en el artículo 92, el cual regula los requisitos para acordar la suspensión de la ejecución de la pena de prisión permanente revisable, se realiza una pequeña valoración individualizada del sujeto encasillado en el perfil terrorista. En los delitos de terrorismo se exige, además de los requisitos establecidos en su apartado primero, que “el penado muestre signos inequívocos de haber abandonado los fines y los medios de la actividad terrorista y haya colaborado activamente con las autoridades” (CP, art. 92.2). Se exige un mayor número de requisitos por tratarse de autores de delitos de terrorismo, incurriendo así en la aplicación de un Derecho penal de autor, rasgo característico del Derecho penal del enemigo.

Pero la excepcionalidad se extiende hasta el supuesto de revocación de la libertad condicional (CP, art. 93.2) si se ha dado un incumplimiento de las condiciones impuestas para su concesión. En este caso, los sujetos condenados por delitos terroristas, deberán cumplir el tiempo restante de la condena sin contar el tiempo pasado en libertad condicional, a diferencia del resto. Vulnerando flagrantemente el principio de irretroactividad, regulado en el artículo 2 del propio Código Penal y en el artículo 9.3 de la Constitución Española (Capdevila, 2015). Apareciendo aquí la presencia de rasgos propios del Derecho penal de autor, puesto que no se centran en los hechos cometidos sino en quién los lleva a cabo, para aumentar desproporcionadamente las sanciones impuestas, características propias del Derecho penal del enemigo (Gil, 2014 & Meliá, 2006).

Al igual que en los artículos 131 y 133, que hacen referencia a la prescripción de los delitos y de las penas, puesto que por el hecho de tratarse de un delito de terrorismo (en el caso de que éste hubiere causado la muerte de una persona) se impone la imposibilidad de su prescripción, sin permitir que se ajuste a la regla general.

A pesar de la esporádica regulación de ciertas excepciones relativas a los delitos de terrorismo a lo largo del Código Penal, éstos se encuentran regulados actualmente en su Capítulo VII, Título XXII del Libro II bajo la rúbrica “*De las organizaciones y grupos terroristas y de los delitos de terrorismo*”. El cual está compuesto por dos secciones: la primera dedicada a las organizaciones y grupos terroristas que comprende los artículos 571 y 572; y la segunda dedicada a los delitos de terrorismo que comprende desde el artículo 573 hasta el 580 bis.

El artículo 571 aborda el concepto de organización o grupo terrorista, mientras que en el artículo 572 se establecen las penas impuestas a las mismas:

Quienes promovieran, constituyeran, organizaran o dirigieran una organización o grupo terrorista serán castigados con las penas de prisión de ocho a quince años e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena. (CP, art.572.1).

Quienes participaran activamente en la organización o grupo, o formaran parte de ellos, serán castigados con las penas de prisión de seis a doce años e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena. (CP, art. 572.2).

Se trata de un delito común, de mera actividad y de peligro, que no admite formas imperfectas de ejecución y requiere la existencia del dolo específico de la comisión de delitos de terrorismo. La pena se establece en función del nivel de pertenencia a la organización o grupo terrorista, diferenciando entre: pertenencia cualificada regulada en el apartado primero y mera pertenencia regulada en el apartado segundo. Ambas formas de participación presentan una agravación general de las penas por el hecho de tratarse de supuestos terroristas, en lugar de delitos comunes de organizaciones y grupos regulados en el artículo 570 del mismo código. Duplicando las penas de prisión impuestas en los delitos comunes e imponiendo una inhabilitación absoluta en lugar de especial. Esta ampliación desproporcional de las penas es una de las características más destacadas del Derecho penal del enemigo (García, 2006 & Gil, 2014; Royo, 2020).

En relación al artículo 573, recoge la definición de delito de terrorismo en su apartado primero, incluyendo una enumeración de aquellas finalidades que constituirán el delito como terrorista. Entre los delitos de terrorismo se introduce *ex novo*, el de falsedad documental con la última reforma citada, ampliando el campo de aplicación de los

delitos terroristas al desvincularse del elemento estructural u organizativo que lo caracterizaba tradicionalmente (Royo, 2020, p. 41).

Las penas impuestas a estos tipos delictivos se regulan en el artículo 573 bis, que en su primer apartado introduce la “pena de prisión por el tiempo máximo previsto en este Código si se causara la muerte de una persona” , incorporando así la prisión permanente revisable (CP, art.573 bis.1.1). De esta forma, los autores de aquellos delitos de terrorismo con resultado de muerte pueden ser castigados con pena de prisión de hasta 40 años (Basoco, 2016). Su introducción fue objeto de una gran crítica y rechazo de la comunidad jurista, puesto que hay una gran cantidad de estudios que demuestran cómo un transcurso superior a 10 años en prisión dificulta mucho la reinserción del sujeto en la sociedad, siendo esto una exigencia constitucional en nuestro Estado de Derecho (regulada en el artículo 25 de la CE) (Vaz, 2017). Son algunos los expertos que juzgan la intención del legislador en este caso, por tener la finalidad de inocular, segregar y marginar al sujeto que consideran peligroso para la sociedad (Vaz, 2017). Esta inocularización o incapacitación del delincuente como finalidad principal de la pena partiendo de la presunción de culpabilidad que se les atribuye por el temor a una futura comisión de delitos de este tipo, impartiendo así cierto Derecho penal de autor. Ambas son características conformantes del concepto de Derecho penal del enemigo jakobsiano (Sánchez, 2006). Al igual que la agravación general de las penas en los supuestos recogidos a lo largo de todo el apartado primero de este artículo (Royo, 2020). Las penas previstas variarán en función del delito cometido, estableciendo una serie de agravaciones, en función de la seriedad de los mismos y del propio sujeto pasivo, pero siendo todas ellas mucho más elevadas que las previstas para esos tipos delictivos sin finalidad terrorista.

Respecto al artículo 574 supone un tipo agravado de los delitos de tenencia, tráfico y depósito de armas, que engloba, cada una de las posibles modalidades de posesión y detención reguladas en este Código Penal. Se trata de un delito de mera actividad y de peligro abstracto. Se regula en su segundo apartado un subtipo agravado justificado en la mayor lesividad del objeto material y en el tercero, atendiendo a la conducta y al objeto material. Imponiendo en estos casos penas bastante elevadas, equivalentes e incluso superiores (en el caso de la pena máxima prevista en el apartado 2 y 3) a aquellas de un homicidio común. En la línea de todos los artículos recogidos en este Capítulo del Código Penal destinado a regular el fenómeno terrorista.

Las críticas se centran principalmente en el artículo 575, que regula el adoctrinamiento y adiestramiento pasivo (en su primer apartado) y el autoadoctrinamiento (en su segundo apartado); castigando el hecho de recibir adoctrinamiento o adiestramiento militar, de combate o en diversas técnicas con la finalidad de capacitarse para llevar a cabo delitos de terrorismo¹². Se trata por lo tanto de un delito de mera actividad y de peligro abstracto, que exige que el dolo específico perseguido sea capacitarse, acción a la que se impone una pena de prisión de dos a cinco años. Partiendo de la acción castigada, encontramos un claro ejemplo de anticipación del Derecho penal, el cual debe reaccionar a un problema o una necesidad social determinada basándose en el principio de intervención mínima o de *ultima ratio* (Royo, 2020). En este caso parece que estamos ante un Derecho penal basado en la peligrosidad del autor puesto que se castigan simplemente actos de preparación, dándose así un adelantamiento de la intervención penal en tipos penales donde predomina, por tanto, un concepto unitario de autor, rasgo característico del Derecho penal del enemigo (Royo, 2020).

En primer lugar, se analizará en profundidad el contenido del apartado segundo (relativo al autoadoctrinamiento) del presente artículo puesto que ha suscitado una gran polémica entre los expertos de la materia. Se trata de un precepto que adelanta la intervención penal a estadios protopreparatorios, justificado por la especial peligrosidad del autor de esta tipología delictiva (Aguerri, 2019). Por lo tanto se puede apreciar un doble adelantamiento de las barreras de protección en relación a los delitos de colaboración y pertenencia (que a su vez son también delitos de mera actividad y peligro abstracto)

¹² Tal y como dispone el propio artículo en su segundo apartado:

Se entenderá que comete este delito quien, con tal finalidad, acceda de manera habitual a uno o varios servicios de comunicación accesibles al público en línea o contenidos accesibles a través de internet o de un servicio de comunicaciones electrónicas cuyos contenidos estén dirigidos o resulten idóneos para incitar a la incorporación a una organización o grupo terrorista, o a colaborar con cualquiera de ellos o en sus fines. Los hechos se entenderán cometidos en España cuando se acceda a los contenidos desde el territorio español (CP, art. 575.2).

Asimismo se entenderá que comete este delito quien, con la misma finalidad, adquiera o tenga en su poder documentos que estén dirigidos o, por su contenido, resulten idóneos para incitar a la incorporación a una organización o grupo terrorista o a colaborar con cualquiera de ellos o en sus fines (CP, art. 575.2).

(Aguerri, 2019). Según gran parte de la doctrina, en este caso la problemática radica en que el acto preparatorio sancionado es el hecho de formarse ideológicamente para la comisión de un delito de terrorismo y su sanción implica una desmesurada limitación de las libertades fundamentales del sujeto (como son la libertad ideológica y la libertad de expresión) (Aguerri, 2019). Denunciando que el Derecho penal debería limitar su intervención en el castigo de actos preparatorios a supuestos excepcionales en los que las acciones supongan una peligrosidad claramente objetiva, que lejos está de las acciones que se pretende sancionar con este precepto; pues se trata de simples actos llevados a cabo por personas de forma completamente individual, muy desvinculados de la “tentativa punible y la ejecución del delito” (Cano Paños citado en Aguerri, 2019, p.19). Generándose así una necesaria injerencia en el foro interno del sujeto para sancionarlos, único lugar donde se encuentra la relación entre la conducta realizada y su finalidad. Por todos los motivos expuestos, Galán Muñoz considera este artículo incompatible con algunos de los principios fundamentales del Derecho penal (como son principio de proporcionalidad y el de intervención mínima) (Galán Muñoz citado en Aguerri, 2019).

También se critica la vaguedad que reina en la definición de estas conductas preparatorias, considerando tanto el apartado primero como el segundo de este artículo 575 una violación de los principios del hecho y la ofensividad delictiva, tachándolo de nuevo de presentar un Derecho penal basado en la peligrosidad del autor (Arnau & Hernández, 2019). De manera que “se acaba por legitimar el castigo de una presunción de peligrosidad subjetiva predelictual” (Arnau & Hernández, 2019, p. 155). Tal y como defienden varios expertos como Fuentes Osorio y Alonso Rimo, entre otros, el artículo 575 hace referencia a delitos preparatorios, criminalizando el estadio previo de la lesión y por lo tanto elevándolos a la categoría de delitos sin el requerimiento de la comisión de acciones posteriores, considerando esto una vulneración del mencionado principio del hecho (al que se hace referencia en el artículo 10 del vigente Código Penal¹³) (citado en Arnau & Hernández, 2019, p.156). Abogando así por la despenalización de las conductas reguladas en el presente artículo, no solamente por la vulneración de numerosos principios (los ya mencionados principios de ofensividad, proporcionalidad e incluso el de culpabilidad por el hecho) sino también por la clara violación de

¹³ Donde se expone lo siguiente “Son delitos las acciones y omisiones dolosas o imprudentes penadas por ley” (CP, art.10). No siendo posible por tanto, el castigo de pensamientos o sentimientos.

derechos fundamentales que esto supone (Arnau & Hernández, 2019). Específicamente el derecho a la libertad ideológica, religiosa y de culto en relación con el derecho a la libertad de pensamiento (regulados en el artículo 16 de la Constitución Española), el cual por sí mismo no debe ser objeto de sanción penal¹⁴ (Arnau & Hernández, 2019). Por lo tanto partiendo de estas afirmaciones y siguiendo el principio del hecho, que es uno de los principios fundamentales del Derecho penal, solamente es objeto de sanción penal la “acción u omisión dolosa o imprudente” (CP, art.10). Sin embargo, parece ser que en este caso (artículo 575.2) se está aplicando un Derecho penal de autor, castigando al sujeto por su “supuesta radicalización, desarrollada en su esfera interna” (Vaz, 2017, p. 694).

Algunas de estas características también se aprecian en el apartado tercero del mismo artículo, el cual hace referencia a aquel que se “traslade o establezca en un territorio extranjero” con la misma finalidad de los dos apartados anteriores (CP, art.575.3). Éste se ha criticado por ampliar el ámbito de lo punible y se recomienda la introducción de nuevos elementos típicos en el delito para reducir la inseguridad jurídica generada por la referencia genérica a territorios extranjeros (Royo, 2020). Además parece que el castigo del delito depende íntegramente del elemento subjetivo de la finalidad cuya demostración es cuanto menos compleja (Royo, 2020).

De nuevo, estamos ante un claro ejemplo del adelantamiento de la intervención penal con anterioridad a la comisión de un hecho delictivo, incurriendo en cierto intervencionismo punitivo en este tipo delictivo; además de la incursión en presunciones de culpabilidad, configurando un Derecho penal de autor; y la consiguiente abolición de derechos fundamentales y garantías penales del investigado. Constituyendo todos estos rasgos una manifestación, cada vez mayor, de este Derecho penal del enemigo (García, 2006, Gil, 2014 & Royo, 2020).

En cuanto al artículo 576, que regula la financiación del terrorismo y tipifica ciertos actos de colaboración de sujetos no integrantes en estas organizaciones o grupos terroristas como actos preparatorios, incluyendo una lista de las conductas que serán sancionadas. El objeto material son los bienes y valores de cualquier tipo siempre y cuando se tenga la finalidad de destinarlos a la comisión de delitos de terrorismo. Se

¹⁴ Haciendo referencia aquí a uno de los principios del Derecho penal: *Cogitationes poenam nemo patitur*, que significa “nadie sufre pena por su pensamiento”.

trata de un tipo de mera actividad y de peligro, pero cuando se hace referencia al subtipo agravado regulado en su apartado tercero se trata de un delito de resultado, siendo posible la comisión por imprudencia. En este artículo principalmente se critica tanto el notable adelantamiento de la sanción penal como la aplicación de penas considerablemente altas (Capdevila, 2015 & Rimo, 2018). Pero más allá de esto, que parece estar presente en todo el Capítulo, no se encuentran otros elementos característicos del Derecho penal del enemigo.

Por otro lado, el artículo 577 regula la capacitación, adoctrinamiento y adiestramiento activo. Se trata de un delito de mera actividad y de peligro abstracto, presentando un subtipo agravado en función del sujeto pasivo que conlleva la imposición de la pena en su mitad superior. La pena prevista para el tipo básico de este delito será la de prisión de cinco a diez años, que variará en función del grado de ejecución. Además se considera la redacción de su apartado segundo “sumamente vaga e imprecisa” requiriendo de forma necesaria la configuración jurisprudencial (García, 2018, p. 288).

Este artículo ha sido criticado por suponer un notable adelantamiento de la sanción penal y por la imposición de penas catalogadas como “excesivas” (Rimo, 2018, p. 241) sancionando a aquel que “lleve a cabo, recabe o facilite cualquier acto de colaboración con las actividades o las finalidades de una organización o grupo terrorista” (Capdevila, 2015, p. 29). De esta forma, castiga de la misma manera las conductas de complicidad con un acto de colaboración, equiparando así las penas de los comportamientos materialmente preparatorios y de aquellos consumados; lo que conlleva una apreciable vulneración del principio de proporcionalidad e incluso podría llegar a vulnerar, en algunas ocasiones, el principio de presunción de inocencia (Arnau & Hernández, 2019; Capdevila, 2015). Se denuncia que esta equiparación lo que hace es castigar la peligrosidad del autor y no los hechos cometidos por el mismo, lo que refleja la aplicación de un Derecho penal de autor, que como ya se ha mencionado con anterioridad compone una de las bases del Derecho penal del enemigo (Rimo, 2018).

En esta línea cabría destacar el artículo 578, el cual regula la exaltación y el enaltecimiento del terrorismo. Este artículo contiene dos conductas claramente diferenciadas: por un lado el *enaltecimiento o justificación del terrorismo*, constituyendo éste un tipo específico de la apología contemplada en el artículo 18 del CP; y los *actos de descredito, menosprecio o humillación a las víctimas* por el otro. Se

trata de un delito de actividad y de peligro abstracto que se ha definido como delito de opinión, al cual se le impone una pena de prisión de uno a tres años y el pago de la multa correspondiente.

Surgen una infinidad de críticas respecto al enaltecimiento o justificación del terrorismo, por poseer un carácter más amplio que la apología, constituyendo un delito autónomo, que se distancia notablemente del anterior como acto preparatorio recogida en Código Penal (art. 18) (Arenas, 2019). De esta forma, se adelanta la barrera de protección, constituyendo una anticipación de la anticipación de esta barrera, entrando así en conflicto con los derechos constitucionales de libertad ideológica y de expresión, pero son muchos los expertos que no consideran esta restricción de derechos fundamentales justificada (Aguerri, 2019; Arenas, 2019; Capdevila, 2015 & Rimo, 2018; Mateu, 2018). Hay juristas como Cancio Meliá que consideran este tipo penal “restituye la apología en sentido estricto, pero no como acto preparatorio, sino como delito autónomo que castiga actos que ni siquiera ponen realmente en peligro ningún bien jurídico” (Aguerri, 2019, p. 11). Lo que sucede es que se castiga la mera posibilidad de que el mensaje sea peligroso de forma objetiva para el bien jurídico, sin ser necesaria la finalidad por parte del autor de crear un resultado delictivo en los receptores (eliminando así el dolo directo) (Arenas, 2019; García, 2018).

En este sentido, son algunos los expertos que consideran que estas conductas descritas en el presente artículo no deberían ser constitutivas de delitos por varias razones: en primer lugar, por tratarse de tipos que no requieren un mínimo de lesión ni de peligro a los bienes jurídicos; en segundo lugar, infringen el contenido esencial del derecho a la libertad de expresión, el cual es un derecho fundamental regulado en el artículo 20 la Constitución Española; y en tercer lugar se critica su ubicación en el Capítulo destinado a delitos de terrorismo, afirmando que en caso de ser consideradas delito, no deberían ser calificadas como tal (Benavent, 2018). Abogando así por la derogación del contenido íntegro del vigente artículo 578 del Código Penal, cuya justificación reside en lo expuesto anteriormente y en el hecho de que no conllevaría ninguna laguna de punibilidad, ni tampoco afectaría a la prevención de los delitos de terrorismo, puesto que hay otros preceptos del Código Penal en el que encajarían las formas más graves de estas conductas (como son el artículo 18 y el 208 y siguientes, referentes a injurias) (Benavent, 2018).

En efecto, éste uno de los ejemplos más claros de la presencia de elementos del Derecho penal del enemigo en la normativa penal vigente, puesto que se divisa un extenso adelantamiento de la punibilidad un tanto excesivo, previa a la comisión delictiva y al perjuicio de un bien jurídico concreto; una ampliación desproporcional de las penas, dirigidas a los hechos futuros, con los que ni siquiera tienen relación en muchas ocasiones; y la disminución e incluso abolición de derechos fundamentales recogidos en la Constitución española (como el de libertad ideológica y de expresión) (García, 2006 & Gil, 2014). Además de la presencia de un concepto unitario de autor, considerando a este el enemigo de la sociedad (Gil, 2014 & Meliá, 2006).

En lo que respecta al artículo 579, el cual regula la incitación al terrorismo, merece especial mención su sanción penal de los actos de provocación, conspiración y proposición para la comisión de los delitos regulados en el Capítulo VI del Código Penal. Ésta se puede llevar a cabo a través de tres modalidades: la difusión o incitación públicas y la solicitud a un tercero. Este tipo penal genera numerosas críticas al respecto por ser considerado la “preparación de la preparación de la preparación”, constituyendo esto una anticipación de la barrera de punibilidad a niveles completamente desmesurados, claramente ilegítimos (Rimo, 2018, p.232). De hecho, desde los presupuestos impuestos por el Estado de Derecho, la justificación de una pena, requiere que la conducta ofenda mínimamente al bien jurídico amenazado y sobre todo, cuando se trata de delincuencia más seria (Rimo, 2018).

Al igual que el artículo anterior, incurre en la violación del mencionado Derecho fundamental de la libertad de expresión (García, 2018) y se considera una extensión del ámbito tradicional de la apología, que deriva de la gran relevancia penal que se ha proporcionado a las provocaciones indirectas a delinquir (Arnau & Hernández, 2019). Expertos como Galán Muñoz consideran que este artículo está traspasando las fronteras de lo que la parte general del Código Penal considera actos preparatorios susceptibles de sanción penal (citado en Aguerri, 2019). Estaríamos entonces, ante un delito de peligro abstracto, en el que la mera conducta descrita ya se entiende como peligrosa, sin realizarse una evaluación de la misma, sino que el riesgo va ligado de forma intrínseca a la naturaleza de los contenidos (Aguerrri, 2019).

Por las características previamente expuestas (adelantamiento de la intervención penal a niveles un tanto exagerado, a través del castigo de actos preparatorios, donde predomina

un concepto unitario de autor; un castigo desproporcional a la acción realizada, dirigido a la comisión futura de hechos delictivos, con los que no se exige relación alguna; y la disminución del derecho fundamental de la libertad de expresión) se puede apreciar nuevamente la presencia del Derecho penal del enemigo en este artículo.

Por otra parte, el artículo 579 bis regula las penas complementarias que se impondrán a los autores de los delitos de este Capítulo, dependiendo de “la gravedad del delito, el número de los cometidos y las circunstancias que concurren en el delincuente” se impondrán penas de inhabilitación absoluta o inhabilitación especial para profesiones u oficios educativos en un rango de seis a veinte años superiores a la pena privativa de libertad impuesta (CP, art.579 bis.1). En su segundo apartado se regulan aquellos casos agravados, y en el tercero y cuarto, los atenuados. En este caso simplemente se critican los efectos devastadores que semejantes penas de inhabilitación absoluta y especial previstas en el presente artículo pueden tener en el sujeto (Benavent, 2018) sin encontrar mayor rasgo que indique la presencia de un Derecho penal del enemigo en el mismo.

Sin embargo, el artículo 580, que regula la reincidencia internacional en casos de delitos terroristas. La agravante de reincidencia se encuentra regulada en el artículo 22.8 del Código Penal y dispone lo siguiente “las condenas firmes de jueces o tribunales impuestas en otros Estados de la Unión Europea producirán los efectos de reincidencia salvo que el antecedente penal haya sido cancelado o pudiera serlo con arreglo a Derecho español”(CP, art.22.8). Salvedad que no se encuentra en el presente artículo y por tanto se puede percibir de nuevo una desfavorable excepcionalidad en el trato de autores de delitos de terrorismo, quizás basándose en su mayor peligrosidad lo que confirmaría la presencia de elementos de un Derecho penal de autor.

Finalmente, el artículo 580 bis regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas, donde se puede “identificar un sistema de imputación por transferencia o contaminación de la responsabilidad de la persona física a la jurídica en materia terrorista” (Royo, 2020, p.43). Conllevando de nuevo una ampliación del ámbito de la punibilidad que había sido requerida por la Directiva (EU) 2017/541, respondiendo así a las exigencias internacionales de proporcionar una mayor eficacia en la persecución de delitos terroristas cometidos por personas jurídicas (Royo, 2020).

4.4 Conclusiones de la sección

Tras un análisis exhaustivo de la legislación penal española en materia de terrorismo, se alcanzan las siguientes conclusiones.

En primer lugar, se ha detectado una proliferación de reformas en todos los ámbitos (penal, procesal e incluso en materia victimológica) que responden a la introducción de las principales directrices europeas en la materia. Algunas incluso, se han adelantado a los mandatos europeos, como es el caso de la Ley Orgánica 2/2015. Con carácter general el ámbito de aplicación de los delitos de terrorismo en el Código Penal español es más amplio que el dispuesto en la normativa europea.

En segundo lugar, tras el análisis de la evolución de la regulación penal española en materia de terrorismo se ha advertido una paulatina presencia de elementos característicos del Derecho penal del enemigo en la legislación. A continuación, se procede a la exposición de los elementos detectados considerados más destacables: un incremento de las conductas tipificadas como delitos de terrorismo; un extenso adelantamiento de la punibilidad, castigando actos preparatorios muy alejados de la comisión delictiva (apreciándose aquí la aplicación de un Derecho penal de autor), lo que incurre en una vulneración del principio de intervención mínima (siendo especialmente relevantes la reforma del Código Penal operada por la Ley Orgánica 5/2010 y sobre todo la Ley Orgánica 2/2015, que configuró la mayoría de la legislación antiterrorista actual); una ampliación desproporcional de las penas dirigidas a hechos futuros, vulnerando así el principio de proporcionalidad de las penas; y una disminución o incluso abolición en determinadas ocasiones, de derechos fundamentales del investigado, bajo su consideración de enemigo peligroso (como los derechos a la libertad de pensamiento y expresión).

En estas reformas se pone la seguridad por encima de la libertad y el debido respeto a las garantías de los ciudadanos, constituyendo así una respuesta completamente punitiva ante los delitos de terrorismo, derivando el Derecho penal español hacia una vertiente excesivamente preventiva e intervencionista.

Por consiguiente, se puede afirmar que la legislación penal vigente en materia de terrorismo constituye un modelo de Derecho penal del enemigo. Uno de los ejemplos más claros es el artículo 575 (que regula el adoctrinamiento, el adiestramiento pasivo y

el autoadoctrinamiento), centrándose las críticas en este último aspecto por considerarlo una clara manifestación del Derecho penal del enemigo, debido a semejante adelantamiento de la intervención penal, castigando la peligrosidad del autor en lugar de su culpabilidad, lo que plantea problemas en relación a los principios generales de libertad, de proporcionalidad y de intervención mínima. En esta misma línea, cabe destacar el artículo 578 (que regula el enaltecimiento o justificación del terrorismo y la humillación a las víctimas), denunciando aquí especialmente la violación de derechos fundamentales como la libertad ideológica y de expresión.

En definitiva, la legislación antiterrorista española se caracteriza por una intervención punitiva del derecho penal basado en la peligrosidad del autor, materia propia de una situación excepcional que no existe en la actualidad.

5. POSIBLES FACTORES INFLUYENTES EN LAS REFORMAS LEGISLATIVAS EXPUESTAS

Hasta este punto, el trabajo se ha centrado en analizar la normativa antiterrorista existente en materia de terrorismo, con la finalidad de discernir si con el paso del tiempo las reformas implantadas en la misma han ido endureciendo la legislación, presentando esta cada vez más rasgos característicos del Derecho penal del enemigo. Fenómeno, que tal y como se ha identificado en el Marco Teórico, parece estar influenciado por la información que los medios de comunicación proporcionan en relación al terrorismo yihadista, teniendo un efecto significativo en la conformación de la opinión pública (Ferrerres, 2009 & Inzunza-Acedo, 2017); la cual a su vez ejerce cierta influencia en la configuración de la agenda política, conllevando en ocasiones una reforma legislativa en la materia (Pozuelo, 2013).

Partiendo de esto, se procede al segundo objetivo del presente trabajo: tratar de analizar los factores que han podido influir en el dictamen de las reformas legislativas que suponen tal endurecimiento. Para ello, se procede al análisis de una posible correlación entre ciertos sucesos sufridos en un periodo de tiempo relativamente cercano a la reforma. Como se ha mostrado en apartados anteriores, una gran cantidad de las reformas legislativas llevadas a cabo a ámbito nacional están marcadas por cambios en la normativa europea en materia de terrorismo, cuyas causas trataron de establecerse en la sección 3 del presente trabajo.

Pero en este apartado se pretende averiguar el motivo por el cual se introdujeron en España en un momento determinado, si tienen relación con algunos hechos concretos (ataques yihadistas), y mostrar la influencia de la opinión pública marcada por los medios de comunicación en estas endurecidas reformas. Para ello, en primer lugar se lleva a cabo una revisión de las exposiciones de motivos de las propias leyes, seguido de un análisis periodístico, cuya metodología se expone a continuación.

5.1 Metodología

El presente análisis periodístico pretende examinar la influencia que tiene la ocurrencia de un ataque y su proyección en los medios de comunicación en el dictamen de reformas legislativas endurecidas; y su relación con la supuesta presencia del Derecho penal del enemigo en la legislación española vigente en materia de terrorismo.

La metodología utilizada consiste en analizar el discurso de las portadas de dos diarios online de tirada nacional (*ABC* y *El País*). Este análisis del discurso permite interpretar la información proporcionada por los medios de comunicación basado en técnicas de medida cualitativas (Sayago, 2014), centrado en analizar la cobertura mediática de los ataques yihadistas más cercanos en el tiempo al dictamen de las principales reformas (expuestas en apartados anteriores), para ver su influencia en las mismas.

El periodo de análisis elegido comprende desde el año 2000 hasta la actualidad. Las razones de su delimitación son los ataques del 11S, que dieron lugar a una *guerra global* contra el fenómeno terrorista. Por este motivo, se quiere estudiar la cobertura de los ataques terroristas previa y posterior a la ocurrencia de este hecho.

Debido a la gran extensión del periodo de tiempo seleccionado, se precisó el establecimiento de un intervalo de tiempo concreto para la revisión de las portadas de las fuentes periodísticas mencionadas. El plazo fijado para el análisis fue dos semanas posteriores a la ocurrencia de ataques terroristas destacables en la historia y dos semanas previas al dictamen de la reforma más próxima, para intentar establecer correlaciones entre ellos. Pero una vez se inició el análisis, el rango de búsqueda se amplió a una semana posterior al dictamen de la reforma, con la finalidad de examinar si también había cobertura mediática de las reformas dictadas.

Este análisis se llevó a cabo consultando la hemeroteca online de los periódicos *ABC* y *El País* en el periodo de tiempo comprendido entre el 4 y el 26 de marzo de 2020,

recopilando un total de 61 portadas (39 de *El País* y 22 de *ABC*), incluidas en los anexos 2 y 3.

Las unidades de análisis las conforman las portadas de ambos medios por considerar que reflejan los hechos más relevantes y por ser la parte que realmente capta la atención del lector. Así, se atiende al titular principal, las imágenes que le acompañan y el resto de noticias destacadas que presenta.

En relación a los diarios seleccionados, *ABC* y *El País*, se escogieron por ser de los principales periódicos a nivel nacional y por pertenecer a dos ideologías completamente diferentes (más conservadora en el caso de *ABC* y más progresista en el caso de *El País*) (Barredo Ibáñez & Oller Alonso, 2012). Para contemplar si el tratamiento proporcionado al fenómeno del terrorismo es similar a pesar de sus diferencias ideológicas.

Esta metodología presenta las siguientes limitaciones: en primer lugar, la fuente que se pretendía utilizar (<https://www.lasportadas.es/>), la cual permite la comparación simultánea de las portadas de diversas fuentes periodísticas por días de publicación, no poseía información tan antigua y por lo tanto se tuvieron que buscar otras fuentes alternativas para encontrar la información requerida para la realización del trabajo. Por otro lado, al escoger un periodo de tiempo tan extenso para analizar las reformas (desde el año 2000 hasta la actualidad), hay fuentes que no contienen la información periodística concreta que se busca en el trabajo (en la hemeroteca online del periódico *ABC* no se encontraron muchas portadas, pero sí noticias sobre los hechos objeto de estudio que permitieron continuar con el análisis).

Cabe mencionar que en ocasiones contadas no se ha seguido estrictamente la metodología impuesta, debido a la ausencia de noticias relacionadas se ha ampliado el rango de búsqueda, superando esas dos semanas límite establecidas.

5.2 Análisis de posibles factores influyentes

Tal y como se ha expuesto con anterioridad, el análisis se va a llevar a cabo en orden cronológico dentro del periodo establecido, que comprende desde el año 2000 hasta la actualidad. Durante el periodo de tiempo objeto de análisis, España ha sido víctima de atentados perpetrados por dos fenómenos terroristas completamente diferentes: el de

corte yihadista (que es el principal objeto de estudio de la sección) y la banda terrorista ETA¹⁵, que estuvo presente en el país desde los años 60. Por lo tanto, en algunas de las primeras reformas se verá la influencia de este tipo de terrorismo.

La primera reforma objeto de análisis, es la *Ley Orgánica 7/2000, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, y de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, en relación con los delitos de terrorismo*. Tal y como resume en su exposición de motivos, la Ley tiene como objetivo dar una respuesta efectiva a las necesidades de los ciudadanos en materia de terrorismo puesto que en los años anteriores, este fenómeno había atentado considerablemente contra los derechos y libertades de los ciudadanos, atemorizando a la población.

Respecto a los hechos que han podido tener correlación con la reforma, cabe citar los siguientes: el famoso atentado del Puente de Vallecas (11 de diciembre de 1995) a cargo de la banda terrorista ETA reflejado en las portadas de los periódicos de la época como una “matanza” (*El País*, 12 de diciembre de 1995)¹⁶, que durante los días posteriores generó una gran movilización social para denunciarlo como bien se muestra en los titulares “Rechazo generalizado al diálogo con ETA tras la matanza de Madrid” o “Docenas de miles de personas protestan en Vallecas contra los asesinatos de ETA” (*El País*, 13 de diciembre de 1995 & *El País*, 14 de diciembre de 1995)¹⁷; el hecho de que ETA cometa una serie de atentados en un corto periodo de tiempo, reflejado en el siguiente titular “ETA asesina a un militar en León en su tercer atentado en 11 días” (*El País*, 23 de diciembre de 1995)¹⁸ que azotan indiscriminadamente a la sociedad en su totalidad, tal y como afirmaba ABC (1995) “Documentos de ETA revelan que la banda mafiosa proyecta atentados indiscriminados”¹⁹ (*ABC*, 20 de diciembre de 1995) junto con la tensión social que esto implica; y por último el supuesto anuncio de un alto el

¹⁵ Fundada en 1958 por un grupo de jóvenes nacionalistas que la definieron como un “movimiento revolucionario vasco de liberación nacional”, en cuanto a su identidad ideológica se considera una “fusión entre la doctrina nacionalista de Sabino Arana, basada en el integrismo católico, en la afirmación de la raza vasca, en el antiespañolismo y el antiliberalismo, y las ideologías revolucionarias que simbolizan líderes como Mao o Guevara” (Farré, 2010, p.15).

¹⁶ Ver Anexo 2 apartado 1

¹⁷ Ver Anexo 2 apartado 2 & Ver Anexo 2 apartado 3

¹⁸ Ver Anexo 2 apartado 4

¹⁹ Ver Anexo 3 apartado 1

fuego por la organización terrorista en septiembre de 1998 encabezando portadas bajo el titular “ETA anuncia una tregua indefinida” (*El País*, 17 de septiembre de 1998)²⁰, que genera un revuelo político entre los partidos gobernantes²¹ (*ABC*, 24 de septiembre de 1998) para finalmente volver a la carga por todo lo alto poco más de un año después: “La Guardia Civil impide a ETA colocar en Madrid una bomba de 950 kg” (*El País*, 22 de diciembre de 1999)²²

A lo largo del mismo mes en el que se dictó la reforma, los titulares informaban de la firma de un pacto antiterrorista contra ETA²³ (*El País*, 9 de diciembre del 2000 & *El País*, 18 de diciembre del 2000). Los hechos redactados llevan a un clima de miedo que genera reacción social, lo que a su vez suscita una necesidad de cambio legislativo para hacer frente al fenómeno terrorista encarnado por ETA en la época y parecen ser motivos que correlacionan con el dictamen de la primera reforma del Código Penal de 1995, que trajo pequeños cambios relativos al “terrorismo urbano”, la exaltación del terrorismo y la pena de inhabilitación absoluta, tal y como se ha mencionado anteriormente (Ley Orgánica 7/2000). Ya en esta regulación se pueden apreciar penalizaciones excepcionales de ciertos comportamientos en materia de terrorismo que van en la línea de un supuesto Derecho penal del enemigo, como bien se ha analizado en la sección anterior.

Tres años más tarde, se dictó la *Ley Orgánica 7/2003, de 30 de junio, de medidas de reforma para el cumplimiento íntegro y efectivo de las penas*. A pesar de que en los últimos años, los atentados de ETA no habían sido tan numerosos ni sangrientos como en años anteriores, la sociedad seguía mostrando cierta preocupación al respecto del fenómeno terrorista y demandaba una mayor protección tal y como se expresa en las exposiciones de motivos de la propia ley.

Este sentimiento incrementó de forma significativa desde los atentados sufridos el 11 de Septiembre de 2001 en Estados Unidos. Al día siguiente, la famosa imagen de los aviones colisionando con las Torres Gemelas de Nueva York invadieron las portadas de toda la prensa escrita en el país acompañados de titulares como: “EEUU busca a sus

²⁰ Ver Anexo 2 apartado 5

²¹ Ver Anexo 3 apartado 2

²² Ver Anexo 2 apartado 6

²³ Ver Anexo 2 apartado 7 & Ver Anexo 2 apartado 8

muertos y declara la guerra a los asesinos”²⁴ (*El País*, 12 de septiembre de 2001) o “Guerra terrorista total contra Estados Unidos”²⁵ (*ABC*, 12 de septiembre de 2001), entre los más destacados. Titulares que identifican claramente la existencia de un enemigo público (el terrorismo) y animan a combatirlo, característica básica del concepto del Derecho penal del enemigo.

Además, son notables las noticias relativas a hacer justicia a los atentados, bajo la famosa Operación Justicia Infinita, operación militar que se puso en marcha tras estos atentados; como por ejemplo el siguiente titular “EEUU despliega cien aviones de combate en el golfo pérsico”, acompañada de una imagen en la que aparecen varios seguidores del Islam quemando una bandera estadounidense en Pakistán (*El País*, 20 de septiembre de 2001)²⁶. Destacando también otras publicaciones como “Terror sin cuartel en el nombre de Alá Todopoderoso”, junto a varias imágenes de lo que parecen ser terroristas disparando armas (*ABC*, 12 de septiembre de 2001)²⁷. Generalizando y convirtiendo así a todos aquellos seguidores del Islam en responsables de la tragedia, configurando un perfil del enemigo.

La primera y más devastadora manifestación de este “nuevo” tipo de terrorismo en España se dio el 11 de marzo de 2004, impregnando la prensa con noticias como las siguientes: “Infierno terrorista en Madrid: 192 muertos y 1.400 heridos, Interior investiga la pista de Al Qaeda sin descartar a ETA”²⁸ (*El País*, 12 de marzo de 2004) o “Asesinadas 200 personas en una matanza terrorista en Madrid”²⁹ (*ABC*, 12 de marzo de 2004). Cabe destacar la terminología utilizada en los titulares, como “infierno terrorista” o “matanza terrorista”, puesto que generan un clima de terror en la sociedad en relación al fenómeno del terrorismo. Conllevando la siguiente reacción social: “Millones de ciudadanos contra el Terrorismo, España se echa a la calle”³⁰ (*El País*, 13 de marzo de 2004); “España contra el terror”³¹ (*ABC*, 13 de marzo de 2004); “Interior

²⁴ Ver Anexo 2 apartado 9

²⁵ Ver Anexo 3 apartado 3

²⁶ Ver Anexo 2 apartado 10

²⁷ Ver Anexo 3 apartado 4

²⁸ Ver Anexo 2 apartado 11

²⁹ Ver Anexo 3 apartado 5

³⁰ Ver Anexo 2 apartado 12

³¹ Ver Anexo 3 apartado 6

activa un plan de máxima alerta antiterrorista”³² (*El País*, 18 de marzo de 2004) o imágenes de personas de origen marroquí con carteles de tipo “No al terrorismo, el islam no mata”³³ (*El País*, 22 de marzo de 2004). Estos titulares iban acompañados de fotografías que representaban las masivas manifestaciones celebradas los días posteriores a los atentados sufridos ese 11M, mostrando una cohesión de la sociedad contra el “enemigo” que demanda una mayor seguridad.

Los días siguientes, destacan titulares como “Tres marroquíes y dos indios, detenidos en Madrid en relación con el 11-M” (*El País*, 14 de marzo de 2004)³⁴ o “Cuatro marroquíes robaron en una mina de Asturias el explosivo del 11M” (*El País*, 20 de marzo de 2004)³⁵. Analizamos como el uso de la nacionalidad en los medios periodísticos al hablar de sujetos detenidos en relación al atentado puede suscitar rechazo hacia ese colectivo por el simple hecho de pertenecer al mismo, considerándolos indirectamente culpables de los hechos.

La normativa implantada inmediatamente después de estos atentados es la siguiente: en primer lugar el *Decreto 51/2004, de 1 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se actualiza la cuantía de las ayudas a las víctimas de terrorismo*, establecido por y para la Comunidad de Madrid, para ayudar aquellas víctimas del 11M; en segundo lugar, España dirigió un procedimiento de revisión de la *Orden Europea de Detención y Entrega* con la finalidad de simplificar la labor de extradición entre aquellos estados miembros de la Unión Europea; y por último, el *Plan de Prevención y Protección Antiterrorista*, aprobado a 31 de marzo de 2005 por el Comité Ejecutivo para el Mando Unificado, cuya finalidad era proporcionar una mejor respuesta ante situaciones de crisis generadas por masivos ataques terroristas (Barranco & González, 2015), puede que también influenciado por titulares como “Rabat advierte contra el riesgo de nuevos atentados”³⁶ (*El País*, 22 de marzo de 2005). En este caso, parece que tanto los atentados como la masiva respuesta social a los mismos son la causa directa que justifica la implementación de esta normativa endurecida. Corroborando así nuestra hipótesis (la ocurrencia de un atentado y su proyección en los medios de comunicación

³² Ver Anexo 2 apartado 13

³³ Imagen principal de la portada de *El País* el día 22 de marzo de 2004. Ver Anexo 2 apartado 14

³⁴ Ver Anexo 2 apartado 15

³⁵ Ver Anexo 2 apartado 16

³⁶ Ver Anexo 2 apartado 17

influye en la promulgación de reformas endurecidas que cada vez presentan más rasgos del Derecho penal del enemigo).

Pero estos ataques marcaron un punto de inflexión en la concepción del terrorismo en el país, siendo el objetivo de importantes reformas muy posteriores, incluyendo la modificación del propio Código Penal español, para hacer frente a este nuevo tipo de terrorismo. Éste es el caso de la *Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal*, la cual es la transposición de la famosa *Decisión Marco Europea 2002/475/JAI* dictada tras el 11S, también la de su posterior modificadora, la *Decisión Marco 2008/919/JAI* tal y como se expresa en su propia exposición de motivos. A su vez, es la primera legislación española que da respuesta fáctica a los atentados del 11M (Pastrana, 2016). Antes de esta reforma las medidas antiterroristas estaban centradas prácticamente en responder al terrorismo de ETA (que se trata de un terrorismo a nivel nacional y con una finalidad claramente política). Sin embargo, es a partir de la misma, cuando se centran en responder a un nuevo tipo de terrorismo, el *yihadista* (que parte de una base ideológica-religiosa, se trata de un terrorismo a nivel global y con una finalidad plenamente atemorizante).

En ese mismo año se dictaron otras dos leyes importantes en materia de terrorismo, como son la *Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo* y la *Ley 31/2010, de 27 de julio, sobre simplificación del intercambio de información e inteligencia entre los servicios de seguridad de los Estados miembros de la Unión Europea*, cuya causa puede atribuirse también a los fatídicos atentados del 11M y las posteriores investigaciones realizadas en esta materia, obteniendo información como la siguiente: “Un edicto de extremistas autorizó a financiar el 11-M con el narcotráfico” (*El País*, 22 de marzo de 2005)³⁷, lo que genera una gran preocupación nacional en torno a la financiación del fenómeno terrorista.

En las dos semanas anteriores al dictamen de las leyes, la única noticia destacada es la prohibición del uso del *burka* en el interior de los edificios públicos de ciertas localidades, con la finalidad de aumentar la seguridad, como bien se detalla en las siguientes páginas “Un colegio público de Madrid aparta a una alumna por llevar

³⁷ Ver Anexo 2 apartado 17

velo”³⁸(*El País*, 16 de abril de 2010); ni una semana después “El colegio da portazo a la chica del “hiyab”³⁹ (*El País*, 21 de abril de 2010); “Polémica en torno a la mujer multada por conducir con niqab”⁴⁰(*ABC*, 27 de abril de 2010); “De la Alianza de Civilizaciones a la cruzada contra el burka”⁴¹ (*ABC*, 16 de junio de 2010) o “Barcelona veta el “burka” en oficinas públicas y mercados”⁴² (*El País*, 15 de junio de 2010).

El popularmente denominado “burka” es un atuendo femenino típico en la religión islámica que cubre todo el cuerpo y presenta una tela de material traslúcido que permite ver únicamente parte de la cara, el “hijab” es una especie de pañuelo que únicamente cubre el pelo y el “niqab” es similar pero también cubre el rostro, quedando solamente los ojos al descubierto. El uso de la primera y la última prenda mencionadas (burka y niqab) en lugares públicos se prohibió por ley⁴³ en aras de garantizar una mayor seguridad, con esta afirmación estamos incurriendo en una brutal generalización, considerando a todas aquellas mujeres que por su cultura o su religión portan tal atuendo como una amenaza para la seguridad pública (al relacionarlas con el fenómeno terrorista); violando sus propias libertades personales, como la libertad religiosa o de expresión. Incurriendo así en cierta discriminación social fomentada por la xenofobia hacia un colectivo concreto, que en este caso se traduce en una islamofobia, al atacar especialmente a aquellos seguidores del Islam, a los cuales se les está privando de derechos fundamentales en interés de alcanzar una mayor seguridad (Carretero García, 2014).

Respecto a la última ley dictada ese mismo año, la *Ley 31/2010, de 27 de julio, sobre simplificación del intercambio de información e inteligencia entre los servicios de seguridad de los Estados miembros de la Unión Europea*, como bien anuncia en su propia exposición de motivos es una materialización de las órdenes impartidas por el Consejo Europeo expresadas en la *Declaración sobre la Lucha contra el Terrorismo*, adoptada por el Consejo Europeo en su sesión del 25 de marzo de 2004, mediante la

³⁸ Ver Anexo 2 apartado 18

³⁹ Ver Anexo2 apartado 19

⁴⁰ Ver Anexo 3 apartado 7

⁴¹ Ver Anexo 3 apartado 8

⁴² Ver Anexo 2 apartado 20

⁴³ Concretamente la *Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, de 1 de julio de 2014, sobre la prohibición del velo integral en lugares públicos*.

trasposición de la *Decisión Marco del Consejo 2006/960/JAI*. Puede además que tenga correlación con la preocupación generada por titulares como “Al Qaeda persigue a sus desertores en Irak”⁴⁴ (*El País*, 19 de julio de 2010) o “Espías paquistaníes planifican con los talibanes ataques a la OTAN”⁴⁵ (*El País*, 27 de julio de 2010), que pretenden mostrar la constante amenaza que el fenómeno supone para la sociedad actual.

Unos años más tarde, en febrero de 2015, se firmó un *Acuerdo para afianzar la Unidad en Defensa de las Libertades y en la Lucha contra el terrorismo* entre las dos principales fuerzas políticas españolas (Partido Popular y Partido Socialista Obrero Español). Quedó reflejado en la prensa online analizada a través de los siguientes titulares “PP y PSOE logran el primer pacto de Estado contra el yihadismo”⁴⁶ (*El País*, 3 de febrero de 2015) o “El Estado se blindo contra el Yihadismo”⁴⁷ (*ABC*, 3 de febrero de 2015). Tras cubrir al día siguiente una noticia de semejante impacto como “El Estado Islámico extrema su barbarie al quemar vivo a un rehén”⁴⁸ (*El País*, 4 de febrero de 2015), “Crueldad sin límite: El Estado Islámico asesina con saña al piloto jordano que mantenía como rehén quemándolo vivo dentro de una jaula”⁴⁹ (*ABC*, 4 de febrero de 2015); trae consigo un apoyo incondicional de la mayoría de los españoles a la vía militar contra el yihadismo, claramente impulsada por el temor a un nuevo atentado islamista en la capital del país⁵⁰ (*El País*, 5 de febrero de 2015).

El Acuerdo se dirige al fenómeno terrorista como “el peor enemigo de la democracia y las libertades” (Acuerdo, 2015, párr.1) y desembocó en una Proposición de Ley para modificar el Código Penal con la finalidad de “mejorar y actualizar la respuesta legal [...] frente a las nuevas y terribles formas de actuación de quienes ponen en peligro nuestras vidas y nuestras libertades” (Acuerdo, 2015, párr.11).

Este Acuerdo conllevó, apenas dos meses después, que el Código Penal español sufriera otra reforma en materia de delitos de terrorismo por la *Ley Orgánica 2/2015*, considerada por los expertos la reforma más significativa, por motivos mencionados con

⁴⁴ Ver Anexo 2 apartado 21

⁴⁵ Ver Anexo 2 apartado 22

⁴⁶ Ver Anexo 2 apartado 23

⁴⁷ Ver Anexo 3 apartado 9

⁴⁸ Ver Anexo 2 apartado 24

⁴⁹ Ver Anexo 3 apartado 10

⁵⁰ Ver Anexo 2 apartado 25

anterioridad. Según lo manifestado en su exposición de motivos, parece ser una trasposición de las directrices recogidas en la *Resolución del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas 2178*, aprobada el 24 de septiembre de 2014, con la finalidad de hacer frente a las nuevas amenazas que el terrorismo internacional de corte yihadista plantea (relativas a la captación, adiestramiento, adoctrinamiento y el propio fenómeno terrorista individual).

Esta preocupación se materializó en España a principios de 2015, tras los famosos atentados de Francia contra la sede del periódico *Charlie Hebdo* en enero de este mismo año, que tuvieron cobertura en la prensa española bajo los siguientes enunciados: “Ataque terrorista a la libertad de prensa en el corazón de Europa”⁵¹ (*El País*, 8 de enero de 2015), “Ataque a la libertad: salvaje amenaza a la democracia y a la libertad de expresión”⁵² (*ABC*, 8 de enero de 2015), mostrando como el “enemigo” ha atentado contra los valores fundamentales de nuestros Estados.

Los días posteriores al atentado se publican en España noticias de “alerta yihadista: los islamistas planean atacar contra aviones comerciales”⁵³ (*ABC*, 11 de enero de 2015), que generan gran terror entre la población; utilizando términos como “islamistas” para referirse a los terroristas yihadistas, fomentando así cierta islamofobia entre la población receptora de esa información, que acaba considerando a los seguidores del Islam el “enemigo” que tanto pretenden combatir.

Con el paso de los días, las noticias fueron evolucionando hacia mensajes como “Unidos por la libertad”⁵⁴ (*El País*, 12 de enero de 2015), acompañados de imágenes de masivas manifestaciones sociales (*El País*, 12 de enero de 2015), tratando de crear cierta cohesión social frente al fenómeno terrorista para proclamar una “guerra total a la yihad”⁵⁵ (*ABC*, 13 de enero de 2015), divisando aquí cierta unión social exigiendo soluciones para combatir al enemigo público. Estas noticias eran retransmisiones de aquello que estaba sucediendo en Francia, pero parece que Europa decidió intervenir también ante la ocurrencia de estos atentados contra la libertad de expresión, como bien

⁵¹ Ver Anexo 2 apartado 26

⁵² Ver Anexo 3 apartado 11

⁵³ Ver Anexo 3 apartado 12

⁵⁴ Ver Anexo 2 apartado 27

⁵⁵ Ver Anexo 3 apartado 13

informa *El País* “Europa se plantea medidas de excepción contra el yihadismo”⁵⁶, tras las protestas islamófobas que estaban secundándose en toda Europa para mostrar su oposición a este fenómeno (*El País*, 13 de enero de 2015).

Esto es una clara muestra del poder que tienen los medios de comunicación en la creación de la opinión pública, fomentando el terror ante el fenómeno terrorista, que parece manifestarse en cierta unión social contra un enemigo público, traducido en una islamofobia colectiva, que lleva a la reforma de medidas legislativas en materia de terrorismo, en este caso hacia un Derecho penal de autor, característica principal del Derecho penal del enemigo. Situación que según informan, se llevaba dando en España desde 2010 “España aprobó en secreto en 2010 un plan para combatir a los islamistas”⁵⁷ (*El País*, 13 de enero de 2015) y se refuerza tras estos acontecimientos, “PP y PSOE pactan medidas drásticas para que el Estado frene el yihadismo”⁵⁸ (*ABC*, 14 de enero de 2015), “El gobierno prepara un plan integral contra el yihadismo”⁵⁹ (*El País*, 18 de enero de 2015).

Por lo tanto, se puede considerar tanto los atentados yihadistas sufridos en Francia como la cobertura mediática de los mismos un detonante para la firma de un Acuerdo excepcional de lucha contra el yihadismo, basado en proporcionar una respuesta adecuada a las incesantes demandas de seguridad por parte de la sociedad; y luchar contra el “peor enemigo de la democracia” (Acuerdo, 2015, párr.1). Esto conlleva posteriormente a una reforma endurecida del Código Penal español, que será ampliamente criticada por la presencia de numerosos elementos propios del Derecho penal del enemigo. Se trata de un claro ejemplo en el que el tratamiento del atentado sufrido por parte de los medios de comunicación genera un clima de inseguridad ciudadana con noticias de avisos de peligro por posible ataque; lo que conlleva una respuesta del Estado en forma de Acuerdo (manifestación del Derecho penal de emergencia) que implica una posterior reforma endurecida del Código Penal español (con rasgos característicos del Derecho penal del enemigo).

⁵⁶ Ver Anexo 2 apartado 28

⁵⁷ Ver Anexo 2 apartado 28

⁵⁸ Ver Anexo 3 apartado 14

⁵⁹ Ver Anexo 2 apartado 29

Las mismas correlaciones se extrapolan a la promulgación de la *Ley Orgánica 4/2015, de protección de la seguridad ciudadana*, dictada en la misma fecha.

La última reforma del Código Penal se realizó el año pasado, mediante la *Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional*. Esta Ley apenas introdujo cambios significativos en materia de terrorismo, puesto que tal y como afirma en su propia exposición de motivos, la anterior reforma producida por la *Ley Orgánica 2/2015* se anticipó a la mayoría de las directrices europeas expuestas en la *Directiva 2017/541/UE*, que constituye la base de esta *LO 1/2019*.

Desde la fecha de las últimas medidas implantadas, Europa ha sido objetivo de numerosos ataques terroristas de índole yihadista, entre ellos: el famoso 13N en París a finales de 2015; los atentados de Bruselas, en marzo de 2016; los atentados en el Aeropuerto principal de Estambul en Turquía, en junio de 2016; el atentado de Niza, en julio de 2016; o el atentado de Berlín en diciembre de este mismo año. Convirtiéndose así en uno de los años más destacados en la historia del terrorismo yihadista en territorio europeo, como bien muestran los gráficos de Europol (Europol, 2017 & Noticias Parlamento Europeo, 2019). Pero a ámbito nacional, cabe destacar los atentados de Cataluña en agosto de 2017, los cuales pueden tener cierta correlación con el dictamen de esta última reforma, ya que afortunadamente el país no ha vuelto a ser víctima de este tipo de violencia y durante este periodo de tiempo hay cierta ausencia de información al respecto en los periódicos analizados.

Los mencionados atentados de Cataluña trajeron consigo titulares como “El yihadismo golpea a España en Barcelona”⁶⁰ (*ABC*, 18 de agosto de 2017) y “Matanza terrorista en La Rambla de Barcelona”⁶¹ (*El País*, 18 de agosto de 2017) inmediatamente después del atentado, mostrando mensajes de unión social contra los terroristas bajo el lema “No tenemos miedo”⁶² (*ABC*, 19 de agosto de 2017) o su versión catalana “No tenim por!”⁶³ (*El País*, 19 de agosto de 2017). Pronto encontraron a su *chivo expiatorio*⁶⁴ (la

⁶⁰Ver Anexo 3 apartado 15

⁶¹Ver Anexo 2 apartado 30

⁶²Ver Anexo 3 apartado 16

⁶³ Ver Anexo 2 apartado 31

búsqueda de un enemigo al que culpar y castigar es un rasgo bastante común en el Derecho penal del enemigo) como bien enuncia este titular “Un imán salafista era el líder espiritual de la célula”⁶⁵ (*ABC*, 20 de agosto de 2017), denominando a los culpables “la joven tropa del imán Abdelbaki”⁶⁶ (*El País*, 20 de agosto de 2017). Pero centrándose específicamente en el imán, investigando su trayectoria (*ABC*, 21 de agosto de 2017⁶⁷ & *El País*, 21 de agosto de 2017⁶⁸) y sus actos: “el imán radicalizó a jóvenes plenamente integrados; su estrategia abre un nuevo frente en la lucha antiyahadista; o seducción del mal en Ripoll”⁶⁹ (*El País*, 22 de agosto de 2017).

Posteriormente, proporcionan la siguiente información: “Abatido el autor de la matanza de Barcelona”⁷⁰ (*ABC*, 22 de agosto de 2017) o “Los Mossos matan al autor de la masacre de Barcelona”⁷¹ (*El País*, 22 de agosto de 2017); lo que tranquiliza a la población porque parece que han acabado con el “enemigo”. Magnificando su amenaza a través de titulares como “Los terroristas preparaban un atentado de gran envergadura”⁷² (*ABC*, 23 de agosto de 2017). Cuando parece ser que podían haber sido evitados con una mejor comunicación e investigación internacional a ámbito europeo, puesto que “La policía de Bélgica comunicó sus sospechas sobre el imán de Ripoll”⁷³ (*El País*, 23 de agosto de 2017), “La alerta belga sobre el imán de Ripoll llegó a los Mossos”⁷⁴ (*El País*, 24 de agosto de 2017) e incluso a ámbito nacional, puesto que se averiguó como “La policía pinchó el móvil del imán de Ripoll en 2005 por trabajar para Al Qaida”⁷⁵ (*ABC*, 25 de agosto de 2017) y “la cúpula de los Mossos ignoró el aviso de la CIA sobre un atentado en las Ramblas”⁷⁶ (*ABC*, 1 de septiembre de 2017).

⁶⁴ Término cuyo significado en relación al terrorismo engloba la consideración de una persona como “falso culpable”, al que se le atribuyen los males de la comunidad a la que pertenece para eximir a los verdaderos responsables (Berriain, 2007, p.100).

⁶⁵ Ver Anexo 3 apartado 17

⁶⁶ Ver Anexo 2 apartado 32

⁶⁷ Ver Anexo 3 apartado 18

⁶⁸ Ver Anexo 2 apartado 33

⁶⁹ Ver Anexo 2 apartado 34

⁷⁰ Ver Anexo 3 apartado 19

⁷¹ Ver Anexo 2 apartado 34

⁷² Ver Anexo 3 apartado 20

⁷³ Ver Anexo 2 apartado 35

⁷⁴ Ver Anexo 2 apartado 36

⁷⁵ Ver Anexo 3 apartado 21

Finalmente, trataron de exculparse de la siguiente manera “La Generalitat admite que tuvo información y culpa al Estado”⁷⁷ (*El País*, 1 de septiembre de 2017) dejando muchas incógnitas abiertas en el caso, como bien informa la fuente *El País* (2017) “dos semanas después de los atentados, se acumulan sospechas sobre su origen y organización”⁷⁸ (*El País*, 2 de septiembre de 2017). Puede ser que esta evidente falta de cooperación entre las autoridades que han mostrado los medios de comunicación, fomentase la promulgación de la presente *LO 1/2019*, que a su vez constituye la última reforma del Código Penal español en materia terrorista.

5.3 Conclusiones de la sección

Partiendo de los estudios previos en la materia y tras el análisis periodístico llevado a cabo en la presente sección, se obtienen las siguientes conclusiones:

En primer lugar se ha observado como la cobertura mediática del fenómeno yihadista es masiva tras el padecimiento de unos atentados. Sin apreciar diferencias relevantes en el tratamiento proporcionado al fenómeno del terrorismo en ambas fuentes pese a sus diferencias ideológicas (*El País* y *ABC*). Inmediatamente después del atentado, ambos diarios comienzan relatando lo ocurrido, proporcionando cifras de los muertos y heridos; exagerando muchas veces la magnitud del fenómeno y el riesgo de su ocurrencia en el futuro, lo que conlleva a una creación de cierta sociedad del miedo y pánico moral al respecto. Tras un par de días, se centran en buscar culpables de los hechos mientras muestran cohesión social frente a la amenaza terrorista y finalmente anuncian la posible toma de medidas endurecidas al respecto para evitar atentados futuros.

Sin embargo, no se ha evidenciado el proporcionamiento de información alguna relativa a las reformas una vez éstas han sido implantadas. La única noticia aportada al respecto es sobre el Acuerdo antiterrorista pactado por las dos fuerzas políticas principales (PP y PSOE) en 2015. Por lo tanto, el resultado es que la mayoría de la sociedad conoce el problema que supone esta amenaza, que muchas veces está magnificada, pero generalmente ignoran las medidas que paulatinamente se han ido tomando al respecto.

⁷⁶ Ver Anexo 3 apartado 22

⁷⁷ Ver Anexo 2 apartado 37

⁷⁸ Ver Anexo 2 apartado 38

Identificando esta falta de información respecto a las medidas implantadas como un factor influyente en la incesante demanda de seguridad.

Esta cobertura mediática de los atentados yihadistas, en muchas ocasiones se convierte no solo en la opinión, sino también en la acción pública en materia de terrorismo. La búsqueda de cohesión social frente a la amenaza terrorista y la identificación de enemigos, puede incurrir en generalizaciones indebidas que conllevan la propagación de un sentimiento de islamofobia colectiva que radica en la discriminación del colectivo musulmán⁷⁹. Todas estas características expuestas fomentan la presencia del Derecho penal del enemigo en la legislación antiterrorista.

Una vez concluido esto, se puede afirmar que los medios de comunicación tienen un gran poder en la determinación de la opinión pública respecto al fenómeno terrorista. La cobertura mediática de los atentados yihadistas tiende a magnificar la amenaza real que este fenómeno supone para la sociedad en general. La ocurrencia del propio atentado junto con su proyección en los medios de comunicación, generan un clima de miedo que fomenta la unión social contra un enemigo público que ha atentado contra los valores fundamentales de nuestros Estados. Esto se materializa en manifestaciones populares, que demandan una protección más eficaz, constituyendo esta demanda una causa detonante del dictamen de reformas legislativas endurecidas, tal y como se recoge en las exposiciones de motivos de algunas leyes analizadas (como es el caso de la LO 7/2003 y el Acuerdo de 2015 que conllevó el dictamen de la LO 2/2015, entre otras).

Por último, cabe destacar que la presente investigación llevada a cabo en esta sección no puede darse por concluida sino que ha de considerarse como un punto de partida para futuras investigaciones en las que parece necesario abordar esta hipótesis en otros géneros propios de la información, o la realización de un análisis más detallado del contenido en los estudiados (no solamente abordar las portadas). También se debe extender el estudio a nuevos formatos y redes sociales, porque la presencia de un discurso mediático fiel a la realidad resulta necesaria en materia de delitos terroristas para proporcionar respuestas adecuadas al fenómeno.

⁷⁹ Fenómeno del que son plenamente conscientes, puesto que el propio periódico *El País* (2017) publicó un artículo al respecto: “Retrato de una comunidad islámica”, donde “relata el día a día de un grupo de musulmanes en Murcia, después de que su vida se viera sacudida por el atentado de Barcelona”. Ver anexo 2 apartado 39.

6. CONSIDERACIONES FUTURAS

Una vez comprobado que con el paso del tiempo las reformas implantadas en la normativa antiterrorista española han ido endureciendo la legislación, presentando esta cada vez más rasgos característicos del Derecho penal del enemigo. Tras la identificación de los medios de comunicación como factores influyentes en el dictamen de las reformas legislativas que suponen tal endurecimiento. La última sección del trabajo, partiendo de los peligros derivados de la aplicación de este “tipo” de Derecho, muestra la necesidad de ciertos cambios para limitar su aplicación, recoge propuestas para la modificación de la normativa antiterrorista y manifiesta la necesidad de que estas vayan acompañadas de reformas en otros ámbitos.

6.1 Peligros identificados

Tras un análisis exhaustivo, se aprecia como la propia legislación española con las modificaciones sufridas por las recientes reformas, está contribuyendo a la creación de un nuevo “enemigo público”, el perfil típico del “terrorista” (Aguerri, 2019, p.26), convirtiéndose así la legislación penal antiterrorista en una clara representación del famoso Derecho penal del enemigo (Capdevila, 2015), que incurre en la violación de los principios básicos del Derecho y vulnera derechos fundamentales de los ciudadanos (Grupo de Estudios de Política Criminal, 2013; Meliá, 2002). Pudiendo dar lugar así a un quebrantamiento del Estado de Derecho.

Tal y como ha manifestado Iñaki Rivera Beiras (2018) la respuesta proporcionada al fenómeno terrorista en los últimos años incurre en la siguiente paradoja: “una emergencia que surgió para combatir los focos subversivos de la sociedad ha acabado subvirtiendo los fundamentos mismos del sistema penal democrático” (citado en Rimo, Arnau & Hernández, p.22). En gran medida, es debido a que en la actualidad, son muchos los ciudadanos que anteponen la seguridad a la libertad, siendo esto más común cuando se trata del fenómeno terrorista por percibirlo como una de las mayores amenazas de la sociedad contemporánea.

Finalmente, cabe reproducir la reflexión realizada por Álvarez Conde y González (2006) “si el propósito de la lucha contra el terrorismo es la defensa de las libertades y el fortalecimiento de la democracia, no se puede recurrir a prácticas que supongan su total conculcación” (Álvarez Conde & González, 2006, p. 9).

6.2 ¿Cómo limitar su aplicación?

Una vez analizados todos los peligros que la aplicación de este Derecho penal del enemigo supone para el Estado democrático y la totalidad de sus ciudadanos, se debe focalizar la atención en erradicar su aplicación.

Como bien se abordó en el Marco Teórico, una de las principales cuestiones a solventar sería la correcta definición del término “terrorismo” en sí, que abarque con una mayor precisión técnica todo el espectro terrorista existente en la actualidad (Rivas, 2007); puesto que la falta de una definición común del propio término, ha conllevado cierto vacío jurídico, que ha sido aprovechado por algunas legislaciones para sancionar ciertas conductas que no dañan bien jurídico alguno, violando así los principios rectores del Derecho penal (Palacios & Riquert, 2007). Por lo tanto, se considera imprescindible alcanzar un consenso internacional para lograr una correcta definición, contextualización y tipificación común del fenómeno (Zuniaga, 2011, Basoco, 2016); siendo esta definición estrictamente necesaria para la articulación de medidas contraterroristas porque “delimita el ámbito material de aplicación de dicha normativa” (Carrasco 2010 citado en Zuniaga, 2011, p.25; Basoco, 2016). Por consiguiente, hasta que no se alcance esta definición, no será posible prevenir ni responder al fenómeno del terrorismo de forma justa y eficaz (Zuniaga, 2011, Basoco, 2016).

El terrorismo es un fenómeno que a nivel primario todavía no está concretamente definido y a nivel secundario, la respuesta contra el mismo es inmediata y severa. Desde un punto de vista sociológico, esto se explica partiendo de las teorías previamente expuestas de la sociedad del riesgo y el pánico moral, que la amenaza terrorista ha generado en la sociedad actual. Partiendo de esto, las políticas antiterroristas se centran en un enfoque tipo rombo sobre el hecho terrorista concreto, traducido en analizar los daños provocados por el mismo para aumentar la respuesta proporcionada a sus autores, e intentar así paliar el sentimiento de inseguridad ciudadana (Aldaz, 2019)⁸⁰

En las últimas décadas se ha tomado el concepto de prevención como sinónimo de control y bajo el mismo se ampara la expansión de cierto punitivismo con una finalidad meramente simbólica “disciplinar a los individuos y legitimar a las instituciones”, para

⁸⁰ Fuente derivada de Egela, herramienta de la UPV (no accesible públicamente).

mostrar que “se está haciendo algo” al respecto con la finalidad de evadir responsabilidades futuras (Aguerri, 2019, p.26).

Sin embargo, se ha dejado de lado el estudio de las causas del fenómeno, que es lo realmente importante para lograr su eficaz prevención y para la reducción de sus efectos en un futuro; siendo esto lo que realmente necesita la sociedad para aumentar el sentimiento de seguridad (Aldaz, 2019). De esta forma, se configuraría un régimen basado en la confianza, donde se minimizarían los daños materiales y personales ocasionados por el fenómeno terrorista, y se haría más efectiva la defensa ante este tipo de criminalidad, sin la necesidad de aumentar la presencia policial ni endurecer la legislación antiterrorista (Aldaz, 2019).

6.3 Propuesta de modificaciones en la normativa antiterrorista

En este apartado se van a mostrar algunas de las modificaciones que ha propuesto la doctrina en relación a la normativa antiterrorista con la finalidad de combatir el fenómeno de una forma más eficaz, brindando siempre el debido respeto a los principios básicos del Estado de Derecho. Cabe destacar que, a pesar de la gran cantidad de críticas que ha recibido esta normativa en las últimas décadas, han sido pocos los autores que se han detenido a analizarla en profundidad con el objetivo de proponer posibles soluciones al respecto, limitándose el resto a una descalificación general de la misma para nada constructiva (Ladrón de Guevara Pascual, 2018).

Dentro de las sugerencias propuestas por la doctrina, se pueden encontrar tres posturas: una centrada en la interpretación restrictiva de la normativa existente, apostando por la introducción de una descripción más detallada de los tipos para limitar la subjetividad de apreciación; otra centrada en la reforma de ciertos tipos penales, la que apuesta por la promulgación de reformas legales con propuestas alternativas de regulación de algunos aspectos de los mismos; y por último, otra postura que incluso apuesta por desaparición de ciertos tipos delictivos, con la finalidad de destipificar algunas conductas por considerar que no son constitutivas de delito.

En primer lugar se analizará la propuesta de detallar específicamente toda la regulación, esta parte de la eliminación de cualquier vaguedad que pueda ser malinterpretada para evitar “resoluciones imprevisibles” (Arnau & Hernández, 2019, p.187). De esta manera, el dictamen del juez deberá ceñirse estrictamente a la interpretación restrictiva de tales

tipos, siendo necesario demostrar pruebas razonables de su naturaleza y carácter. (Arnau & Hernández, 2019). Para ello, será imprescindible la delimitación exacta del ámbito personal que pueda llegar a alcanzar la suspensión de derechos fundamentales con la finalidad de evitar su abuso (regulado en el art. 55.2 de la CE) (Ladrón de Guevara Pascual, 2018).

En segundo lugar, se encuentran propuestas alternativas a la regulación de ciertos tipos delictivos concretos. Como es el caso de los polémicos delitos de expresión, dentro de los cuales se propone la reforma de los delitos de incitación al terrorismo, interviniendo solamente en aquellos casos que se incite de forma pública y directa a la comisión de delitos (Grupo de Estudios de Política Criminal, 2013). Partiendo de uno de los principios esenciales del Derecho penal, el principio de intervención mínima que dispone únicamente la penalización de aquellos atentados más graves contra los bienes jurídicos protegidos y el carácter de último recurso que debe tener el Derecho penal por su propia naturaleza (García, 2017).

Por último, son algunos los estudios que incluso proponen la desaparición de ciertos tipos delictivos en materia terrorista como los delitos de enaltecimiento y apología al terrorismo o el delito de autoadoctrinamiento entre otros, apostando por una excarcelación de los sujetos condenados por los delitos enumerados (Grupo de Estudios de Política Criminal, 2013). Con la finalidad de acabar con el adelantamiento de la intervención penal punitiva basada en la supuesta peligrosidad del autor y las desproporcionadas sanciones que actualmente se están imponiendo a esos actos que ni siquiera consideran constitutivos de delito (García, 2017).

6.4 Requerimiento de reformas en otros ámbitos

Los cambios legislativos que se han señalado en el apartado anterior, deben ir acompañados de reformas en otros ámbitos para limitar la aplicación del Derecho penal del enemigo.

En primer lugar, se debe garantizar que la información proporcionada por los medios de comunicación en relación al fenómeno del terrorismo yihadista sea lo más fiel a la realidad posible; puesto que han demostrado fomentar el sentimiento de inseguridad ciudadana y la creación de un enemigo público, generando cierta presión social que influye en la toma de medidas endurecidas en materia de terrorismo. Para ello, hay que

comenzar por suministrarles datos oficiales de la magnitud del fenómeno, evitando así que lo sobredimensionen y fomenten la sensación de miedo respecto a la probabilidad de ocurrencia del hecho delictivo.

En segundo lugar, para la configuración de las leyes penales en esta materia es imprescindible seguir las recomendaciones de los colegios profesionales y los institutos científicos de ámbito académico que están inmersos en investigaciones en materia de terrorismo internacional de corte yihadista. Pues, “las leyes penales deben ser el resultado de un proceso reflexivo y científico” y no de una presión social por miedo al delito (Guillamondegui, 2005, p.17).

Partiendo de esta reflexión científica, se deben realizar cambios en la normativa antiterrorista, retrasando la intervención policial o penal a última instancia. En definitiva, el Derecho penal, como sistema de control social formal, únicamente será eficaz si es fiel al principio de ultima ratio y va acompañado de otros sistemas de control social informal como son la familia, la escuela o ciertas asociaciones civiles, profesionales o religiosas (Guillamondegui, 2005).

Para combatir el fenómeno terrorista, se debe procurar una actuación correcta de los diversos poderes públicos, adecuada a las coordenadas del Estado de Derecho, mejorando los servicios de información e inteligencia y fomentando la cooperación policial y judicial tanto a ámbito nacional como internacional (Álvarez Conde & González, 2006). Como bien sostuvo Beccaria en el siglo XVIII la eficacia de las penas reside en su infalibilidad y no en su crueldad, por lo tanto no se trata de buscar un Derecho penal más duro sino uno más ágil (Beccaria citado en Guillamondegui, 2005, p.17) Pudiendo extrapolar esto al ámbito del terrorismo en la esfera de la coordinación, puesto que lo importante no es castigar de forma extremadamente punitiva a aquellas personas que han cometido un delito catalogado como “terrorista” sino tratar de cooperar para prevenir la ocurrencia del fenómeno.

7. CONCLUSIONES FINALES

Tras la realización del presente trabajo, se han podido alcanzar las siguientes conclusiones:

PRIMERA. La lucha antiterrorista y el debido respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales llevan décadas conformando una gran preocupación tanto a nivel europeo como a nivel nacional. Tras los atentados del 11S, el panorama legislativo antiterrorista ha sufrido amplias reformas, dando lugar a una *Guerra Global* contra el fenómeno del terrorismo yihadista. Esto ha conllevado el desempeño de prácticas antiterroristas que vulneran el Derecho Internacional y los derechos fundamentales de los ciudadanos, apreciándose cada vez más la aplicación de una especie de Derecho penal del enemigo en la materia.

SEGUNDA. La normativa antiterrorista española, ha sido endurecida, presentando cada vez más rasgos típicos del denominado Derecho penal del enemigo. Con el paso de los años, las reformas implantadas en materia penal se han caracterizado por: un paulatino incremento de las conductas tipificadas como delitos de terrorismo; un considerable adelantamiento de la intervención penal, mediante el castigo de conductas protopreparatorias (sin perjuicio de un bien jurídico concreto); y una ampliación desproporcional de las penas, dirigidas a hechos futuros junto a un endurecimiento de su ejecución. De esta manera, se incurre en una violación de los principios básicos del Derecho penal (especialmente el principio del hecho, el de intervención mínima y el de proporcionalidad de las penas, junto con la principal finalidad de reinserción social de los infractores) y de los derechos fundamentales de los ciudadanos (especialmente la libertad de pensamiento y expresión).

TERCERA. La legislación penal vigente en materia de terrorismo constituye un modelo de Derecho penal del enemigo, caracterizada por una intervención punitiva del Derecho penal previa al perjuicio de un bien jurídico concreto, partiendo de la supuesta peligrosidad inherente al autor de esta tipología delictiva. Los ejemplos más claros de ello son: por un lado el artículo 575 que regula el adoctrinamiento, el adiestramiento pasivo y el autoadoctrinamiento; y por otro lado, el artículo 578, que regula el enaltecimiento o justificación del terrorismo y la humillación a las víctimas del

fenómeno. Ambos plantean problemas en relación a los principios generales de libertad, de proporcionalidad y de intervención mínima del Derecho penal.

CUARTA. Los medios de comunicación tienen cierta influencia en el endurecimiento de las reformas de la normativa antiterrorista española. Lo que sucede es que proporcionan una cobertura masiva del fenómeno yihadista tras el padecimiento de un atentado, magnificando la amenaza que éste supone, lo que a su vez, genera un clima de miedo y pánico moral al respecto, fomentando la unión social contra un enemigo público. Esta búsqueda de cohesión social frente a la amenaza terrorista y la identificación de enemigos, influye en la creación de generalizaciones indebidas que conllevan la propagación de un sentimiento de islamofobia que radica en la discriminación del colectivo musulmán en su totalidad. Sentimientos que convierten en exigencias de cambios en las respuestas proporcionadas al fenómeno del terrorismo yihadista a través de manifestaciones populares, donde demandan una protección más eficaz. De manera que se origina cierta presión social que justifica respuestas por parte del Estado en forma de reformas legislativas que implantan medidas excepcionales en esta materia, superando los límites comunes de la legislación penal.

QUINTA. La superación de los límites comunes de la legislación penal entraña un peligro considerable para el Estado de Derecho y la totalidad de ciudadanos que lo conforman. Se está fundando una guerra contra los sujetos considerados singularmente peligrosos, denominados “enemigos” de la sociedad y se utiliza el Derecho penal para la defensa en lugar de para la convivencia. Justificando así la aplicación de unas medidas excepcionales que no respetan sus derechos fundamentales. Es decir, se está aplicando un Derecho diferente al aplicado para el resto de ciudadanos, conocido como Derecho penal del enemigo, que incurre en la violación de los principios básicos del Derecho y vulnera los derechos fundamentales de los ciudadanos; pudiendo dar lugar así a un quebrantamiento del Estado de Derecho.

SEXTA. Los ámbitos de mejora identificados en este campo se centran en: proporcionar una definición universal del término “terrorismo” en sí, para acabar con el vacío jurídico y por consiguiente con la violación de los principios rectores del Derecho; atender al estudio de las causas del fenómeno a fin de lograr una prevención eficaz del mismo sin la necesidad de endurecer la legislación antiterrorista; por otro lado, se centran en las propuestas de modificación de la legislación antiterrorista

(encontrando tres posturas doctrinales completamente diferentes que van desde una interpretación restrictiva de la normativa existente, a una reforma de ciertos tipos penales o incluso la desaparición de los mismos); y por último, se anima a la reforma de otros ámbitos como el social y el político para luchar contra el fenómeno terrorista de una forma más eficaz, apostando siempre por la transparencia y la coordinación internacional.

SÉPTIMA. Finalmente, reflexionando sobre la célebre frase enunciada por Benjamin Franklin “quien pone la seguridad por encima de la libertad, se arriesga a perder ambas”. Se plantea una última cuestión al respecto: si uno de los objetivos principales de la lucha contra el terrorismo yihadista radica en la defensa de las libertades y el fortalecimiento de la democracia ¿por qué para intentar combatirlo se permite la incursión en prácticas que pueden conllevar su quebrantamiento?

LISTADO DE REFERENCIAS

- Absaoui, I. (2017). *El terrorismo yihadista. Aproximación ideológica, filosófica, sociológica, criminológica y jurídica* [Tesis doctoral]. Recuperado de <https://eprints.ucm.es/43248/1/T38910.pdf>
- Aguerri, J. C. (2019). La construcción del radical como enemigo en el Código Penal español: los elementos de los delitos aplicados para gestionar la radicalización islamista y sus implicaciones para el Estado de Derecho. *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*, (21)9, 1-29. Recuperado de <http://criminet.ugr.es/recpc/21/recpc21-09.pdf>
- Aldaz, J. (25 de septiembre, 2019). ¿Vivimos en la sociedad del Miedo?. En sociología del delito y del control penal [Diapositiva Power Point]. Recuperado de [https://egela.ehu.eus/pluginfile.php/2376801/mod_resource/content/8/02c.SOCIOLOGIA%20DEL%20DELITO%20Y%20DEL%20CONTROL%20PENAL Vivimos%20en%20la%20Sociedad%20del%20Miedo 2019-2020.pdf](https://egela.ehu.eus/pluginfile.php/2376801/mod_resource/content/8/02c.SOCIOLOGIA%20DEL%20DELITO%20Y%20DEL%20CONTROL%20PENAL%20Vivimos%20en%20la%20Sociedad%20del%20Miedo%202019-2020.pdf)
- Álvarez Conde, E., & González, H. (2006). Legislación antiterrorista comparada después de los atentados del 11 de septiembre y su incidencia en el ejercicio de los derechos fundamentales. *Boletín Elcano*, (77), 10.
- Ambos, K (2006). Derecho penal del enemigo. En M.C. Meliá, & C.G.J. Díez, (Coords.), *Derecho penal del enemigo: el discurso penal de la exclusión* (Vol. 1, pp. 119-162). Madrid: Edisofer.
- Arenas, A. B. C. (2019). Apología como delito especial en el terrorismo [Trabajo Fin de Grado]. Recuperado de <http://tauja.ujaen.es/handle/10953.1/10796>
- Arnau, M., L., C. & Hernández, A.F. (2019). *Adoctrinamiento, adiestramiento y actos preparatorios en materia terrorista*. Navarra: Aranzadi
- Aponte, A. (2004). Derecho penal de enemigo vs. Derecho penal del ciudadano: Günther Jakobs y los avatares de un Derecho Penal de la enemistad. En M.C. Meliá, & C.G.J. Díez, (Coords.), *Derecho penal del enemigo: el discurso penal de la exclusión* (Vol. 1, pp. 163-204). Madrid: Edisofer.

- Barbero, C. C., & Sánchez-García, P. (2018). Islamofobia en la prensa escrita: de la sección de opinión a la opinión pública. *Historia y Comunicación Social*, 23(2), 509-528.
- Barranco, Y.M.L. & González, M.A. (2015). La Legislación Antiterrorista en España. En M.F. Rodríguez (Coord.), *Estudios Sobre Jurisdicciones Especiales* (pp.449-470). Segovia: Asociación Veritas.
- Barredo Ibáñez, D., & Oller Alonso, M. (2012). Género, ideología y prensa digital: la construcción informativa del Día Internacional de la Mujer Trabajadora en [www. abc. es](http://www.abc.es) y [www. elpais. com](http://www.elpais.com) (2001-2010). *Revista Mediterránea de Comunicación*, p.4-106.
- Basoco, J. T. (2016). Terrorismo yihadista y política criminal. *Nuevo Foro Penal*, 12(87), 18-59.
- Batarrita, A. A. (2006). El discurso del enemigo y su infiltración en el Derecho penal. Delitos de terrorismo," finalidades terroristas", y conductas periféricas. En En M.C. Meliá, & C.G.J. Diez, (Coords.), *Derecho penal del enemigo: el discurso penal de la exclusión* (Vol. 1, pp. 239-276). Madrid: Edisofer.
- Beiras, I.R. (2018). Nuevamente, sobre la emergencia y la excepcionalidad penal y penitenciaria. En A.A. Rimo, M.L.C. Arnau & A.F. Hernández (Dir.) *Terrorismo, sistema penal y derechos fundamentales* (pp.395-418). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Benavent, J. M. (2018). El delito de enaltecimiento del terrorismo, el de humillación a las víctimas del terrorismo y la competencia de la Audiencia Nacional: ni delito, ni terrorismo, ni competencia de la Audiencia Nacional. En A.A. Rimo, M.L.C. Arnau & A.F. Hernández (Dir.) *Terrorismo, sistema penal y derechos fundamentales* (pp. 299-330). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Benítez, R. A. (2003). Un nuevo convenio anti-terrorista para Europa. *Revista electrónica de estudios internacionales*, (7), 1-28.
- Beriain, J. (2007). Chivo expiatorio-mártir, héroe nacional y suicida-bomba: las metamorfosis sin fin de la violencia colectiva. *Papers: revista de sociologia*, (84), 99-128.

- Blanco, S. M. (2010). La Unión Europea y la creación de un espacio de seguridad y justicia. Visión histórica de la lucha contra el terrorismo internacional en Europa. *Anuario Español de Derecho Internacional*, (26), 251-284.
- Calduch Cervera, R. (2001). La incidencia de los atentados del 11 de septiembre en el terrorismo internacional. *Revista española de Derecho Internacional*, 53,173-203.
- Camargo, K. L. A. & Sanchez, M. P. C. (2016). *El terrorismo como construcción social: componentes psicodinámicos y neuropsicológicos* [Tesis doctoral]. Recuperado de <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/22145>
- Capdevila, J. L. (2015). *Derecho penal del enemigo: la sombra del autoritarismo en la política criminal contemporánea* [Trabajo Fin de Grado]. Recuperado de <https://ddd.uab.cat/record/133006>
- Carretero García, A. (2014). Sin burka por prohibición. Nota a la Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 1 de julio de 2014. *Revista CESCO de Derecho de Consumo* (11), 273-285.
- Conde, F. M. (2007). De nuevo sobre el “Derecho penal del enemigo”. En F.P. Álvarez (Ed.), *Universitas vitae homenaje a Ruperto Núñez Barbero* (pp.513-544). Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- Consejo de la Unión Europea (2005). *La Estrategia de la Unión Europea de lucha contra el terrorismo*. Recuperado de <http://register.consilium.europa.eu/doc/srv>.
- Cordón, A. M. S. (2009). La Estrategia de la Unión Europea en la Lucha Antiterrorista: Su Compatibilidad con el Respeto a los Derechos Humanos Fundamentales. *Revista Jurídica UPR*, (78), 799-812.
- Costa, M (24 de marzo de 2017). Grupo de Estudios en Seguridad Nacional. Recuperado de <http://www.seguridadinternacional.es/?q=es/content/el-renacer-de-los-lobos-solitarios>

- Demetrio-Crespo, E. (2007). El “derecho penal del enemigo” Darf Nicht Sein!: Sobre la ilegitimidad del llamado “Derecho penal del enemigo” y la idea de seguridad. En N.G. Rivas, C.R.Yagüe, A.I.P. Cepeda, E. Demetrio-Crespo, L.F. Riquert, L.P.Palacios,...F. Viganò (Eds.), *El Derecho penal frente a la inseguridad global* (pp. 123-148). Albacete: Bomarzo.
- Díaz, C. (2017). *El impacto de los atentados de los lobos solitarios en la estrategia antiterrorista europea* [Trabajo Fin de Máster]. Recuperado de <https://ddd.uab.cat/record/191303>
- Enciclopedia Jurídica (2018). Contradictio In Adjecto. Recuperado el día 11 de marzo de 2020 de <https://maximas.leyderecho.org/contradictio-in-adjecto/>
- Europol (15 de junio de 2017). *EU Terrorism Situation and Trend Report (TE-SAT) 2017*. Recuperado de <https://www.europol.europa.eu/activities-services/main-reports/eu-terrorism-situation-and-trend-report-te-sat-2017>
- Faraldo-Cabana, P. (2006). Medidas premiales durante la ejecución de condenas por terrorismo y delincuencia organizada: consolidación de un subsistema penitenciario de excepción. En En M.C. Meliá, & C.G.J. Díez, (Coords.), *Derecho penal del enemigo: el discurso penal de la exclusión* (Vol.1, pp. 757-798). Madrid: Edisofer.
- Farré, J. A. (2010). *El terrorismo en España: de ETA a Al Qaeda..* Madrid: Arco Libros.
- Fernández, A. V. (2007). La Unión Europea en la lucha contra el terrorismo. *Cuadernos de estrategia*, (135), 105-133.
- Ferrajoli, L. (2007). El derecho penal del enemigo y la disolución del derecho penal. *IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla AC*, (19), 5-22.
- Ferreres, J.M.R. (2009). Opinión pública y medios de comunicación. Teoría de la *agenda setting*. *Gazeta de Antropología*, 25 (1).
- Fernández, A. V. (2007). La Unión Europea en la lucha contra el terrorismo. *Cuadernos de estrategia*, (135), 105-133.

- Fernández-Laso, M.C., Amores A. & Aparicio-Ordás, L.A (2019). Amenazas terroristas, seguridad y concienciación social. *Revista de la Facultad de la Universidad Complutense*, (6), 12-13.
- Franch, V. B. (2006). La Unión Europea, un nuevo modelo de respuesta al terrorismo. *Cuadernos de Integración Europea*, (4), 47-63.
- Gamboa, M. P. (2012). El peligrosismo positivista: un discurso vigente en el código penal de 1980 en Colombia. *Memorando de Derecho*, 3(3), 219-228.
- García Alcaide, M. (2016). *Traducción mediática del terrorismo yihadista*. [Trabajo Fin de Grado]. Recuperado de <http://hdl.handle.net/11441/43990>
- García, C.E.B. (2018). Los nuevos delitos de terrorismo. Adoctrinamiento activo y pasivo vs. enaltecimiento y provocación a la comisión de delitos terroristas En A.A. Rimo, M.L.C. Arnau & A.F. Hernández (Dir.) *Terrorismo, sistema penal y derechos fundamentales* (pp.279-299). Valencia: Tirant lo Blanch.
- García, M. S. G. (2006). ¿ Qué es y qué puede ser el " Derecho penal del enemigo"? Una aproximación crítica al concepto. En M.C. Meliá, & C.G.J. Diez, (Coords.), *Derecho penal del enemigo: el discurso penal de la exclusión* (Vol.2, pp. 1-50). Madrid: Edisofer.
- García, S.C. (2017). *Evolución de la legislación antiterrorista: Especial consideración de un caso de enaltecimiento* [Trabajo Fin de Grado]. Recuperado de <https://hdl.handle.net/2454/24601>
- Gil, A. G. (2014). La expansión de los delitos de terrorismo en España a través de la reinterpretación jurisprudencial del concepto organización terrorista. *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, 67(1), 105-154.
- González, E. A. (2015). Delimitando el punitivismo. Las actitudes de los españoles hacia el castigo de los infractores juveniles y adultos. *Revista Española de Investigación Criminológica*, (13), 1-30.
- González Ordóñez, E. (2019). *Estudio de la sobredimensión del terrorismo yihadista a través del periodismo internacional: hacia un mejor tratamiento del fenómeno*. [Trabajo Fin de Máster]. Recuperado de <http://hdl.handle.net/11531/41184>

- González, R.P. & Sánchez, M.M. (2015). La legislación antiterrorista tras el 11 de Septiembre. En M.F. Rodríguez (Coord.), *Estudios Sobre Jurisdicciones Especiales* (pp.471-494). Segovia: Asociación Veritas.
- Gómez, D. V. (2011). Medios de comunicación y punitivismo. *InDret, Revista para el Análisis del Derecho*. (1), 1-35.
- Gómez, L. (2019). *Diccionario de islam e islamismo*. Madrid: Trotta.
- Grupo de Estudios de Política Criminal (2013). *Una propuesta de renovación de la política criminal sobre terrorismo*. Valencia: Tirant Lo Blanch
- Guillamondegui, L. R. (2005). Los Discursos de Emergencia y la tendencia hacia un Derecho Penal del Enemigo. *Editorial La Ley Sup Act*, 21(07),1-19.
- Guio, D. A. L. (2020). Terrorismo y derechos humanos: una reflexión sobre la oposición política. *Millcayac - Revista Digital De Ciencias Sociales*, 7(12), 189-214. Recuperado a partir de <http://revistas.uncuyo.edu.ar/ojs/index.php/millca-digital/article/view/1448>
- Hikal, W. (2017). Howard Becker:¿ El contemporáneo de la escuela de Chicago? La teoría del etiquetamiento en el proceso de criminalización. *Vox Juris*, 33(1), 12.
- Inzunza-Acedo, B. E. (2017). Los medios de comunicación como fuente de información en la construcción de representaciones sociales de la delincuencia. *Comunicación y sociedad*, (29), 185-201.
- Jakobs, G. & Meliá, C. (2003).*Derecho penal del enemigo*. Madrid: Civitas Ediciones.
- Jordán, J., & Torres, M. R. (2007). Internet y actividades terroristas: el caso del 11-M. *El profesional de la información*, 16(2), 123-130.
- Ladrón de Guevara Pascual, C. (2018). *Seguridad versus garantías procesales:¿hacia un Derecho procesal del enemigo?* [Tesis doctoral]. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/cittes?codigo=129494>
- Lascano, C. J. (2006). La "demonización" del enemigo y la crítica al Derecho penal del enemigo basada en su caracterización como Derecho penal de autor. En M.C. Meliá, & C.G.J. Diez, (Coords.), *Derecho Penal del Enemigo: el discurso penal de la exclusión* (Vol.2, pp. 203-232). Madrid: Edisofer.

- Leiss, William & Beck, Ulrich & Ritter, Mark & Lash, Scott & Wynne, Brian. (1995). Risk Society, Towards a New Modernity. *Canadian Journal of Sociology*, 19 (4), 544.
- Llinares, F. M. (2005). Democracias en crisis y Derecho penal del enemigo: política criminal frente al terrorismo en los estados democráticos antes y después del 11 de septiembre de 2001. *Cuadernos de política criminal*, (87), 185-227.
- Llinares, F. M. (2013). El Derecho penal frente al terrorismo: enemigo en tiempos de crisis; amigo en periodos de final dialogado?. En A. H. C i Bas, C. D. D. A. Valenciano, & F. G. Mengual (Coords.), *El reconocimiento de las víctimas del terrorismo a través de la legislación y la jurisprudencia* (pp. 177-214). Valencia: Cátedra de Derecho Autonómico Valenciano.
- López López, P., & Morillo Calero, M. J. (2005). Derecho a la información y democracia en el marco de la globalización neoliberal: bibliotecas, archivos y medios de comunicación de masas. En P.L. López y J. G. Perelló, (coords.), *Información, conocimiento y bibliotecas en el marco de la globalización neoliberal* (pp.15-56). Gijón: Trea
- Manna, A. (2006). Erosión de las garantías individuales en nombre de la eficacia de la acción de lucha contra el terrorismo: la privacy. En M.C. Meliá, & C.G.J. Diez, (Coords.), *Derecho penal del enemigo: el discurso penal de la exclusión* (Vol.2, pp. 257-298). Madrid: Edisofer.
- Martínez Casado, L. (2019). *El derecho penal de autor durante el franquismo: La represión de la homosexualidad*. [Trabajo Fin de Grado]. Recuperado de <http://tauja.ujaen.es/jspui/handle/10953.1/11252>
- Martín Martínez, M. M. (2009). Terrorismo y derechos humanos en la Unión Europea y en el Consejo de Europa: ¿marcos de referencia mundial?. Ponencia recogida en las actas de los Cursos de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales organizados por la Facultad de Derecho de la Universidad del País Vasco, Vitoria-Gasteiz, (paper).

- Mateu, J.C.C. (2018). Crítica a los sentimientos como bien jurídico-penal: el enaltecimiento del terrorismo y la humillación a las víctimas “más allá de la provocación y la injuria”. En A.A. Rimo, M.L.C. Arnau & A.F. Hernández (Dir.) *Terrorismo, sistema penal y derechos fundamentales* (pp. 331-358). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Meliá, M. C. (2002). "Derecho penal" del enemigo y delitos de terrorismo. Algunas consideraciones sobre la regulación de las infracciones en materia de terrorismo en el Código penal español después de la LO 7/2000. *Jueces para la Democracia*, (44), 19-26.
- Meliá, M. C. (2006). De nuevo:¿" Derecho penal" del enemigo?. En M.C. Meliá, & C.G.J. Díez, (Coords.), *Derecho penal del enemigo: el discurso penal de la exclusión*. (Vol.1, pp. 85-1052). Madrid: Edisofer
- Meliá, M. C. (2010). *Los delitos de terrorismo: estructura típica e injusto*. Madrid: Editorial Reus.
- Meliá, M.C. (11 de febrero, 2015). "Pacto antiterrorista": por la pendiente deslizante hasta el fondo del barranco. *eldiario.es*. Recuperado de: http://www.eldiario.es/zonacritica/Pacto-antiterrorista-pendiente-deslizantebarranco_6_355624462.html
- Meliá, M. C., & Díez, C. G. J. (2006). *Derecho penal del enemigo: el discurso penal de la exclusión* (Vols. 1-2). Madrid: Edisofer.
- Morales, T. G. R. (2012). El terrorismo y nuevas formas de terrorismo. *Espacios Públicos*, 15(33), 72-95.
- Noticias Parlamento Europeo (4 de septiembre de 2019). *Terrorismo en la UE: ataques terroristas, víctimas mortales y detenciones*. Recuperado de <https://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/security/20180703STO07125/terrorismo-en-la-ue-ataques-terroristas-victimas-mortales-y-detenciones>
- Olivares, G. Q. (2006). La revisión del delito político: islamismo y otros problemas. En M.C. Meliá, & C.G.J. Díez, (Coords.), *Derecho penal del enemigo: el discurso penal de la exclusión* (Vol. 2, pp. 687-712). Madrid: Edisofer.

- Olivares, G.Q (2007). Sobre el terrorismo islámico y la ejecución de la Euroorden. En N.G. Rivas, C.R.Yagüe, A.I.P. Cepeda, E. Demetrio-Crespo, L.F. Riquert, L.P.Palacios,...F. Viganò (Eds.), *El Derecho penal frente a la inseguridad global* (pp.307-3016). Albacete: Bomarzo.
- Palacios, L.P. & Riquert, F.L. (2007). Teoría penal de excepción: El Derecho penal del enemigo y el Estado de Derecho. En N.G. Rivas, C.R.Yagüe, A.I.P. Cepeda, E. Demetrio-Crespo, L.F. Riquert, L.P.Palacios,...F. Viganò (Eds.), *El Derecho penal frente a la inseguridad global* (pp. 149-169). Albacete: Bomarzo.
- Paños, M. Á. C. (2009). Reflexiones en torno al " viejo" y al " nuevo" terrorismo. *Revista Española de Investigación Criminológica: REIC*, (7), 7.
- Pastrana, Á. T. (2016). La lucha contra el terrorismo en la Unión Europea desde una perspectiva procesal. *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, 18(36), 439-463.
- Paz, I. S. G. de (2006). Alternativas al Derecho Penal del enemigo desde el derecho Penal del ciudadano. En M.C. Meliá, & C.G.J. Diez, (Coords.), *Derecho penal del enemigo: el discurso penal de la exclusión* (Vol. 2, pp. 845-892). Madrid: Edisofer.
- Peres Neto, L. (2010). *Prensa, política criminal y opinión pública el populismo punitivo en España*. [Tesis doctoral]. Recuperado de <https://ddd.uab.cat/record/67842>
- Pérez, C.L. (2007). Análisis crítico y propuestas de la legislación penal antiterrorista. En *Treinta años de Derechos Humanos en España: balance en el año 2007* (pp. 57-68). Barcelona: Icaria Antrazyt.
- Pérez, L. P. (2013). *La política criminal mediática: Génesis, desarrollo y costes*. Madrid: Marcial Pons.
- Quesada, D.U (2009). *La apología indirecta de terrorismo como Derecho Penal del enemigo*. Nicaragua: Instituto de Estudios de Investigación Jurídica.

- Rimo, A. A. (2018). La criminalización de la preparación delictiva a través de la Parte Especial del Código penal: Especial referencia a los delitos de terrorismo. En A.A. Rimo, M.L.C. Arnau & A.F. Hernández (Dir.) *Terrorismo, sistema penal y derechos fundamentales* (pp. 216-260). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Rimo, A. A., Arnau, M. L. C., & Hernández, A. F. (2018). *Terrorismo, sistema penal y derechos fundamentales*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Rivas, N. G. (2007). La tipificación “europea” del delito terrorista en la Decisión marco de 2002: análisis y perspectivas. En N.G. Rivas, C.R. Yagüe, A.I.P. Cepeda, E. Demetrio-Crespo, L.F. Riquert, L.P. Palacios,...F. Viganò (Eds.), *El Derecho penal frente a la inseguridad global* (pp.283-306). Albacete: Bomarzo.
- Rodrigo, M. L. J., & dos Santos, R. A. (2016). Derecho Penal de Emergencia: Medios de Comunicación y Adopción de Medidas Penales Excepcionales. *Revista da faculdade de direito da UFMG*, (67), 483-508.
- Royo, E. G. (2020). Contraterrorismo emergente a raíz de la reforma penal de LO 1/2019 de 20 de febrero y de la Directiva 2017/541/EU:¿ europeización del Derecho penal del enemigo?. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, (22), 2-55. Recuperado de <http://criminet.ugr.es/recpc/22/recpc22-01.pdf>
- Ruiz, Y. A. (2018). Populismo Punitivo y Derecho Penal Simbólico. *Inciso*, 20(1), 37-45.
- Sánchez, B. J. F. (2006). El derecho penal del enemigo y el Estado democrático de derecho. En M.C. Meliá, & C.G.J. Diez, (Coords.), *Derecho penal del enemigo: El discurso penal de la exclusión* (Vol.1, pp. 799-844). Madrid: Edisofer
- Sánchez, M. M. (2008). Populismo punitivo, mayorías y víctimas. *Revista de Derechos Fundamentales*, (2), 183-199.
- Sayago, S. (2014). El análisis del discurso como técnica de investigación cualitativa y cuantitativa en las ciencias sociales. *Cinta de moebio*, (49), 1-10.
- Téramo, M. T. (2006). Modas adolescentes y medios de comunicación como agentes socializadores. *Comunicar*, (27), 85-91.

- Vaz, C. G. (2017). El fenómeno terrorista y el derecho penal, ¿ hacia un nuevo rumbo?. *Boletín Instituto Español de Estudios Estratégicos*, (7), 687-700.
- Velásquez, V. (2005). El funcionalismo jakobsiano: una perspectiva latinoamericana. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 15, 197-219.
- Vila, J. V. (2005). Medios de comunicación y socialización juvenil. *Revista de estudios de juventud*, (68), 19-32.
- Walsh, J. P. (2017). Moral panics by design: The case of terrorism. *SAGE Journals*, 65(5), 643–662. Recuperado de <https://journals.sagepub.com/doi/10.1177/0011392116633257>
- Zaffaroni, E. R. (2006). *El enemigo en el derecho penal*. Madrid: Dykinson.
- Zuinaga, S. (2011). El terrorismo, una aproximación teórica en cuanto a su definición. *Revista venezolana de análisis de coyuntura*, 17(2), 11-26.

NOTA: En alguna de las citas textuales o referencias bibliográficas puede faltar la página concreta, recogiendo en su lugar las páginas del capítulo del libro correspondiente. Por las dificultades derivadas de la situación actual, ha resultado imposible consultar las mismas fuentes de nuevo para corregir esas pequeñas imprecisiones.

LEGISLACIÓN CONSULTADA

Constitución Española [CE]. Arts. 1-20. 29 de diciembre de 1978. (España).

Código Penal [CP]. Ley Orgánica 10 de 1995, 23 de noviembre de 1995 (España).

Convenio Europeo para la Represión del Terrorismo [Consejo de Europa]. 27 de enero de 1997 (Estrasburgo).

Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea [Parlamento Europeo, Consejo y Comisión]. 18 de diciembre de 2000.

Ley Orgánica 7/2000. De modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, y de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, en relación con los delitos de terrorismo. 22 de diciembre de 2000. BOE. No. 307

Resolución 1373/2001 [Consejo de Seguridad de Naciones Unidas]. Sobre medidas para combatir el terrorismo. 28 de septiembre de 2001.

Reglamento 2580/2001 [Consejo de Europa]. Sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo. 27 de diciembre de 2001.

Decisión Marco 2002/475/JAI [Consejo de la Unión Europea]. Sobre la lucha contra el terrorismo. 13 de junio de 2002.

Decisión Marco 2002/584/JAI [Consejo de la Unión Europea]. Relativa a la orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre Estados Miembros. 13 de Junio de 2002.

Ley Orgánica 7/2003. De medidas de reforma para el cumplimiento íntegro y efectivo de las penas. 30 de junio de 2003. BOE. No. 156

Decreto 51/2004 [Consejo de Gobierno]. Por el que se actualiza la cuantía de las ayudas a las víctimas del terrorismo. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. 2 de abril de 2004.

Directiva 2004/80/CE [Consejo de la Unión Europea]. Sobre la indemnización a las víctimas de delitos. 29 de abril de 2004.

Decisión 2005/671/JAI [Consejo de la Unión Europea]. Relativa al intercambio de información y a la cooperación sobre delitos de terrorismo. 20 de septiembre de 2005.

Decisión Marco 2006/960/JAI [Consejo de la Unión Europea]. Sobre la simplificación del intercambio de información e inteligencia entre los servicios de seguridad de los Estados miembros de la UE. 18 de diciembre de 2006.

Decisión 2008/615/JAI [Consejo de la Unión Europea]. Sobre la profundización de la cooperación transfronteriza, en particular en materia de lucha contra el terrorismo y la delincuencia transfronteriza. 23 de junio de 2008

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea [TFUE]. Art. 83. 30 de marzo de 2010.

Ley 10/2010. De prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. 28 de abril de 2010. BOE. No. 103

Ley Orgánica 5/2010. Por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. 22 de junio de 2010. BOE. No. 152

Ley 31/2010. Sobre simplificación del intercambio de información e inteligencia entre los servicios de seguridad de los Estados miembros de la Unión Europea. 27 de julio de 2010. BOE. No. 182

Directiva 2012/29/UE [Parlamento Europeo y Consejo]. Por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos. 25 de octubre de 2012.

Directiva 2014/42/UE [Parlamento Europeo y Consejo]. Sobre el embargo y el decomiso de los instrumentos y del producto del delito en la Unión Europea. 3 de abril de 2014.

Acuerdo para afianzar la Unidad en Defensa de las Libertades y en la Lucha contra el terrorismo [Ministerio de la Presidencia]. 2 de febrero de 2015.

Ley Orgánica 2/2015. Por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal, en materia de delitos de terrorismo. 30 de marzo de 2015. BOE. No. 77

Ley Orgánica 4/2015. De protección de la seguridad ciudadana. 30 de marzo de 2015. BOE. No. 77

Reglamento 2015/847 [Parlamento Europeo y Consejo]. Relativo a la información que acompaña a las transferencias de fondos. 20 de mayo de 2015.

Directiva 2015/849/UE [Parlamento Europeo y Consejo]. Relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. 20 de mayo de 2015.

Ley 41/2015. De modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales. 5 de octubre de 2015. BOE. No. 239

Directiva 2016/681 [Parlamento Europeo y Consejo]. Relativa a la utilización de datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR) para la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de los delitos de terrorismo y de la delincuencia grave. 27 de abril de 2016.

Directiva 2017/541 [Parlamento Europeo y Consejo]. Relativa a la lucha contra el terrorismo. 15 de marzo de 2017.

Decisión 2018/889 [Consejo de la Unión Europea]. Relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Convenio del Consejo de Europa para la prevención del terrorismo. 4 de junio de 2018.

Ley Orgánica 1/2019. Por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional. 20 de febrero de 2019. BOE. No. 45

INFORME EJECUTIVO

La base de esta investigación sobre la presencia del Derecho penal del enemigo en la legislación española vigente en materia de terrorismo parte de la gran cantidad de críticas que numerosos expertos han proporcionado al respecto en las últimas décadas (Álvarez Conde & González, 2006; Arnau & Hernández, 2019; Jakobs & Meliá, 2003; Meliá, 2006; Llinares, 2005; Palacios & Riquert, 2007; Vaz, 2017). Partiendo de los atentados del 11S, que marcaron un punto de inflexión en el terrorismo internacional puesto que conllevaron una reforma legislativa a nivel mundial (Benítez, 2003; Calduch Cervera, 2001; Cordon, 2009; Fernández, 2007; Franch, 2006).

En primer lugar se analiza el fenómeno del terrorismo en general: mostrando el interés científico y social del fenómeno terrorista, los problemas existentes en la definición del término “terrorismo” y el surgimiento de una nueva tipología tras el 11S. Posteriormente, se proporciona una conceptualización y definición del abstracto término “Derecho penal del enemigo”, exponiendo las críticas que han surgido al respecto debido a su presencia detectada en la legislación antiterrorista. Para corroborarlo, se analiza brevemente la normativa antiterrorista europea, tratando de identificar los factores que han conllevado a la aplicación de la misma y recogiendo las principales críticas que han surgido al respecto por su posible incursión en el Derecho penal del enemigo. Después, se lleva a cabo un análisis detallado de la normativa antiterrorista española para averiguar si ha ido endureciendo con el paso del tiempo presentando cada vez más rasgos característicos del Derecho penal del enemigo. A su vez, se centra en una identificación de los posibles elementos del Derecho penal del enemigo en el ámbito penal de la legislación española vigente en materia terrorista.

Una vez analizado esto, dedica una sección a estudiar los factores que han podido influir en el dictamen de las reformas que han supuesto tal endurecimiento, para lo cual parte de un análisis periodístico (centrado en la revisión de las portadas de los periódicos online *ABC* y *El País*), atendiendo a la ocurrencia de aquellos atentados yihadistas más próximos al dictamen de las reformas y su proyección en los medios de comunicación. Donde se examinará la influencia que éstos tienen en la materia.

Finalmente, se enfatiza el problema que supone la presencia del Derecho penal del enemigo y los peligros derivados de su aplicación, exponiendo ciertas propuestas de

modificación en la normativa antiterrorista para limitar la aplicación del Derecho penal del enemigo e intentar abordar el fenómeno del terrorismo yihadista de la forma más eficaz posible.

Las principales conclusiones extraídas mediante la realización del presente trabajo de investigación son las siguientes.

En primer lugar, los atentados del 11S supusieron una transformación del panorama legislativo antiterrorista, dando lugar a una *Guerra Global* contra el fenómeno del terrorismo yihadista. Esto ha conllevado el desempeño de prácticas antiterroristas que vulneran el Derecho Internacional y los derechos humanos de los ciudadanos, apreciándose cada vez más la aplicación de una especie de Derecho penal del enemigo en la materia.

Tras un análisis detallado de la normativa antiterrorista española, se corrobora como ésta ha sido endurecida con el paso del tiempo, presentando cada vez más rasgos típicos del denominado Derecho penal del enemigo. Con el paso de los años, las reformas implantadas en materia penal se han caracterizado por: un paulatino incremento de las conductas tipificadas como delitos de terrorismo; un considerable adelantamiento de la intervención penal, mediante el castigo de conductas protopreparatorias (sin perjuicio de un bien jurídico concreto); y una ampliación desproporcional de las penas, dirigidas a hechos futuros junto a un endurecimiento de su ejecución. De esta manera, se incurre en una violación de los principios básicos del Derecho penal (especialmente el principio del hecho, el de intervención mínima y el de proporcionalidad de las penas, junto con la principal finalidad de reinserción social de los infractores) y de los derechos fundamentales de los ciudadanos (especialmente la libertad de pensamiento y expresión).

Por consiguiente, la legislación penal vigente en materia de terrorismo constituye un modelo de Derecho penal del enemigo, caracterizada por una intervención punitiva del Derecho penal previa al perjuicio de un bien jurídico concreto, partiendo de la supuesta peligrosidad inherente al autor de esta tipología delictiva. Los ejemplos más claros de ello son: por un lado el artículo 575 que regula el adoctrinamiento, el adiestramiento pasivo y el autoadoctrinamiento; y por otro lado, el artículo 578, que regula el enaltecimiento o justificación del terrorismo y la humillación a las víctimas del

fenómeno. Ambos plantean problemas en relación a los principios generales de libertad, de proporcionalidad y de intervención mínima del Derecho penal.

Después, se ha mostrado cómo los medios de comunicación tienen cierta influencia en el endurecimiento de las reformas de la legislación española en materia de terrorismo. En efecto, proporcionan una cobertura masiva del fenómeno yihadista tras el padecimiento de un atentado, magnificando la amenaza que éste supone, lo que a su vez, genera un clima de miedo y pánico moral al respecto, fomentando la unión social contra un enemigo público. Esta búsqueda de cohesión social frente a la amenaza terrorista y la identificación de enemigos, influye en la creación de generalizaciones indebidas que conllevan la propagación de un sentimiento de islamofobia que radica en la discriminación del colectivo musulmán en su totalidad. Sentimientos que convierten en exigencias de cambios en las respuestas proporcionadas al fenómeno del terrorismo yihadista a través de manifestaciones populares, donde demandan una protección más eficaz. De manera que se origina cierta presión social que justifica respuestas por parte del Estado en forma de reformas legislativas que implantan medidas excepcionales en esta materia, superando los límites comunes de la legislación penal.

Esta superación de los límites comunes de la legislación penal entraña un peligro considerable para el Estado de Derecho y la totalidad de ciudadanos que lo conforman. Se está fundando una guerra contra los sujetos considerados singularmente peligrosos, denominados “enemigos” de la sociedad y se utiliza el Derecho penal para la defensa en lugar de para la convivencia. Justificando así la aplicación de unas medidas excepcionales que no respetan sus derechos fundamentales. Es decir, se está aplicando un Derecho diferente al aplicado para el resto de ciudadanos, conocido como Derecho penal del enemigo, que incurre en la violación de los principios básicos del Derecho y vulnera los derechos fundamentales de los ciudadanos; pudiendo dar lugar así a un quebrantamiento del Estado de Derecho.

Los ámbitos de mejora identificados en este campo se centran en: proporcionar una definición universal del término “terrorismo” en sí, para acabar con el vacío jurídico y por consiguiente con la violación de los principios rectores del Derecho; atender al estudio de las causas del fenómeno a fin de lograr una prevención eficaz del mismo sin la necesidad de endurecer la legislación antiterrorista; por otro lado, se centran en las propuestas de modificación de la legislación antiterrorista (encontrando tres posturas

doctrinales completamente diferentes que van desde una interpretación restrictiva de la normativa existente, a una reforma de ciertos tipos penales o incluso la desaparición de los mismos); y por último, se anima a la reforma de otros ámbitos como el social y el político para luchar contra el fenómeno terrorista de una forma más eficaz, apostando siempre por la transparencia y la coordinación internacional.

Finalmente, reflexionando sobre la célebre frase enunciada por Benjamin Franklin “quien pone la seguridad por encima de la libertad, se arriesga a perder ambas”. Se plantea una última cuestión al respecto: si uno de los objetivos principales de la lucha contra el terrorismo yihadista radica en la defensa de las libertades y el fortalecimiento de la democracia ¿por qué para intentar combatirlo se permite la incursión en prácticas que pueden conllevar su quebrantamiento?

Respecto a los posibles agentes sociales públicos y privados interesados en la lectura del trabajo, puede resultar interesante a todos aquellos pertenecientes al ámbito penal y la política criminal centrada en el fenómeno del terrorismo yihadista. Puede servirles de alguna utilidad para la realización de futuros estudios en la materia o simplemente para reflexionar acerca del propio fenómeno y la respuesta que le ha sido proporcionada en nuestro país a lo largo de la historia; además de ampliar la lista de posibles factores determinantes de las endurecidas reformas que se han promulgado en las últimas décadas.

También se identifican futuras líneas de estudio para extender el presente trabajo: por un lado, se precisa un análisis semejante en el ámbito de la legislación procesal y penitenciaria en materia terrorista; y por otro lado, ampliar el análisis periodístico realizado, observando la información proporcionada en otros formatos, puesto que la presencia de un discurso mediático fiel a la realidad resulta necesaria en materia de delitos terroristas para proporcionar respuestas adecuadas al fenómeno.

ANEXOS

ANEXO 1: Artículo 3 de la *Directiva (UE) 2017/541, del Parlamento Europeo y del Consejo (15 de marzo de 2017)*

Listado de actos que son considerados delitos terroristas:

- a) atentados contra la vida de una persona que puedan tener resultado de muerte;
- b) atentados contra la integridad física de una persona;
- c) el secuestro o la toma de rehenes;
- d) destrucciones masivas de instalaciones estatales o públicas, sistemas de transporte, infraestructuras, sistemas informáticos incluidos, plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, lugares públicos o propiedades privadas, que puedan poner en peligro vidas humanas o producir un gran perjuicio económico;
- e) el apoderamiento ilícito de aeronaves y de buques o de otros medios de transporte colectivo o de mercancías;
- f) la fabricación, tenencia, adquisición, transporte, suministro o utilización de explosivos o armas de fuego, armas químicas, biológicas, radiológicas o nucleares inclusive, así como la investigación y el desarrollo de armas químicas, biológicas, radiológicas o nucleares;
- g) la liberación de sustancias peligrosas, o la provocación de incendios, inundaciones o explosiones cuyo efecto sea poner en peligro vidas humanas;
- h) la perturbación o interrupción del suministro de agua, electricidad u otro recurso natural básico cuyo efecto sea poner en peligro vidas humanas;
- i) la interferencia ilegal en los sistemas de información a tenor del artículo 4 de la Directiva 2013/40/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en los casos en los que sea de aplicación su artículo 9, apartado 3 o apartado 4, letras b) o c), y la interferencia ilegal en los datos a tenor de su artículo 5, en los casos en los que sea de aplicación su artículo 9, apartado 4, letra c);
- j) la amenaza de cometer cualquiera de los actos enumerados en las letras a) a i).

ANEXO 2: PORTADAS EL PAÍS

EL PAÍS

EDICIÓN MADRID

DIARIO INDEPENDIENTE DE LA MAÑANA

MARTES 12 DE DICIEMBRE DE 1995

Periodico, Administración y Talleres: Miguel Vazco, 40 / 28007 Madrid / Tel. (91) 337 42 20 / Precio: 120 pesetas / Año XX. Número 6.794

Un coche bomba activado a distancia mata a seis civiles de la Armada y hiere a 17 personas más

ETA provoca otra matanza en Madrid

Sixt civiles que trabajaban en la Armada fueron asesinados ayer por ETA en el cuadrante Puente de Vallecas con un coche bomba cargado con 50 kilos de explosivos y activado a distancia. Entre los tres de la

tarde cuando un furgón oficial camuflado se dispuso a dejar en sus hogares a once funcionarios del regimiento de Artillería de la Armada. Solo tres se salvaron. Cinco murieron en el acto y un sexto en el

hospital: tres conductores, un administrativo y dos chóferas. Diecisiete personas, incluidos los tres supervivientes y una embarazada, resultaron heridos, varios de ellos de extrema gravedad. Las seis mu-

res sobrevivieron a 17 las comadras este año por la banda terrorista. Los destruidos comadras por la explosión dañaron los hogares de un centenar de familias, alojadas en 17 edificios.



Tránsito de la explosión del coche bomba, todavía en llamas, llenó a los alrededores para que abandonar a las víctimas. Al fondo, en un edificio del colegio Reina Pastora, que acabó de dejar en sus hogares al último grupo de alumnos, quedó detenido en un autobús en rojo.

Los partidos llaman a la unidad de todos los demócratas

Fuerzas políticas remarcan la acción en una nueva ofensiva de ETA, cuyo primer capitulo fue el atentado el 10 de noviembre en Salamanca contra un capitán, que perdió ambas piernas. Se trata del tercer coche bomba que estalla en Madrid en 1995, des-

pués del que causó la muerte a un policía municipal el 19 de junio en la plaza de Callao y del frustrado atentado, dos meses antes, contra el presidente del PP, José María Aznar.

Los partidos llaman ayer a un llamamiento a la unidad de todos los demócratas contra ETA. El PSOE pidió la "unidad de los demócratas, el respeto a los puntos de Madrid y de Añaso Ereso y la no utilización paritaria de heridos los de los demócratas".

José María Aznar afirmó que ha dejado el momento de "valer equívocos y demostrar a los socios que todos los demócratas estamos más unidos que nunca". Rosa Aguilar, en nombre de la quedada Urdillo, reclamó un esfuerzo para "ganarle el pulso a la violencia".

Edición en la página 18

Los sindicatos rechazan las ofertas de Juppé y exigen mantener la Seguridad Social

Alexis Juppé, el primer ministro francés, pasó ayer siete horas reunido con diferentes líderes sindicales y los admitió con satisfacción en su intención programada de negociar. Pero sus representantes insistieron en lo mismo que para Juppé: no es negociable la reforma de la Seguridad Social. Los sindicatos han llegado a la conclusión de que si que comenzó como un proble-

ma social se ha convertido en una crisis que sólo puede resolverse "con una negociación global sobre muchos aspectos, incluida la Seguridad Social", como dijo Marc Illouz, el líder de Fuerzas Obreras, y quienes ligar hasta el final. "Ellos esperan vivir una "jornada decisiva" de protesta para la que han pedido la movilización de todos los franceses. Página 2

Fax / Impresora / Copiadora / PC-Fax / Scanner

MultiXerox 3006

Hasta 5 funciones en 1 sólo equipo. Desde 270.000 Ptas.

En equipos de oficina, LLAME A XEROX primero. 900 22 00 22

El gran patrón Agnelli deja la presidencia del grupo Fiat

Giovanni Agnelli, presidente del grupo italiano Fiat desde hace 29 años, anunció ayer que Cesare Romiti, el consejero delegado, le sucederá "en los próximos meses". Fiat anunció que la buena marcha del grupo permitiría la jubilación de Agnelli, pero la crisis del grupo editorial Rizzoli aparece en el transcurso. Página 49

SUMARIO

- 21 El Tribunal de Conflictos busca la unanimidad sobre los 'papeles del Cesid'
- 20 Atutza hace responsables a HB y KAS del asesinato de dos 'ertzainas'
- 27 Una sentencia concede a un homosexual una indemnización por la muerte de su compañero

EDUCACIÓN

29 Nuevas aulas para la enseñanza secundaria

MADRID

- 1 Los jueces madrileños retrasan las causas como protesta por el castigo de los tribunales
- 1 Los conductores del metro inician hoy nueve días de puros parciales

EL PAÍS

DIARIO INDEPENDIENTE DE LA MAÑANA
MERCOLÉS 13 DE DICIEMBRE DE 1995
Refacción, Administración y Talleres: Miguel Yuste, 40 / 28007 Madrid / Tel: (91) 307 40 90 / Precio: 120 pesetas / Año XX. Número 6.706

El primer ministro mantiene sus reformas

Millón y medio de franceses ganan en la calle el pulso a Juppé

El pulso entre el primer ministro francés, Alain Juppé, y la revuelta social contra sus reformas del Estado de bienestar se repite ayer en todo el país, que congrega a miles y medio de personas, lo que es un movimiento sindical que recuerda al del Mayo de 1968. Pero a día, el jefe del Gobierno se enfrenta ante el Parlamento en su reforma "a fondo" de la Seguridad Social, no al "progresivamente y en concertación", porque "no hay otra alternativa".

La 'criba' de la moneda única europea se hará en abril de 1998

PÁGINAS 4 y 5

SUMARIO

30 Los 19 secretaríos regionales del PSOE piden que González encabece las listas

6 15 muertos en Argelia por otro coche bomba

19 Discrepancias en el Tribunal de Conflictos sobre el fallo de los 'papéis del Cesif'

26 Umiharu se estufa en su familia y en su congreso. Argón para negar que delinquiera

38 Ángel Crespo, poeta y traductor, muere en Barcelona

FUTURO

33 Nuevos telescopios con espejo de mercurio líquido

MADRID

1 La sede de la Audiencia inaugurada en 1993 no sirve para juicios con jurado



Aznar saluda a un grupo de militares y altos cargos al término del funeral por los seis muertos

Aznar acude con la plana mayor del PP al funeral por los seis muertos

Rechazo generalizado al diálogo con ETA tras la matanza de Madrid

La última matanza de ETA en Madrid llevó ayer al Gobierno y a todos los partidos democráticos, y más concretamente a José María Aznar (PP) y Julio Anguita (IU), a mostrar un rotundo rechazo y abrir canales de diálogo con los terroristas. Incluso el líder del PNV, Xabier Arzallus, que en los últimos meses ha alentado la esperanza de un final pactado para la violencia, aseguró que ETA ha rogado esa posibilidad "por muchos años".

El brutal atentado cometido el lunes por ETA en el popular barrio madrileño de Vallecas, en el que seis trabajadores civiles de la Armada perdieron la vida y otras 17 personas resultaron heridas, ha convulsionado la sociedad española. Desde el príncipe Felipe hasta el obispo público Amador de los Ríos, cuyos sermones se salvaron por unos minutos de resultar silenciados por la explosión, pasados por el Congreso de los Diputados, todas las instituciones, partidos y organismos expresaron de una u otra forma su indignación. Algunos lo hicieron guardando silencio durante los minutos, a la espera de la noticia. Otros, rematando a los más de 150 concentraciones convocadas por Ceuta por la Paz en el País Vasco o a la que esta tarde recorrerá Valdecañas.

En el cuartel de la Infantería de Marina en el barrio de Galiana, amigos y compañeros de los muertos asistieron al funeral, junto al ministro de Defensa, Gaspar Suárez Perinera. El presidente del PP, José María Aznar, acompañado por ocho diputados de su partido, asistió por vez primera a las exequias por las víctimas de un atentado de ETA en Madrid, y coincidió al mismo tiempo con el inicio de los juicios por el asesinato de un niño. Hubo gritos antifuncionarios tras la entrada para los muertos. La policía lanzó un lanzamiento a la colchonera claudicante en busca de pistas sobre el atentado. Madrid. Páginas 15 a 18

Una auditora demanda a otra empresa competidora por 'robarle' 91 empleados

La contratación de 91 personas de la auditora Coopers & Lybrand por parte de su competidora Ertas & Young ha dado lugar a una batalla legal que precede en la historia empresarial española. Coopers presentó ayer una demanda contra la también auditora Ertas por presunta vulneración de la Ley de Competencia Desleal por el f-

chajo, de una familia, de 6 socios de Coopers, 80 profesionales de apoyo y 5 secretarías. Este colectivo formaba la división de consultoría de Coopers y ahora integrará el proyecto de sociedad de consultoría que propone Ertas & Young. La demanda también se dirige a los seis socios por incumplimiento contractual. Página 17

EL PAÍS

EDICIÓN MADRID

DIARIO INDEPENDIENTE DE LA MAÑANA

JUEVES 14 DE DICIEMBRE DE 1995

Redacción, Administración y Talleres: Miguel Yuste, 42 / 28007 Madrid / Tel: (91) 527 82 82 / Fax: (91) 527 82 82 / Año XX, Número 6.796



Un guardia civil escolta al ex ministro del Interior José Barrionuevo a su llegada ayer al Tribunal Supremo.

González y Aznar pactan no usar las pensiones como arma electoral

Felipe González y José María Aznar se comprometieron ayer, en su primera entrevista distendida, a evitar de la próxima campaña electoral el tema de las pensiones. La iniciativa partió del líder del PP, quien en los últimos comicios generales, en enero de 1993, vio cómo los socialistas utilizaron en su contra esta baza.

El presidente del Gobierno aseguró que no habrá pelea, sino, además, que "algunos haga declaraciones impertinentes y haga que reaccionar y responder". La reunión duró más de dos horas y en ella también se habló de nominaciones. Aznar quiere que el presidente vote y se una reunión del Pacto de Madrid. González, por su parte, recibió al líder del PP a pie de noche. Tras saber los resultados, le invitó a pasar juntos. **Página 28**
Continúa en la página 14

Cela logra, por fin, el Cervantes

Tras tres los premios más importantes, incluido el Nobel, pero hasta ayer no logró el Cervantes. Por fin, Carlos José Cera, de 79 años, ha conseguido un galardón que se ha buscado políticamente año tras año por no costarle a él en la lista.

"Se ha roto la tradición de no darlo a un premio", dijo ayer el escritor, en la localidad gallega de Padrión, con la ironía habitual. A pesar de los rumores políticos, que le daban ganador, dijo que no lo esperaba, aunque "la esperanza es lo último que se pierde". Cera donará los 15 millones de pesetas del premio a otras acciones. Sin colegas escritores, además, le dio el dictamen del jurado con opiniones para todos los gustos. **Página 40 y 41**

El juez ordena varios careos antes de decidir si procesa al ex ministro

Barrionuevo niega en el Supremo cualquier vínculo con los GAL

José Barrionuevo vio ayer cumplido su deseo expresado durante meses: prestar declaración sobre su presunto implicación en el caso GAL. El que fuera primer ministro del Interior del Gobierno socialista (1980-1989) aseguró al juez instructor del Tribunal Supremo Eduardo Mirer que nunca tuvo nada que ver con las acciones terroristas de los GAL, "algunas con las que se relacionaban una serie de hechos incógnitos", que desaparecieron durante su gestión ministerial.

El juez aplazó su decisión sobre eventuales medidas cautelares —los abogados de la acción popular piden su prisión incondicional— hasta tanto no se practique careo entre Barrionuevo y cuatro de sus ex subordinados, que ahora le acusan.

Solve el ex ministro recae los cargos de detención ilegal, pertenencia a banda armada y subversión. El fiscal y los restantes abogados procesan en la sala, no consideran legado al momento de pronunciarse sobre la petición de cárcel y el abogado del Estado se opone a esta medida basada en la reciente doctrina del Tribunal Constitucional de reducir al máximo imprescindible la prisión preventiva. Barrionuevo, que permaneció en el Supremo desde las 10.30 hasta las 16.20, aseguró a la sala que está habiendo espacio "a las razones, los hechos, la verdad". El ex ministro aseguró que él o otros cargos de Interior prepararon con anticipación el secuestro en Francia de un otarra, luego coordinado con Sagardo Mirer. **Páginas 18 y 19**
Continúa en la página 14

- SUMARIO**
- 34 Descubierta un ser vivo no clasificable en ninguna de las categorías existentes
 - 3 Chile apoya a Juppé frente a la revuelta social francesa porque dice que "no hay alternativa"
 - 8 49 personas muertas al estrellarse un avión ruso en Italia
 - 38 La SER consolida su liderazgo y EL PAÍS se mantiene a la cabeza de los diarios, según el EGM
 - 58 800 ginecólogas catalanas venden el combustible 20 pesetas más barato
 - 58 Monetas deja sin efecto la firma de 16.000 millones por el caso Inherbroker
 - 60 El paro creció en 20.171 personas en noviembre, más del doble que en el mismo mes de 1994

Chopard
GENÈVE
1864

HAPPY DIAMONDS Bijoux

28000 en joyería internacional - Tel: (91) 511 50 20

Decenas de miles de personas protestan en Vallecas contra los asesinatos de ETA

Decenas de miles de personas reaccionaron ayer en Valencia "la criminal agenda" de ETA, en una manifestación de dolor y rabia por la muerte de seis trabajadores de la Armada en el atentado con coche bomba del pasado lunes, que provocó heridas a otros 17 personas.

La Policía Municipal citó en 100.000 el número de asistentes, entre los que se encontraban la esposa y varios hijos de Santiago Esteban, uno de los seis asesinados; los dirigentes socialistas Alfonso Guerra y Talo Rovinsky; el alcalde de Madrid, José María Álvarez del Manzano; los secretarios generales de UGT, Celedonio Méndez, y CC.OO, Antonio Gutiérrez, además de diputados y concejales. **Página 36**

EL PAÍS

EDICIÓN MADRID

DIARIO INDEPENDIENTE DE LA MAÑANA

SÁBADO 23 DE DICIEMBRE DE 1995

Redacción, Administración y Talleres: Miguel Yuste, 40 / 28007 Madrid / T: (91) 337 80 80 / Precio: 130 pesetas / Año XX, Número 5.855



El cadáver del comandante Carlos Perroteo en el suelo, tapado con una sában, frente a su coche, destruido por la bomba de ETA. LUIS PÉREZ VILLALBA/EPH

El 'caso Filesa' lleva al banquillo a siete de los 39 acusados

El caso Filesa quedó ayer listo para el juicio en el trascurso de cuatro años de investigación. La relación de 39 acusados que el juez Mariano Barbero elaboró por presunta financiación irregular del PSOE, se ha quedado reducida a siete. Entre ellos no figuran ni los empresarios ni los banqueros que aparentemente aportaron dinero al partido socialista. Tampoco Guillermo Calvo, ex secretario de Finanzas del partido. El nuevo instructor, Enrique Bacigalupo, someterá en el banquillo a José María Sala, asesor; Carlos Navarro, ex diputado; Ramón Morera Luna, administrador de la compañía electoral del PSOE en 1989; Luis Olivero y Alberto Flores, copropietarios de Filesa; Ingo Larmann, de El Voto Proliferado; y Carlos Ponsa Ballarín, propietario de Tercer Espionaje. Páginas 17 y 18 Editorial en la página 12

La escalada terrorista se ha cobrado ocho vidas en diciembre

ETA asesina a un militar en León en su tercer atentado en 11 días

Ocho personas asesinadas en los últimos 11 días. Los terroristas de ETA mataron el pasado jueves en León a un militar de 44 años en León. Su hijo, de 18 años, resultó herido muy grave por la explosión de una bomba lanzada desde el coche del vehículo en el que ambos se desplazaban por el centro de la capital. Era el primer atentado perpetrado por los terroristas en León y el tercero con resultado de muerte en apenas 11 días. Las autoridades policíacas están convencidas de que la ofensiva terrorista no ha finalizado. En lo que va de año, ETA ha cometido la muerte a 15 personas, ocho de ellas en diciembre. "ETA ha puesto en marcha un proceso a la argolla, encaminado a demostrar su fuerza ante el Gobierno", según un alto cargo policial. Páginas 15 y 16 Editorial en la página 12

La juez Ferrer concluye el sumario de Roldán, que será juzgado por 6 delitos

La juez Ana Ferrer notifió ayer la terminación del sumario del caso Roldán y ordenó la causa a la Audiencia Provincial de Madrid para que juzgue por seis delitos al ex director general de la Guardia Civil y a los otros 13 procesados; entre ellos, la esposa y el hermano del principal acusado. Queda excluido al diputado Francisco Buca, por no haberse acreditado que conoció a los delitos de Roldán. La situación de prisión de éste ha motivado que la juez concluya la investigación sin esperar la comparecencia del juez socio Paul Perrotz. Páginas 15 y 16 Editorial en la página 12

- SUMARIO**
- 24 El PSOE proclama candidato a Felipe González sin ningún voto en contra
 - 6 ENTREVISTA Javier Solana: "Me quita el sueño que tengamos bajas en Bosnia"
 - 40 Woody Allen actuará en Barcelona y Madrid con la New Orleans Jazz Band
 - 41 Muere a los 73 años el periodista y escritor Néstor Luján

Babelia

PRECIO POR ESTRELA

DEPOSITO ATLANTICO 2

PLAZA DE INTERESES NOMINALES SEGUN PERIODO DE LIQUIDACION

(%)TAE	TRIMESTRAL	SEMESTRAL	ANUAL
1 MIBAN	8,60	8,34	8,97 9,36

DEPOSITO A 2 Y 3 AÑOS • SIN COMISIONES • TEL. 901 11 11 11

Banco Atlántico

45.495

El 'gordo' vuela a Mallorca

Un gordo pensionado —salvo tanto—, retirativo —acabó en 95, como el año pasado— y medio-casero. Un total de 35.300 millones de pesetas, el primer premio de la Lotería, acertaron ayer, tras fragmentarse, en una llamada burrada de Palma de Mallorca, cercana al aeropuerto. Cataluña, especialmente la provincia de Barcelona, se quedó prácticamente con el resto de los premios. Acabó el segundo, 25.600 millones, repartidos en 1.100 partes en Llobregat, 5 plazas en casi todos los demás.

Suplemento especial, con la lista oficial de los premios

EL PAIS

EDICIÓN MADRID

DIARIO INDEPENDIENTE DE LA MAÑANA

JUEVES 17 DE SEPTIEMBRE DE 1998

Redacción, Administración y Servicios: Miguel Tobar, 45 / 28017 Madrid / T: 91 301 30 30 / FAX: 91 301 30 30 / Precio: 125 pesetas

La banda considera que se dan condiciones para "avanzar hacia la independencia"

ETA anuncia una tregua indefinida

Almunia pide una reunión urgente con Aznar para aunar una respuesta ante el comunicado

ETA anunció desde sus trincheras y tras un comunicado dirigido a los diarios Euzko Irra y Berria y Euzko Irra del PNV. La decisión de la banda terrorista se toma, según señala en su escrito, en que el PNV ofrece "una ocasión única para avanzar hacia la autonomía", debido al fracaso de "la vía negociadora" y de "las fórmulas políticas", a la deterioración social sufrida por la decisión de "una solución democrática al conflicto", y a la nueva situación de fuerzas que

existe por el giro que han dado formaciones como PNV, Euzko Alkartasuna y el sindicato E.A.A. El comunicado, consecuencia de las conversaciones que han mantenido durante todo el verano 1998 y el PNV, considera que el "nuevo contexto" creado por la Declaración de Lizaso, que firmaron el sábado todos los partidos nacionalistas, abre las puertas para que la sociedad tenga el protagonismo "en el camino hacia la independencia".

ETA anuncia a "sempre la situación con París y Madrid", y anuncia que el cese de la violencia será efectivo a partir de mañana, aunque no entregará todavía sus armas, que se las reserva como "recurso defensivo".

Al igual que la Declaración de Lizaso, ETA sigue al igual de la letra el guión seguido por el IRA entre el guión seguido por el IRA, en la fase previa a las negociaciones que desembocaron en el acuerdo de Viernes. Esta es la primera vez que ETA declara una tregua "total e indefinida". El 21 de junio de

1996, días antes de una reunión de la Mesa de Ajarria Euzka y en pleno momento de José Antonio Ortega Lara, la banda anunció un año de tregua de una semana. Horas antes de que la banda hiciera público el anuncio de su cese al secuestro general tras 1994, Joaquín Almunia, había acusado al Gobierno de falta de capacidad de reacción ante los elementos negociadores del País Vasco y especialmente ante la posibilidad de una tregua. El secretario general socialista, que ha pedido una

Satisfacción nacionalista y cautela del PP y PSOE

La tregua indefinida de ETA ha recibido asociaciones nacionalistas e IU y con cautela en el Gobierno y en el PSOE. El ministro del Interior, Jaime Mayor Oreja, que hoy dará la opinión oficial, advierte a medio plazo, cuando la noticia sea más conocida, sobre la importancia de una "mayor transparencia". El PSOE señaló desde que el alto el fuego de ETA supone "una oportunidad y un riesgo", mientras el Gobierno veía limitado de la apertura de una "mayor diálogo". Un alto cargo del PP destacó que el comunicado no condiciona el cese de la violencia a una negociación con el Gobierno sino al avance de la opción independentista en el próximo verano. **Página 18**



Nacionalistas catalanes y gallegos respaldan al PNV
El PNV someterá a la Mesa de Ajarria Euzka la Declaración de Lizaso, el acuerdo sobre pacificación firmado el pasado sábado en la localidad navarra por todos los partidos nacionalistas vascos e IU. La decisión, anunciada ayer por el presidente peninsular, Naharro Arco-Bas, recibió el respaldo de

SUMARIO

Matutes anuncia que visitará Cuba en noviembre y el Rey puede ir en 1999
Página 21

La ONU condena el terrorismo en Argelia y acusa al régimen de violar los derechos humanos
Página 20

Los jueces instructores franceses no podrán ser los que encarcelen a los acusados
Página 23

Aguirre sugiere crear en Cataluña un colegio español "como el Liceo Francés"
Página 30

Victoria del Madrid y empates del Barça y el Athletic en la Liga de Campeones
Página 46 y 50

Madrid

Una ordenanza obliga a retirar en 2 años todas las antenas parabólicas de las fachadas
Página 1

CIBERPAIS

Hoy, gratis, las tapas y los dos primeros fascículos de la 'Guía visual de Windows 98'

Clinton reitera su decisión de no dimitir y de centrarse en el trabajo "como quiere el país"

Bill Clinton reiteró ayer, pero sin haber alterado nada, que no tiene intención de dimitir. "Lo hago por el país, y lo que quiero el país, es que dejemos este asunto [la acusación de fraude] y nos concentremos en hacer un trabajo", declaró ayer el presidente estadounidense en una conferencia de prensa conjunta con el presidente chileno Valdivia Huelmo que se celebró en

Konica
FOTOCOPIADORAS DIGITALES
IMPRESORAS COLOR
EQUIPOS MULTIFUNCIONALES
902 23 99 74
E-mail: info@konica.es
Imágenes impecables

EL PAÍS

DIARIO INDEPENDIENTE DE LA MAÑANA
FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE LA PRENSA
Publicación, Administración y Telégrafos: Miguel Yuste, 40. 28012 Madrid. Tel. 34 91 57 52 50. Fax: 34 91 57 52 51. Noventa y nueve céntimos. Precio: 120 pesetas. € 0,12. Suscripción: 120 pesetas. € 1,20. Suscripción: 120 pesetas. € 1,20.

Agentes de Tráfico interceptan en Zaragoza una furgoneta con el potente artefacto

La Guardia Civil impide a ETA colocar en Madrid una bomba de 950 kilos

Un control de la Guardia Civil de Tráfico en Zaragoza interceptó una furgoneta con un artefacto explosivo de 950 kilos, el más grande que se haya utilizado en España. El ministro del Interior, Jaime Mayor Oreja, confesó que ETA tenía previsto colocar la explosión en un momento crucial de la campaña electoral en Madrid.

La bomba preparada para ser colocada en un momento crucial de la campaña electoral en Madrid pesaba 950 kilos de dinamita y 50 de aluminio. Se trata del artefacto más potente que jamás haya utilizado ETA. En la operación, realizó el trabajo el conductor del vehículo, José María Novales, de 52 años, que dijo que no sabía nada de la explosión.

El ministro del Interior, Jaime Mayor Oreja, confesó que ETA tenía previsto colocar la explosión en un momento crucial de la campaña electoral en Madrid. El artefacto tenía un peso que, en el caso de una perfecta implantación, habría sido de unos 1.000 kilos. El artefacto estaba dividido en su parte superior en tres bloques, el más grande de los cuales era el que iba a ser colocado en el objetivo.

Los agentes de Tráfico observaron la presencia de la bomba tras detener al vehículo porque presentaba líneas en el interior de carga que el obligado conductor de autorización para el transporte. Luego comprobaron que el coche, robado en Francia, se encontraba en un estado de abandono. La bomba estaba colocada dentro de una caja de aluminio de un metro cúbico de volumen oculto al resto del vehículo.



SUMARIO
Coalición Canaria asegura que votará contra la Ley de Extranjería **Página 38**
Las listas del PSOE reciben conflictos en tres regiones **Página 27**
El Madrid gana (1-3) al Alavés **Página 41**
Futuro
El universo de los neutrinos
Madrid
La niebla provoca fuertes retrasos en Barajas **MAR 07**
CIBERPÁIS
Crea un 25% la facturación del sector
INVENTOS DEL MILENIO
Hay, al contrario de lo que se cree, 300 millones de especies.

La catástrofe de Venezuela supera los 30.000 muertos
La tragedia de Venezuela ha alcanzado un punto crítico. Se cree que el número de muertos por las inundaciones de la pasada semana supera los 30.000 y podría llegar a los 50.000. La catástrofe se encuentra en su punto más crítico.

Arias se presenta como víctima de una expropiación y el PSOE le acusa de enriquecerse
Arturo Arias Salgado, ministro de Transportes, se presenta como víctima de una expropiación de su patrimonio por parte del Ayuntamiento de Madrid. El PSOE le acusa de enriquecerse.

El Gobierno alemán presenta un "histórico" recorte de impuestos
El canciller alemán, Gerhard Schröder, presentó ayer un "histórico" recorte de impuestos. El recorte se basa en la colación del impuesto sobre la renta y del de sociedades. El recorte del 40% pasará al 25% en el año 2001.

Si te interesan las noticias de ayer, te interesarán las de hoy.
Visita nuestro canal de noticias.
World Online
Extensión gratuita. Más por pagar. www.elpais.es

El INE confirma que España es el país con la tasa de fecundidad más baja del mundo
El promedio de hijos por mujer (RNI) en España es de 1,07, el más bajo del mundo, según los datos presentados en el informe de los demógrafos 1999, cuyos resultados presentados ayer por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Los datos confirman la depresión demográfica española, que en 1981 se reflejaba en la tasa de fecundidad generacional (TIG) de 1,19.

EL PAÍS

DIARIO INDEPENDIENTE DE LA MAÑANA
Edición: Administración y Táctico: Miguel Ruiz. 40 / 28007 Madrid / Tel: 91 357 05 50 / Fax: 905 500000 / Email: info@elpais.com / Precio: 100 pesetas / 0,50 euros

El Gobierno y el PSOE se comprometen a consensuar la política antiterrorista

Aznar y Zapatero sellan un pacto contra ETA que sólo incluirá al PNV si rompe con Lizarraga

Los dos partidos convocan a las "demás fuerzas democráticas" a firmar los principios para combatir a la banda armada • IU, PNV, EA y CiU rechazan el acuerdo por "excluyente"

El Gobierno y el PSOE, tras un año de negociaciones, al punto de estar "prácticamente" de acuerdo, se comprometen a no suscribir pactos con los nacionalistas del PNV y EA, hasta que rompan con la vía soberanista que aboga por Lizarraga. La firma formal del pacto se realizará probablemente en los próximos meses, aunque aún no está decidido cómo será el texto. El acuerdo entre PP y PSOE fue rechazado ayer por IU, PNV, EA y CiU, al considerarlo "excluyente" y "negotiable".

El presidente del Gobierno, José María Aznar, y el secretario general del PSOE, José Luis Rodríguez Zapatero, sellaron ayer un pacto contra ETA que sólo incluirá al PNV si rompe con Lizarraga. Los dos partidos convocan a las "demás fuerzas democráticas" a firmar los principios para combatir a la banda armada. IU, PNV, EA y CiU rechazan el acuerdo por "excluyente".



El presidente francés, Jacques Chirac, pone sus manos sobre el shoulder alemán, Gerhard Schröder, ayer.

El Supremo de Florida da la razón a Gore y alarga la elección de presidente

El Tribunal Supremo de Florida decidió ayer, por cuatro votos contra tres, anular el fallo del juez Sanders del pasado lunes y autorizar los recuentos manuales de los más de 6.000 electores en el condado de Miami-Dade. Además, el tribunal 5-4 votó a favor de los condeados de Miami-Dade y Palm Beach. La sentencia supone una victoria para el vicepresidente y candidato demócrata, Al Gore, que 71 días después de celebrada la elección había pasado tres días más expuestas de lo normal la Casa Blanca en este momento. Nada más conocer el fallo, el candidato republicano, George W. Bush, anunció que iba a apelar ante el Supremo de EE.UU. la decisión sobre Florida.

Hasta el momento de la sentencia, la batalla había sido favorable a Bush. Dos jurados de los condados de Broward y Miami fallaron en contra de recuentos manuales que cubren de un total de 25.000 votos por correo en los estados por representación, que debían de tener. Ambos jueces consideraron que las irregularidades denunciadas no alteraban la intención de los votantes. Páginas 5 y 6

SUMARIO

España y Australia empatan en el primer día de la final de la Copa Davis

El equipo español y el australiano están empatados. Albert Costa perdió ante Hewitt, pero Juan Carlos Ferrero se escapó después de haber que abandonó la final. Alán Correggi y Axel Bakula se enfrentan hoy a Mark Woodford y Sander Stolle en el partido de dobles. Páginas 30 a 36

Siete palestinos y tres israelíes mueren en un nuevo brote de la violencia

El temporal causa otras dos víctimas mortales. Páginas 26

Los Quince piden en Niza la aplicación "rápida" del plan contra las "voces locas"

BALEA
"La Celestina" de Raco
MIPais y Pasatiempos
TARZAN
Hoy, una tarjeta blanca y guata. Páginas 6 a 8

NO REPRESENTA NINGÚN
Omnara Club tiene un seguro de 250.000 JETAI.
HANDICAP QUE A NUESTROS
por malos a porvida de malajajj deparatro.
SOCIOS LES PERDAN LOS PALOS DE GOLFE.
Omnara Club.
LA FARMACIA DE FARMACIAS.
Tel: 902 48 11 12

Francia intenta en Niza un compromiso de última hora sobre las reformas en la UE

Francia, país anfitrión del Consejo Europeo que se celebra en Niza, intentó ayer en la noche las últimas posibles gestiones para conseguir algún tipo de acuerdo que ponga en marcha la reforma de las instituciones comunitarias. El proceso de reformas, que afecta al número de comisionados en la Comisión Europea, al peso de cada país en el Consejo de Ministros comunitarios y al número de miembros de voto de cada país, es imprescindible para las futuras ampliaciones de la Unión Europea, que a lo largo de esta década, y en los próximos años, deberá pasar de los actuales 15 miembros a 25. Durante la noche y la noche de hoy el jefe del Estado francés, Jacques Chirac, y su primer ministro, Lionel Jospin, se entrevistaron de forma informal con los líderes de los partidos políticos de la mayoría.

EL PAÍS

EDICIÓN MADRID DIARIO INDEPENDIENTE DE LA MAÑANA LUNES 18 DE DICIEMBRE DE 2000

Advierte de que será incapaz de evaluar los riesgos

El Consejo Nuclear denuncia que Londres retiene información sobre el 'Tireless'

El Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) se declara incapaz de analizar al Gobierno español sobre los riesgos que acarrea la estancia y separación del submarino nuclear británico *Tireless* en el puerto de Gibraltar porque no está recibiendo la información requerida, según denuncia el presidente del CSN, Juan Manuel Kirolos. "Es obvio que si no disponemos de la información necesaria en condiciones de realizar una evaluación objetiva sobre las condiciones de la reparación", afirmó Kirolos.

Kirolos explicó que el CSN sólo posee información directa sobre el *Tireless* del control radiológico medioambiental en la bahía de Gibraltar. El resto de información "técnica", suministrada por la Armada británica. "La información británica es seria y solvente, aunque limitada. Pero la cuestión principal no es la cantidad de información, sino la posibilidad de verificarla", añadió.

En opinión del presidente del CSN, la información no sólo "no es ahora" suficiente para afirmar que el sector del submarino está en situación de parada segura y que la reparación de la presa es factible. "Ahora bien", matizó, "para mantener esta información actualizada necesitamos disponer de información de detalle de todos los acontecimientos que se producen". El CSN ha pedido (15 y 16 de noviembre) una amplia información actualizada a la Armada británica, pero aún no se la ha entregado.

Pero Kirolos, "no cabe duda" de que sería mejor reparar el submarino en sus bases británicas, más adelante de que, en su caso, el CSN se limitara a evaluar el riesgo de que transpire por la bahía de Algeciras, ya que el submarino partiría de su puerto que ya está bajo la soberanía española. "Pero hacerlo nos permitiría que fuera de nuevo en la información británica sobre los detalles de la operación y de su evolución, tiempos, acciones, etc. que deberían ser de los interesados al respecto".

- Educación**
Las críticas al plan de la secundaria **Página 2**
- Madrid**
El Ayuntamiento deberá devolver 3.400 millones de un impuesto cobrado a los constructores **Página 11**
- ACTIVE ENGLISH**
Hay, dos temas del curso **Página 18**

Pujol reafirma que no suscribirá el pacto pese a las presiones de PP y PSOE

Los sindicatos CC OO y UGT se sumarán al acuerdo antiterrorista

Los tres sindicatos mayoritarios en España, CC OO y UGT, se sumarán al pacto celebrado el acuerdo antiterrorista, firmado por el PSOE y el PP. Los sindicatos representados en los sindicatos, Círculo Militar, de UGT, y José María Fernández, de CC OO, se reunieron con los secretarios generales del PSOE y el PP, José Luis Rodríguez Zapatero y Javier Arsuaga, respectivamente. Los dos fueron escuchados en un momento de la reunión en la sede del Partido Andalucés, que también respaldará el acuerdo con las ETA, UGT y CC OO han puesto como única condición que se garantice que el pacto queda abierto para que puedan adherirse todos los partidos desinteresados que lo deseen. La incorporación de los sindicatos se produce tras la ratificación finalizada por el Gobierno y el Parlamento autonómico por Rodríguez Zapatero a los dirigentes de ambos centros. Mientras, el presidente de la Generalitat catalana, José Pujol, aseguró ayer que a pesar de las intensas presiones que está recibiendo de PP y PSOE, tampoco se sumará. "Hay que ir al pacto antiterrorista", manifestó en un momento que indicó que se pueda sumar también al Partido Nacionalista Vasco. Pujol aseguró que nunca permitirá mantener una reunión sobre el tema con el presidente del Gobierno, José María Aznar. "Ni la he pedido yo, ni la he pedido Aznar", aseguró. **Página 9**



La población española crece gracias a los hijos de inmigrantes. La natalidad de los inmigrantes ha logrado evitar que los fallecimientos superen a los nacimientos en España. Los 20.834 bebés de este mes por los nacidos en 1999 logran superar la curva hacia lo que los demógrafos califican como cincuenta años de la población. Mientras, continúa la tendencia de incrementos en la tasa de natalidad. A los factores demográficos se suma el hecho de que los inmigrantes, con sus hijos, durante la transición demográfica que se está produciendo en la Ley de Extranjería. **Página 12 y 18**

ROMPA CON LA IDEA DE QUE EL MEJOR SEGURO DE EL COCHE ES EL MÁS CARO

www.linadirecta.com
902 123 123

ENTREVISTA A GEORGE W. BUSH

"La campaña ha sido una cura de humildad"

George W. Bush, quien hoy será designado 43º presidente de EE.UU. por el Colegio Electoral, comenta que "la campaña electoral ha sido una cura de humildad" en una entrevista que hoy publica la revista *Five*. Bush, que avanza hacia la presidencia y renuncia con el presidente Bill Clinton, reconoce que el espíritu democrático, el cual, ha sido "un real fortalecimiento" y que no se le impidió "haber obtenido muchas cosas populares" que él, Bush, admitió que "siguen a latir en las discusiones" "en los meses del 7 de noviembre. Por último del bipartidismo en el Congreso y de la constitución, Bush afirma que "somos una oportunidad de demostrar que podemos trabajar juntos". **Página 3 y 5**

EL PAÍS

DIARIOS 13 DE SEPTIEMBRE DE 2001
Año XXVI, Número 8.373

DIARIO INDEPENDIENTE DE LA MAÑANA
www.elpais.es

EDICIÓN NACIONAL
Precio: 170 pesetas • €0,85 céntimo

La OTAN apoyará las acciones militares de Bush

EE UU busca a sus muertos y declara la guerra a los asesinos

El FBI apunta a Bin Laden como cerebro de los ataques ● La policía española investiga a colaboradores del terrorista saudí

El presidente estadounidense George W. Bush anunció ayer a sus compatriotas y al mundo que los atentados del pasado martes, "más que un acto de terrorismo, un acto de guerra". Estados Unidos, asegura Bush, pedirá el apoyo de la comunidad internacional y alianza "tanto sea necesario para vencer al terrorismo". El apoyo internacional ayer al Consejo de Seguridad por primera vez en la historia, la Alianza Atlántica respaldó la decisión de su presidente de reconocer oficialmente al artículo 5 de la OTAN. Además, la Casa Blanca espera contar con el respaldo de Moscú, de países árabs y de China ante cualquier operación militar de rescate que pueda desarrollarse en los próximos meses. Por el momento, el FBI ha detenido a cinco sospechosos en Miami y Boston por su posible relación con los atentados. Los autores, asegura el director del FBI en sus declaraciones, han sido identificados. Todavía los indicios que muestran las huellas de seguridad apuntan hacia el islamista saudí Osama Bin Laden como responsable de los ataques.

Mientras tanto, los investigadores comienzan a montar la gran tragedia de Nueva York. Los cadáveres de miles de personas están bajo los escombros. Todavía ayer los servicios de socorro recibían llamadas de teléfonos móviles de personas atrapadas bajo lo que queda de las Torres Gemelas.

Ángela 2 y 3 y otros
(continúa en la página 3)



Grupos de bomberos intentan reducir el fuego en las ruinas del World Trade Center de Nueva York tras los ataques con dos aviones encuestados. (11/9/01)

Nueva York y Washington despiertan de la tragedia entre toneladas de escombros

"Una nube de polvo gris venía hacia mí. Se hizo de noche. No podía respirar"

Nueva York y Washington rindieron ayer la segunda batalla de recuperación: los índices de radiación que ya se sabe que las toneladas de escombros de las Torres Gemelas y el Pentágono. Al momento, desgranando los datos, se han recuperado más de 100 personas que quedaron en los hospitales de Manhattan, donde se vio caer la columna de hormón. Muchos tuvieron amonías en sus cuerpos para evitar

que se dañaran y las Torres de Nueva York, aunque se dañó todo lo posible del martes y durante el día de ayer por el río Hudson para trasladar a los muertos al Military Ocean Terminal en Bayonne, Nueva Jersey, bautizado como "camión". En algunas colegios de Nueva York, muchos niños, según se la espera de ser recogidos por sus padres, se sientan víctimas del ataque terrorista del martes.

Al decir de esta edición si que comienza si entre las fallidas figuras sigue cayendo. "La serie se detendrá. Verán cuando cada de polvo gris y blanco que viene hacia mí. Se hizo de noche. No podía respirar", recuerda Laura Caballero, que trabaja en uno de los edificios afectados de las Torres Gemelas. Un grupo de bomberos españoles que fueron ahí para ayudar le volvió a subir por minutos.

ACTUALICE SU OFICINA CON LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS

Konica

Impresora • copiladora • fax • escáner

TODO EN UNO

902 23 99 74

www.konica.es

EL PAÍS

VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2001
AÑO XXVI, Número 8.825

DIARIO INDEPENDIENTE DE LA MAÑANA
www.elpais.com

EDICIÓN NACIONAL
Precio: 175 pesetas + 0,08 euros

La Operación Justicia Infinita, primera operación militar tras los atentados

EE UU despliega cien aviones de combate en el golfo Pérsico

Pakistán cede su espacio aéreo al Pentágono pese a las amenazas de los islamistas

La operación militar de Estados Unidos está en marcha. El Pentágono ordenó ayer el despliegue de 100 aviones de combate en el golfo Pérsico, dentro de la llamada Operación Justicia Infinita, el primer movimiento militar de respuesta al ataque terrorista contra World Trade y Nueva York del pasado 11 de septiembre. Los aviones que despegarán hoy desde EE UU son cazas F-15 y F-16, espionaje de guerra K1 y aviones de vigilancia electrónica.

Los ataques se centraron en las instalaciones del gobierno iraní, 25.000 soldados - además de los buques desplegados desde las bases militares en Asia. El comando de las operaciones contra posibles objetivos en Afganistán - donde se sitúa el supuesto santuario Osama Bin Laden - coincide con la autorización de los reportes sobre que el presidente George W. Bush mantenga con sus aliados europeos, con Pakistán y con los países árabes para poner en pie una coalición antiterrorista mundial. Bush dijo ayer que la coalición se trata como objetivo más persona o una organización. "La única guerra contra los terroristas". En Pakistán, para frenar una vez más, el general Pervez Musharraf justificó ayer su posición y comentó de su esposa, según a EE UU.

El País 10 de septiembre de 2001



Un grupo de personas, entre una familia musulmana en Pakistán. (El País)

Boeing agrava la crisis del sector aéreo con la supresión de 30.000 empleos

El gigante aeronáutico Boeing anunció ayer la supresión de 30.000 empleos, el 25% de la plantilla total, como consecuencia de la crisis que sufrirá el sector aéreo por el ataque terrorista al EE UU. El constructor de Seattle se suma así a la ola de despidos que amenaza al sector y que, según la propia industria, podría alcanzar los 100.000 puestos de trabajo en los próximos meses. El sector de Boeing ha conseguido su principal propósito al construir aviones Airbus, que incluye una reducción de los pedidos de aviones y un retraso en la salida al mercado del avión A-380, aunque por el momento seguirá operando su negocio habitual de aviones comerciales después.

Los hechos reflejan ayer el impacto del ataque terrorista que se dio en Nueva York. World Trade Center y World Trade Center, pero se espera hasta una moderada caída de 1.000 en el número de aviones de los aviones en millones de EE UU. El País 10 de septiembre de 2001

El fiscal pide menos penas para cuatro acusados en el 'caso fondos reservados'

La Audiencia Provincial de Madrid pidió ayer el abate por la reducción de los fondos reservados del Ministerio del Interior de la etapa socialista. El fiscal pidió reducciones en las penas de prisión para el ex ministro José Luis Cerezo y los ex altos cargos Madoz, Soriano, Pradera y Alvarado y el ex ministro Mariano de San Bartolomé, Rafael Vera y José María Rodríguez Colodrado. El País 10 de septiembre de 2001

Gescartera se cobra la segunda víctima con la dimisión de la presidenta de la CNMV

Pilar Giménez-Reyna ingresó anoche en la cárcel de Soto del Real

Pilar Valero, que ha perdido desde el 11 de marzo, al frente de la CNMV, todo público a préstamo de la empresa de ayer su dimisión. Cualquiera de los miembros del Gobierno o cualquier otro de los miembros de la comisión. Con la dimisión de Valero se su día los otros cargos que han sido que dejó su puesto. El primer día, Enrique Giménez-Reyna, secretario de Estado de Hacienda, que lo hizo en julio. Desde que creó el caso Gescartera, la oposición y los miembros de la comisión de la CNMV se han ido retirando poco a poco. El País 10 de septiembre de 2001



Pilar Valero.

Los diputados que investigan el caso Gescartera se hicieron la comparecencia de Antonio Cárdenas, director de la agencia y vicepresidente de la comisión de la CNMV, que se le atribuye haber estado en contacto con el presidente de Gescartera, Pilar Giménez-Reyna, según el mismo cuerpo.

El caso se centra en el Congreso, Gescartera-Reyna se trasladó a la Audiencia Nacional. Desde la juez Teresa Palacios la comparecencia de los miembros de la comisión de la CNMV se ha ido retirando poco a poco. El País 10 de septiembre de 2001

Chopard

«Mille Miglia»
El cronógrafo deportivo de Chopard

De venta en las mejores relojerías y joyerías.
Bohème Chopard, Calle Serrano, 11 - 28001 Madrid - Tel. 91 461 31 01 - Internet: www.chopard.com
Chopard España, Plaza Fuencarral, 11 - 28002 Madrid - Tel. 91 461 31 01

www.chopard.com

FRAGA volvió a un momento de la historia de Galicia al ser un tipo de los elecciones autonómicas. El País 10 de septiembre de 2001

EL JURADO declara culpable a la mujer acusada del asesinato de la jueza Rosa Wurmüller. El País 10 de septiembre de 2001

AZNAR CRITICA al "corporativismo" cuando se quejan los opositores a la reforma universitaria, entre los que figuran los docentes. El País 10 de septiembre de 2001

EL MADRID GOLEA a Liverpool (4-0) y al Mallorca (2-0) ante el Paraisópolis en Grecia. El País 10 de septiembre de 2001

Ciber@is
Internet, clave para la recuperación

EL PAÍS

VIERNES 12 DE MARZO DE 2004
Año XLIX, Número 9.781

DIARIO INDEPENDIENTE DE LA MAÑANA
www.elpais.com

EDICIÓN NACIONAL
Precio: 1,00€

Infierno terrorista en Madrid: 192 muertos y 1.400 heridos

Interior investiga la pista de Al Qaeda sin descartar a ETA



Centenas de heridos por ferrocarril, junto a un riu destruido després de alliberar el tren que sofí el atemptat en les proximitats de la estació de Madrid. (Foto: Reuters o similar)

Diez explosiones en cuatro trenes de cercanías siembran el terror en la capital ● La policía encuentra detonadores y una cinta con versos del Corán en Alcalá ● El Rey expresa su "repulsa e indignación" ● Rajoy y Zapatero piden la unidad de los demócratas ante las elecciones del domingo ● Convocadas manifestaciones en todas las ciudades

Cuatro atentados terroristas simultáneos, en los que murieron 192 de los 11 atentados, respaldados, causaron diez más muertos en los trenes de cercanías de Madrid. Al menos 1.400 personas resultaron heridas y más de 1.400 resultaron heridas en el mayor ataque terrorista en la historia de España y uno de los más sangrientos de Europa. Los bomberos estaban pasando los 120 en la estación de

Arco y en sus cercanías, en la de Santa Eugenia y en el apeadero del Pazo del Río Rastro, cuando los trenes de cercanías se dirigían a su trabajo. El Ministerio del Interior informó de que un participante de identificación es ETA, pero no descartó la pista de Al Qaeda tras el hallazgo en Alcalá de una cinta con versos del Corán y detonadores en una furgoneta robada.

EDITORIAL

11-M

La idea de un "guerra eterna" en el nombre de los ciudadanos españoles y marroquíes, también con la de la información que los comandos de marroquíes y más de un millón de heridos provocados por los atentados de ayer en Madrid, significa la muerte en la mente del terrorismo en España, y la celebración de nuestros días en la ciudad donde los atentados de la guerra civil. Por más que los ataques de los atentados puedan tener niveles políticos, se trata de ETA o de terroristas islámicos, de momento que desprecian cualquier forma de ambigüedad moral. Fin a la página 10

EL PAÍS

SÁBADO 13 DE MARZO DE 2004
Año XLIX, Número 9.792

DIARIO INDEPENDIENTE DE LA MAÑANA
www.elpais.com

EDICIÓN NACIONAL
Precio: 1,00 €

MILLONES DE CIUDADANOS CONTRA EL TERRORISMO

España se echa a la calle



ATOCHA, ZONA CERO. La plaza de Atocha se convirtió ayer en la Zona Cero de Madrid, donde cientos de miles de ciudadanos expresaron su rechazo a la violencia terrorista, que ha dejado 190 muertos en la capital y más de 1.600 heridos, en una gigantesca manifestación.

Miles de españoles llenaron ayer la plaza para expresar su rechazo a la violencia terrorista tras el atentado perpetrado el pasado jueves contra cuatro trenes de cercanías de Madrid en el que han muerto hasta ahora 190 personas. En muchos lugares, los manifestantes gritaron una consigna: "¡Derechos humanos!". Por primera vez, el príncipe Felipe y la Infanta Leonor participaron en una manifestación. En Barcelona, el vicepresidente Rodríguez Zapatero y el ex ministro

José Pignatelli se incorporaron por las tardes en Barcelona al grito de "¡viva!". En Madrid, hasta dos millones de personas manifestaron ayer su oposición a través del centro de la ciudad para pedir su cancelación contra el terrorismo. En la cabecera de la manifestación, junto al príncipe Felipe y las infantas Elena y Cristina, se alzaron el presidente José María Aznar, los ex ministros del Interior, Carlos González y Felipe González,

y los primeros ministros de Francia, José Marie Durieux, Italia, Silvio Berlusconi y Portugal, José Manuel Durão Barroso. El presidente del Parlamento Europeo, Pío Sicuti, y el presidente de la Comisión Europea, Romano Prodi, se unieron también a la manifestación. Barcelonés reunió a un millón de personas contra la violencia en una manifestación encabezada por el presidente de la Generalitat, Pasqual Maragall. Aban-

daron las peticiones críticas con el PP, que recordaban la matanza terrorista con la implicación de Lluís Llach en la guerra de Irak. En Valencia, las manifestaciones arrastraron a miles de ciudadanos aunque los representantes de los partidos políticos el guirre, marchas separadas. En los concentraciones se escucharon gritos de "¡Aznar asesino!" y "¡No a la guerra!". **Páginas 14 a 51**
Publicada en la página 19

Vidas rotas

Homenaje a las víctimas del 11-M

El PNV inicia hoy la publicación de nombres de las víctimas de la barbarie terrorista del 11 de marzo en Madrid. Desde Sol, se piden que se les honre con un minuto de Llorar a Abasco, que no se le puede cumplir hoy 18 años. Son propuestas y solicitudes de otras de parte corriente, en homenaje a todos los afectados que se conmemoran otro día que volverá en día a día. **Página 16 y 41**

Aznar y Acebes insisten en apuntar a ETA y la banda lo desmiente

El presidente del Gobierno, José María Aznar, y el ministro del Interior, Angel Acebes, insistieron ayer que la principal línea de investigación sobre el atentado apunta a ETA. Mientras un segundo portavoz de la banda terrorista negó la participación de ETA en la que se dice a través de un comunicado recibido en Barro, Galicia. Acebes comentó: "No nos lo creemos". La investigación policial ha de-

terminado que el atentado y los atentados relacionados en los atentados son similares a los cometidos en la época que precedió en la estación de Atocha, donde se largaron cinco o seis trenes del Cercanías que abrió varias sospechas sobre la participación de grupos salafitas. IU y PSOE, rechazaron la participación del Gobierno al declarar sobre los desahucios en relación con el atentado.

CON TU VISA BANESTO 1, 2, 3

-6%

GASOLINERAS

TRAE A UN AMIGO y recibe un descuento del 6% en carburante

Publica en cualquier de Banesto

www.banesto.com

Banesto

El descuento se aplica a las compras de gasolina en las gasolineras Banesto. El descuento se aplica a las compras de gasolina en las gasolineras Banesto. El descuento se aplica a las compras de gasolina en las gasolineras Banesto.

EL PAÍS

JUEVES 18 DE MARZO DE 2004
Año XLIX, Número 9.787

DIARIO INDEPENDIENTE DE LA MAÑANA

www.elpais.com

EDICIÓN NACIONAL
Precio: 1 euro

Interior activa un plan de máxima alerta antiterrorista

El Ejército vigilará las fronteras y los centros estratégicos

Un comité delegado para situaciones de crisis, que preside el presidente del Gobierno en funciones José María Aznar, aprobó ayer un plan de máxima alerta ante "la posibilidad del riesgo terrorista en España" tras el atentado del pasado

viernes, que costó la vida a 201 personas. El plan, según indicó ayer el ministro del Interior en funciones, Ángel Acebes, ha contado con el PSOE. Los socialistas indicaron que el Ejecutivo solo les había comunicado la aprobación del plan.

El dispositivo especial que entrará en vigor el día 1 de abril se aplicará a todos los polígonos industriales, aeropuertos y puertos marítimos, a la Guardia Civil y a las Fuerzas Armadas. El plan se aplicará al territorio por el resto del país de la Unión Europea, como Reino Unido y Francia, que forman un territorio en sus territorios.

La policía y la Guardia Civil se encargará de los controles en

las ciudades y zonas rurales de los lugares donde haya concentración de un alto número de personas, como aeropuertos, estaciones ferroviarias, de metro o autobús, y los espacios donde se celebran acontecimientos deportivos que atraigan mucha gente. Los agentes usarán visores térmicos y cámaras en las zonas fronterizas en el interior de los ciudades y en las principales vías de comunicación. Los polígonos industriales

se acompañará de tareas de apoyo y de apoyo a la policía en distintos trabajos relacionados con la seguridad.

El Ejército se ocupará, por su parte, de vigilar y garantizar protección a los centros estratégicos de interés para la defensa, las fronteras, los grandes centros de producción de energía o almacenamiento de combustible, así como los espacios aéreos y marítimos. **Página 15**



Varias personas contemplaban el incendio tras el atentado en Bagdad. (18/3/04)

Cardenal intenta nombrar 14 fiscales en pleno traspaso de poder

El fiscal general del Estado, Jesús Cardenal, convocó ayer al Consejo Fiscal para el próximo 20 de marzo con el objetivo de nombrar 14 fiscales de tribunales superiores de primera y de segunda instancia. Los nombramientos dependen de un informe que el juez del PP, que está en funciones y que, según la ley, solo puede aprobar asuntos de trámite.

La Unión Progresista de Evolución ha pedido que no se celebre el Consejo Fiscal y que se realicen nombramientos de forma directa por el presidente del Consejo de Cardenal. El PSOE también reclama "la independencia de Cardenal. Un portavoz del Ministerio de Justicia aseguró que si los propuestas de Cardenal fueran aceptadas por el PP, el Gobierno "se sentiría traicionado". **Página 11**

Bono acepta ser ministro de Seguridad, y Rubalcaba, portavoz parlamentario

El futuro Gobierno de Zapatero tendrá 16 ministerios y dos vicepresidencias

José Bono, presidente de Ciudadanos en Madrid, aceptó el ofrecimiento que le hizo ayer por la tarde José Luis Rodríguez Zapatero para encargarse del Ministerio de Seguridad. Otros dos dirigentes socialistas concuerdan, según una decisión de Manuel María, responsable de Relaciones Internacionales del PSOE, será propuesta a la presidencia del Congreso de los Diputados, y el ex ministro Alfredo Noya Rubalcaba será el portavoz del Grupo Parlamentario socialista. Su nombre será presentado antes de las elecciones para votar el proyecto del futuro Gobierno.

El Gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero tendrá 16 ministros y dos vicepresidencias, y respetará la paridad. El futuro

gobierno seguirá ayer que ya tiene decididas las personas que integrarán el Ejecutivo. Así, Miguel Ángel Sarmiento, doctor en Economía y profesor de la Universidad Carlos III de Madrid, se asegura que será el responsable del futuro Ministerio de Educación y Ciencia.

Entre los delegados que Rodríguez Zapatero había consultado antes de ayer de para las elecciones del pasado domingo figura Miguel Ángel Martínez, antiguo representante de la Unión Europea en Bruselas, Portugal, que ocupará la cartera de Economía, y Miguel Sebastián (Fomento y Vivienda). El futuro jefe del Gobierno anunció ayer que, entre el Ministerio de la Vivienda. **Página 19**

Una explosión destruye un hotel y causa 28 muertos en Bagdad

Bagdad se vio ayer de nuevo sacudida por la violencia. Una explosión destruyó un hotel en pleno centro de la capital iraní y provocó al menos 28 muertos y muchos heridos. La explosión, cuyo origen no resulta inmediatamente obvio, afectó a

varios edificios gubernamentales cercanos. El nuevo atentado se produjo un viernes del primer aniversario de los bombardeos estadounidenses sobre Bagdad. El Consejo de Gobierno iraní pidió ayer ayuda de la ONU para organizar las elecciones. **Página 1 y 9**

LOEWE
UN MUNDO DE BELLEZA

www.loewe.com

La cadena Tele 5 decide salir a Bolsa antes de que finalice 2004

Los accionistas de Tele 5 decidieron ayer la salida a Bolsa de la compañía antes de final de año. El grupo de Berlusconi Group de Italia y Nextel (USA) han anunciado que anunciarán su participación en la oferta. **Página 11**

10 MUERTOS y 800 heridos en enfrentamientos entre serbios y albaneses en Kosovo. **Impresionante. Página 8**

EL ZARAGOZANO ganó ayer su sexta Copa del Rey al vencer en la prórroga al Madrid (3-2). **Debuta. Página 16, 18**

FALLEREN CUATRO partidos cuando se celebraron las elecciones en el partido de Leganés. **Página 17**

EL FORENSE tuvo que pasar pruebas de AIDN pero España presentó en España los cadáveres del T-42. **Correos. Página 18**

CiberFos

Las etiquetas de nuestro productos de la industria alimentaria

EL PAÍS

LUNES 22 DE MARZO DE 2004
Año XXIX, Número 5.791

DIARIO INDEPENDIENTE DE LA MAÑANA
www.elpais.com

EDICIÓN NACIONAL
Precio: 1,00 €

El Gobierno intenta nombrar dos jueces del Constitucional

El PSOE exige que el Ejecutivo en funciones respete el proceso de traspaso de poderes

El Gobierno en funciones del PP ha solicitado información a la Abogacía del Estado para que le informe, como presidente, sobre el proceso de traspaso de poderes a dos magistrados del Tribunal Constitucional que corresponde nombrar al Ejecutivo a partir del 8 de abril. Pese a que el vicepresidente Segundo confirmaron que esta es la respuesta de la Abogacía, Javier Arango, el portavoz socialista, José Caldera, quien al momento pasado criticó al Ejecutivo que pretende José María Aznar que pasara los nombramientos de magistrados.

La OTAN hace una exhibición de fuerza en Kosovo para contener la violencia

Las fuerzas de la OTAN en Kosovo hacen una nueva demostración de fuerza para evitar que el aumento de los ataques albaneses desencadene una ola de ataques contra la minoría serbia. En consecuencia, a lo que más de 5.000 personas corren de Milosovic, se han producido intervenciones. **Página 2**

EL PARLAMENTO VASCO debate Ley los vinculados al 'Plan Bermejo'

En el Parlamento Vasco se debate la Ley que vincula a los vinculados al 'Plan Bermejo'. **Página 4b**

ZAHIA HABIBI, empresaria afgana de 55 años, logra el Premio Príncipe de Asturias

Zahia Habibi, empresaria afgana de 55 años, logra el Premio Príncipe de Asturias. **Página 4f**

EL CONTRABANDO de tabaco con el extranjero ha crecido un 15% el mes de febrero

El contrabando de tabaco con el extranjero ha crecido un 15% el mes de febrero. **Página 7b**

El Valencia pelea al Mallorca (5-1) y se pone a un punto del Madrid

El Valencia pelea al Mallorca (5-1) y se pone a un punto del Madrid. **Página 5f a 7f**

Michael Schumacher gana el Gran Premio de Malasia de Fórmula 1 y Fernando Alonso ocupa séptimo

Michael Schumacher gana el Gran Premio de Malasia de Fórmula 1 y Fernando Alonso ocupa séptimo. **Página 5f a 7f**

EL PAÍS AVENTURAS 'Miguel Strogoff'

El PAÍS AVENTURAS 'Miguel Strogoff'. **Página 5f a 7f**



Israel ordena una ofensiva para acabar con Hamás antes de abandonar Gaza

Israel quiere acabar con la milicia palestina de Hamás y los Brigadas de los Mártires de Al Aqsa antes de que los israelíes abandonen la Franja de Gaza y devuelva el control a la Autoridad Palestina. El ministro de Defensa israelí, el general Shaul Mofaz, confirmó ayer una ofensiva en una manifestación del Gobierno convocada por Ariel Sharon en Jerusalén.

Miembros de las milicias palestinas, entre ellos un grupo de militantes de las Yihad, el que de Gaza, y más de un centenar de soldados israelíes, se enfrentaron a los palestinos en un ataque contra un campamento de refugiados en el este de los territorios de Gaza. El ministro israelí, que había ordenado la ofensiva, dijo que se dirigía contra los palestinos que se oponían a la retirada de las tropas israelíes de Gaza. El ministro dijo que se dirigía contra los palestinos que se oponían a la retirada de las tropas israelíes de Gaza. **Página 7**

El asesinato de un ministro afgano desata combates con más de 100 muertos

Pese al despliegue de la OTAN, la estabilidad de Afganistán se ha visto comprometida tras el asesinato del ministro afgano de Asuntos Exteriores, Muhammad Karzai, jefe del gobierno gubernamental de la provincia de Herat, el centro del país. Suicidio fue el resultado de una granada cuando se dirigía a un punto de reunión en la ciudad de Herat. El portavoz del gobierno afgano, el parlamentario Karzai, dijo que el asesinato del ministro Karzai.

El hecho de un supuesto crimen de asesinato sobre el que se han visto comprometidas las tropas de la OTAN, se desató una serie de combates entre ambos bandos, en los que se mataron más de 100 personas. Suicidio se el hecho ministro de Karzai que es asesinado. **Página 5**

Solidaridad con las víctimas

Las víctimas de la explosión del 11-M en un momento de duelo por los atentados del 11-M en un momento de duelo por el atentado de Madrid. En el Paseo del Tío Raimundo, más de 4.000 personas desfilaban por las víctimas en un funeral celebrado por 12 sacerdotes de las parroquias de la zona. Además, se celebró la misa en una concentración espontánea en la Plaza del Sol con la Estimación. **Página 15 a 16**

CRÓNICA DEL 11-M

Cuatro trenes, 14 bombas, 6.000 viajeros

A las siete de la mañana del jueves 11 de marzo, justo cuando los trenes llegaban a Atocha de Madrid, Luis Garañán, el portero del número 5 de la calle del Herrerías, se dirige a la estación del ferrocarril para hacer un control de los viajeros que iban a viajar a la zona de Atocha. A Garañán le sorprendió que aquellos que se dirigían a la zona con trenes y se tapaban la cara con bufandas o pañuelos.

"No hace mucho fui", decía, "porque yo voy más a tomar un baño". El PAÍS estaba hoy con una serie de reportajes para contar, minuto a minuto, cómo fue el ataque terrorista que mató a Madrid y los atentados que se sucedieron hasta la noche siguiente. El primer capítulo indaga en la hora que precedió al hecho que se celebraron los bomberos hasta que comenzaron.

hipoteca MANANJA

- 0% por comisión de apertura
- 0% de comisión por amortización parcial
- 0% de comisión por cancelación total anticipada
- 0% de comisión por cancelación en la subrogación

Euribor +0,49 / 2,74% T.A.E.*

INGUSUR BANCIA 901 020 040

EL PAÍS

DOMINGO 14 DE MARZO DE 2004
Año XLIX, Número 9.781

DIARIO INDEPENDIENTE DE LA MAÑANA
www.elpais.com

EDICIÓN NACIONAL
Precio: 1,60 euros

Tres marroquíes y dos indios, detenidos en Madrid en relación con el 11-M

La operación policial refuerza la sospecha sobre la implicación de radicales islámicos

La investigación sobre los atentados perpetrados el pasado jueves en contra de tres de circulos de Madrid, con un saldo preliminar de 200 muertos y más de 1.500 heridos, dio ayer un giro con la detención de tres marroquíes y dos indios, quienes supuestamente habrían prestado apoyo a los autores materiales de los atentados.

Según fuentes de la Policía Antiterrorista, entre los detenidos están el marroquí de 36 años y el español de 35 años, ambos

propaganda del movimiento que sería de larga duración y una lista de nombres hallada en un correo en la estación del Pinar del Tercer Distrito de 31 personas de esta edad, con 122 líneas de teléfono, fue clave para la investigación.

Según el Ministerio del Interior, marroquí, los tres detenidos marroquíes fueron detenidos en la ciudad de Abu Dabi, una zona de Al Qaeda que operó en España. Hoy mismo está previsto que se desplacen a Madrid un equipo de agentes antiterroristas marro-

queños para colaborar en la investigación. Además, está siendo interrogado dos ciudadanos españoles originarios de India y Pakistán.

La mayoría de los detenidos se presentaron a primera hora de la mañana en el barrio madrileño de Lavapiés, donde se han firmado algunas declaraciones y confesiones. El caso de la Madrasa Nacional Aman del Océano continúa la investigación de los atentados, de entre 30 y 35 años de edad. Aunque

añado no habla con franqueza oficial, fuentes policíacas informaron de la detención de otros tres españoles en Barcelona.

El equipo del Interior, Ángel Sánchez, hizo público las detenciones a las 20.15. Al igual que el resto de la tarde, hubo un gran despliegue de fuerzas policíacas que la mayoría de los indios apuntaron al terrorismo islámico y afirmando que la pista procedía desde el sur de la ETA.

Página 15 a 29
Edición en la página 18

España vota bajo el síndrome del peor atentado de su historia

España acaba hoy a las once en una situación política sin precedentes: un día después de un referéndum de independencia después de un atentado como el que provocó el jueves 200 muertos y más de 1.500 heridos, el país de su historia. Desde ayer y hasta puede ser el último, sobre los 34.923.545 electores 72 horas después de la tragedia. Como resultado se abre como consecuencia el debate de una futura declaración de independencia sobre los territorios de ultramar. Varios miles de personas se manifestaron ayer en Madrid y Barcelona ante los sedes del PP para criticar la actuación del Gobierno en la madrugada del 11-M. La declaración de independencia puede marcar la participación de 1.077.112 personas votantes jóvenes que nacieron tras el atentado en el estado indio de abdicación y que quizá se movilicen, en un

sentido u en otro, ante la brutalidad del atentado. Los socios del electorado pueden también tener un papel decisivo en el Partido Popular, sobre todo en la mayoría absoluta. Los últimos sondeos publicados han mostrado una situación del PP con un apoyo objetivo, aunque se registraba también un progreso acusado del PSOE. En la encuesta que precedió la elección, el partido de la izquierda tenía un apoyo del 41,7% en Cataluña, tras la actuación del líder de 1981, José Luis Carril Blanco, con diez millones de votos. La encuesta de debate entre los dos principales líderes, los críticos a la independencia por parte del Gobierno de los estados de ultramar, electores y los jóvenes, fueron rivales por PP y PSOE fueron los temas dominantes de la campaña. Página 18 de 31 a 36



FUNERALES. Familiares y amigos de las víctimas del atentado del jueves despidieron ayer a sus seres queridos en varias ciudades españolas, mayoritariamente en el Corredor del Henares, como Alcala de Henares y Colada. En la foto, uno de los funerales en Madrid. La cifra de víctimas mortales ascendió ayer a 202, de las cuales 27 siguen sin ser identificadas.

¡14,95! ud
€7,95/ud

PYRE
 cesta de almacenamiento

Ofertas increíbles de lunes a viernes.

Reserva online de lunes a viernes hasta el 14/03 de 2004 en el número 900 00 00 00. Hasta por un máximo de 4 unidades por cliente. 0 de IVA, 0 de ITP.

IKEA

EL PAÍS

MÁRSDO 20 DE MARZO DE 2004
Año XLIX, Número 5.797

DIARIO INDEPENDIENTE DE LA MAÑANA

www.elpais.com

EDICIÓN NACIONAL
Precio: 1 euro

PRISIÓN INCONDICIONAL E INCOMUNICADA PARA LOS CINCO PRIMEROS DETENIDOS

Cuatro marroquíes robaron en una mina de Asturias el explosivo del 11-M

El español capturado en Avilés confiesa que condujo a los terroristas hasta el polvorín

El PSOE denuncia que el CNI comunicó que la masacre podía ser obra de un grupo islamista

Aznar designa al secretario de Estado de Seguridad para derribar un avión en caso de ataque suicida

Cuatro marroquíes en presencia de un agente de la Guardia Civil en un pasadizo de la mina de Asturias los 10 kilos de explosivos utilizados en los atentados del 11-M en Madrid. Así lo ha confesado, según fuentes de la investigación, el español detenido en Avilés, que fue la persona que condujo a los terroristas al polvorín. Este ciudadano apodado, así como sus compañeros por tráfico de drogas y tenencia ilícita

de armas, explicó que conoció a los marroquíes en Barde Lera, en Asturias. Estos le ofrecieron cantidades de dinero para que les ayudara a transportar explosivos para sus ataques en Madrid y, al final, se comprometió a llevarlos a Asturias. El español se produjo en marzo de 2003. El detenido asegura que se ofreció a conducir a sus amigos al polvorín y que ignoraba que transportaban explosivos para cometer los atentados.

Hasta ayer eran 18 los detenidos por el 11-M. El Jefe de la Academia Nacional de la Policía ha dicho pronto internacionalmente a los servicios de inteligencia de los países de origen de los marroquíes y de los otros tres marroquíes y dos indios. Los marroquíes, Ismail Zouggari, Mohamed Chaoui y Mohamed Bekkari, están imputados por pertenencia a una organización terrorista, más de 190 millones y 1.400 horas de prisión. A los indios el juez los atribuye colaboración con banda terrorista.

La UE propone un plan de seguridad para blindarse contra el terrorismo

Un día tras los atentados del 11-M en Madrid, los ministros de Justicia e Interior de la UE han acordado un plan conjunto para fortalecer a 25 países frente a la amenaza del terrorismo. Los responsables de seguridad han propuesto reforzar los controles en barcos y puertos al nivel del transporte aéreo, el tiempo que se podrá en las computadoras aéreas que registran los datos de sus pasajeros. También se propone que los operadores de telecomunicaciones tengan hasta tres años los datos de los llamados telefónicos y mensajes por Internet. Además de fortalecer la cooperación del punto de contacto europeo de la lucha antiterrorista, los ministros quisieron que la UE se dotara de capacidad operativa para intercambiar información de los servicios de inteligencia y que se adelanta a 2006 la implementación de un nuevo pasaporte europeo con datos biométricos, como los huellas dactilares, contenidos en un chip. **Página 23**
Editado en la página 12

El presidente de Taiwan, herido en un atentado en la víspera electoral

El presidente de Taiwan, Chen Shui-Bian, y su vicepresidente, Annette Lu, sufrieron ayer heridas leves al ser arrojados al mar durante una celebración en la víspera del gobierno de la ciudad de Taipei, capital de esta isla. Los líderes se resquebrajaron al caer de un helicóptero que se desmontó al aterrizar. Chen sufrió una herida en el abdomen y la vicepresidente Lu, en una rodilla. Ambos fueron trasladados al hospital de forma urgente. La campaña electoral quedó suspendida, un hecho de la celebración de los 50 años, que hoy está herido a nivel de un referéndum crítico por Chen, que considera que puede conducir a la independencia de la denominada "provincia autónoma". El Gobierno de Pekín se ha comprometido a facilitar que el accidente sea una excusa más. **Página 6**
Editado en la página 12



Imagen de televisión que muestra los impactos de bala y la mancha de sangre de Chen Shui-Bian, ayer en Taiwan.

LA GUERRA DE IRAK, UN AÑO DESPUÉS

Los dos bandos relatan sus experiencias

Oficiales iraquíes relatan la deserción masiva en sus filas. Desde EE.UU., los familiares de soldados demuestran su impaciencia. Un año después de la guerra, Bush llama a la sociedad de los estados. **Página 4**

MARÍA ANTONIA TRUJILLO, concejala municipal de Fuenlabrada. **Página 14**

Babelia
Lobo Antunes

El Viajero

Pisos en primera

UN PAÍS DE CINE

'Nadie hablará de nosotras cuando hayamos muerto'

El País ofrece hoy a sus lectores por sólo 1,50 euros la película, incluida en DVD. Más de 40 años de aventuras cuando hayamos muerto, de Agustín Díaz Yanes.

La OTAN intenta frenar una nueva campaña de limpieza étnica en Kosovo

JUAN PÉREZ VILLALBA (MADRID). **Prisión**

La OTAN asegura que no tolerará nuevos actos de limpieza étnica en Kosovo, que ha vivido en los últimos tres días los peores episodios de violencia desde el inicio de la guerra en 1999. El ministro nacional de Seguridad, la mayoría serbia, se

ADSL 24 h.
30% DESCUENTO

ADSL

902 011 902 wanadoo

EL PAÍS

MARTES 22 DE MARZO DE 2005
Año XXV, Número 10.157

DIARIO INDEPENDIENTE DE LA MAÑANA
www.elpais.com

EDICIÓN NACIONAL
Precio: 1 euro

Rabat advierte contra el riesgo de nuevos atentados

Un edicto de extremistas autorizó a financiar el 11-M con el narcotráfico

Un informe conjunto de la Dirección de Seguridad del Tándem de la Policía Judicial marroquí, presentado en la cumbre antiterrorista de Rabat (Abdellatif Soudki, cabecero de que los terroristas marroquíes mantienen "estrechas relaciones con movimientos islamistas, así como influyen fuertemente en cualquier lugar y pueden golpear en cualquier momento"). Los dos grandes comandos, los salafitas y el Grupo Islámico Combatiente Marroquí, reciben sus instrucciones desde fuera del país y sus jefes se reúnen con libertad en Marrakech.

La extrema derecha explora Internet para difundir su mensaje xenofóbico

En el futuro, Internet podría ser el principal medio de comunicación y transmisión de mensajes xenofóbicos. Los expertos advierten de la explotación del ciberespacio por los grupos extremistas.

CONDOLENZA RICE por el caso de Chino "en estado peligro"

El secretario de Estado de EE.UU. se lamenta por la muerte del 11-M. Pág. 5

EL HERIBRO de las voluntades del Norte del Cáucaso dura más del diez por ciento

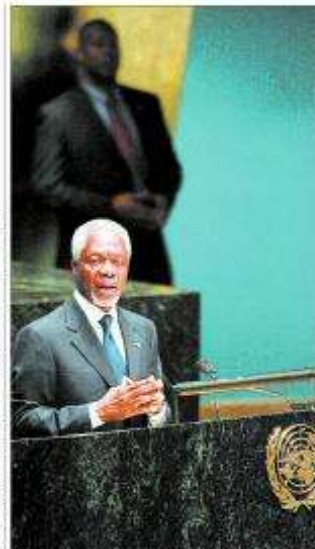
El conflicto en Chechenia continúa. Pág. 31

EL MALIBORCA, coge más fuerza contra las Navajas, retrasa Arango según creeble Derechos. Pág. 41

EL TRIBO PAÍSIS decide en Madrid negociar el arriendo Eurologar con 10.000 millones

EL PAÍS LAICÓN GRABADO "La arboleda perdida"

El País ofrece los resultados de la encuesta por Internet sobre la opinión de los lectores sobre el libro "La arboleda perdida" de Rafael Alberti. Pág. 41



Kofi Annan, durante su discurso ante el Asamblea General de la ONU.

Annan presenta la mayor reforma de la ONU desde su creación, hace 60 años

El secretario general de la ONU, Kofi Annan, presentó ayer una amplia propuesta de reforma con el objetivo de recuperar el prestigio del organismo internacional. La reforma deberá ser aprobada por los 151 miembros de la ONU en su siguiente período. Pág. 15

132 coches camuflados de la Guardia Civil patrullan desde hoy las carreteras

Agencia de la Guardia Civil para patrullar en coches camuflados y partir de hoy las carreteras para detectar y sancionar los vehículos más peligrosos que cometen los conductores. "Cuando van por las carreteras y los coches que están en el interior de los coches", afirma el director de Tráfico, Pío Navarro, al presentar esta nueva campaña. Los 132 coches camuflados patrullan por carreteras de todas las comunidades, sobre Euzkadi y Cataluña. Los agentes, que iban de uniforme pero en automóviles sin insignias distintivas, harán la prueba de la identificación de los vehículos. La Asociación Unificada de Guardias Civiles (AUGC), con 23.300 asociados, ha iniciado una huelga en protesta de las nuevas prácticas que el Gobierno quiere poner en marcha. Pág. 28

El Congreso de EE UU aprueba una ley para reabrir el caso de Terri Schiavo

El Congreso de Estados Unidos aprobó ayer, por la vía de urgencia y en sesión extraordinaria, una ley especial para permitir que se revise el veredicto del caso de Terri Schiavo, que lleva 15 años en estado vegetativo. Con esta medida, que el presidente George Bush firmó inmediatamente, los legisladores atacaron la decisión de los jueces de Florida, que, en contra de la voluntad del marido, quieren que se le retire el soporte vital. Además, se castigará federalmente cualquier estado que pretenda la petición de los padres. Pág. 25

El Banco de Italia intenta organizar una contraoferta a la OPA del BBVA sobre BNL

El Banco de Italia intenta que varios accionistas del país presenten una contraoferta para impedir la compra de la Banca Nazionale del Lavoro por el BBVA. El gobierno del primer ministro, Romano Prodi, intenta así salvaguardar la "italianidad" del sector bancario para a pesar de las advertencias de Bruselas contra un bloqueo negociado de la operación. Pág. 41

VISA AvantCard Oro
Sin pagar nada anual. Sin cambiar de banco.

10%*
en todas sus compras
+ Puntos Avant
por pagar con tarjeta Avant

Solicítala en el Teléfono Gratuito
El número de teléfono AVANT 900 811 118

*La promoción es válida del 1 de marzo a 31 de mayo de 2005. El cliente que haya contratado una tarjeta Avant Oro antes de esta fecha podrá beneficiarse de la promoción. Para beneficiarse de esta oferta el cliente deberá solicitar la tarjeta Avant Oro antes del 31 de mayo de 2005. Los términos y condiciones completos están disponibles en www.visa.com.es

EL PAÍS

EL PERIÓDICO GLOBAL EN ESPAÑOL

www.elpais.com

VIERNES 16 DE ABRIL DE 2010 | 1.000 PÁGINAS | 11.000 COPIOS DIARIOS | Precio: 1,20 euros



Primer paso para el rescate de Grecia
Atravesó los trámites para pedir ayuda
Página 28



Empleados felices y motivados
A la búsqueda de entornos que estimen el talento
Páginas 34 y 35

El Madrid mantiene el pulso
El equipo de Pellegrini gana en Almería (1-2)
Página 37



La erupción de un volcán islandés paraliza los cielos de Europa

La ceniza obliga a cancelar miles de vuelos en una docena de países

La nube de cenizas procedente de la erupción de un volcán en Islandia dejó ayer en tierra a decenas de miles de personas en el corazón más abarrotado de países europeos, entre otros España. Más de 5.000 vuelos fueron cancelados por el cierre de aeropuertos del norte de Europa. Las autoridades islandesas no descartan que el caso se prolongue hasta el domingo. La nube, de entre 6 y 11 kilómetros de longitud, ha llegado a Reino Unido e Irlanda a corta distancia de otros países, algo inédito en la historia de vuelos aéreos. Ni siquiera cuando tras los atentados del 11-S, que llevó a gobiernos como el británico a suspender sobre los vuelos como medida de precaución.



Nube de cenizas formada tras la erupción de un volcán bajo el glaciar Eyjafjalla, en Islandia. / AGF/REUTERS

El volcán en erupción, situado bajo el glaciar Eyjafjalla, ha lanzado volutas de cenizas a una altura de entre 3.500 y 11.000 metros. Las nubes no representan un problema para la salud porque la ceniza llegará al suelo de forma filtrada. Pero sí son una amenaza inmensa para la aviación, porque las partículas de roca, cristal y arena pueden dañar el fricción y otros componentes de los motores. Fue así lo que ocurrió en 1982 cuando un Boeing 747 de British Airways que sobrevolaba en vuelo en Islandia sufrió durante un tiempo problemas al bloquearse sus cuatro reactores, aunque los pilotos lograron aminorar y poder resolver los problemas. Desde entonces, no se vola a través de las cenizas. **Página 2 a 4**

Un colegio público de Madrid aparta a una alumna por llevar velo

Najwa, de 16 años, rehúsa dejar la prenda

SEBASTIÁN GILBERTO, Madrid
Un colegio público de Puente de Vallecas (Madrid) ha apartado de las clases a Najwa Melba, española y musulmana de 16 años, por vestir el velo, el pañuelo que cubre el cabello. La chica, estudiante de 4º de la ESO, pasó la jornada escolar en la sala de visitas. Cuando el velo fue desistido, protestó, pero cuando pedimos la aperturas por incumplir el reglamento del centro, su director ordenó su cambio de los vestidos para espigar el conflicto. Los representantes islámicos han expresado su protesta. **Página 36**

Garzón niega haber cobrado "ni un centavo" del Santander

El juez de la Audiencia Nacional Baltasar Garzón negó ayer cinco horas antes el Tribunal Supremo por unos supuestos cobros del Santander durante su estancia universitaria en Nueva York. El interrogatorio del instructor del caso fue exhaustivo y duro. Garzón negó haber cobrado de ninguna "ni un céntimo" de ese banco. **Página 11 y 12**
LÉVELL/REUTERS/AGF **Página 20**

Paladines del español

Gloria Macapagal-Arroyo y Vargas Llosa reciben el Premio Don Quijote en su segunda edición

El apoyo al español desde las instancias políticas y desde los mejores autores literarios. Hoy que se conmemora la presidencia filipina, Gloria Macapagal-Arroyo y el escritor Mario Vargas Llosa recibieron de manos de los Reyes el Premio Don Quijote, que organiza la Producción Sanluis y M. Reina de Castilla-La Mancha. **Páginas 42 y 43**



Auténtico Oro Rojo
RAMÓN BILBAO
MEJOR BODEGA DEL AÑO 2009
Premio otorgado por Gran Reserva

Abogados de ETA pasaron datos sobre Rubalcaba a la banda

Los tres abogados de etarras detenidos el pasado miércoles —dentro de una operación con una decena de arrestados— habían pasado a la banda datos e informaciones sobre proyectos de objetivos. Entre estos estaba incluido Alfredo Pérez Rubalcaba, según comentó ayer el propio ministro del Interior, el político español más valorado ahora en las encuestas. **Página 14**

https://www.portadasdeelpais.com/webpr_product.jsp?pic_id=7218

EL PAÍS

EL PERIÓDICO GLOBAL EN ESPAÑOL

www.elpais.com

MÉDIOLES 710€ 480€ DE 2009 Año XIV | Número 11.901 | DICCIONARIO 40€ | Precio: 1,20 euros



Cárcel en domingo para carteristas

Penas de fin de semana para ladrones reincidentes **Página 18**



Saber jugar no te hace más listo

El entrenamiento cerebral a menudo **Páginas 34 y 35**



El Inter aleja al Barça del Bernabéu

Sufre la mayor derrota con Guardiola (3-0) **Página 33 a 35**

Montilla lanza una ofensiva para forzar un nuevo Constitucional

El líder del PSC promueve que el Parlamento catalán se declare a favor de una renovación del tribunal que descartan Gobierno y PP

ÁNGEL ROSALES / ANSELMI FERRÁS / Barcelona

José Montilla, presidente catalán, anunció la semana pasada al Parlamento de Cataluña contra el PSOE y el PP, los dos cerridos que resisten la propuesta de declarar

una de sus vías la renovación de cuatro magistrados del Tribunal Constitucional. Montilla busca el apoyo de todos los partidos catalanes a una declaración velada del Parlamento catalán en apoyo de un nuevo tribunal, tras considerar que el actual ha sido incapaz

de aprobar una sentencia sobre el recurso del PP contra el Estatuto. Los tres partidos del Ejecutivo de Cataluña (PSC, ERC e ICV) más OUI han comprometido ya apoyo a la iniciativa, que alcanza el 80% de los votos del Parlamento catalán. Mientras el

PSOE y el Gobierno descartan la renovación en Cataluña se ha convertido la Banca de la rebelión por un Constitucional que lleva ya cuatro años sin emitir ningún veredicto en favor de una sentencia. **Página 30 y 31**



Compañeras de Najwa Mañá en el colegio Celedonio José Cota de Fresno (Madrid) exigen que se les permita ir a clase. **Foto: Carlos Perillo**

El colegio da portazo a la chica del 'hiyab'

El centro mantiene prohibido el velo contra el criterio del Gobierno central

COMUNICACIÓN / S. VILLAR / Madrid

Najwa no podrá volver a clases con su hijab. Y la cuestión del velo en las escuelas divide ya a las Administraciones y a la comunidad educativa. El consejo escolar del colegio público de Fresno (Madrid) que dejó fuera de clase a la joven de 16 años por usar velo rechazó ayer ma-

ñifestar su replanteo, con lo que sigue prohibido cubrirse la cabeza en el aula. El Ministerio de Justicia afirmó en un informe que la libertad religiosa ampara la forma de vestir de la chica, pero la Comunidad de Madrid respaldó al colegio y la prohibición. Otras cinco alumnas también fueron apartadas ayer por no ir a clase. **Página 34 y 35**

Europa reanuda casi la mitad de los vuelos y abre el 75% de su espacio aéreo

España repararía a 43.000 pasajeros europeos en el primer día del plan de rescate

Los datos europeos se abrieron ayer al tráfico aéreo pese a la amenaza de una nueva ola de crisis voladoras. Eurocontrol, la agencia europea que gestiona las operaciones en el continente, anunció que se habían reanunciado el 80% de los vuelos cancelados en su máxima normal (35.000 de unos 35.000) sobre el 75% del espacio continental. España repararía a 43.000 pasajeros europeos en el primer día del plan de rescate. **Página 3 a 4 y 46**
Temas: 11 y 30

El Supremo busca en el extranjero dinero del ex tesorero del PP

El instructor del caso Gürtel en el Tribunal Supremo, Francisco Monreal, cursó el pasado día 15 una comisión rogatoria en busca de dinero del ex tesorero y ex asesor del PP Luis Blecuer y de otros diputados Juan Martín. La orden judicial se hizo antes de que ambos abandonaran sus puestos, por lo que se sólo pasará al Tribunal Superior de Madrid. **Página 34**

Las aerolíneas prohíben a Díaz Ferrán vender más billetes

La Asociación Internacional del Transporte Aéreo (IATA), que engloba a 120 aerolíneas, rechazó ayer a Viajes Martínez —propiedad de Gonzalo Díaz Ferrán, presidente de la CEOE y de González Pons— la licencia para vender billetes. La IATA respondió así a los problemas de cobro que sufre con Martínez y exige un depósito de 10 millones para devolver la licencia. **Página 25**

Cuenta NÓMINA

NO TODAS LAS CUENTAS NÓMINA SON IGUALES

Unas te cobran comisiones.

La nuestra te devuelve dinero de tus principales recibos.

901 020 040 **ING DIRECT**
www.ingdirect.es
Un Gran Banco que hace Fresh Banking

EL PAÍS

EL PERIÓDICO GLOBAL EN ESPAÑOL

www.elpais.com

MARTES 15 DE JUNIO DE 2010 | Año XXXII | Número 17.049 | EDICIÓN NACIONAL | Precio: 1,20 euros

Sudáfrica 2010



Paraguay amarga el debut de Italia (1-1)

Holandia decepciona pese a su victoria ante Egipto (2-0)



Del Bosque planea blindar a Xavi

La selección protege a su jugador más cerebral

Los sindicatos lanzan la primera huelga general contra Zapatero

CC OO y UGT se inclinan por convocar la protesta en septiembre

El Gobierno tramitará la reforma laboral como ley en el Congreso

José Luis Rodríguez Zapatero ha pasado en solo unos meses de Ejez la paz social como príncipe irrenunciable de su política económica a asumir la consecuencia de una huelga general que está llamando a cambio de se- curar a España del abismo con res-

ultad imprevedible. El Consejo de Ministros aprobó el miércoles el decreto ley que abre el despido, aunque ya sabe desde que los sindicatos respaldan con una huelga general la primera desde que Zapatero go- bernara en España.

El Gobierno también anunció ayer que el debate en el Congreso de la reforma laboral será más largo de lo que se acaba, pero la misma se tramitará como proyecto de ley. Por eso, al menos hasta octubre o noviembre no se aprobará la norma,

aunque el decreto ley se aplicará hasta entonces. UGT y CC OO convencerán hoy la fecha de la huelga general. Una decena de cargos de ambos sindicatos consideran que la fecha de fines de septiembre como la más probable. **Página 10 y 11**



"ME LLAMO VIRGLIO LERET. SOY EL PRIMER MILITAR ASESINADO POR CUMPLIR CON SU DEBER...". Pedro Arrupe, el abate, doctor en teología y autor de la obra "El espíritu que funda el mundo", viene de otros tiempos. Luchó a través de la guerra y la revolución. Los rebeldes desafiaron la impunidad. "No seas justo, ni hipócrita, ni venal. Ma tendrás algún basculón, última palabra". **Página 14**

Barcelona veta el 'burka' en oficinas públicas y mercados

La ciudad de Barcelona se va- nó ayer a la sala que recoge Cataluña y prohibió el uso del velo integral en todos los edifi- cios públicos, desde oficinas a gobiernos y mercados. Y lo ha- ce por decreto, sin opción a de- bate. El alcalde de la ciudad, el socialista Jordi Hereu, decla- ró la medida "por seguridad" y "sentido común".

Tarragona también adoptó una decisión similar, en línea con Lleida, que aprobó el veto el 26 de mayo. Las restricciones al uso del burka y el niqab en- tran así en Cataluña una se- cta sin retorno, pese a que no muy pocas las mujeres que usan esta prenda. La línea es- tral que más admite su uso es la rana. **Página 10**

UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO
La Universidad de la empresa

- GRADO DE MAESTRO BILINGÜE EN INGLÉS EN EDUCACIÓN INFANTE
- GRADO DE MAESTRO BILINGÜE EN INGLÉS EN EDUCACIÓN PRIMARIA
- DOBLE GRADO DE MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTE Y PRIMARIA
- MAESTRO UNIVERSITARIO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA

Prácticas en los mejores centros de enseñanza nacionales e internacionales
Laboratory Laboratory Swedish School

902 100 868

Bancos y cajas piden préstamos récord al BCE ante la sequía de los mercados

España quiere publicar los exámenes a la banca

La banca española pidió presta- mos al BCE por un récord de 35.600 millones en mayo ante la falta de liquidez de los mercados. Así, España continúa en la mitad de su sector financiero y quiere que se publiquen los exámenes de la UE a la gran banca para reas- tirar su actividad. El Gobierno pidió explicaciones a Berlín y Brus- las por los noticias alarmantes de su posible rescate a España. Bruselas accedó a Alemania de ser la fuente. Angela Merkel dijo que se trata de una exposición, pero que España puede, como otros, pedir el rescate. **Página 10 y 10**

Merkel y Sarkozy proponen retirar el derecho a voto en la UE a países con déficits altos

La canciller alemana, Angela Merkel, y el presidente francés, Nicolas Sarkozy, quieren corri- gir a los países que incurren los objetivos de déficit. Ambos países en que será necesario modificar el Tratado de la UE y ven como "una posible solución" suspender el derecho de voto en las sesiones de la UE a los incum- plidores. **Página 10**

Israel aprueba la comisión que investigará el asalto a la flota

El Gobierno israelí presentó ayer la comisión que investigará el suceso sobre la flota. El asalto a la flota de Gaza, Participa- rian, sin derecho a voto, dos observadores extranjeros, uno de ellos el Nobel noruego, David Tenebra. Tenebra, que preside a nueve ciudadanos en el asalto, expresó su "total desconfianza" en la investigación. **Página 2**

EL PAÍS

EL PERIÓDICO GLOBAL EN ESPAÑOL

www.elpais.com

LUNES 19 DE JULIO DE 2010 | 10,50 € | 100 páginas | Número 37.062 | 172 años | C/Alfonso XII, 169 | Madrid | Precio: 1,20 euros



A la gente le gusta la gente

El Mundial evidencia la atracción por las masas **Página 24 y 25**



Rockeros entre los clásicos

Deep Purple visita el Festival de Córdoba **Página 41 y 42**



El próximo 22B tendrá una sola en el norte
El que me parez, rebaja un kilo de Luis Escobar
Sainz-Tropez mantiene la pista con su glamour

Siete etarras acceden a permisos a la espera de la prisión atenuada

Los presos disidentes, entre los que se encuentra el 'histórico' Kepa Pikabea, aspiran ahora a trabajar o estudiar fuera de la cárcel

INDICA CERRO BELLA
RAMAL, ALZANO, MADRID

cuando por parte del jefe de Vigilancia Penitenciaria de la Andaluza Nacional da permisos regulares que les permitan salir de prisión hasta 30 días al año. Cuanto sea el visto bueno de la junta de tratamiento de la cárcel, doc-

de campos condena junto a una versión de amonestados. Tras los portales, entre cuyos beneficiarios está el histórico Kepa Pikabea, los presos aspiran a conseguir de Instituciones Penitenciarias la prisión atenuada que les

asiente a dejar el centro a diario para trabajar o estudiar. Los más tras Iñaki Zabala y Andrés Martínez de Villar, que también se dis-
tancian de la violencia, se han beneficiado ya de esta medida es-
trictamente. **Página 8 y 9**



TRIPLETE ESPAÑOL EN ALEMANIA. El deporte español celebró ayer otro gran día. Marc Alesia, Toni Elias y Dani Pedrosa der la foto, con la conquista de la edición de Rallye de Almería, el séptimo triunfo de monoplaza de la historia. **Página 24 y 25**

Al Qaeda persigue a sus desertores en Irak

Dos atentados suicidas dejaron más de 50 muertos de una milicia suní

ANDALÚZ ESPINOSA, VALENCIA

trio de Qadisi, junto a la fracción siria. Tras el primer atentado que resultó en dos ataques simultáneos que cambiaron de bando para luchar junto a EE.UU. y que fueron desatados para pacificar las regiones sirias. Al Qaeda no se lo ha permitido. El atentado es un golpe a la frágil estabilidad de Irak. **Página 2**

El PSOE no negociará la moción sobre el Estatuto del tripartito y CIU

Los socialistas se plantan en el texto pactado con el PSC

El PSOE no negociará con los partidos catalanes la moción que pasó y presentó con el PSC para su debate y votación el miércoles en el Congreso. Por orden de José Luis Rodríguez Zapatero, el gobierno lo hará para incorporar el texto de mínimos que aprobó el viernes el Parlamento de Cataluña con los votos del tripartito, CIU. Cada partido mantendrá la suya y, en principio, es probable que no se acepte ninguna. Hay una posibilidad de que algún diputado del PSOE, si no es, salvo el PP, se abstenga. **Página 16**

Gobierno y controladores echan un pulso en pleno verano

La tensión se eleva entre el Gobierno y los controladores aéreos. El 40% de los trabajadores de control de tráfico aéreo se acudirá a la huelga en agosto por la puesta de la medida. Según el ministro de Fomento, José Blanco, no existe una posibilidad de que se vaya a negociar. El acuerdo se alcanzó tras un proceso de negociación. El acuerdo se alcanzó tras un proceso de negociación. **Página 19**

Soluciones salvaescaleras

Elevadores para personas con dificultades de movilidad en casa

El número de contacto: **900 460 414**

Soluciones gratuitas

La información de contacto: **900 460 414**

Soluciones gratuitas

ThyssenKrupp Accessible 3L

ThyssenKrupp

www.salvaescaleras.com

La atracción del Tibidabo tenía un anclaje insuficiente

El pedáneo, la atracción del parque de diversiones del Tibidabo que el sábado cayó y sego la vida de sus visitantes, se cayó a rotos, con un sistema de anclaje deficiente, según diversos ingenieros consultados por este diario. Explicaron del puente elevador, tras horas y media antes del accidente de que debería. La atracción fue revisada durante 30 minutos. **Página 18**

EL PAÍS

EL PERIÓDICO GLOBAL EN ESPAÑOL

www.elpais.com

VIERNES 27 DE JULIO DE 2010 | 100 PÁGINAS | DISTRIBUCIÓN NACIONAL | Precio: 1,20 euros



Más carreras por las carreras

Se dispara la demanda de plazas universitarias. Páginas 30 y 31



Bayreuth se pone las pilas

Un polígrafo 'Lohengrin' sobre el festival wagneriano. Página 41



Sidera y chafarín para los mejores chefs del mundo. La jornada asturiana de San Nicolás. 'Verano Inmundo'. Proyecto de leer, por Giordana Sisti. Páginas 42 y 43

LA WEB WIKILEAKS DIFUNDE LOS SECRETO DEL PENTÁGONO SOBRE AFGANISTÁN

Espías paquistaníes planifican con los talibanes ataques a la OTAN

Los informes detallan decenas de muertes por errores de las fuerzas aliadas • La Casa Blanca investiga la filtración de 90.000 documentos

Los papeles de Afganistán, los más de 90.000 documentos seccionados del Pentágono filtrados por la web WikiLeaks, muestran el fracaso de una guerra que dura ya varios años y apenas pruebas de la efectividad de los servicios secretos de Pakistán con los talibanes.

Los papeles, que cubren el período comprendido entre 2004 y finales de 2009, antes de que el presidente de EE.UU. Barack Obama, anunciase su nueva estrategia para el conflicto, dan cuenta también de los bajas de decenas de civiles inocentes por los errores cometidos por EE.UU. y la OTAN, las operacio-

La prima de riesgo cae tras las pruebas a la banca

El mercado premia la transparencia española

LORENZO M. SERRA, Madrid

Los inversores premian con a España por el aumento de seguridad y transparencia reflejado en sus pruebas a la banca. El Banco de España hizo el examen más amplio y duro, y facilitó mucha más información que los demás países. Con ello abajará los factores sobre el sector financiero, lo que permitirá que la prima de riesgo española se reduzca con fuerza. En otros países el mercado castigó a Alemania por ser el país de más datos y la presión redujo a la banca germana a reconocer que es la que tiene mayor riesgo global. Páginas 30 y 31



Un grupo de soldados estadounidenses durante su patrulla de ayer en una zona de la provincia afgana de Kandahar.

Zapatero alerta al líder del PSOE de Madrid para que huya del "numantínismo"

De centroderecha posiciones numantinas y leonardocristales. Así reaccionó José Luis Rodríguez Zapatero ante la campaña socialista frente a los candidatos de izquierda y Tereza Sánchez, el líder madrileño que donó los congresos para reconstruir su campaña. Se candidato en los próximos meses regionales. Páginas 30 y 31

Los recortes en I+D llegan al laboratorio

El dinero para los proyectos del Plan Nacional baja de 430 a 380 millones

ALBA PINO, Madrid. Los programas y acciones de que los recursos implicados por los ayuntamientos al Plan Nacional de Investigación se han copado con la crisis de realidad. Los 430 millones de euros del pasado año han

Llévete gratis 400 80 88 00 www.jazztel.com

29/95 + llamadas a fijo nacional GRATIS hasta octubre

ahorra hasta 200

JAZZTEL

Sarkozy avisa a Al Qaeda que vengará la muerte del rehén francés

OSCAR GARCÍA, Madrid. El presidente francés, Nicolas Sarkozy, advirtió ayer a la red internacional Al Qaeda en el Magreb que el asesinato del rehén Michel Geronzi "no quedará impune". Geronzi, de 36 años, fue secuestrado el sábado tras el fracaso de una operación de rescate en Mauritania y fue trasladado a Al Qaeda. Páginas 4 y 7

EL PAÍS

www.elpais.com

EL PERIÓDICO GLOBAL

VIERNES 16 FEBRERO DE 2015 | Año 65 | Número 11.734 | (ISSN 0950-0804) | Precio: 5,35 euros



El Retiro cerrará con fuertes vientos
Conclusiones del informe sobre la caída de árboles
MADRID



Las carreras de tres años deben esperar
Los rectores aplazan hasta 2017 los nuevos títulos
PÁGINA 30

El 'caso Neymar' alcanza a Bartomeu

La fiscalía le acusa de defraudar a Hacienda 2,8 millones
PÁGINA 47



PP y PSOE logran el primer pacto de Estado contra el yihadismo

Sánchez asume la cadena perpetua, pero la recurrirá ante el Constitucional

Rajoy también cede y respetará el acuerdo aunque se cambien las penas

Ambos partidos buscan el apoyo del resto de fuerzas políticas en el Congreso

IMPANQUE (LUNA)
DIBUJO: MGT, Madrid

El presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, y el líder de la oposición, Pedro Sánchez, firmaron ayer el cuarto pacto antiterrorista de la democracia y el primero

cuyo objetivo principal es luchar contra el yihadismo. Durante las negociaciones, el PSOE trató de soslayar la mención a la prisión perpetua irrevocable, la única pena que contempla para los terroristas la proposición de ley que articula el acuerdo. Final-

mente, lo logró que la legislación decan tanto en el que se garantiza que el pacto "no se verá afectado por los cambios en el sistema de penas", en alusión a la derogación del PSOE de eliminar ese castigo al gobierno, y al que el PP ha

aceptado. En otro gesto del rechazo de los socialistas a la cadena perpetua, el partido ha anunciado que intentará un recurso de inconstitucionalidad. Ambas formaciones esperan que otras fuerzas parlamentarias respalden el pacto. **Página 10 y 11**

El Estado pagará la mayor parte de las demandas por la salida a Bolsa de Bankia

Hasta 1.400 millones de euros se cubrirán con dinero público

TRUCCO DE BARRAL, Madrid

El Gobierno, a través del holding público IFA, asumirá entre el 80% y el 100% del coste de las demandas judiciales por la salida a Bolsa de Bankia para evitar que el banco colapsado tenga que ampliar capital para pagar la factura. Esta situación podría suponer que el Estado abone un máximo de 1.400 millones si todos los que invirtieron en la OPA de Bankia ganan sus demandas en los tribunales. IFA no recostará más fondos del Estado. **Página 20**



El presidente Mariano Rajoy y el líder del PSOE, Pedro Sánchez, durante la firma de su primer pacto de Estado ayer en La Moncloa. / ALBERTO RIVERA

Alemania se opone al plan de Bruselas de disolver la troika

LUIS DONCEL, Berlín

Alemania se opone ayer a la intención de Bruselas de romper la troika en Grecia como solución al PAIS. "No hay ningún motivo para oponerse de ese acortado escrutinio", dijo un portavoz de Merkel. Su ministro de Finanzas añadió que la decisión no puede ser unilateral. **Página 3**

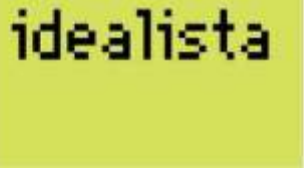
Cristianismo frente a comunismo en China

El régimen cree que 100 millones de fieles en el país amenazan la ideología oficial

MAGdalena VIDAL, LIT, Pekín

Millones de chinos, jóvenes urbanos sobre todo, se han convertidos al cristianismo en los últimos años, un aumento que inquieta al régimen comunista, aún. La posibilidad de que un número significativo de ciudadanos pueda organizarse en torno a una ideología

diferente y considerada firmemente proscrita a las autoridades, que tienen presente que muchos activistas de grupos minoritarios vinculados con una religión que aún hoy califica de "extranjera". Los creyentes, que según los estimaciones rondan los 300 millones, se reúnen entre fieles de iglesias oficiales y clandestinas. **Página 8**



Los separatistas ucranios preparan una gran ofensiva contra Kiev

ROMERO ESPINOSA, Moscú

Los rebeldes de Donetsk, en el este de Ucrania, se preparan para movilizar hasta 100.000 soldados contra el Ejército de Kiev. La movilización general de los separatistas se produce en plena recrudescencia de los combates y tras el fracaso diplomático para poner un alto al fuego. El Gobierno ucraniano ha amenazado también a sus rebeldes. **Páginas 2 y 5**

EL PAÍS

www.elpais.com

EL PERIÓDICO GLOBAL

MÉRCOLES 4 DE FEBRERO DE 2015 | AÑO XLII | Nº 15.127 | 110 PÁGINAS | Precio: 1,30 euros



Las filtraciones ahogan al pop

Lo nuevo de Madonna circula en la Red antes de editarse **Página 34**



Matar a un segundo ruiseñor

Harper Lee publicará una secuela de su laureada novela **Página 35**



Bartomeu: "Han pasado la línea roja"

Culpa del 'caso Neymar' a "ciertos poderes del Estado" **Página 41**

Francia e Italia apoyan el plan de disolución de la troika

Renzi cree posible un acuerdo entre la Unión Europea y Grecia para el pago de la deuda

C. VARNOLLEUR ORDAZ / C. PEREZ París / Roma / Bruselas

El plan de la Comisión Europea de disolver la troika, una vez que el nuevo Gobierno heleno decida no recurrir a la financiación externa...

El PCE rompe con Izquierda Unida en Madrid después de 30 años

S. MONTIÑO / B. GARCÍA GALLÓ Madrid

La federación madrileña del PCE decidió el lunes romper con la dirección regional de IU y no renovar su asesoría...

China amplía al sector bancario su purga contra la corrupción

MARCABENA VIDAL / LFE Pekín

La campaña contra la corrupción que lidera el Gobierno de China ha ampliado su foco al sector bancario...

sería como interbotar vómitos, entre otros entre los Estados miembros de la Unión. Francia aboga por encontrar alternativas diferentes a la terna que forman Bruselas, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Central Europeo. Mientras, en Italia, Sandro Gotti, secretario de Estado para Asuntos Europeos, calificó ayer de "buena noticia" las intenciones del presidente de la Comisión, Jean-Claude Juncker, avanzadas por EL PAÍS. Otro elemento de que, pese a la oposición de Alemania, la propuesta de Juncker se consolida es el hecho de que ni el PDI ni el BCE tienen nada a defender la vigencia de la troika. El primer ministro griego, Alexis Tsipras, encontró ayer en su homólogo italiano, Matteo Renzi, un mediador para que Atenas alcance un acuerdo con Europa. Serán notorio que el tribunal de Apélex impone una oportunidad para sustituir las medidas de austeridad por las de crecimiento, pero defendió la necesidad de que Grecia cumpla sus obligaciones. **Páginas 2 y 3**



El Estado Islámico extrema su barbarie al quemar vivo a un rehén

Jordania ejecutará a una yihadista presa en represalia por el asesinato de su piloto • Obama condena "la ideología del odio"

SABALDE SANCHO, Beirut

La difusión que por el Estado Islámico (EI) de un vídeo en el que se ve quemar vivo a un rehén, capturado el 24 de diciembre, confirma que la organización ha estrenado su grado de subaj...

no, abriendo una nueva fase en su lucha. Se trata del primer asesinato de un rehén militar árabe en venganza por la participación de las tropas jordanas en la operación internacional que combatió a la milicia extremista en Siria e Irak. El Gobierno de Jordania confirmó la muerte del piloto, que ocurrió el 3 de enero, y aseguró que...

su represalia será "estremecedoramente, decisivo y fuerte". Las autoridades han anunciado que ejecutará a la presa Sajida al-Buhari, por la que el EI había pedido canjear a Khashoggi. El presidente de EE.UU., Barack Obama, condenó "la ideología del odio" de la organización. **Página 5**



Tres padres genéticos para un hijo sano

Reino Unido autoriza mezclar ADN de tres personas para evitar muertes infantiles

PAOLO GUARINO, Londres

La Cámara de los Comunes británica ha aprobado una técnica de reproducción asistida que permite que hijos con el ADN de tres personas: un hombre y dos mujeres. Reino Unido es el primer país que lo autoriza. El fin de la política es evitar que los descendientes herede...

dos los genes mitocondriales de la madre, evitando así el riesgo celular por uno sano, que es el que aporta la segunda mujer implicada. Aunque la técnica replica la composición del 0,2% del ADN de una persona, cuando falla, causa terribles enfermedades, desde ceguera a diabetes neurales. **Página 26**

EL PAÍS

www.elpais.com

EL PERIÓDICO GLOBAL

JUEVES 5 DE FEBRERO DE 2015 | Año 96 | Número 13.730 | (EDICIÓN MADRID) | Precio: 1,30 euros



Salafismo en el corazón occidental
La prédica de un dérgigo en Berlín causa controversia **Página 4**

Cárcel por activismo en Guinea Ecuatorial
Un español pasa 17 días preso por repartir folletos **Página 21**



El Madrid se escapa en el liderato
Vence 2-1 al Sevilla y amplía su ventaja en la Liga **Páginas 40 y 49**



El BCE corta la financiación a Grecia para forzar un nuevo rescate

Alemania reclama a Tsípras que se ajuste a las reformas ya pactadas

CLAUD MÉRIZ
Breslavia

El Banco Central Europeo (BCE) entró directamente a negociar con Grecia y los socios de la UE con una medida de enorme impacto. Atacó que

comenzó el grito de liquidar a la banca griega desde el polémico momento en que las series de déficit se para con esto el rescate actual y asumir una extensión o un nuevo programa de ayuda. Permitirá a la banca griega una última subvención de rescate. Las líneas de financiación de emergencia para evitar el desastre, más restrictivas y más caras que la versión del BCE. La medida eleva notablemente la presión al Gobierno de Alexis Tsípras para que cierre cuanto antes un acuerdo sobre la deuda de su país, para evitar de un plumazo los casos de financiación de las ciudades helénicas y del pueblo heleno griego. En una jugada política de primera magnitud, el presidente del BCE, Mario Draghi, obligó a Tsípras a negociar entre reír, ante la creciente presión del mercado, el cual se dejó anochecer con un fin en unos minutos, y Wall Street pasó de las ganancias a las pérdidas.

El ministro griego de Finanzas, Yanis Varoufakis, recibirá hoy directamente de su homólogo alemán, Wolfgang Schäuble, el mensaje extendido de Berlín. Además debe moverse a las reformas ya pactadas. **Páginas 2 y 3**

BARÓMETRO DEL CIS Podemos crece pese a ser percibido como de extrema izquierda

Podemos se sitúa de segunda fuerza política en el último barómetro del CIS, con un 23,9% en estimación de voto. Ante a votantes de todo el espectro, también de centro, que, sin embargo, le ven mayoritariamente como partido de extrema izquierda. El PSOE (22,2%) con el tercer lugar por primera vez desde 1977. **Páginas 10 y 11**
EDICIÓN EN LA **Página 30**

Tania Sánchez abandona Izquierda Unida para crear una nueva formación

FRANCISCO AMARTEJO, Madrid

La diputada autonómica Tania Sánchez, ganadora de las primarias de IU en la Comunidad de Madrid, dejará la formación tras un duro pulso con la dirección regional. Insistirá una lista de "unidad popular" para buscar la convergencia en la región. **Página 12**

SUPLEMENTO EUROPA La enredada del miedo



Petro Poroshenko, durante la entrevista en Kiev. (FERNANDO MARI)

PETRO POROSHENKO, Presidente de Ucrania

"La paz en el este de Europa depende de Rusia"

"La paz en el este de Ucrania depende solo de Rusia y, si no cumple el acuerdo de Minsk, no hay solución creativa a la situación", afirma el presidente ucraniano en una entrevista en el suplemento europeo.

La mayoría de los españoles apoya la vía militar contra el yihadismo

Un 58% teme un nuevo atentado islamista en Madrid, según una encuesta de Metroscopia

Los temores de los españoles a un atentado yihadista en España se han disparado tras los ataques del mes pasado en París, según un sondeo de Metroscopia. El 58% cree probable que se repita una masacre indiscriminada como la del 11-M, y el 64% ve posible una acción con un objetivo específico, como en el caso de la revista Charlie Hebdo. Dos de cada tres defienden la vía militar para acabar con el yihadismo. Hace apenas cuatro meses, en septiembre de 2014, el 75% de los encuestados apostaba por la diplomacia como la más adecuada.

JOE BIDEN, Vicepresidente de Estados Unidos

"Todos podemos hacer más contra el Estado Islámico"

El vicepresidente de EE.UU., Joe Biden, pide más compromiso a la coalición antiyihadista en su lucha contra el EI y avisa de que está dispuesto a que Moscú "pague un precio más alto por la agresión a Ucrania". En una entrevista analiza la crisis de seguridad que crean en Europa los separatistas y el islamismo.



SOS por la lectura y contra la ignorancia

El gremio de editores propone al Gobierno un plan de urgencia para rescatar el libro

W. MANRIQUE SARDOLA, Madrid

Los editores españoles están a punto de lanzar un SOS en la esperanza de revitalizar un sector, el del libro, que acumula un 40,6% de pérdidas desde 2008. El nuevo presidente de la Federación de Gremios de Editores, Daniel Peñaranda, habla de "Trasno de la

democracia" al referirse a la debilidad del sector y a los negativos índices de lectura de los españoles. Editores, liberos y distribuidores proponen en breve al Gobierno un Plan Integral de Fomento del Libro y de la Lectura que garantice mejores educativas y un refuerzo en la lucha contra la piratería. **Páginas 38 y 39**

EL PAÍS

www.elpais.com

EL PERIÓDICO GLOBAL

JUEVES 8 DE ENERO DE 2015 | AÑOS 141 | NÚMERO 11.133 | (ISSN 0214-2031) Precio: 1,35 euros



Marsé contra la era del incivismo
Conversación sin tabúes con un genio de las letras **PÁGINA 28 y 29**



Unos Goya de mucha acción
La tela mínima y 'El niño granuja' en nominaciones **PÁGINA 40**

El Atlético coge la medida al Madrid
Triunfo rojiblanco (2-0) en la tula del derbi cupero **PÁGINAS 46 y 47**



DOCE MUERTOS EN EL ATENTADO EN PARÍS CONTRA EL SEMANARIO 'CHARLIE HEBDO'

Ataque terrorista a la libertad de prensa en el corazón de Europa

Los tres asaltantes huyeron tras cometer su matanza al grito de "Alá es grande!"

Los asesinos, identificados: dos hermanos y un joven de 18 años, todos de origen árabe

Miles de franceses salen a la calle contra el fanatismo y en defensa de la democracia

La caída del petróleo pone a la UE al borde de la deflación

Crecce la presión para que el BCE compre deuda soberana

CARLOS VÁZQUEZ
GUILLERMO CASAS, París

El atentado más grave cometido en Francia en 40 años dejó ayer 12 muertos y 11 heridos, después de que dos de los tres terroristas que participaron en el ataque detonaran con bombas automáticas en la sede del semanario satírico Charlie Hebdo en París el grito de "Alá es grande!". Los atacantes, buscados por 3.000 policías, han sido identificados. Dos son hermanos nacidos en Francia. Entre los fallecidos se encuentran el director de la publicación, Stéphane Charbonnier, siete periodistas y dos policías. Muchos de los heridos sufrieron a las calles de Francia en repulsa por el ataque. El presidente François Hollande aseguró que "la libertad siempre es más fuerte que la barbarie". **Páginas 2 a 9**

Siguiremos publicando
Editorial de EL PAÍS con los periódicos europeos Le Monde, The Guardian, Lo Stryano, Gazeta Wyborcza y Süddeutsche Zeitung. **Página 30**



Una grabación de vídeo muestra el momento en el que dos terroristas asaltan a uno de sus víctimas.

CLAUDIA PEREZ, Bruselas

El arranque de 2015 está mostrando la incertidumbre por la que atraviesa la economía mundial. El petróleo marcó ayer su mínimo en cinco años al cotizar por debajo de los 50 dólares por barril. Su caída de las últimas meses ha provocado que los precios de la energía desciendan en justa medida por primera vez desde 2009. La caída de los precios de la energía y los alimentos frescos lleva más de un año por debajo del 1%. Estos datos elevan la presión para que el Banco Central Europeo (BCE) acometa un programa de compra de deuda pública a gran escala en su próxima reunión, el 22 de enero. **Páginas 26 y 27**

El Gobierno aumenta el nivel de alerta y refuerza la seguridad

Interior crea un fichero de viajeros sospechosos de ser yihadistas

JESÚS DÍAZ, Madrid

El Gobierno español decidió ayer elevar el estado de alerta antiterrorista frente al nivel tres de cuatro posibles, tras los atentados en Francia. Entre otros medidas, se ha incrementado la vigilancia de las fuerzas de seguridad del Estado en aquellos lugares susceptibles

de sufrir ataques. Se reorganiza, además, el acceso de los ciudadanos a las telecomunicaciones que los asegurados consideren críticos. El ministro del Interior, Jorge Fernández Díaz, tomó esta decisión tras reunirse con los ministros responsables en la materia del Cuerpo Nacional de Policía, de la Guardia Civil, del CNP y

del Centro de la Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado. El ministerio está creando además un fichero para controlar los datos de todos los pasajeros de líneas aéreas que entran en España y, tras el análisis informático de esos datos, poder detectar a tiempo a terroristas yihadistas. **Páginas 12 y 13**

Entrevista a Michel Houellebecq: "Islamofobia no es racismo". Artículos de Fernando Reinares, Lluís Basses, Ignacio Álvarez-Ossorio, Francesc de Carreras y Javier Pérez-Andujar

EF.- Oposiciones
Mejor preparación

Lideres en resultados. Preparamos el acceso a:

- Inspección de Hacienda
- Inspección de Trabajo y Seguridad Social
- Inspección de Seguros
- Inspección Banco de España
- Inspección Administración Local
- Secretaría de Administración Local
- Administración de Seguridad Social
- Administración de Sanidad Europea
- Interventores del Estado
- Subinspectores de Empleo
- Sección de Hacienda
- Sección de Auditoría y Contabilidad
- Sección Procesos y Administrativos
- Sección de la Administración del Estado
- Agencia de la Iniciativa Pública
- Sección Procesos y Administrativos

Presencial MADRID 914 644 500
y a distancia BARCELONA Gran de Orión, 111
Valencia 24 de mayo, 20

EL PAÍS

www.elpais.com

EL PERIÓDICO GLOBAL

LUNES 12 DE ENERO DE 2015 | AÑO LXXI | Número 13.106 | EDICIÓN MADRID | Precio: 1,20 euros



"Solo veo el drama con mujeres"

Almeida "estrena" en Londres y habla de su obra con EL PAÍS. Páginas 38 y 39

Pau Gasol firma el partido de su vida

• 46 puntos y 18 rebotes. Únicamente Jordan logró esas cifras con Chicago
• El Barça derrotó al Atlético Neymar, Suárez y Messi resucitaron (3-1)
• Hay un concilio el Bata de Oro Cristiano es el gran favorito. Deportes



Cientos de miles de personas se concentraron ayer en la plaza de la República de París en repulsa por los atentados de la pasada semana en la capital francesa. (FOTO: J. GONZÁLEZ)

PARÍS, LA CIVILIZACIÓN FRENTE A LA BARBARIE

Unidos por la libertad

idealista.com
el portal inmobiliario líder

Casi cuatro millones de personas marchan en París y el resto de Francia en apoyo a 'Charlie Hebdo'

CARLOS VÁRQUEZ
París

París fue ayer la capital mundial contra el terrorismo en una histórica jornada que quedará grabada en la memoria del combate ciudadano contra la barbarie reciente. Alrededor de 1,5 millones de personas y medio centenar de líderes de Europa, África y Oriente Próximo acudieron a la manifestación: un símbolo para mostrar su repulsa a los ataques yihadistas que la pasada semana

La presencia de medio centenar de jefes de Estado hace del acto un gran frente contra el terrorismo

lanzaron el mayor desafío del último medio siglo contra Francia, el país por excelencia de los derechos y las libertades.

EDITORIAL

Europa vive

Aunque la percibimos en decadencia, Europa ha demostrado que sabe reaccionar cuando sus valores supieron. Aquellos que definen nuestro modo de vida, están amenazados.

El asesinato de 17 personas —periodistas, dibujantes, policías y jóvenes jaidos— puso ayer el frente a la principal concentración contra los islamistas radicales, no solo en París, sino también en el resto de la nación y de la Unión Europea. En toda Francia, los edificios del Ministerio de Interior elevaban aroches a cerca de cuatro millones la cifra total de ciudadanos en las calles, la mayor movilización de la historia del país.

PARÍS A LA PÁGINA 2

Más información en **página 3 y 8**

EL PAÍS

www.elpais.com

EL PERIÓDICO GLOBAL

MARTES 13 DE ENERO DE 2015 | AÑO XLII | Nº 16.100 | EL PAÍS | 110 CÉNTIMOS | Precio: 1,32 euros



Mark Zuckerberg, el 'Gordo' de los libros
Su club de lectura catapultó al estrellado el último ensayo de Nicolás Naim. **PÁGINA 35**



Cristiano Ronaldo conquista su tercer Balón de Oro
El alemán Joachim Löw, elegido mejor entrenador. Ramos e Iniesta, en el equipo ideal. **PÁGINAS 41 a 43**

Europa se plantea medidas de excepción contra el yihadismo

Francia y Reino Unido consideran controles a las comunicaciones en Internet

Alemania estudia retirar el carnet de identidad a los radicales sospechosos

Hollanda despliega 10.000 soldados y Sarkozy pide que se expliquen posibles fallos

Los grandes países de la UE parecen estar reaccionando en caliente tras los atentados de París, Francia, Reino Unido, Alemania, España y Bélgica preparan medidas extraordinarias ante la amenaza yihadista que pueden suponer recortes de libertades, en una res-

puesta política interrelata paralela a la que día el Gobierno de EE.UU. tras el II-S con la Hamada Patriot Act. Varios Estados están ya preparando algunas propuestas frente al fenómeno de los combatientes extremistas islámicos: ciudadanos europeos que van a

hacer a Siria y a otras zonas en conflicto. El primer ministro británico, David Cameron, anunció ayer que revisará sus protocolos de seguridad para vigilar las comunicaciones en Internet ante amenazas como la que describió en los ataques aéreos en Fran-

cia. Alemania aprobó nuevas leyes que prevén, entre otras medidas, retirar documentos de identidad a los sospechosos de yihadismo por un plazo de tres años, para impedir que viajen a Oriente Próximo. **PÁGINAS 2 a 7**

EDITORIAL EN LA PÁGINA 26

'Charlie Hebdo' lleva a Mahoma a su nueva portada



LAS PROTESTAS ISLAMÓFOBAS DE DRESDE CONGRAGAN UN LUNES MÁS A MILES DE PERSONAS. Miles de personas secundaron ayer en Dresden otra marcha en contra del islam en Europa. En la imagen, un cartel de Merkel con velo islámico ante el Reichstag con la media luna (A, B, (A+B))

La detención de 12 abogados de ETA rompe su 'frente de cárceles'

ARMANDO J. PEREZ, Madrid

La Guardia Civil asesió ayer un nuevo golpe al estruendo de apoyo de presos de ETA con la detención de 12 abogados de la banda y cuatro tesaureros de Herrieta, la organización legalista de respaldo a los reclusos de la banda. A todos ellos se les acusa de pertenecer al frente de enlaces (carceles) de la organización terrorista, así como de un delito de blanqueo de capitales y delito fiscal por ocultar a Hacienda ingresos por 1,3 millones de euros procedentes de la subvención legal a estas. **PÁGINA 12**

España aprobó en secreto en 2010 un plan para combatir a los islamistas

Once de los 12 retornados de Siria están actualmente presos

JESUS DUNYA / JORGE A. RODRIGUEZ Madrid

El Gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero aprobó en junio de 2010 un plan secreto contra el terrorismo islamista en España para evitar la "captación de nuevos terroristas, asegurar el control de fronteras, reforzar la seguridad en lugares de concentración masiva, y actuar contra las redes de apoyo y financiación"

de yihadistas. El próximo viernes, el ministro del Interior, Jorge Fernández, presentará en el Consejo de Ministros este plan contra la "radicalización violenta" con el objetivo de crear una "contranarrativa" a la propaganda extremista, especialmente en las redes sociales. Los puntos básicos de este nuevo programa coinciden en lo esencial con los recogidos en el anterior Ejecutivo socialista, que in-

cluyó medidas penitenciarias, endurecimiento de sanciones, controles fronterizos y un impulso al intercambio de información. Ese plan ya advertía contra el peligro de los yihadistas retornados. Los servicios de seguridad calculan que este año han regresado 12 combatientes de Siria, Irak y Malí, radicalizados y entrenados. Once de ellos están en prisión y el otro vive en Londres, según fuentes policíacas. **PÁGINA 10**

idealista.com
el portal inmobiliario líder

EL PAÍS

EL PERIÓDICO GLOBAL

www.elpais.com

DOMINGO 18 DE ENERO DE 2015 | 10€ | 110 páginas | 11.7x17 | EDICIÓN MADRID | Precio: 2,50 euros

EL PAÍS SEMANAL

Juliette Binoche, diva eterna del cine
La actriz francesa, nueva reina de la directora Isabel Coixet



La gran dama de la cocina mundial
Encuentro con Carme Ruscalleda, la mujer con más estrellas Michelin



COLECCIÓN

Shrek
Primera entrega de una selección de películas de animación en DVD. Hoy, por solo 2,95 euros, con EL PAÍS



PABLO IGLESIAS
Secretario general de Podemos
“En las próximas elecciones habrá dos opciones: PP y Podemos”

El Gobierno prepara un plan integral contra el yihadismo

Declaraciones a EL PAÍS del director de Seguridad Nacional

MIGUEL GONZÁLEZ, Madrid
Mariano Rajoy ha convocado al Consejo de Seguridad Nacional el próximo viernes para abordar un plan de lucha contra el terrorismo islamista, al que el Gobierno da la máxima prioridad tras los ataques de París. Alfredo de Sevilla, director del Departamento de Seguridad Nacional, defende la necesidad de una "puesta integral" a una amenaza de fronteras difusas. **Página 12**

ANNE HIDALGO, Alcaldesa de París
“El antisemitismo está creciendo en Francia desde hace años” **Página 3**

EVA SÁEZ / FRANCISCO AMETTU
Sevilla

Podemos acaba de celebrar su primer aniversario y su secretario general, Pablo Iglesias, considera que su partido es ya la única "opción de cambio" frente al PP. Fue en el momento que elifichaba para las elecciones de noviembre. En una entrevista con EL PAÍS, después de un multitudinario mitin celebrado en Sevilla, Iglesias, que asegura "que las ideologías sirven poco" y que el juego de poder debería "ser de intereses", acusa de indefinición al socialista Pedro Sánchez —"esa pérdida de claridad"—, pero no descarta un pacto con el PSOE si "da un giro de 180 grados".
El dirigente de Podemos insiste en la necesidad de un "punto de encuentro" con todos los partidos "para abordar los principales problemas. Y en economía, el partido repitiera sus propuestas. "No es lo mismo hacer un programa para unas elecciones europeas que un programa para gobernar". **Página 10 y 11**



PROTESTA EN SAN SEBASTIÁN CONTRA LAS DETENCIONES DE ABOGADOS DE ETA. Miles de personas, convocadas por la izquierda abertzale, se manifestaron ayer por la liberación de una docena de abogados de presos de ETA, que fueron juzgados en libertad con cargos. Mientras, los reclusos han perdido su traslado a cárceles vascas, lo que algunos reconocen al darlo por perdido. / Javier Sola / Luz

Domingo



Sobrevivir al ictus
Todo comenzó con un leve mareo. El escritor Jorge M. Reverte relata su dura batalla contra el infarto cerebral
“Los valores de las culturas islámicas son incompatibles con los nuestros”
Entrevista al filósofo Yves Michaux Por Jordi Diez
Los cinco errores de Obama en su nueva política sobre Cuba Por Carlos Alberto Montaner

IBERIA
Solo hasta el martes, tienes el Big Ben al alcance de tu mano.
Porque ajustamos el cinturón a nuestros precios.
Vuela a Londres por solo 49€ / trayecto.
Descubre nuestros destinos en el sistema.

EL PAÍS

www.elpais.com

EL PERIÓDICO GLOBAL

VIERNES 18 DE AGOSTO DE 2017 | Año XLII | Número 14851 | EDICIÓN MADRID | Precio: 1,50 euros

Matanza terrorista en La Rambla de Barcelona

El ISIS reivindica el atropello masivo que causó 13 muertos y 88 heridos. Cuatro yihadistas, abatidos en Cambrils cuando intentaban otra masacre



Varias víctimas del ataque terrorista de ayer en Barcelona son atendidas en La Rambla poco después del atropello masivo. (A. GARCÍA/AGF/REUTERS)

Una camioneta alquilada se lanzó sobre la multitud que huía aterrorizada

Entre las víctimas hay menores y personas de más de veinte nacionalidades

Los comercios, oficinas y medios de transporte fueron cerrados al instante

Los atacantes dejaron cinco heridos en Cambrils tras arrollarlos

Varios autores en un atentado planificado y bien organizado

La policía detiene a un melillense y un marroquí por estar relacionados con la masacre. El conductor de la furgoneta logró escapar a pie



La camioneta del atentado.

Rajoy se traslada a Barcelona para ponerse al frente de la crisis

Solidaridad en todo el mundo con Barcelona y España



EDITORIAL
Atentado en Barcelona Págs. 10

OPINIÓN
Escenario central del yihadismo en España
Fernando Ricarte

Fin de la frivolidad
Luis Basses

Seguir
El mundo
LasPuntadas.es

EL PAÍS

www.elpais.com

EL PERIÓDICO GLOBAL

SÁBADO 19 DE AGOSTO DE 2017 | Año XLII | Número 14.652 | EDICIÓN MADRID | Precio: 2,00 euros

No tenim por!



"No tenim por!" (No tenemos miedo). Ese fue el grito unánime lanzado en la protesta celebrada ayer en la plaza de Catalunya de Barcelona contra el terrorismo. (FOTOGRAFÍA: JESÚS BUSTOS)

Los terroristas preparaban un atentado mayor con explosivos

La célula, formada por una docena de jóvenes, estuvo meses organizando el ataque

Puigdemont asegura que mantiene inalterable su plan para la independencia

Rajoy regresa a Madrid tras una breve y simbólica reunión con Puigdemont

Víctimas de 35 países en una capital global

Los 14 muertos eran de España, Italia, Portugal, EE UU, Alemania y Bélgica

Los 500 muertos de La Rambla de Barcelona por los que el jueves circuló la larga lista de nombres por un terrorista son el corazón de una capital cosmopolita. Entre los 14 fallecidos (13 de ellos en la capital y uno en Catalunya) y el centenar de heridos hay ciudadanos de 35 países. El francés Francisco López Hernández, de 27 años, falleció en el primer momento en una de las

víctimas mortales de la acción de los terroristas. En el atentado también murió su sobrino nieto de tres años, que se cayó del carrito y se golpeó en la cabeza. Había ido a dar un paseo por el puerto con la familia y se topó con los terroristas a su regreso. En la lista de víctimas hay además ciudadanos de EE UU, Alemania, Portugal, Italia, Colombia, Francia y Australia.



El grito de Barcelona suena en toda España

J. A. MONTAÑÉS / B. CIA, Barcelona. Más de 100.000 personas se reunieron ayer en la plaza de Catalunya, en Barcelona, para gritar "No tenim por!" (no tengo miedo). Las manifestaciones en protesta por los atentados que mataron a 14 personas se produjeron por todo el país. **Página 11 a 16**

OPINIÓN

De la mano

Carlos Zanón

La herida de Al Andalus

Manuel R. Torres

La imprescindible unidad

Alfredo Pérez Rubalcaba

Mi bella ciudad ha sido herida

Patricia Solís-Berman

EL PAÍS

www.elpais.com

EL PERIÓDICO GLOBAL

DOMINGO 20 DE AGOSTO DE 2017 | Año XLII | Número 14.853 | EDICIÓN MADRID | Precio: 2,80 euros

Un clérigo radical adoctrinó a un grupo de muchachos de Ripoll integrados en su comunidad hasta convertirlos en los terroristas de Barcelona

La joven tropa del imán Abdelbaki

J. PÉREZ COLOME / M. RODRÍGUEZ Y ORTEGA DOLZ. Ripoll / Madrid El imán Abdelbaki El Satty vivió en un sector poco conocido, de dos habitaciones, al lado del famoso manasterio de Ripoll. Le costaba 150 euros al mes, según el señor Capdevila, propietario del inmueble. El clérigo era un tipo de

unos cuarenta años, delgado y con barba. "Me habían dicho que el curillo —así llamaban al imán— se había ido, pero la renta se seguía pagando", dice Capdevila. La madrugada del sábado registraron con dinamita cinco o seis coches nuevos con perras adiestradas. El imán de la comu-

nidad de Arouar —uno de los dos enclaves de Ripoll (10.000 habitantes)— es, según la policía y los vecinos, el líder que reclutó y adoctrinó al grupo de jóvenes de origen marroquí afectados en Ripoll que ha sembrado esta semana el terror en Barcelona y Tarragona. El pueblo, conocido-

do, intenta explicarse cómo unos jóvenes que estudiaban, jugaban y crecían en perfecto catálogo de papés son hoy noticia trágica. Una mujer, tras una larga conversación con dos analistas marroquíes, dice: "Era buena gente, buena gente".

PÁGINA 10 Y 11



Las familias de los terroristas condenan los atentados

Familiares y amigos de los autores de los atentados de Barcelona y Cambrils se manifestaron ayer en Ripoll para mostrar su reclusión por el asesinato de La Rambla, todavía

huído. "Quiero que se entregue. No quiero que estén a los demás, el Islam no dice eso", dijo la madre. Hasso Ghannim.

PÁGINA 11

Gobierno y Generalitat tratan de superar sus discrepancias

Ambos se esfuerzan por evitar la imagen de falta de coordinación

ELSA GARCÍA DE BLAS. Madrid El Gobierno y la Generalitat tuvieron ayer el primer encuentro serio a la hora de abordar la investigación —y la gestión de la información— sobre los atentados de Cataluña. El ministro del Interior, Juan Ignacio Zoido, aseguró públicamente que la célula terrorista estaba desarticulada. Unos minutos después, Albert Olivera, portavoz de la policía

catalogana, contradecía la versión de Zoido: "Desde los Mossos no vamos a desarticular ni a confundir al Gobierno". Pero añadió: "Nosotros informaremos cuando consideremos que la célula

OPINIÓN

Sangre derramada

María Vargas Lliso

PEB

ha sido desarticulada". Poco después, y tras el revuelto mediático causado, ambas instituciones, conscientes de lo que se juegan cada una en el plano político si dan imagen de falta de coordinación a sus y medio de la convocatoria del referéndum independentista del 1 de octubre, aseguraron que hay sintonía entre ellas.

PÁGINA 24

CONTIENE 10 Y 11 PÁGINAS 10

La fiscal rebelde de Venezuela se ve obligada a huir del país

Luisa Ortega, enemigo público 'número uno' del régimen, está en Bogotá

J. GARCÍA / S. PALOMERO

Miécoles / Bogotá La ex fiscal general venezolana, Luisa Ortega, enfrentada al régimen del presidente Nicolás Maduro, huyó el viernes a Colombia, primero en helicóptero a través de la isla de Araya —unos 30 kilómetros en mar abierto— y luego en avión hacia Bogotá.

Ortega, a la que habían asaltado sus oficinas y su vivienda, se encontraba técnicamente bajo vigilancia después de que el régimen la señalara como enemigo público número uno y prohibiera su salida del país. Tras su fuga, la crítica denunció los vínculos de cooperación de Maduro con la constructora brasileña Odebrecht.

PÁGINA 2 Y 3

Trump estimula el extremismo durmiente de Estados Unidos

A. MARO / J. FAUL. Washington La presidencia de Donald Trump ha provocado "un despertar", según su propia terminología, de grupos nazi y racistas en EE UU, donde la libertad de expresión ampara todas las creencias. Tras los disturbios de la semana pasada en Charlottesville, ayer tuvo lugar una nueva marcha ultra en Boston. Los blancos "tienen derecho a estar orgullosos de su legado", declara a EL PAÍS el colador del Ku Klux Klan, David Duke, que atribuye la violencia sólo a los contramanifestantes y a las autoridades.

PÁGINA 6 Y 7



EL PAÍS

www.elpais.com

EL PERIÓDICO GLOBAL

LUNES 21 DE AGOSTO DE 2017 | AÑO LXII | Número 5854 | EDICIÓN MADRID | Precio: 1,50 euros

La policía investiga la conexión internacional del imán de Ripoll

Las pesquisas apuntan a que Es Satty se radicalizó tras contactar con algún miembro del Estado Islámico. Viajó a Marruecos, Bélgica y Francia

L. BARROSO / A. SÁNCHEZ / L. PELLICER
Madrid / Bruselas / Barcelona
La investigación sobre los ataques terroristas de Barcelona y Cambrils se enfoca a una hipótesis principal: cuándo y cómo se radicalizó el coreano de la célula terrorista, Abdelbaki es Satty, inam de Ripoll (Girona). Nacido en Maastricht (Marruecos) hace 44

años, los primeros datos que las autoridades españolas tienen sobre Es Satty se remontan a 2010, cuando fue detenido por narcotráfico. Tras pasar cuatro años en prisión, se trasladó a Cataluña a vivir y se convirtió en cónyuge. En este tiempo nada hizo sospechar

REPORTAJE

"Mi nieto no se ha educado en Marruecos"
EL PAÍS, en Mriit, el pueblo del autor de la masacre

de su radicalización. Los contactos políticos no dieron ninguna señal de alarma. La investigación sobre su radicalización se centra en los viajes que en los últimos años hizo al Irán a Marruecos, Bélgica y Francia. Los analistas creen que en alguno de estos países estuvo con miembros del Estado Islámico.

de su radicalización. Los contactos políticos no dieron ninguna señal de alarma. La investigación sobre su radicalización se centra en los viajes que en los últimos años hizo al Irán a Marruecos, Bélgica y Francia. Los analistas creen que en alguno de estos países estuvo con miembros del Estado Islámico. **Páginas 16 y 17**



HOMENAJE ESPONTÁNEO A LOS MOSSOS. La rápida detención de los sospechosos y la reacción ante el ataque de Cambrils han elevado el aprecio ciudadano por un cuerpo a menudo cuestionado. En la imagen, un agente es abrazado en Las Ramblas. **Página 10**

La CUP rompe la unidad de los partidos contra el terror

No acudirá a la manifestación de repulsa si van el Rey o el Gobierno

DANI CORDEIRO, Barcelona
La CUP está dispuesta a sorprender la imagen de unidad que las instituciones catalanas y del Estado están intentando ofrecer pese a las diferencias políticas por el referéndum. Los radicales independentistas se posicionan ayer a favor de la celebración de la Sagrada Família, presidida por los Reyes y el papa Francisco, el día 28 de agosto y el 29 de septiembre.

co enmarcadas en la manifestación ciudadana convocada para el próximo sábado en Barcelona "si

OPINIÓN

Honrar a las víctimas
Baltasar Garçon **193**
¿Quién pintará este Guernica?
Juan Cruz **198**

una parte encabezara la manifestación", declaró ayer la diputada independentista Mireia Royo, en referencia al Rey y al Gobierno. También criticó su presencia el viernes en la plaza de Catalunya. Puigdemont calificó anoche de error "lamentable" la decisión de la CUP. "En la manifestación no hay derecho de abstinencia", comentó en La Sexta. **Página 22**

Merkel afianza su ventaja a un mes de las elecciones en Alemania

ANA CARBALLOSA, Berlín
La canciller alemana, Angela Merkel, lidera con claridad los sondeos para optar a un cuarto mandato a partir del 24 de septiembre. Las encuestas dan a la Unión Demócrata Cristiana (CDU) 15 puntos de ventaja sobre los socialdemócratas. Merkel tiene, además, la ventaja de que la migración, el tema que más penaliza tras haber abierto la puerta a 1,2 millones de refugiados en dos años, ha pasado a ser una preocupación secundaria de los votantes, más pendientes de la seguridad y los pensiones. **Página 3**

Trump quiere perdonar al 'sheriff' racista de Phoenix

PABLO JIMÉNEZ, Los Ángeles
Donald Trump se está pensando sufragar un perdón presidencial al sheriff de Phoenix, Joe Arpaio, la encarnación del racismo en las fuerzas de seguridad, según confesó ayer. "Ha hecho mucho en la lucha contra la inmigración ilegal", comentó. Arpaio fue condenado por discriminar a los sin papeles del condado basándose en criterios raciales. **Página 5**

revista*



Muere Jerry Lewis, maestro de la comedia

idealista
no puedo dejar de mirar

EL PAÍS

www.elpais.com

EL PERIÓDICO GLOBAL

MARTES 22 DE AGOSTO DE 2017 | 1ª EDICIÓN | MADRID | Precio: 1,20 euros

Los Mossos matan al autor de la masacre de Barcelona

Vecinos de Subirats alertaron de la presencia de Abouyaaqoub. Los agentes dispararon cuando el terrorista les mostró un supuesto cinturón explosivo

JESÚS SANCIA / ENVI CORREDO
REBECA CARRANZO, Barcelona
El conductor de la furgoneta que provocó la explosión de Barcelona, huyó desde el James Cook hacia a la persona, cayó apr abatido por los Mossos d'Esquadra en una zona de edificios de Subirats, a 30 kilómetros de la capital catalana. Dos heridos, especialmente

se lo de una vez que identificó en chales a Youssef Abouyaaqoub, de 22 años, barba de varios días y sin afeitado. Cuando se vio descubierto, Abouyaaqoub empezó a los Mossos un cinturón de explosivos, que resultó ser falso, y gritó

"¡Má lo grande!", entonces es el que los agentes abrieron fuego. La policía luego confirmó que se trata de un terrorista en un momento de la masacre y que, tras abandonar el vehículo homicida en La Rambla, se dio a la fuga

huyeron a pie hasta la avenida Diagonal, donde cayó un coche tras chocar a su cambio. Fue Pérez. Con cuatro heridos y ocho muertos —entre ellos el niño que pudo radicalizar al grupo—, los Mossos dan por desarticulado el núcleo de la célula terrorista, aunque la operación sigue abierta. **PAÍS** 11 y 18

EDITORIAL **Elogio de los Mossos**



Youssef Abouyaaqoub, capturado por una cámara del mercado de La Rambla, que alzóse a pie tras abandonar la furgoneta homicida en La Rambla. A la izquierda, uno de los fotos difundida por los Mossos que ayudó a su captura.

El imán radicalizó a jóvenes plenamente integrados. Su estrategia abre un nuevo frente en la lucha antiterrorista

Seducción del mal en Ripoll

NACHO CARRERAS, Ripoll
Los integrantes de la célula que llevó a cabo los atentados de Barcelona en febrero son todos a los que el líder de Ripoll, Genesí Abadell, es muy conocido. Al menos dos miembros de los terroristas han sido identificados por el juez de Ripoll, Genesí Abadell, que se trata de un conocido líder de la célula.

separó a hablarnos de que encontrar cosas era malo a lo se que... y le dije que no me considero la cabeza. Nunca más me volvió a hablar", relata a EL PAÍS un preso de una de las facciones en Cataluña. El resultado de una reunión abierta por los Mossos cuando se acaban a un círculo de amigos y familiares que vivían en San de San Felip de Guàrdia. Y todos en el momento se preguntan cómo el líder logró atraer el virus del yihadismo en un pueblo de población de Ripoll que aparentemente estaba plenamente integrado en Cataluña. **PAÍS** 11 y 18

Los partidos pactan un consenso de mínimos contra el terrorismo en

Estados Unidos paraliza su Armada tras otro accidente con víctimas

Trump crea polémica al no honrar a los soldados desaparecidos

P. ALONSO / P. X. SANCIA, Singapur / Los Angeles
El Pentágono ordenó ayer la paralización de todos los buques de la Armada norteamericana después de que se registrara un accidente con víctimas en la costa de Singapur, donde el destructor USS McCallin chocó contra un muelle mercante. En el cuarto accidente con buques en dos meses. Preguntado por ello, Donald Trump evitó hacer declaraciones y se limitó a decir: "¡Qué tragedia!". **PAÍS** 11

Chile aprueba la despenalización del aborto en tres supuestos

ALICIA VILLALBA, Santiago de Chile
El Tribunal Constitucional de Chile dio ayer el visto bueno definitivo a la iniciativa del Gobierno que permite la despenalización del aborto en tres supuestos concretos: en caso de riesgo de la vida de la madre, inviabilidad fetal y violación. **PAÍS** 11

revista



92 minutos sin Sol de costa a costa

idealista
como en casa en ningún sitio

Realista

EL PAÍS

www.elpais.com

EL PERIÓDICO GLOBAL

MÉRCOLES 23 DE AGOSTO DE 2017 | Año XLII | Número 14.884 | EDICIÓN MADRID | Precio: 1,50 euros

La policía de Bélgica comunicó sus sospechas sobre el imán de Ripoll

La contestación española en 2016 fue que no tenía antecedentes terroristas

Los detenidos dicen al juez que Es Satty iba a inmolarse en un gran atentado

Los atacantes de Cambrils compraron los cuchillos en el pueblo esa misma noche

Á. SÁNCHEZ / O. GUELL / J. J. GÁLVEZ / Bruselas / Barcelona / Madrid La policía belga y las autoridades de la ciudad de Vitoria preguntaron a principios de 2016 a España por los posibles vínculos terroristas de Abdelhakim es Satty, el ideólogo de los atentados de Barcelona y Cambrils, quien despertó sospechas en el municipio. En Sa-

ty trataba de situarse como imán en alguna recogida de esta localidad, muy cercana a Bruselas, considerada un foco yihadista. La respuesta desde Cataluña fue negativa, según el alcalde, Hans Dorte.

Dos de los detenidos de la célula criminal, que declararon ayer en la Audiencia Nacional, señalaron que Es Satty proyectaba inmolarse en un gran atentado en un escenario de la ciudad. El juez co-

rraboró que en el chalet de Alcanar estaban intentando fabricar pedruzco de acetona, un potente explosivo utilizado por el ISIS en París y Bruselas. Y que los cinco terroristas de Cambrils compraron los cuatro cuchillos y el hacha que usaron para el ataque en una tienda del pueblo a las 21.26 de aquella noche. **Madrid 12 • 39**

REPORTAJE

Marruecos, frente a un espejo incómodo **Página 16**

Trump ordena un aumento de tropas en la guerra de Afganistán

El presidente de EE UU cede a los generales la gestión del conflicto

AMANDA MARIS, Washington En contra de lo que prometió en campaña electoral, Donald Trump ha ordenado un aumento del número de soldados norteamericanos destinados al conflicto de Afganistán, que comenzó en 2001 y Barack Obama intentó dar por acabada. El presidente se obliga así a la voluntad de los generales, que siempre han visto con malos ojos una retirada del frente afgano similar a la de Irak, donde no pudo quedar ni un contingente militar de emergencia por la voluntad de Obama de acabar con las hostilidades de forma drástica. **Madrid 3 • 4**

Caos turístico en las Cies por la sobreventa de las navieras

CRISTINA HUETE, Pontevedra El archipiélago de las islas Cies se ha sumergido en la masificación turística durante varios días. Diversas navieras vendieron el doble de pasajes de los permitidos para acceder a este paraje gallego protegido, que solo pueden visitar 2.200 turistas y 800 carpinteros al día por motivos de protección medioambiental. La Xunta ha anunciado que impondrá sanciones "contingentes". **Madrid 4**

ADemás



Los líderes del Barça ponen a prueba la autoridad de Bartomeu

Los jugadores del Barça Messi y Piqué respondieron ayer a la decisión del club de demorar a Neymar colgando en Internet fotos de él con su compañero. **Madrid 5**

revista

El lector es el detective en la nueva novela negra italiana

Talco Jones, la estrella de la animación española, regresa



JUANA RIVAS REAPARECE TRAS UN MES ESCONDIDA. La madre que trata de eludir la decisión judicial de entregar sus hijos a su ex pareja denunciada por malos tratos, se presentó ayer en los juzgados de Granada tras permanecer un mes huida. El juez le dejó en libertad "al estar jugando en otros juzgados". "Hoy me han escuchado. No voy a la cárcel. Vuelvo a casa con mis hijos", declaró Rivas. **Granada 20**

Maduro veta la gira por EE UU de la orquesta de Dudamel tras sus críticas

JESÚS RUIZ MANTILLA, Madrid El resto del director de orquesta Gustavo Dudamel al líder venezolano, Nicolás Maduro, le ha costado una gira. El músico lamentó el asesinato de Armando Causales, de 17 años, violador de la Orquesta de Venezuela, que él dirige, y que se celebró en un momento de trágico cierre. **Madrid 5**

tuyente. Maduro ya le advirtió en uno de sus discursos televisados: "Bienvenido a la policía, Gustavo Dudamel". Y le insistió a no atacar al "artífice" del sistema de orquestas. El lunes por la tarde se confirmó una represalia mayor. La gira prevista por Estados Unidos con cerca de 200 jóvenes músicos quedaba cancelada. **Madrid 5**

idealista
nada es para toda la vida

R. MARTÍNEZ ORRAL

EL PAÍS

www.elpais.com

EL PERIÓDICO GLOBAL

JUEVES 24 DE AGOSTO DE 2017 | AÑO XLII | Número 14.657 | ESTREO (MÁXIMO) | Precio: 1,30 euros

La alerta belga sobre el imán de Ripoll llegó a los Mossos

El 'número dos' de la unidad de información respondió sobre Es Satty

La policía catalana asegura que se trató de un contacto informal entre conocidos

El Estado Islámico difunde un vídeo en castellano con nuevas amenazas a España

P. ORTEGA SOLZ / A. SÁNCHEZ / Madrid / Bruselas. Los Mossos d'Esquadra fueron los receptores del aviso de la policía de la localidad belga de Vihonville que, a principios de 2016, trascurrió sus sospechas sobre Abdelhak el Satty, el cerebro del ataque de Barcelona, que prete-

ría ser imán allí. Los agentes de Vihonville, un foco yihadista cercano a Bruselas, querían saber si tenía vínculos con el terrorismo. El

número dos de los servicios de información de los Mossos fue quien contestó que el imán "no era conocido". El Estado Islámico

difundió ayer un vídeo en castellano con amenazas a España, que "soberá a ser tierra de califato". Por otra parte, los servicios del Interior de España y Francia acordaron ayer en París irarse al resto de la UE a reformar la coordinación antiterrorista. **PÁGINAS 18 A 21**

La Generalitat mantiene el plan para convocar el referéndum ilegal

Página 10

OPINIÓN DE LA PAGINA 10



PRECIO PLANTEL

Las capitales refuerzan la seguridad de las calles más transitadas

Las principales ciudades españolas están reforzando la seguridad en los lugares más transitados con rastreros, botones y otras

herramientas físicas que inspiran la creación de conductores homicidas. Barcelona lo aprobó ayer en su junta de seguridad. Valencia

utilizará provisionalmente vehículos policiales. Sevilla empezó ayer por el concurrido Real Alcázar (en la foto). **PÁGINA 20 Y 21**

La fiscal huida de Venezuela acusa a Maduro de sobornos millonarios

Luisa Ortega entregará las pruebas a España y a otros tres países

AFONSO BENTES. Bruselas. La ex fiscal general venezolana Luisa Ortega, que abandonó el país tras ser destituida, acusó ayer en Bruselas a Nicolás Maduro y a Diosdado Cabello, número dos del régimen, de enriquecimiento sobornoso millonario y aseguró que tiene pruebas de todo ello. En el caso de Cabello, Ortega dice que recibió 100 millones de dólares por medio de una corporación constituida en España y aseguró que entregará los documentos a la justicia española, además de a las de Estados Unidos, Colombia y Brasil. **PÁGINA 3**

El PNV fuerza que Rajoy acuda al Congreso por el 'caso Gürtel'

J. J. MATEO / J. MARCOS. Madrid. El presidente, Mariano Rajoy, deberá acudir al Congreso para explicar en un pleno extraordinario su comparecencia como testigo en el juicio del caso Gürtel y la presunta financiación ilegal del PP. El apoyo del PNV a la iniciativa de PSOE y Podemos será decisivo en la comisión permanente de hoy para forzar el pleno. **PÁGINA 20**

revista⁺ El festival de música clásica más popular

De quemar un millón de libros a querer vender tantos libros

EL PAÍS HABLA CON EL PADRE DEL AUTOR DE LA MASACRE

"No sabíamos que mi hijo se veía a escondidas con el imán"

YACHO CARRETERO. Ripoll. Pasan la mañana al aire libre, en una calle recóndita de Ripoll, escuchando a las decenas de periodistas que estos días llenan el pueblo rural de los territorios que sufrieron en Barcelona y Catalunya. Son los padres de Younes, el adolescente de 22 años que condujo la furgoneta que se estrelló contra el autobús de la personal de la Guardia de

OPINIÓN
Celtiberia show después del estupor
Jesús Cruz. **17-A: ¿qué fue lo que falló?**
Enrico D'Alatri. **Página 12**

del padre de Younes es un hijo. "Claro que hablaba con el imán. Pero como hablaba el francés a mi hijo pequeño, que recién los 8 años, como hablaban los demás chicos. Es lo normal". Pero matiza: "Lo que no sabíamos es que se veía a escondidas, en una furgoneta o cama. De eso no nos damos ni idea". Cada frase que pronuncia, la revista recogió con la cámara. **HOY A LAS PÁGINAS 10**

EL PAÍS

www.elpais.com

EL PERIÓDICO GLOBAL

VIERNES 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | Año XLII | Número 14.666 | EDICIÓN MADRID | Precio: 1,50 euros

La Generalitat admite que tuvo información y culpa al "Estado"

El consejero de Interior dice que recibió una alerta de atentado en La Rambla

"El Estado dijo que el aviso no tenía relación con el ataque", añade Joaquim Forn

Tanto Puigdemont como otros miembros del Govern lo habían desmentido antes

JESÚS GARCÍA, Barcelona La Generalitat reconoció finalmente ayer, tras una semana de reticencias negativas, que los Mossos recibieron el 25 de mayo un aviso sobre la posibilidad de que La Rambla pudiera ser objeto de un acto terrorista en verano. El consejero de Interior, Joaquim Forn, que había negado con anterioridad la existencia del mensaje —como también lo hicieron el presidente, Carles Puigdemont, y el jefe de los Mossos, Josep Lluís Trapero— lo admitió ayer, pero añadió que tanto la policía catalana como la española le habían restado "credibilidad". En una sensu rueda de prensa donde cargó contra los medios de comunicación, el consejero devolvió la responsabilidad al "Estado" que los aseguró "que ninguno de los avisos recibidos guardaba relación con el ataque".

El Periódico de Catalunya publicó ayer un supuesto mensaje de la CIA dirigido a los Mossos y fechado el 25 de mayo en el que apuntaba la posibilidad de que el ISIS estuviera preparando un ataque terrorista en España, "especialmente en La Rambla". Forn y Trapero admitieron su existencia, pero rechazaron que el origen fuera la CIA o el Centro Nacional contra el Terrorismo de EE.UU. Además de a los Mossos, la alerta llegó al CNL, a la Policía Nacional y a la Guardia Civil, según fuentes de la lucha antiterrorista. Todos ellos descartaron dar crédito al aviso, alegó Forn, quien remarcó que, "de hecho, ni se comentó en la mesa de evaluación antiterrorista" de mayo y junio.

PÁGINA 14 A D
EDICIÓN DE LA PÁGINA 30



El jefe de los Mossos, Josep Lluís Trapero, y el consejero de Interior, Joaquim Forn, ayer. JUAN GARCÍA

PERFIL

El último icono de los 'indepes'

J. G. B., Barcelona El jefe de los Mossos d'Esquadra, Josep Lluís Trapero, se ha convertido a su pesar en una estrella mediática. Y en el último icono de los independentistas. Una p

redija para un comisario de 51 años cuya trayectoria se ha caracterizado, precisamente, por su independencia política y por su haberse significado nunca a favor de nadie, salvo del cuerpo poli

cial. Su fuerte corporativismo le ha llevado a criticar con denucia a los medios. Una posición que, en un contexto de clara polarización, le ha valido el aprecio de los separatistas. PÁGINA 14 A PÁGINA 17

Macron lanza su plan para flexibilizar la contratación y los despidos

La reforma laboral es la prueba decisiva de su capacidad de liderazgo

MARC BASSETI, París El presidente francés, Emmanuel Macron, puso ayer los pilares de la reforma laboral que prometió en la campaña con la que ganó las elecciones de mayo. Su plan, que persigue flexibilizar la contratación y el despido, pondrá a prueba su capacidad para imponer su programa en uno de los mercados laborales más rígidos del continente, con una tasa de paro del 9,5%. También servirá para medir el descontento en la calle de los tres grandes sindicatos, solo uno ha convocando una manifestación en contra. Para la primera francesa, el proyecto puede "hacer volar la correa" y a fin de cuentas, el empleo. La reforma da margen a patronos y trabajadores para negociar acuerdos en el ámbito de las empresas. PÁGINA 3

ADEMÁS

El árbitro de El Prat impone un acuerdo similar al rechazado

El laudo del árbitro del Gobierno para cerrar el conflicto de El Prat impone el pago de un complemento de hasta 200 euros como el que ya rechazaron los vigilantes. PÁGINA 10

Zapatero se reúne con Maduro para impulsar el diálogo PÁGINA 10

Julio bate el récord histórico de turistas en España PÁGINA 10

Los órganos de Podemos anulan los estatutos PÁGINA 10

Morata: "España es quien más daño puede hacer a Italia" PÁGINA 10

FRANCESCO ARCURI Expareja de Juana Rivas

"La custodia compartida tiene que ser en Italia, donde viven los niños"

DANIEL VERDÚ, Carlotorte Francesco Arcuri llegó la madrugada de ayer con sus dos hijos a su casa de Carlotorte, en la isla sarda de San Pietro, después de un mes y medio devastador para él y para su esposa, Juana Rivas. El actor protagonizó una entrevista con EL PAÍS para explicar su situación y cómo se va a desarrollar la custodia compartida. PÁGINA 10



Arcuri, ayer en Carlotorte. J. G. B.

de dos horas me decían que me querían. No me han visto en un año y tres meses. Han vuelto al lugar donde viven. Yo estoy preparado para ofrecer la custodia compartida, que es lo justo, pero la custodia compartida tiene que ser aquí", comentó. Arcuri asegura que lleva se "toverno" las agresiones para "justificar la restricción de los hijos". PÁGINA 10

COLEGIO MONTFORT UN COLEGIO BILINGÜE CON ALEMÁN, FRANCÉS Y CHINO.

- De 1 a 7 años, Colegio Oficial Británico
- Bilingüe en inglés a partir de 3º de Primaria, Secundaria y Bachillerato
- 1 millón de m² de instalaciones
- Excelencia educativa certificada
- Transporte escolar

RESIDENCIA IDEAL PARA EL ESTUDIO Y EL DEPORTE

ÚLTIMAS PLAZAS

91 886 70 65 www.colegiomontfort.es

EL PAÍS

www.elpais.com

EL PERIÓDICO GLOBAL

SÁBADO 2 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | Año XLII | Número 14.666 | EDICIÓN MADRID | Precio: 2,00 euros

Dos semanas después de los atentados, se acumulan sospechas sobre su origen y organización

Las dudas sin resolver de la investigación de Barcelona

P. CORTESA DOLZ / O. GÜELL
Madrid / Barcelona
La cascada de elogios que reciben los Mossos d'Esquadra tras detener o matar a los 10 terroristas presuntamente responsables de los atentados de Barce-

Iglesias y Colau montan su acto soberanista en la Diada

ELSA GARCÍA DE BLAS, Madrid
El secretario general de Podemos, Pablo Iglesias, la alcaldesa de Barcelona, Ada Colau, y el líder de Cataluña En Comú, Xavier Domènech, acudirán juntos a su propio acto de la Diada en defensa de la "soberanía de Cataluña". Ha concretado el lema escogido para ese acto será "Una Catalunya soberana, diversa y valiente" y se celebrará en la localidad barcelonesa de Santa Coloma de Gramenet. Tanto Podemos como Colau y Domènech han respaldado hasta ahora el referéndum del 1 de octubre, entendido como "una movilización" del denominado "derecho a decidir". **PÁGINA 20**

ADEMÁS

"Nadie va a la huelga por capricho"

El leudo de Marcos Peña que surge el conflicto de El Prat se han en la oferta del Gobierno que los vigilantes rechazaron. Peña niega que la huelga se hiciera "por capricho". **PÁGINA 27**

Schulz se afirma al milagro ante la ventaja de Merkel. **19**

La UE endurece los test de credenciales a los coches. **19**

Las portadas.es

lona y Carrebrís del pasado 17 de agosto se ha visto ensombrecida por las incógnitas que han ido surgiendo en los días posteriores. El clima de crispación y enfrentamiento provocado por el desafío independentista, con una tensión creciente a medida que se acerca la fecha del hipotético referéndum del 1 de octubre, ha contribuido a magnificar algunas de las lagunas surgidas en torno a los días, semanas y meses anteriores al atentado. Pero las dudas existen y son parte de la investigación judicial. ¿Cuándo comenzó su viaje hacia la radicalización Aderbal y Esquivel, el líder de Ripoll? ¿No se le hubiera debido prestar más atención tras interesarse por el las autoridades belgas? ¿Por qué se descartó de inmediato la pista del yihadismo tras la explosión de la casa de Alcanar? ¿Cómo pudo el líder reunir, adiestrar y preparar para una matanza a un grupo de jóvenes en una pequeña localidad sin que salieran las alarmas? ¿Pudo hacerse algo más tras la vaga advertencia de los servicios de inteligencia estadounidenses que la Generalitat y los Mossos quisieron ocultar? EL PAÍS detalla, dos semanas después, las zonas más oscuras de una investigación apenas en sus inicios. **PÁGINAS 16 Y 17**



ROBERT Y JANE RUEDAN JUNTOS 38 AÑOS DESPUÉS. Los mitos del cine Robert Redford (81 años) y Jane Fonda (80) presentaron ayer en Venecia su última película, Nosotros en la noche. La última vez que trabajaron juntos fue en 1979. **IMAGEN: GUY LAWRENCE / GETTY**

EL PAÍS sigue las pistas del crimen del submarino que este verano conmocionó y todavía estremece a Dinamarca y Suecia

El secreto de Peter Madsen

MARTA FERNÁNDEZ, Copenhague
El asesino parece olvidado sobre un promontorio de tierra en una zona industrial de Copenhague. Rodeado por un mar de conen-darios. Apartado de los ojos de los curiosos. El submarino es ahora una prueba policial. Y la escena de un crimen. El lugar donde per-

dió la vida la periodista Kim Wall. Los investigadores lo han dejado en este confin de la ciudad después de analizarlo. Apenas protegido por una valla y una cinta que ya se empieza a caer, guarda dentro la única pista fiable por el momento: la sangre de la reportera. Un día, este submarino fue el

lugar del hombre que la construyó, Peter Madsen. Pero el ingeniero albanés que quitó asombro al mundo con sus invenciones terminó haciéndolo por convertirse en el principal sospechoso de la muerte de la reportera Kim Wall, un crimen que conmueve a Dinamarca y Suecia. **PÁGINA 14**

BABELIA

Paul Auster: "No sé si escribiré otra novela"

El escritor estadounidense presenta libro. 'Babelia' adelanta las novedades literarias, cinematográficas y musicales del otoño

La voz de Ricardo Piglia resurge en la tercera entrega de sus diarios
Esther Ferrer reflexiona sobre arte en vísperas de su paso por el Iteka Sofia



Pide un **RUEDA** cuando quieras un Verdejo

Las cosas que pasan

Vinos con D.O. Verdejo, España (Denominación de Origen Protegida)

www.lasportadas.es

¡Gustará a todos!

EL PAÍS

www.elpais.com

EL PERIÓDICO GLOBAL

DOMINGO 3 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | Año XLII | Número 14.667 | EDICIÓN MADRID | Precio: 2,80 euros

La división por el proyecto multinacional atenaza al PSOE

Los socialistas presentan el lunes su propuesta territorial sin una idea común sobre el concepto de nación

J. MARCOS / J. J. MARTO
Madrid / Valencia
Hace cuatro meses, durante la campaña de primarias a su partido, el ahora secretario general del PSOE, Pedro Sánchez, acuñó al término plurinacional para definir a España. Desde entonces, los líderes del principal partido de la oposición discuten —sin llegar a un acuerdo— sobre qué significa eso o cuántas naciones contiene España. Ese lunes, en medio de la escalada secesionista, a menos de un mes del anunciado referéndum sobre la independencia de Cataluña, el PSOE presentará el paquete de medidas de su propuesta territorial encaminada a "evitar el choque de irruas" entre el Govern de Catalunya y el Gobierno de Mariano Rajoy. En este documento, los socialistas arañarán de "profundizar en el autogobierno" de Cataluña al ejecutar "las transferencias pendientes y los recursos necesarios" para acometerlas. También apelan a "recuperar" el nivel de inversión del Estado en Cataluña. **Página 18 y 19**

España arrolla a Italia (3-0) y roza el Mundial **Página 18**

La hermandad de la corrupción **Página 18**

EL PAÍS relata el día a día de un grupo de musulmanes en Murcia, después de que su vida se viera sacudida por el atentado de Barcelona

Retrato de una comunidad islámica

J. A. NARÓN
Murcia
En un rincón del barrio del Carmen, en Murcia, se escuchan rezos islámicos desde la azotea. En el interior de un bajo comercial una veintena de fieles ejecutan los gestos rituales de pie, arrodillados, inclinados... Hoy han jurado la oración de las 21.00 y las 22.00 por la lluvia. Hay una gacera. Y una palangana de plástico

en la sala para proteger la alfombra. Lo más pedestre se impone ante cualquier imagen poco convencional (y probablemente agredida en esos días de irruas islamófobas) en la Comunidad Islámica Assalam, una de las más...
EDITORIAL
Evitar otro 17-A **Página 17**

de 1.200 estudiantes de este tipo de España. Tres de sus responsables —un carnicero, un vendedor ambulante y un trabajador del campo, cada uno de origen marroquí— abren sus puertas para combatir los prejuicios. Es ese barrio en el que conviven 80 nacionalidades no se ven conflictos religiosos ni culturales. ¿Integración? Eso ya es otra historia. **Página 17 y 18**



LAS FARC SE PRESENTAN EN SOCIEDAD COMO PARTIDO POLÍTICO. Tras constituirse como partido político, la guerrilla colombiana de las FARC celebró el viernes en la plaza Bolívar de Bogotá con un concierto su nuevo estatus de movimiento desarmado. En la foto, un asistente al acto. Más de 7.000 guerrilleros deberán pasar a la vida civil, en una transición difícil. **Página 6 y 7**

COLEGIO MONTFORT

UN COLEGIO BILINGÜE CON ALEMÁN, FRANCÉS Y CHINO.

- De 1 a 7 años, Colegio Oficial Británico
- Bilingüe en inglés a partir de 3º de Primaria, Secundaria y Bachillerato
- 1 millón de m² de instalaciones
- Excelencia educativa certificada
- Transporte escolar

RESIDENCIA IDEAL PARA EL ESTUDIO Y EL DEPORTE

91 18 80 70 65 www.colegiomontfort.es

La mayor inundación del país obliga a casi dos millones de personas a dejar su hogar

La devastación del Harvey pone a prueba a EE UU

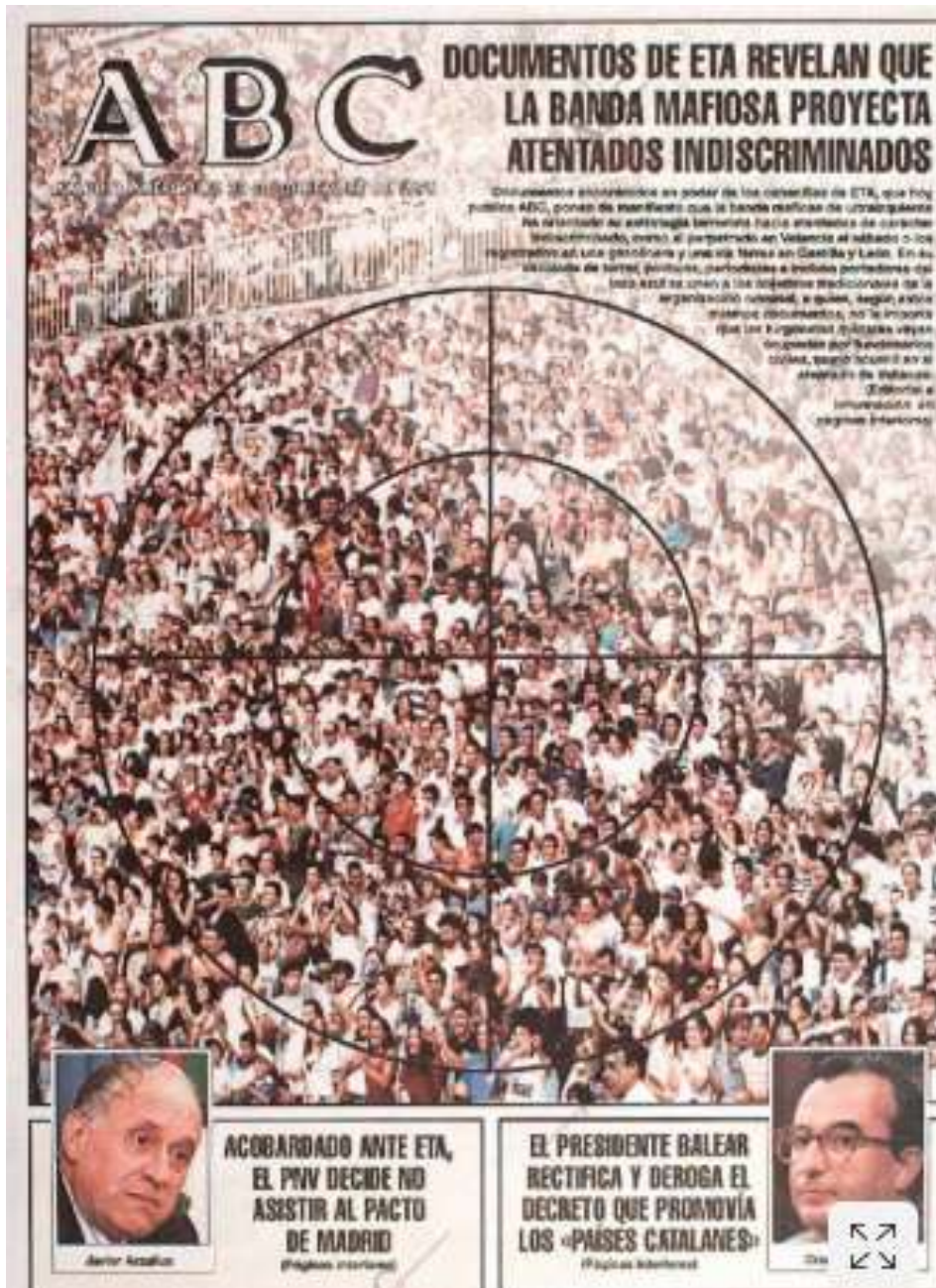
PABLO XIMÉNEZ DE SANDOVAL
Houston
El pasado domingo, de noche, Ronald Johnson se despertó al oír que llamaban a la puerta. Se levantó y abrió. No había nadie. Los gases los producía la risa cargada de escombros que fluía por el centro de Houston, Texas. Johnson vio la tromba de agua y decidió irse. Solo volvió a por su certificado de nacimiento y los papeles escolares de su hijo de nueve años. Johnson, de 53, esperaba el viernes junto a cientos de personas para recibir ayuda en un centro de conexiones. La mayor inundación de la historia de EE UU saca esta ciudad, daña su economía y obliga a dos millones de tejados a dejar sus hogares, pero denota una desconcertante inestabilidad de valores. **Página 11 y 12**

Minimax y vuela

USA desde **199€**

AirEuropa

ANEXO 3: PORTADAS ABC



<https://www.abc.es/archivo/periodicos/abc-madrid-19951220-1.html>

2. ABC, 24 de septiembre de 1998

ABC
MADRID, JUEVES 24 DE SEPTIEMBRE DE 1998



Rodrigo Rato

EL CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA SUPERA EN EL SEGUNDO TRIMESTRE LAS PREVISIONES DEL GOBIERNO
(Sección Economía)

EL ACUERDO PARA LA LIBERALIZACIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO PERMITIRÁ REBAJAR LAS TARIFAS UN 2,5 POR CIENTO EN 1999
(Sección Economía)



EL LECTOR RECIBIRÁ CON ESTE EJEMPLAR LA REVISTA ABC CULTURAL
(Todos los jueves, sin aumento de precio)

AZNAR INSTA A ETA A PASAR DE «LAS PALABRAS A LOS HECHOS»

José María Aznar instó ayer a ETA a «pasar de las palabras a los hechos». En respuesta a una pregunta de Borrell, el presidente del Gobierno consideró «positivos» y «prudentes» los primeros pasos de «responsabilidad compartida» dados por los partidos democráticos tras la tregua anunciada por los terroristas. Aznar se reunió por espacio de unos minutos con Joaquín Almunia (en la imagen), quien apoyó la propuesta de José Antonio Ardanza de posponer hasta el 2000 una eventual negociación política sobre el País Vasco. (Editorial e información en páginas interiores)



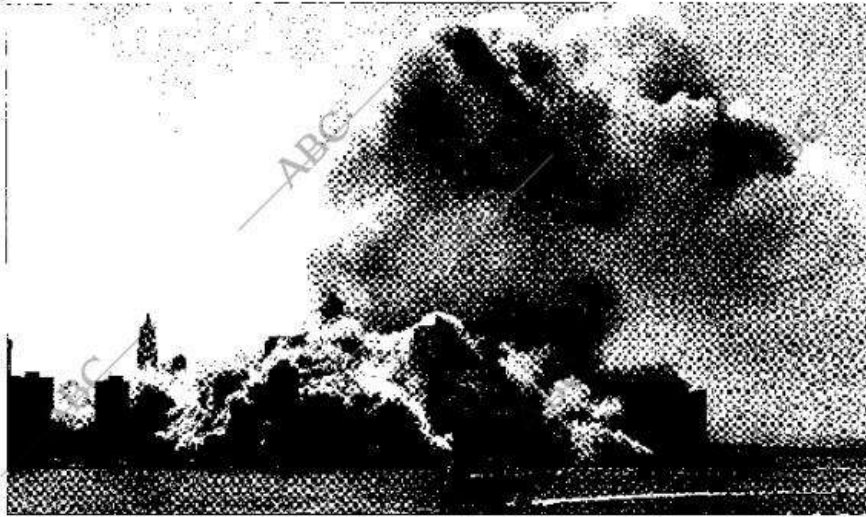
Luis Ramirez

<https://www.abc.es/archivo/buscador/?tipo=todos&fechaDesde=1998-9-17&fechaHasta=1998-9-30>

SUMARIO

WEL-00012 12-09-2001 ABC

Guerra terrorista total contra Estados Unidos



Vista que se percibió desde el río Hudson después del hundimiento de las emblemáticas torres gemelas del World Trade Center en Nueva York

Estados Unidos fue víctima ayer de una guerra terrorista por parte de un grupo o grupo desconocido hasta el cierre de la presente edición. El ataque comenzó a primera hora de la mañana, 8:45 en Nueva York, cuando un avión de línea regular fue lanzado contra una de las torres gemelas del World Trade Center, disolviéndose minutos después un segundo aparato se precipitaba contra la segunda torre. Los dos aviones eran de pasajeros y fueron secuestrados en Boston. Un tercer avión se precipitó minutos después contra el

Pentágono, en las proximidades del aeropuerto Ronald Reagan de la capital federal. Una sucesión de puntos se destacó por todo el territorio de Estados Unidos. Sucesos al espejo se vivieron en los edificios del poder, entre ellos el Capitolio y la Casa Blanca. Además de los atentados en Nueva York y Washington, un cuarto avión cayó a tierra en Pensilvania.

Páginas 3 a 41

■ Grupos islámicos, en el punto de mira de las sospechas

Páginas 16 y 17

■ Desplome de las Bolsas y alza del petróleo

Páginas 22 y 23

■ Aznar suspende su viaje a los países bálticos

Página 23

■ Condena en todas las cárceles y júbilo en Palestina e Irak

Páginas 24 y 26

CÁNDIDO

Tragedia absoluta

Como en un espeluznante delirio de clonación-ficción sísmica, Nueva York y Washington, símbolos del poder en el planeta, han sido súbitamente atacadas por

el otro paralizándose en ese instante al que fueron las tragedias absolutas, que su guardan relación con la culpa del hombre.

■ Firmas en ABC

- César Alonso de los Ríos
- Fernando Arrabal
- Jaime Campmany
- Cándido
- Juan Cierco
- F. Fernández Méndez
- C. Martínez Gorriarán

- Martín Ferrand
- Martín Morales
- Mingote
- Ramón Pérez-Mauro
- Luis Ignacio Parada

- Florentino Portero
- Juan Manuel de Prada
- Valentí Puig
- Ignacio Ruiz Quintano
- Fernando R. Lafuente
- Darío Valcárcel
- José Antonio Zarzalajas

© Dedicado a ABC. Madrid 2001. Reservados todos los derechos de explotación económica y moral. Precio: 15,000 + IVA. B-12.05 + España. 02

LA AMENAZA FUNDAMENTALISTA EN EL MUNDO

Terror sin cuartel en el nombre de Alá Todopoderoso

Grupos fanáticos que viven para causar daño a sus víctimas preferidas: norteamericanos e israelíes



Un militante afgano de una fuerza sin cuartel de un terrateniente radical. A la derecha: miembros de Fatah, uno de los grupos armados del fundamentalismo islámico

ALÁ es, Juan Carlos
El día es la religión de los grupos terroristas islámicos más activos fuera de su territorio.

RAMAD.
El momento de la primavera islámica, que se celebra en todo el mundo. En Arabia Saudí, cuando con una peregrinación social que ha estado pasando a los musulmanes más conservadores de los territorios palestinos, el mes de la primavera de 1997, el principio de la primavera islámica. Tiene sus orígenes en los Hermanos Musulmanes y agosto de

Wafa para hacer, sus víctimas preferidas, los norteamericanos y los israelíes. Aunque que atacar a sus enemigos allí donde puedan hacer más daño. No se andan por los caminos, utilizan todos los medios posibles a su alcance, desde los hombres bomba hasta los atentados de coches, desde los coches bomba hasta los atentados propios de la guerra de guerrillas.

En el primer momento, el mes de Alá, ha estado siempre los terroristas israelíes a los norteamericanos. Sus atentados recientes han consistido de coches bomba en la ciudad

de Jerusalén. En los últimos meses, cuando se la segunda intifada, entre los actos de terror más destacados en la historia de los terroristas.

YUSUF MANSOUR
Su padre fue un revolucionario, el primer ministro de Egipto, el que se dedicó a los actos de terror y como tal, a su principal

objetivo, los Estados Unidos. Integrados también, con el apoyo más sólido de Irán y de Osama Bin Laden para sus ataques contra Estados Unidos y el ejército israelí, ya que fue con la muerte de Osama de sus enemigos más importantes, con el ejército de Israel cuando se le dio aquella revolución palestina que él mismo creó.

Ayer semana, cuando la lista de los terroristas, incluyendo también a los miembros de los grupos de Egipto para los atentados en el extranjero y especialmente para justificar los atentados recientes. «Es una lista

Y lo imposible descendió entre nosotros

Y lo imposible descendió entre nosotros.
Tras haber vivido en Nueva York, profesando el islamismo, un gran número de musulmanes se han convertido a la religión cristiana. Más de mil personas se han convertido por la fe, según se sabe de seguro y así lo ha permitido a pasar luego el tiempo de la vida de Nueva York, cuando que con la desastrosa atentado.

De repente, lo que podría ser un trabajo o negocio que se realiza en la ciudad del día, un momento de

construcción, con un pasado glorioso, ha sido con el día de la independencia del Poder Americano en The Time Company, un momento de la historia de Washington. Y como resultado, han pasado al día de la independencia del Poder Americano en The Time Company, un momento de la historia de Washington.

En los últimos años, han pasado a la independencia de la independencia, al momento de la independencia de la independencia, al momento de la independencia de la independencia, al momento de la independencia de la independencia.

Carlos MARTÍNEZ GONZÁLEZ

5. ABC, 12 de marzo de 2004- Portada

Asesinadas 200 personas en una matanza terrorista en Madrid

- El Gobierno atribuye a ETA los cuatro atentados, pero no descarta otras líneas de investigación
- Los servicios de información sospechan que los autores son de la «línea más dura» de la banda

Editorial, Termino de los Asesinos, Quinto de José Antonio Zarzalejos. Páginas 2 a 11



Miembros de los equipos de rescate sanean los cadáveres de parte de las víctimas en la estación de Atocha, en unos atentados que han dejado más de 1.400 heridos.

José María Aznar
Presidente del Gobierno



«La Constitución es el gran acuerdo sobre nuestro régimen político. No vamos a cambiar de régimen ni porque los terroristas maten ni para que dejen de matar»

Juan Carlos I
Rey de España



«Somos un grupo que ha demostrado su capacidad para superar retos. Un país que sabe que, frente a la animosidad y la barbarie, sólo cabe la unidad, la firmeza y la seriedad»

Juan Pablo II
Sumo Pontífice



«Los atentados son actos injustificables que ofenden a Dios, violan el fundamental derecho a la vida y socavan la pacífica convivencia anhelandada por el pueblo español»

<https://www.abc.es/archivo/periodico/abc-madrid-20040312-1.html>

6. ABC, 13 de marzo de 2004- Portada

Sevilla

ABC

FUNDADO EN 1903 POR DON TORQUATO LUCA DE TENA

Sábado 13
marzo de 2004
Precio: Leuro

«CON LAS VÍCTIMAS, CON LA CONSTITUCIÓN, PARA LA DERROTA DEL TERRORISMO»

España contra el terror

- Once millones de personas, setecientos mil en Sevilla, en la mayor movilización de la democracia
- El Príncipe de Asturias, las Infantas y representantes internacionales, al frente de la manifestación



La cabecera de la manifestación en Sevilla a su paso por José Laguarda donde tuvo que disolverse dada la influencia de personas que impidió la continuidad

MILAF/REFO

Acebes sostiene que la de ETA sigue siendo la primera vía de investigación	El ministro revela que se halló una bolsa de deporte con otra bomba	La banda niega haber cometido el atentado con un insólito desmentido	La desunión de los partidos marca la jornada de reflexión del 14-M
--	---	--	--

Editorial, Tercera de Carlos Martínez Górrizán, Quinta de José Antonio Zarzalejos. Páginas 2 a 49

<https://www.abc.es/archivo/periodico/abc-sevilla-20040313.html>



Estrasburgo examina el 30 de junio el recurso a la sentencia del crucifijo

V. MORALES / **COMUNICACIÓN**
ROMA. -El crucifijo como símbolo religioso, cultural, histórico y cultural que afecta a toda la vida. En la es la principal tesis del documento con el que el Gobierno italiano justificará el próximo 30 de junio ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo, la presencia del crucifijo en las aulas públicas.

El subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Gianni Letta, fue a conocer ayer en rueda de prensa el contenido de este informe elaborado por el abogado en derecho constitucional Carlo Castella. El experto señala que «existen hechos los constitucionales esenciales para una revisión de la sentencia de la Corte de Estrasburgo del pasado 3 de noviembre de 2009».

Con dicha sentencia se reconoció que «la exhibición de un símbolo limitado a la enseñanza católica, fuera de los límites de las aulas» a través de otros contextos. Regiones privadas se niegan a eliminar el símbolo católico de sus escuelas, ante lo que el Gobierno italiano decidió someterse a la resolución del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Las argumentaciones del experto se desvirtúan al señalar que según la ley europea hay que tener siempre en cuenta las tradiciones culturales y religiosas de cada país, «no olvidando por qué en este caso este principio no se ha aplicado en cuanto ignorando la naturaleza del símbolo italiano», comentó Castella en rueda de prensa.

El otro elemento es el que se basa el sistema italiano en la realidad de la escuela en el país, «una de las más pluriculturales de Europa, con una gran base de apoyo de la presencia de religión católica, no necesariamente italiana».

Letta depositará el informe ante el Tribunal de Estrasburgo, además que el 4 de mayo se dará a conocer el contenido completo del estudio.

portada, el chipote, ya que sea a pasar el día fuera de las instalaciones escolares.

Llegada con capucha

A su llegada al recinto, la deportada fue recibida por una policía que le entregó un carnet de identidad que lleva fotografía. Algunas de las deportadas, que se disponían a acompañar a las esposas con la esperanza de encontrar a sus maridos, se mostraron muy nerviosas y conmovidas por la presencia de periodistas y cámaras en los alrededores del recinto. Al contrario de lo que había sucedido la pasada semana, ayer las deportadas de algunas formas a ellas con la cabeza descubierta. Durante algunos días, se vieron chicas de origen afgano en el centro y una del Instituto en solidaridad con ellas.

La joven afgana prometió acompañar hoy al nuevo centro. Por la tarde, con un video

DOCUMENTO Este informe examina sobre la presencia del símbolo.

Investigación en Francia

Cuando los polígamos cobran ayudas familiares ilegales

Polémica en torno a la mujer multada por conducir con niqab

L.P. quillanera

PARÍS. El uso de los diálogos con islámicos y el propósito de ley que deberá prohibir totalmente el uso público del burka, el voto islámico integral, han precipitado una inflamable batalla política en materia, cuestionando frentes estatales, culturales e institucionales.

Jules Hérichon, ministro del Interior, ha pedido al fiscal del Tribunal de Niza que confirme o ponga a las sospechas de poligamia y abuso ilegal de ayudas familiares que pesan sobre un matrimonio originario afgano, nacido más de 34 años, Laila Habibou, cuya esposa, Anne (fotografía superior derecha), también es musulmana cuando vivía con su único hijo en la ciudad (Niza), castigada con una multa de 20 euros.



Laila Habibou, junto a su hijo, multada por conducir con niqab.

Secta integrista

Anticipándose a los resultados del fiscal de Niza, Laila Habibou ha solicitado una multa de proceso por no haberse presentado a su poligamia y cobrar ayudas familiares ilegales. También: «En Francia no está prohibido tener esposas...».

El marido es un musulmán de tradición, perteneciente a una secta integrista fundada en Pakistán, hacia 1980, el Yaqubi, que incluye un libro «evolucionario».

A la espera que el fiscal de Niza resuelva a su respecto a Laila Habibou de poligamia y cobro ilegal de ayudas familiares por una docena de hijos, un caso se ha convertido en un asunto político, cuando el Gobierno afirma la realidad de un proyecto de ley contra el burka, que deberá aprobarse antes del verano.

La izquierda socialista afirma que Hérichon utiliza un caso aislado y marginal, para atraer al electorado de la extrema derecha de Jean-Marie Le Pen.

Sin embargo, Le Pen amenaza con la futura ley

contra el burka. A su modo de ver, la legislación actual permitiría repetir y resigar el uso del burka. Punto de vista que comparte algunos partidos socialistas.

Por su parte, la Unión por un Movimiento Popular (UMP), el partido de Sarkozy

ha estado en contacto con el Gobierno, manteniendo las pautas de vista sobre el caso de Laila Habibou, cuya poligamia, aunque a no el, plantea otros dilemas jurídicos de fondo: ¿es posible privar de la ciudadanía a un polígamo...?

Pérdida de nacionalidad

Según varios especialistas, la pérdida de nacionalidad es un proceso largo y complejo, jurídicamente. Y, hasta ahora, la poligamia no es un elemento de los motivos jurídicos que pueden justificar la pérdida de la nacionalidad.

Finalmente, ministro de la Emigración, anuncia una «evaluación legislativa» en materia de poligamia, cuando la futura ley contra el burka todavía no está totalmente redactada.

Francia anuncia una aplicación legislativa en materia de poligamia, cuando la futura ley contra el burka todavía no está totalmente redactada

ABC MADRID 16 JUNIO 2010 25 ESPAÑA

Videos de esta noticia en abc.es/seccional

De la Alianza de Civilizaciones a la cruzada contra el burka

El Gobierno anuncia ahora que limitará su uso para velar por «la dignidad del ser humano»

enigme: el tratamiento de la dependencia municipal. Cuanto más se adelantó a que la ley de libertad religiosa se incluyera en la ley de libertad religiosa, de la que ya hay varias observaciones, afirma Ip.

Casado respondió a las preguntas de los periodistas sobre la prohibición del burka en distintos municipios catalanes con el anuncio de que la ley de libertad religiosa abordará «con carácter general» la prohibición de prendas que anulen la visibilidad de personas: las tesis investigará el uso del velo integral en los espacios públicos, «frente a creencias que hay elementos como el burka que son difícilmente compatibles con la dignidad del ser humano y sobre todo con elementos fundamentales en espacios públicos, como es la libre circulación», indicó el ministro para justificar la medida.

Casado apuntó que la ley «indicará que adoptar medidas sobre aquellos símbolos que impidan la libre circulación en espacios públicos» y que, por tanto, son compatibles con la seguridad. «Aunque el argumento de mayor peso para legislar sobre estas

prenda, libertad, es la dignidad del ser humano, séglo más importante. El punto que debe tenerse en cuenta es tanto el burka como otras prendas similares pueden ser convenientes para la dignidad de la mujer. Aunque defendió que la regulación debe realizarse con carácter general y evitar el problema de que sea una solución a todos los casos.

Advertencia al PP
Con todo, Casado aseguró que la cuestión del burka «no parece que sea el gran problema de la libertad religiosa en España y ha pedido que no se cree un problema «doble de los hay». Entre otros motivos se quejó de que el PP había lanzado un día al PP, al que recordó que probablemente por cuestiones como estas sea necesaria la nueva ley de libertad religiosa.

Por otra parte, Casado indicó que el Gobierno está trabajando sobre varios borradores y ha reiterado que en estos momentos la «prioridad del Ejecutivo está en la economía». Así, reconoció que las medidas económicas o más relacionadas con el rol de la ley de libertad religiosa, como todo el programa legislativo. En cualquier caso, y aunque en este momento no sea una prioridad, «se sigue trabajando en esta norma porque adaptar la ley de libertad religiosa a la situación actual es un tema importante».

Francisco Casado, MP

Vive el momento
Reservando hasta el 28 de junio

PortAventura
5 años

ENTRADAS + HOTEL
-50%*
de dto.

¡Solo en los
vuelos de PortAventura
a través de
Halcon Viajes!

¡Reservando hasta el 28 de junio!
Incluye entrada a PortAventura
y Hotel 4* de 3 noches en 1 habitación
para 2 personas (incluye desayuno)
¡Solo en los vuelos de PortAventura a través de Halcon Viajes!

www.halconviajes.com
982 300 648

www.halconviajes.com
982 300 648

HALCON
VIAGES

<https://www.abc.es/archivo/periodicos/abc-madrid-20100616-25.html>

9. ABC, 3 de febrero de 2015- Portada



<https://www.lasportadas.es/d/20150203/101/ABC>



<https://www.lasportadas.es/d/20150204/101/ABC>



<https://www.lasportadas.es/d/20150108/101/ABC>

12. ABC, 11 de enero de 2015- Portada



<https://www.lasportadas.es/d/20150111/101/ABC>

MADRID | 1,50 euros | Año CXII | Número 36.174

13 ENERO 2015 *Martes* ABC.es

ABC

GUERRA TOTAL A LA YIHAD

Paris despliega 10.000 soldados para prevenir ataques y se lanza al combate de la educación en los suburbios

Solo el 10% de los salafistas detenidos en España acaba en prisión
[Editorial y páginas 16 a 23]

Soldados franceses vigilan el entorno de la torre Eiffel, en el centro de París

LOS FONDOS DE FORMACIÓN EN ANDALUCÍA
El abuso de los fondos europeos: un caballo para el Rocio, un congreso de CC.OO. y cestas de Navidad [24]

DIECISEIS DETENIDOS
Los abogados de ETA defraudaron casi un millón y medio en dos años [26]

¿PROBLEMAS DE ERECCIÓN?
¿EYACULACIÓN PRECOZ?
DESCUENTO DEL **50%**
EN COMIDAS REALIZADAS DURANTE EL MES DE ENERO
¡Mejora desde ya tu vida sexual! ¡SEXO ES VIDA!
¡LLAMA YA! 902 907 688 | WWW.BOSTON.ES

<https://www.lasportadas.es/d/20150113/101/ABC>

MADRID | 1,50 euros | Año CXXI | Número 36.275

Portazo del Supremo a la excarcelación de etarras

La sentencia devolverá a prisión a «Santi Potros», al rechazar la rebaja de las condenas (160t. y 16)

14 ENERO 2015 *Miércoles* ABC.es

Los ministros de Interior y Justicia, Fernández Díaz y Ceballos, tras su reunión de ayer con el PSOE

ABC

La ofensiva terrorista
PP y PSOE pactan medidas drásticas para que el Estado frene el yihadismo

Los socialistas cuestionan cinco de las doce iniciativas que llevarán los populares al Congreso

La yihad jalea los ataques de París y amenaza desde España por internet

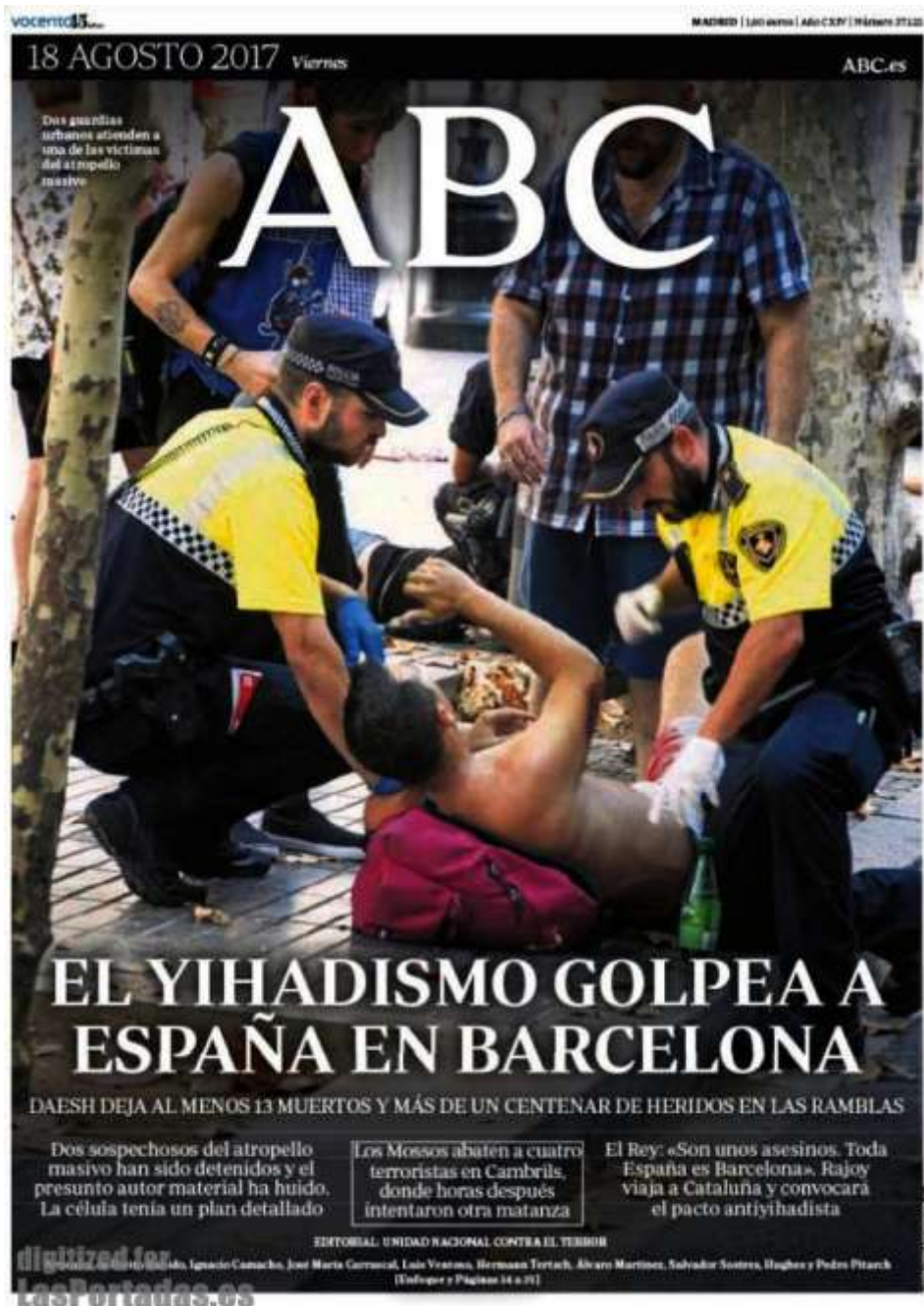
Marruecos desmantela una célula del Estado Islámico cerca de Ceuta

Editorial y páginas 24 a 33



PHOTO: Vladimir Treznov / AP

<https://www.lasportadas.es/d/20150114/101/ABC>



<https://www.lasportadas.es/d/20170818/101/ABC>

16. ABC, 19 de agosto de 2017- Portada

vocento15

MADRID | 2,00 euros | Con Mujer hoy (venta conjunta e inseparable) | ABC-COPI | Número 30323

19 AGOSTO 2017 *Sábado* ABC.es

El Rey, Rajoy y Puigdemont, juntos ayer en Barcelona

ABC

«NO TENEMOS MIEDO»

Unidad frente al terror: el Rey, Rajoy y Puigdemont encabezan el minuto de silencio en Barcelona

Los yihadistas tenían decenas de bombonas de butano preparadas para provocar una matanza mayor

Hay 7 terroristas muertos y 4 detenidos. La Policía cree que el asesino de Las Ramblas fue abatido en Cambrils

digitized for LasPortadas.es [Editorial, Enfoque y páginas 24 a 25]



<https://www.lasportadas.es/d/20170819/101/ABC>

17. ABC, 20 de agosto de 2017- Portada



<https://www.lasportadas.es/d/20170820/101/ABC>



<https://www.lasportadas.es/d/20170821/101/ABC>



<https://www.lasportadas.es/d/20170822/101/ABC>


VOCENTO5

MADRID | 1,60 euros | A la CRTV | Número 29.327

23 AGOSTO 2017 *Miércoles* ABC.es

Los detenidos tras los atentados, ayer, al ser trasladados a la Audiencia Nacional

ABC



MOHAMED HOULLI
PRISIÓN INCONDICIONAL
Manipuló explosivos en la casa de Alcanar

DISS OUKABER
PRISIÓN INCONDICIONAL
Alquiló la furgoneta usada en las Ramblas

SAHL EL KARRI
RETENIDO A DISPOSICIÓN JUDICIAL
Posible apoyo logístico a la célula

MOHAMED AALLA
EN LIBERTAD
Figuraba en el seguro del A-3 utilizado en Cambrils

LOS TERRORISTAS PREPARABAN UN «ATENTADO DE GRAN ENVERGADURA»

Almacenaban 500 litros de acetona, bombonas y clavos en Alcanar. Compraron cuchillos y un hacha horas antes del atropello de Cambrils

El juez dicta prisión incondicional para dos de los detenidos: el herido en la explosión y el que alquiló la furgoneta de las Ramblas

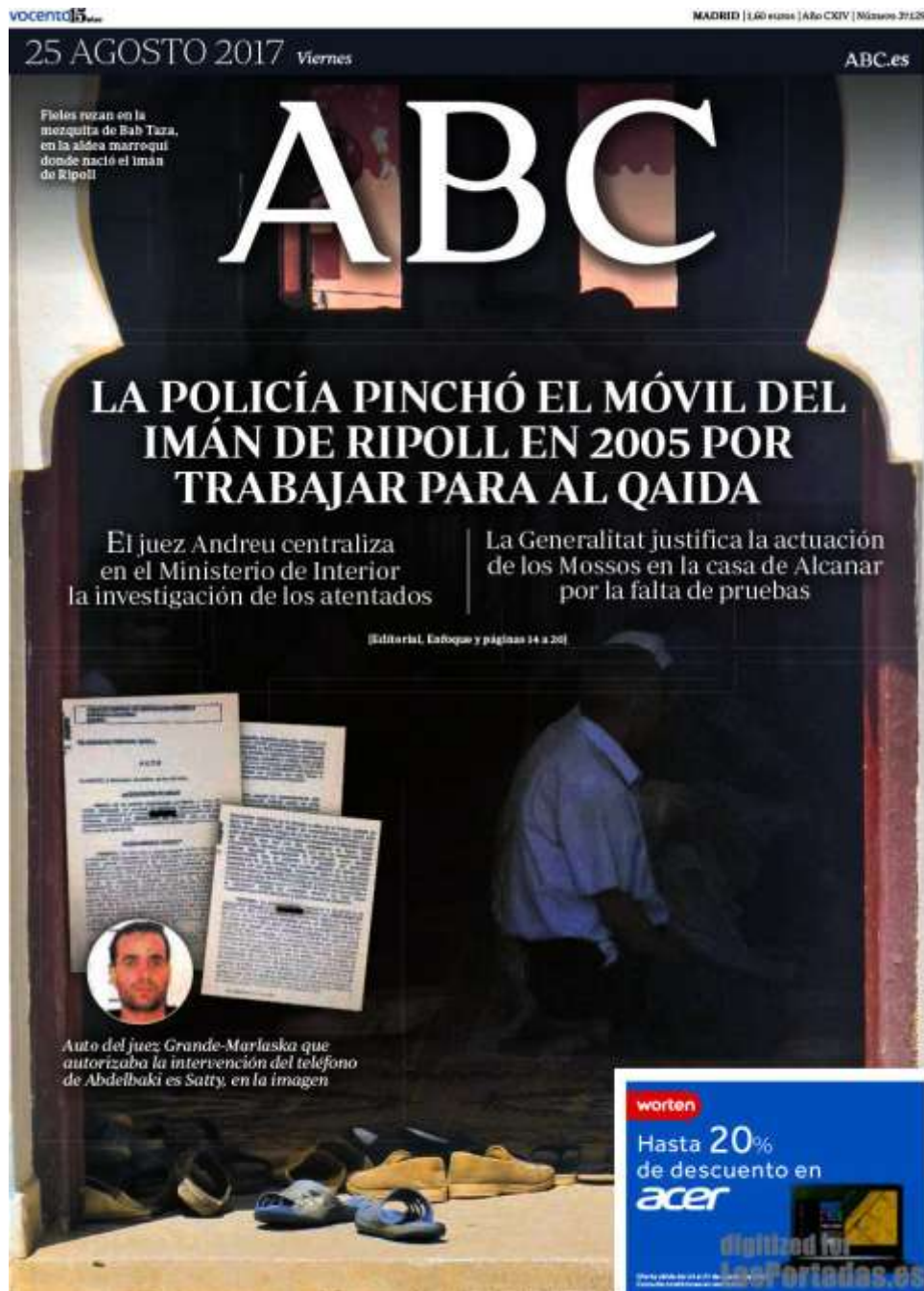
(Astrolabio, Editorial, Enfoque y páginas 14 a 24)

digitized for LasPortadas.es

PHOTOGRAPH BY J. DE

<https://www.lasportadas.es/d/20170823/101/ABC>

21. ABC, 25 de agosto de 2017- Portada



<https://www.lasportadas.es/d/20170825/101/ABC>


vocento15

MADRID | 1,60 euros | Año CXIV | Número 37136

1 SEPTIEMBRE 2017 *Viernes* ABC.es

Josep Lluís Trapero, mayor de los Mossos d'Esquadra, y Joaquim Forn, consejero de Interior, ayer en rueda de prensa

ABC




LA CÚPULA DE LOS MOSSOS IGNORÓ EL AVISO DE LA CIA SOBRE UN ATENTADO EN LAS RAMBLAS

La Generalitat y los mandos de la policía autonómica mintieron al negar hasta ayer la existencia de una alerta que recibieron en mayo

10 páginas y páginas 14 y 15!

FOTO: Luis Quer / AFP



Nº 1 en España, líder en Europa

Seguros de Construcción

902 300 331

Digitized for lasportadas.es

<https://www.lasportadas.es/d/20170901/101/ABC>